PROCESO AUDITOR

AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS

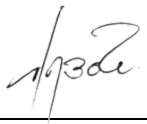
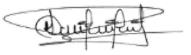
ESE HOSPITAL SAN RAFAFEL DE TUNJA

VIGENCIA 2025

INFORME DEFINITIVO APROBADO N°49
Acta de Memoria del 29 de septiembre de 2026
Comité Técnico de Auditoría

Memorando de Asignación N°003
16 de febrero de 2026

Tunja – Boyacá

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	*Nelsy Edilia Lemus*	REVISÓ	*Felipe Londoño Gordillo*	APROBÓ	Diana Constanza Castillo -Miguel Ángel Camacho -Sofia Burgos
CARGO	*Auditor - Líder*	CARGO	*Supervisor*	CARGO	Directores de Control Fiscal, Obras Civiles y Economía y Finanzas

CARLOS ANDRÉS ARANDA CAMACHO
Contralor General de Boyacá

DIANA CONSTANZA CARILLO CARO
Directora Operativa de Control Fiscal

MIGUEL ANGEL CAMACHO
Director Obras Civiles Valoración Costos Ambientales

SOFIA ESPERANZA BURGOS
Directora de Economía y Finanzas

EQUIPO DE AUDITORÍA

FABOR FELIPE LONDOÑO GORDILLO
Supervisor

NELSY EDILIA LEMUS CHAPARRO
Auditor - Líder de auditoría

JOSE ANTONIO DAZA PINZON
Apoyo Técnico

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVOS 6

1.1. OBJETIVO GENERAL 6

1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS 6

2. HECHOS RELEVANTES 10

3. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD 19

4. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACA 20

5. PRONUNCIAMIENTOS PRELIMINARES 21

5.1. OPINIÓN FINANCIERA PRELIMINAR 2025 21

5.2. CONCEPTO CONSOLIDADO PRELIMINAR SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS 2025 22

5.2.1. Concepto Preliminar Sobre El Presupuesto 24

5.2.2. Concepto Preliminar Sobre La Gestión Y Resultados 2025 24

5.3. FENECIMIENTO PRELIMINAR DE LA CUENTA FISCAL 25

5.4. CONCEPTO PRELIMINAR SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO 26

5.6. CONCEPTO PRELIMINAR SOBRE LA OPORTUNIDAD SUFICIENCIA Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA ANUAL CONSOLIDAD. 27

6. DENUNCIAS FISCALES 27

7. DERECHO DE CONTRADICCIÓN 27

8. RESUMEN DE OBSERVACIONES 28

9. MUESTRAS DE AUDITORÍA 29

9.1. GESTIÓN FINANCIERA 29

9.2. GESTION PRESUPUESTAL 30

9.2.1. Gestión Contractual 31

9.2.2. Planeación y Resultados 33

10. ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES 33

11. DESARROLLO DE LA AUDITORIA 33

11.1. MACROPROCESO PRESUPUESTAL Y RESULTADOS. 33

11.1.1. Gestión presupuestal 33

11.1.1.1. Ejecución presupuestal de ingresos 39

11.1.1.2. Facturación servicios de salud 42

11.1.1.3. Recaudos 46

11.1.1.4. Glosas 53

11.1.1.5. Cartera 62

11.1.1.6. Ejecución presupuestal de gastos 76

11.1.1.6.1. Constitución de cuentas por pagar 81

11.1.1.7. Ejecución de cuentas por pagar 82

11.1.1.8. Vigencias futuras 89

11.1.2. Gestión y Resultados 91

11.1.2.1. Planeación y Resultados 91

11.1.2.2. Gestión Contractual 107

11.2. MACRO PROCESO FINANCIERO 224

11.2.1. Análisis de los Estados Financieros 226

11.2.1.1. Cuenta 1110 – Depósitos en Instituciones Financieras 226

11.2.1.2. Cuenta 1319 – Prestación de servicios de salud 227

11.2.1.3. Cuenta 1385 - Cuentas por cobrar de difícil recaudo 241

***11.2.1.4.* Cuenta 1386 - Deterioro acumulado de cuentas por cobrar** 242

11.2.1.5. Cuenta 1615 – Construcciones en curso 250

11.2.1.6. Cuenta 1640 - Edificaciones 252

11.2.1.7. Cuenta 2401 – Adquisición de bienes y servicios 254

11.2.1.8. Cuenta 2490 – Otras cuentas por pagar 259

11.2.1.9. Cuenta 2511 – Beneficios a los empleados a corto plazo 262

11.2.1.10. Cuenta 2990 – Otros pasivos diferidos 264

11.2.1.11. Cuenta 3225 – Resultado de ejercicios anteriores 268

11.2.1.12. Cuenta 3230 – Resultado del ejercicio 270

11.3. RESULTADO DE LA EVALUACION DE LA CALDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO 271

11.3.1. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE 288

11.4. EVALUACIÓN DE LA RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA.....294

11.4.1. Formatos_202507_F08a_AGR y Formatos_202507_F08b_AGR – Modificaciones presupuesto de ingresos y gastos.....294

11.4.2. Fomatos_F06_AGR- Ejecución presupuestal de ingresos y Formato_202507_F06_CDN – Relación de ingresos 302

11.4.3. Fomatos_F07_AGR- Ejecución presupuestal de gastos y Formato_202507_F07_CDN – Relación de pagos.....303

11.4.4. Formato_202507_F11_AGR - Ejecución de cuentas por pagar 304

11.4.5. Constitución de Cuentas por pagar 306

11.4.6. Formato_202507_F13_AGR- contratación 308

11.4.7. Formato_2025_F18a_CGB y Formato_2025_F18b_CGB- Sistema estadístico unificado de deuda - SEUD 310

12. RELACIÓN DE OBSERVACIONES.....312

1. OBJETIVOS

1.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar si la información financiera, presupuestal, de gestión y resultados de la ESE Hospital San Rafael de Tunja está conforme con el marco regulatorio aplicable y si cumple los principios de la gestión fiscal en especial los de eficiencia, eficacia y economía.

1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Evaluación Macroproceso financiero

- Verificar que la información financiera cumpla con toda la normatividad aplicable que emite la CGN y que es de obligatorio cumplimiento.

- Que el proceso contable sea realizado en una plataforma tecnológica o modulo contable reconocido y legal, que garantice la confiabilidad de la información y su integralidad con todas las partes que generan información contable en la entidad.

- Verificar los saldos finales y los saldos iniciales que reportó la entidad en la vigencia anterior y la vigencia auditada, con el fin de dar fe pública de la razonabilidad de los estados financieros

- Analizar y verificar los saldos del Libro Mayor y Balances sin cierre y con cierre al final de la vigencia auditada.

- Determinar las sobrevaloraciones, subvaloraciones y las incertidumbres de la muestra tomada del activo, pasivo más patrimonio, con el fin de tener los criterios técnicos suficientes para la opinión de los estados financieros.

- Realizar análisis, verificación y trazabilidad de los estados financieros rendidos ya sea en el aplicativo SIA Contralorías suministrado por la AGR o en cualquier otro aplicativo dispuesto por la CT; y la información rendida en el CHIP de la CGN.

- Evaluar las Revelaciones a los estados financieros y su coherencia con las cifras reportadas.

- Verificar el cumplimiento del Manual de Políticas Contables y su actualización periódica, de acuerdo con la normatividad que emite la CGN.

- Determinar la confiabilidad de los valores reportados de las depreciaciones, deterioro, amortizaciones y que estos saldos hayan sido técnicamente aprobados y que estén acorde con lo que se determina en la política contable.

- Analizar y comparar el informe del Control Interno Contable con los resultados de los estados financieros.

- Análisis horizontal y vertical del Estado de la Situación Financiera Comparativo (Balance general: activo, pasivo y patrimonio) y Estado de Resultados Integral (Cuentas nominales: ingresos, costos, gastos); con el fin de identificar datos que pudieran conllevar riesgos fiscales en las cuentas de mayor representación en el activo y en el pasivo; igualmente se podrá determinar la variación en cifras de cuentas contables de un año a otro. Posteriormente comparar el resultado de este análisis vertical y horizontal con las revelaciones a los estados financieros y evaluar la aplicación de las políticas contables en las diferentes cuentas contables.

Evaluación gestión Presupuestal

- Verificar el cumplimiento de los principios del sistema presupuestal, y normas presupuestales aplicables según la naturaleza jurídica del auditado; evaluando que hayan sido emitidos y aprobados, en las instancias pertinentes, los instrumentos del Sistema Presupuestal según su naturaleza jurídica: Plan Financiero, Plan Operativo Anual de Inversiones, Plan de inversiones institucional, Plan Bienal de Inversiones o Planes Maestros de inversiones en infraestructura y dotaciones en salud, Plan de Obras e Inversiones Regulados, Marco Fiscal de Mediano Plazo y Presupuesto de la Vigencia, objetivos y conformación del Sistema Presupuestal.

- Verificar el cumplimiento de los objetivos del Sistema Presupuestal: equilibrio entre los ingresos y los gastos públicos que permita la sostenibilidad de las finanzas públicas en el mediano plazo; la asignación de los recursos de acuerdo con las disponibilidades de ingresos y las prioridades de gasto y la utilización eficiente de los recursos en un contexto de transparencia.

- Evaluar el ciclo presupuestal: programación, aprobación, liquidación o desagregación, modificaciones, ejecución y seguimiento

- Evaluar la ejecución del presupuesto; que se cumplan con las reglas y normas sobre nomenclatura, afectación presupuestal de los conceptos del ingreso y los objetos el gasto, dado aplicabilidad al estatuto presupuestal vigente aplicable según la naturaleza del sujeto de control.

- Evaluar el cierre presupuestal de acuerdo con el régimen presupuestal aplicable al sujeto de control: cuentas por pagar (obligaciones) y reservas presupuestales (compromisos) y la constitución de vigencias expiradas.

- Verificar que se encuentre aprobado el plan anual de adquisición de bienes o servicios o planes generales de compras.

- Valorar la justificación de la constitución de las reservas presupuestales y que no hayan sido inducidas, además que se encuentren acompañadas por las respectivas vigencias futuras ordinarias, excepcionales o de contratos en ejecución, teniendo en cuenta las excepciones normativas y las normas aplicables del sujeto vigilado

- Evaluar el resultado de la vigencia: Superávit o déficit presupuestal.

- El auditor puede analizar horizontal y verticalmente la ejecución presupuestal, y/o aplicar indicadores presupuestales, para determinar diferencias y aspectos críticos que pudieran conllevar riesgos fiscales relacionados con los grupos y rubros de mayor representación en los ingresos y gastos; igualmente se podrá determinar la variación en cifras de un año a otro. Posteriormente comparar el resultado de este análisis vertical y horizontal y evaluar la aplicación de las políticas presupuestales. Si el auditor requiere puede utilizar el Modelo 03 AFGR Análisis Horizontal y vertical.

- Emitir un concepto sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestal de la entidad auditada.

Evaluación gestión y resultados

- Conocer la estructura del plan de desarrollo, estratégico o institucional, comprendiendo su desagregación

- Identificar y registrar nombre y denominación de la totalidad de las metas programadas en cada nivel de desagregación del plan de desarrollo territorial - PDT, estratégico o institucional, para la vigencia auditada (Ver Papel de Trabajo 04-AFGR Matriz de planeación de la auditoría y evaluación de gestión - Hoja 7 Planeación y resultados

- Determinar la eficacia de las metas físicas programadas para la vigencia auditada frente a las metas físicas cumplidas.

- Evaluar la eficiencia en términos de máxima racionalidad en la relación costo beneficio en el uso del recurso público, esto es maximizar los resultados, con costos iguales o menores:

- Relación del valor de presupuesto programado frente al presupuesto Ejecutado

- Relación del tiempo programado para la ejecución de la meta frente al tiempo utilizado

- Evaluar en una muestra representativa la veracidad de la información reportada por el sujeto de control respecto al cumplimiento de sus metas (Ver Papel de Trabajo PT 08-PF Aplicativo de muestreo). Así mismo, se podrán considerar criterios no estadísticos para su estructuración.

- Para la selección y evaluación de las metas que conforman la muestra se debe considerar la verificación de la meta frente al programa y la ficha de inversión BPIN, su registro y destinación presupuestal y establecer los contratos que se suscribieron para su logro y utilizar esta información insumo para las muestras de la evaluación contractual.

Contratación

- Identificar la totalidad de la contratación celebrada y/o ejecutada durante la vigencia en el SIA Observa o en cualquier otro aplicativo dispuesto por la CT; y en el SECOP.

- Ejecución presupuestal a través de la suscripción de los respectivos contratos que afectan los rubros de apropiación de cada proyecto.

- Estructurar una muestra representativa de la contratación teniendo en cuenta para su selección, además de los criterios señalados en la Hoja “Instructivo técnico” del Papel

de Trabajo PT 08-PF Aplicativo de muestreo), aquellos contratos considerados en las metas evaluadas en los planes y resultados.

- Evaluar eficacia, eficiencia y economía de la planeación adquisición, recepción y uso de bienes y servicios y liquidación de los contratos; mediante la aplicación de pruebas de auditoría para la evaluación de los riesgos fiscales de contratación identificados (Ver Papel de Trabajo 04-AFGR Matriz de planeación de la auditoría y evaluación de gestión - Hoja 6 Evaluación Gestión Contractual).

2. HECHOS RELEVANTES

Corresponden a aquellos hechos o situaciones que, según el juicio profesional del equipo auditor de la Contraloría General de Boyacá, revisten especial significatividad dentro del contexto de la Auditoría Financiera de Gestión y Resultados practicada a la ESE Hospital San Rafael de Tunja, vigencia 2025. Los aspectos aquí descritos fueron analizados en el marco de los estados financieros en su conjunto, el presupuesto ejecutado y la planeación y resultados obtenidos durante la vigencia evaluada. Estos no representan opiniones separadas, sino elementos clave que aportaron a la formación de la opinión integral emitida por el órgano de control fiscal, así:

En materia de gestión presupuestal, se evidenció que el presupuesto de la vigencia fue proyectado sin atender plenamente los criterios establecidos en las disposiciones legales aplicables, lo que conllevó a su subestimación. Como consecuencia, durante la anualidad fue necesario realizar múltiples adiciones presupuestales. Esta situación impactó la Gestión contractual, toda vez que la misma estuvo condicionada de manera recurrente a la disponibilidad presupuestal, generando la necesidad de tramitar adiciones periódicas para garantizar la continuidad de los procesos contractuales.

Respecto de la gestión contractual, se evidenciaron debilidades estructurales en la planeación, estructuración, selección y seguimiento de la contratación, lo cual afecta de manera directa los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva. Estas situaciones incrementan el riesgo de ineficiencia en el uso de los recursos públicos y limitan la trazabilidad y confiabilidad del proceso contractual en la entidad y en términos generales corresponden a los siguientes:

1. Inconsistencias en la planeación contractual (Plan Anual de Adquisiciones – PAA).

Se evidenció que el valor inicial estimado del Plan Anual de Adquisiciones no guarda correspondencia con la realidad presupuestal de la entidad, toda vez que el valor proyectado del PAA supera el presupuesto aprobado para la vigencia, lo cual permitió concluir que el PAA fue estructurado sin criterios técnicos adecuados, afectando la confiabilidad de la planeación contractual y su articulación con la programación presupuestal.

2. Uso generalizado e injustificado de la contratación directa

Del análisis de una muestra de 22 contratos, seleccionados de un universo de 575 suscritos bajo la modalidad de contratación directa, se evidenció que en el 100% de los casos analizados, no se encuentra debidamente justificada la procedencia de esta modalidad. La entidad se limitó a transcribir del manual de contratación el artículo donde se encuentra contemplada dicha modalidad, lo refleja un uso inadecuado de la contratación directa, afectando los principios de transparencia, selección objetiva y economía.

3. Deficiencias estructurales en la etapa precontractual

En la revisión de 40 procesos contractuales, se evidenció que en 35 de ellos existen debilidades sustanciales en los documentos de planeación (Estudios previos):

a) Necesidad que se pretendía satisfacer con la contratación
- Falta de definición clara, técnica y verificable de la necesidad
- Transcripción de normas sin análisis aplicado
- Ausencia de sustento técnico del valor estimado
- Inexistencia de análisis de riesgos o desarrollo insuficiente

b) Objeto contractual
- Especificaciones técnicas incompletas o no sustentadas
- Falta de criterios sobre cantidades, condiciones y ejecución

c) Modalidad de selección
- Justificación inexistente o limitada a citas normativas
- Ausencia de análisis técnico comparativo

4. Debilidades en la estructuración económica y análisis de mercado

Se evidenció que el valor de los contratos se determinó mediante promedios simples de cotizaciones, sin desagregación de costos, validación técnica de precios y evaluación de razonabilidad económica. En análisis de mercado, se limitó a referencias generales (IPC o

contratos previos), sin estudios comparativos ni técnicos, lo que impidió garantizar que los recursos públicos se asignen bajo criterios de eficiencia y economía.

5. Falencias en los criterios de evaluación y selección de ofertas. Se identificaron debilidades consistentes en:

- Confusión entre requisitos habilitantes y factores de evaluación
- Ausencia de criterios objetivos, claros y verificables
- Inclusión de factores no pertinentes para la selección

En los términos de condiciones, No se definieron las reglas de ponderación, se evidenció alta discrecionalidad en la evaluación

6. Deficiencias en la evaluación de ofertas. En los informes de evaluación se evidenció que se limitaron a verificar requisitos habilitantes (CUMPLE/NO CUMPLE). No se realizó asignación de puntajes ni comparación entre ofertas, ni identificación de la oferta más favorable.

Casos específicos:

a). Único oferente:

- No se evaluó la razonabilidad económica
- No se justificó la favorabilidad de la oferta

b). Pluralidad de oferentes:

- No se compararon propuestas entre sí
- Evaluación limitada al cumplimiento formal
- No se determinó objetivamente la mejor oferta

Adicionalmente, se evidenció una adjudicación fragmentada de facto, sin criterios técnicos definidos.

7. Debilidades en la supervisión contractual

En 35 de 40 procesos revisados, los informes de supervisión presentan:

- Contenido meramente descriptivo y administrativo
- Uso de formatos tipo “cumple/no cumple” sin análisis técnico
- Falta de verificación directa, validación independiente y de evidencia de control efectivo.

Adicionalmente, se diluye la responsabilidad del supervisor al incluir otros firmantes en los informes. Se evidencia dependencia de información reportada por el contratista, lo que

impide evidenciar un seguimiento integral, autónomo y efectivo de la ejecución contractual.

Las *situaciones relevantes respecto a los estados financieros* como el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados y el Estado de Cambios en el Patrimonio, generaron incertidumbre sobre la razonabilidad de los saldos presentados, al evidenciarse inconsistencias en los valores deteriorados de cartera, omisión en el reconocimiento de pasivos y registros inadecuados de obligaciones, afectan la confiabilidad, integridad y representación fiel de la información financiera de la entidad y corresponden a las siguientes:

Deterioro de cuentas por cobrar: Al cierre de la vigencia 2025, la ESE presentó un deterioro acumulado de $151.431.750.847, de los cuales $151.276.602.699 correspondían a cuentas por cobrar por prestación de servicios de salud, determinado, según la entidad, mediante evaluación individual y aplicación del método del valor presente. No obstante, los soportes examinados, particularmente las actas del Comité de Sostenibilidad, no contienen el nivel de detalle y trazabilidad suficiente para establecer las razones particulares que sustentaron los valores deteriorados, así como aquellos que permanecieron sin deterioro o con deterioro parcial, ni la correspondencia entre los factores considerados, el valor recuperable y el deterioro reconocido. Si bien la cartera con antigüedad superior a 360 días ascendió a $264.422.181.836, la diferencia de $112.990.430.989 frente al deterioro reconocido no se establece como una subestimación cierta del deterioro, toda vez que la evidencia disponible no permite concluir que la totalidad de dicha diferencia corresponda a pérdida de valor; el hecho relevante se concreta en la insuficiente documentación y trazabilidad de la metodología utilizada para sustentar la estimación individual del deterioro.

Constitución de cuentas por pagar: Mediante Resolución No. 002 del 1 de enero de 2026, la ESE constituyó cuentas por pagar al cierre de la vigencia 2025 por $87.067.622.202, de los cuales $67.650.285.417 correspondían a obligaciones pendientes de pago que cumplían las condiciones para su reconocimiento, mientras que $19.417.336.785 fueron identificados en el mismo acto como “compromisos pendientes de obligar”, respecto de los cuales no se habían cumplido los requisitos necesarios para determinar el bien o servicio recibido y reconocer la correspondiente obligación. En consecuencia, se evidenció que dentro del acto administrativo de constitución de cuentas por pagar se incorporaron compromisos que no reunían las condiciones para ser reconocidos como obligaciones pendientes de pago, situación que refleja debilidades en la identificación, depuración y clasificación de las obligaciones al cierre de la vigencia.

Reconstitución de cuentas por pagar de vigencias anteriores: Dentro de las cuentas por pagar constituidas mediante Resolución No. 002 del 1 de enero de 2026, se identificaron dos obligaciones derivadas de contratos de obra de la vigencia 2024, por $1.181.955.940, que habían sido constituidas como cuentas por pagar al cierre de la vigencia 2025 y permanecieron pendientes de pago durante dicha vigencia, pero fueron nuevamente incorporadas como cuentas

por pagar para la vigencia 2026. La situación no corresponde a su constitución inicial como cuentas por pagar, sino a su reincorporación bajo la misma figura presupuestal en una nueva vigencia, sin que en la documentación examinada se acreditara el fundamento normativo que autorizara dicho tratamiento, evidenciándose una situación relacionada con el adecuado tratamiento presupuestal de obligaciones pendientes de vigencias anteriores.
en periodos futuros.

Ingresos diferidos por subvenciones condicionadas: Al cierre de la vigencia 2025, la cuenta 299003 – Ingresos diferidos por subvenciones condicionadas presentó un saldo de $12.201.656.346. La evaluación evidenció debilidades en la conciliación, individualización y trazabilidad de los recursos registrados, particularmente frente a la correspondencia entre los valores efectivamente recibidos, los movimientos débitos y créditos, los saldos asociados a cada convenio y los valores pendientes de aplicación al cierre de la vigencia. Para el Convenio Interadministrativo No. 3156 de 2025, asociado al Contrato de Obra No. 614 de 2025, se identificó un saldo diferido de $7.110.608.948, dentro del cual se encontraban $6.399.548.054 recibidos durante la vigencia, respecto de los cuales la evidencia permitió establecer que permanecían asociados a un proyecto cuya ejecución se encontraba en fase inicial, por lo que **no se determinó que debieran reconocerse como ingreso en la vigencia únicamente por su recaudo**.

Así mismo, permaneció pendiente de aclaración la diferencia de $42.369.291 relacionada con los recursos destinados a la adquisición del tomógrafo. En consecuencia, el hecho relevante se concreta en las **debilidades identificadas en la conciliación, individualización, reconocimiento y seguimiento de los ingresos diferidos por subvenciones condicionadas**, que afectan la trazabilidad y soporte del saldo presentado en los estados financieros, sin que se haya establecido que los $6.399.548.054 correspondieran a ingresos que debieran reconocerse en 2025.

A continuación, se describen los *hechos relevantes sobre gestión de facturación, cartera y recaudo de servicios de salud*

1. Elevados niveles de cartera por servicios de salud y deficiente oportunidad en el pago por parte de las Entidades Responsables de Pago.

Se evidenció una afectación significativa en el flujo financiero de la Empresa Social del Estado derivada del incumplimiento de los plazos legales establecidos para el pago de los servicios de salud facturados por parte de las Entidades Responsables del Pago (ERP).

Del análisis de la cartera correspondiente a la vigencia evaluada, se identificó facturación pendiente de pago con edades superiores a los términos establecidos normativamente, así:

- Facturación con edad entre 31 y 90 días por valor aproximado de $154.000 millones.
- Facturación con edad entre 91 y 360 días por valor aproximado de $85.000 millones, equivalente al 35% de la facturación pendiente de pago.

Esta situación evidencia una alta concentración de recursos pendientes de recaudo, afectando la liquidez institucional y limitando la capacidad financiera de la ESE para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de salud.

Adicionalmente, se determinó una rotación de cartera de 237 días, indicador que refleja una recuperación tardía de los recursos derivados de la venta de servicios de salud.

2. Aplicación reiterada de glosas por parte de las ERP y barreras administrativas para el reconocimiento y pago de servicios prestados

Se evidenció que entidades responsables del pago como Nueva EPS, Famisanar, Coosalud, Cajacopi, entre otras, formularon glosas de manera recurrente sobre las facturas presentadas por la ESE por servicios efectivamente prestados. Del análisis efectuado se observó que una proporción significativa de las objeciones formuladas correspondían a aspectos predominantemente administrativos o formales, los cuales, una vez adelantados los procesos de conciliación, fueron aceptados o levantados por las mismas entidades responsables del pago. Lo anterior evidencia la existencia de prácticas administrativas indebidas que generaron retrasos en el reconocimiento y giro de los recursos, constituyéndose en una barrera para el flujo oportuno de recursos del sistema de salud.

3. Incumplimiento de los términos legales en el trámite de glosas por parte de las Entidades Responsables de Pago

Se evidenció que las Entidades Responsables del Pago no observaron los términos establecidos para la comunicación y definición de las glosas formuladas sobre las facturas radicadas por la ESE. Del análisis de la muestra revisada se determinó que la notificación de glosas fue realizada de manera extemporánea, con retrasos que oscilaron entre 30 y 200 días hábiles, superando el término legal establecido de 20 días hábiles posteriores a la radicación de la factura con sus soportes.

Así mismo, pese a que la ESE presentó respuesta dentro del término establecido, las ERP no realizaron oportunamente la definición de las glosas, ni emitieron notas crédito, ni efectuaron los pagos correspondientes a los valores aceptados o levantados. Esta situación afecta la oportunidad del recaudo y prolonga injustificadamente el ciclo de recuperación de cartera.

4. Falta de reconocimiento y pago de intereses moratorios por parte de las Entidades Responsables de Pago

Se evidenció que las Entidades Responsables del Pago no han reconocido ni cancelado los intereses moratorios generados por el pago extemporáneo de las facturas correspondientes a servicios de salud prestados por la ESE. Aunque la entidad realizó gestiones de cobro persuasivo mediante comunicaciones y requerimientos dirigidos a las ERP, estas no atendieron dichos cobros.

Así mismo, se observó que la ESE no avanzó hacia mecanismos jurídicos adicionales para la recuperación efectiva de dichos valores, tales como acciones judiciales, acuerdos de pago. Lo anterior representa una pérdida de oportunidad en la recuperación integral de los recursos derivados de la prestación de servicios de salud.

5. Recursos recibidos sin identificación suficiente para aplicación contable y depuración de cartera

Se evidenció que durante la vigencia evaluada algunas Entidades Responsables de Pago y/o ADRES realizaron giros directos a favor de la ESE sin suministrar de manera completa, oportuna y detallada la información relacionada con las facturas canceladas, valores aplicados y conceptos correspondientes. Como consecuencia, la entidad recibió recursos financieros sin contar con los soportes necesarios para su adecuada aplicación contable y conciliación de cartera, generándose saldos pendientes de identificar por aproximadamente $16.000 millones**.** Esta situación afecta la confiabilidad de los registros financieros y dificulta la depuración efectiva de las cuentas por cobrar.

6. Alto nivel de glosas y debilidades en la calidad del proceso de facturación institucional

Se evidenció que la ESE presenta un volumen significativo de glosas asociadas a la facturación de servicios de salud. Las principales causas identificadas corresponden a diferencias entre tarifas facturadas y tarifas pactadas; ausencia o inconsistencias en soportes requeridos para el cobro y a deficiencias en la calidad y consistencia de los registros. Estas situaciones evidencian oportunidades de mejora en los procesos internos de facturación, validación documental y control previo al envío de cuentas a las Entidades Responsables de Pago.

7. Inconsistencias en los registros contables relacionados con facturación glosada

Se identificaron diferencias entre los valores registrados en la cuenta 8333 – Facturación glosada en venta de servicios de salud y la información real derivada del estado de las glosas.

Se evidenciaron diferencias significativas entre valores inicialmente glosados por las ERP, valores registrados contablemente como débitos y valores aceptados, subsanados o levantados.

Estas inconsistencias afectan la confiabilidad y trazabilidad de la información financiera relacionada con la cartera y las glosas pendientes de resolución.

Los hechos descritos evidencian una problemática estructural en el ciclo integral de facturación, glosas, cartera y recaudo de servicios de salud, caracterizada por altos niveles de cartera vencida, retrasos en el reconocimiento y pago por parte de las Entidades Responsables del Pago, debilidades en la gestión de recuperación de recursos e inconsistencias en la información contable asociada. Estas situaciones afectan la liquidez institucional, incrementan los riesgos financieros y pueden comprometer la sostenibilidad económica de la Empresa Social del Estado.

Hecho relevante – *Planeación y resultados del Plan de Desarrollo*. Del análisis efectuado al cumplimiento del Plan de Desarrollo de la ESE para la vigencia 2025, se evidenció un nivel significativo de ejecución de las actividades programadas y de las metas institucionales, lo cual refleja capacidad operativa en el desarrollo de su gestión. No obstante, este resultado no puede considerarse plenamente representativo de una gestión eficaz, en razón a *debilidades sustanciales en la formulación, estandarización y periodicidad de los indicadores de seguimiento y evaluación.* En consecuencia, la ausencia de criterios técnicos homogéneos para la medición y control introduce un margen de incertidumbre que afecta la confiabilidad de los resultados reportados y limita una valoración integral, objetiva y verificable del grado real de cumplimiento del Plan de Gestión institucional.

Los hechos relevantes que se describen a continuación relacionados con el *Sistema de control interno, gestión del riesgo y autocontrol*, evidencian debilidades estructurales en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación del Sistema de Control Interno y de la Gestión del Riesgo en la ESE, particularmente en los componentes de evaluación de riesgos y actividades de control. Se observa una brecha significativa entre la documentación formal del sistema y su aplicación efectiva en la operación, así como inconsistencias entre los resultados reportados por la entidad y las condiciones verificadas en auditoría, lo cual afecta la confiabilidad del sistema, incrementa la exposición al riesgo y limita la capacidad institucional para garantizar la eficiencia, transparencia y calidad en la gestión pública.

1. Debilidades en la identificación de riesgos y definición de controles en procesos institucionales

Se evidenció que, en los subprocesos misionales, financieros (presupuesto) y de gestión contractual, la identificación de riesgos y la definición de controles presentan un nivel de generalidad que limita su efectividad. En varios casos, únicamente se identificaron uno o dos riesgos con controles igualmente generales, sin cubrir de manera integral las etapas críticas de los procesos. Esta situación evidencia una gestión del riesgo insuficientemente desagregada, lo

que impide anticipar adecuadamente eventos adversos y debilita la capacidad institucional para mitigar riesgos operativos, financieros y de cumplimiento.

2. Ausencia de evidencia sobre la ejecución efectiva de controles por parte de la primera línea de defensa

En desarrollo del proceso auditor, no se obtuvo evidencia válida, suficiente y pertinente que permitiera verificar la ejecución efectiva, oportuna y trazable de los controles definidos por parte de los responsables de los procesos (primera línea de defensa). La información suministrada por la entidad se limitó a matrices de riesgos, informes descriptivos y documentación de diseño, sin soportes operativos como registros, listas de chequeo, validaciones, aprobaciones o trazabilidad en sistemas de información que demuestren la materialización del autocontrol en la operación.
Lo anterior evidencia una debilidad en la cultura de control y en la implementación práctica de los mecanismos definidos.

3. Debilidad en la supervisión y monitoreo por parte de la segunda línea de defensa

Se evidenció que la segunda línea de defensa no cuenta con soportes suficientes que demuestren el ejercicio efectivo de su rol de supervisión y monitoreo sobre la gestión del riesgo y la ejecución de controles. Los informes aportados corresponden a documentos de carácter informativo y descriptivo, sin evidencia de actividades de verificación, seguimiento o validación sobre la efectividad de los controles ni sobre la adecuada gestión de los riesgos en los procesos institucionales. Esta situación limita la capacidad de la entidad para detectar desviaciones oportunamente y adoptar acciones correctivas.

4. Falta de verificación independiente por parte de la Oficina de Control Interno

No se evidenció que la Oficina Asesora de Control Interno haya realizado evaluaciones con evidencia suficiente, competente y pertinente sobre el cumplimiento y efectividad de los controles definidos en los procesos institucionales. Así mismo, el informe de evaluación del Sistema de Control Interno correspondiente a la vigencia auditada carece de soporte documental suficiente, papeles de trabajo, metodología estructurada y trazabilidad entre evidencia y conclusiones. Adicionalmente, no se observó una evaluación integral de los componentes del Modelo Estándar de Control Interno (MECI), ni seguimiento efectivo a las acciones de mejora.

5. Debilidades en la formalización y gobernanza de la política de gestión del riesgo

Si bien la entidad adoptó la Política de *Gestión Integral del Riesgo* mediante Acuerdo de Junta Directiva, se evidenciaron vacíos en su formalización, específicamente en que no define de manera expresa la competencia entre Junta Directiva y Representante Legal para su adopción, no existe acto administrativo independiente del Representante Legal que apruebe formalmente

la política, conforme a la normativa vigente. Lo anterior genera incertidumbre jurídica y debilita la gobernanza del sistema de administración del riesgo.

6. Incongruencia entre la evaluación reportada del sistema de control interno y la realidad evidenciada

Aunque la entidad reporta un nivel de cumplimiento del Sistema de Control Interno del 87,20% y una calificación de 4.4 (nivel alto) en el Sistema de Control Interno Contable, la auditoría evidenció múltiples debilidades relacionadas con:

- Deficiencias en la gestión del riesgo
- Controles insuficientes o inadecuadamente definidos
- Falta de evidencia de ejecución de controles
- Inconsistencias contables que afectan la razonabilidad de la información financiera

Esta situación evidencia una falta de correspondencia entre los resultados reportados y la realidad operativa del sistema, lo que afecta la confiabilidad de las autoevaluaciones institucionales y genera incertidumbre sobre la efectividad real del control interno.

3. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

De acuerdo con la carta de compromiso suscrita, la ESE Hospital San Rafael de Tunja. Es responsable de preparar y presentar la información financiera, presupuestal, planes, programas, proyectos, contractual y demás información legal requerida, conforme al marco normativo aplicable. Asimismo, es responsable de establecer y mantener un sistema de control interno eficaz, que garantice la confiabilidad e integridad de la información reportada a la Contraloría, asegurando que esta se encuentre libre de errores materiales, ya sea por fraude o por error.

Adicionalmente, corresponde al sujeto de control: - Proveer al equipo auditor acceso a toda la información y documentación relevante para la evaluación de los estados financieros, la ejecución presupuestal, la gestión contractual y demás elementos de interés fiscal. – Garantizar el acceso sin restricciones a las dependencias, servidores o terceros que la Contraloría determine necesarios para la obtención de evidencia de auditoría suficiente y apropiada

4. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACA

La responsabilidad de la Contraloría, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría General de Boyacá, ha llevado a cabo esta auditoría financiera, de gestión y resultados, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizados Superiores – ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la Contraloría aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y gestión presupuestal y resultados, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión y el concepto. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.

- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.

- Evaluación integral del presupuesto: sistema presupuestal, libros de contabilidad presupuestal, el ciclo presupuestal hasta culminar con el rezago presupuestal.

- Evalúa la eficiencia, eficacia y economía de la gestión contractual, y de la planeación y sus resultados.

- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y las observaciones significativas, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

5. PRONUNCIAMIENTOS DEFINITIVOS

5.1. OPINIÓN FINANCIERA DEFINITIVA 2025

La Contraloría General de Boyacá ha auditado los estados financieros de la ESE Hospital San Rafael de Tunja, que comprenden el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de flujos de Efectivo a 31 de diciembre de 2025, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

Opinión Sin Salvedades

En opinión de la Contraloría General de Boyacá, de acuerdo a lo descrito en el fundamento de la opinión, los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos materiales y los resultados de sus operaciones la situación financiera a 31

de diciembre de 2025, de conformidad con el marco normativo para entidades públicas que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

Fundamento de la opinión

Como resultado de la auditoría financiera realizada a los estados financieros de la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, correspondientes a la vigencia 2025, se obtuvo **opinión sin salvedades**, por cuanto, con base en los procedimientos aplicados y la evidencia obtenida, se concluyó que los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2025, de conformidad con el marco normativo contable aplicable.

Lo anterior significa que las situaciones identificadas durante la auditoría relacionadas con el deterioro de cuentas por cobrar, la constitución y reconstitución de cuentas por pagar y el reconocimiento, conciliación e individualización de ingresos diferidos por subvenciones condicionadas, entre otras, no tuvieron un efecto material que comprometiera la razonabilidad global de los estados financieros ni dieron lugar a una modificación de la opinión. No obstante, dichas situaciones evidencian oportunidades de mejora en los procesos de reconocimiento, medición, conciliación, clasificación, individualización, soporte y seguimiento de determinadas partidas contables y presupuestales, por lo que fueron comunicadas en el informe de auditoría para efectos de su tratamiento y mejoramiento institucional.

5.2. CONCEPTO CONSOLIDADO DEFINITIVO SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS 2025

El artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada.

El concepto consolidado sobre la gestión presupuestal y resultados se fundamenta en el análisis integral de dos componentes: (i) *la gestión presupuestal*, evaluada a partir de las

diferentes etapas del proceso presupuestal, así como del nivel de ejecución de ingresos y gastos; y (ii) la *gestión y resultados*, determinada con base en el cumplimiento del Plan Institucional y la *gestión contractual* desarrollada por la entidad durante la vigencia auditada.

En relación con la **gestión presupuestal**, se evidenciaron debilidades en la etapa de programación, toda vez que la estimación del presupuesto para la vigencia fiscal no tuvo en cuenta los criterios establecidos en la Ley 1797 de 2016, modificada con el artículo 128 de la Ley 1940 de 2018 y la Resolución 2794 de 2021 del Ministerio de Hacienda y del Ministerio de Salud, lo que afectó la confiabilidad de las proyecciones financieras. Así mismo, se observó que el porcentaje de recaudo no superó el 65% de lo presupuestado, situación que incide directamente en la disponibilidad real de recursos y en la sostenibilidad financiera de la entidad. El valor de los compromisos presupuestales correspondió al 90%, del cual se efectuaron pagos por cerca del 78%.

Respecto a la **gestión contractual**, se constató que, de manera generalizada, los documentos elaborados en la etapa de planeación presentan debilidades estructurales en su contenido, limitando la adecuada definición de la necesidad y las condiciones del proceso. De igual forma, los informes de evaluación de ofertas se restringieron a la verificación de requisitos habilitantes bajo criterios de CUMPLE/NO CUMPLE, sin efectuar un análisis de fondo de las ofertas presentadas. En la etapa de ejecución, los informes de supervisión evidencian deficiencias, al limitarse a consignar información básica del contrato, su estado financiero y saldos por ejecutar, acompañados de un concepto general de cumplimiento, sin un análisis técnico, jurídico y financiero que permita validar de manera objetiva el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Por su parte, en lo relacionado con la **gestión y resultados**, se evidenció un cumplimiento satisfactorio del Plan Institucional, superior al 93% respecto de lo programado y ejecutado; no obstante, se identificaron falencias en la formulación de algunos indicadores, los cuales no resultan medibles ni verificables, dificultando la validación objetiva del nivel de cumplimiento reportado.

En consecuencia, las situaciones descritas evidencian debilidades en los procesos de planeación, ejecución, seguimiento y control, particularmente en la gestión presupuestal y contractual, las cuales, si bien no afectan de manera generalizada la totalidad de la gestión, sí limitan la eficiencia, eficacia y transparencia en el uso de los recursos públicos, dando lugar a un **concepto consolidado con salvedades**, así:

Concepto gestión presupuestal	Concepto gestión y resultados	Concepto consolidado gestión presupuestal y de resultados
Con salvedades	Con observaciones	Con salvedades

5.2.1. Concepto Definitivo Sobre El Presupuesto

El concepto de la gestión presupuestal se emite **con salvedades**, debido a que la estimación de los ingresos no se realizó conforme a las disposiciones legales aplicables, afectando la razonabilidad de la programación; lo anterior se evidencia en que el reconocimiento de ingresos alcanzó el 108% de lo presupuestado, reflejando posibles deficiencias en la planeación, mientras que el recaudo efectivo fue solo del 64% de dichos reconocimientos, lo que denota debilidades en la gestión de cobro y en la materialización de los ingresos, con impacto en la liquidez y sostenibilidad financiera de la entidad.

Fundamento del Concepto

En relación con la **gestión presupuestal**, se evidenciaron debilidades en la etapa de programación, toda vez que la estimación del presupuesto para la vigencia fiscal no tuvo en cuenta los criterios establecidos en la Ley 1940 de 2018 y la Resolución 2794 de 2021 del Ministerio de Hacienda y del Ministerio de Salud, lo que afectó la confiabilidad de las proyecciones financieras. Así mismo, se observó que el porcentaje de recaudo no superó el 64% de lo presupuestado, situación que incide directamente en la disponibilidad real de recursos y en la sostenibilidad financiera de la entidad**.** En tanto, el valor de los compromisos presupuestales alcanzó superaron el 90% y los pagos realizados correspondieron al 77% de lo comprometido.

5.2.2. Concepto Definitivo Sobre La Gestión Y Resultados 2025

La Contraloría General de Boyacá como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la Gestión y resultados de la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, es **Con observaciones** producto de la evaluación a la contratación y de la eficiencia y eficacia plan Institucional.

Fundamento del concepto

En cuanto a la gestión y resultados, considerando que la ejecución del Plan Institucional se materializa a través de la gestión contractual, se emite un concepto general **con**

observaciones, toda vez que, si bien se evidenció un nivel de cumplimiento global óptimo (superior al 93% respecto de lo programado y ejecutado), este resultado se encuentra afectado por debilidades en la gestión contractual, reflejadas en falencias estructurales en los documentos de la etapa de planeación, evaluaciones de ofertas limitadas a la verificación de requisitos habilitantes sin análisis de las propuestas, y deficiencias en los informes de supervisión, los cuales se restringieron a información general del contrato y a la calificación de cumplimiento mediante cuadros de CUMPLE/NO CUMPLE. Adicionalmente, se identificaron debilidades en la formulación de indicadores del Plan Institucional, dado que en algunos casos no eran medibles ni verificables, lo que dificulta validar de manera objetiva el cumplimiento reportado.

5.3. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

El fenecimiento de la cuenta anual consolidada se emite con concepto de **fenece**, teniendo en cuenta la evaluación de dos macroprocesos: el de *Gestión Presupuestal*, cuyo concepto fue *con salvedades*, y el Macroproceso Financiero, cuya opinión fue *Sin Salvedades*; en conjunto, estos resultados evidencian debilidades significativas en la planeación, ejecución y consistencia de la información financiera y presupuestal, afectando la confiabilidad de los estados financieros y la adecuada gestión de los recursos públicos, cómo se observa en la siguiente tabla:

MACROPROCESO		PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN PROCESO	CONCEPTOS Y OPINIÓN	
					EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA		CONCEPTO CONSOLIDADO MACROPROCESO PRESUPUESTAL	
PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	60%	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	20%	75.0%			15.0%	CONCEPTO GESTIÓN PRESUPUESTAL Con salvedades	Con salvedades
			EJECUCIÓN DE GASTOS	20%	100.0%			20.0%		
		GESTIÓN Y RESULTADOS	PLANEACIÓN Y RESULTADOS	30%	98.3%	98.3%		29.5%	CONCEPTO GESTIÓN Y RESULTADOS Con observaciones	
			GESTIÓN CONTRACTUAL	30%	70.9%	68.9%	61.6%	20.1%		
		TOTAL, MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	85.8%	83.6%	61.6%			
GESTIÓN FINANCIERA	40%	ESTADOS FINANCIEROS		100%	100.0%			100.0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS Limpia o Sin salvedades	

		TOTAL, MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	100%	100.0%				
jopsTOTAL, PONDERADO	100%	TOTALES		83.3%	83.6%	61.6%		FENECE
		CONCEPTO DE GESTIÓN		EFICAZ	EFICIENTE	ANTIECONOMICA		

5.4. CONCEPTO DEFINITIVO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia[1], la Contraloría General de Boyacá evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoria ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado de la calidad y eficiencia del control fiscal interno arrojó un resultado con deficiencias.

De 1.0 a 1.5	**Eficiente**
De > 1.5 a < 2.0	**Con deficiencias**
De 2.0 a 3.0	**Ineficiente**

Emite un concepto con deficiencias, dado que, de acuerdo a los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control interno fiscal arrojó una calificación de 2.0, como se ilustra en el siguiente cuadro:

MACROPROCESO	CALIDAD DEL DISEÑO DE CONTROL (25%)	EFICIENCIA DE LOS CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
Gestión financiera	Inadecuado	Con deficiencias	**2,0**
Gestión presupuestal y resultados	Parcialmente adecuado	Ineficiente	
TOTAL, GENERAL	**Inadecuado**	**Con deficiencias**	**CON DEFICIENCIAS**

[1] Sobre la atribución del Contralor General de la República, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal, y como parte de éste, la Contraloría General de Boyacá.

5.5. CONCEPTO DEFINITIVO SOBRE LA OPORTUNIDAD SUFICIENCIA Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA ANUAL CONSOLIDADA.

El ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja rindió la cuenta de la vigencia 2025, dentro de los términos establecidos por la Contraloría General de Boyacá, a través de la Resolución N°494 de 2017, "Por medio de la cual se prescribe la forma, términos y procedimientos para la rendición electrónica de la cuenta e informes, que se presentan a la Contraloría General de Boyacá.

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto Favorable de acuerdo, con una calificación de 82.60 sobre 100 puntos, como se observa en el siguiente cuadro:

CALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA			
VARIABLES	**CALIFICACIÓN PARCIAL**	**PONDERADO**	**PUNTAJE ATRIBUIDO**
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100	10%	10
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	100	30%	30
Calidad (veracidad)	71	60%	42.60
TOTAL, PUNTAJE			**82.60**
Concepto información rendida a emitir			**Favorable**

6. DENUNCIAS FISCALES

En el desarrollo de las diferentes etapas de la auditoria, no se reportaron denuncias para ser objeto de verificación por parte del equipo auditor.

7. DERECHO DE CONTRADICCIÓN

Concédase a la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja su derecho a la defensa dentro de los términos establecidos en el oficio de comunicación del informe preliminar. En caso de que este fuese presentado de forma extemporánea no será tomado en cuenta el derecho de contradicción respectivo y quedará en firme el presente informe preliminar.

8. RESUMEN DE HALLAZGOS

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron setenta y un (71) hallazgos administrativos con las connotaciones relacionados a continuación:

Tipo de Hallazgo	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos	71	
2. Disciplinarios	6	
3. Penales	-	
4. Fiscales	-	
5. Sancionatorios	0	

Atentamente,

CARLOS ANDRES ARANDA CAMACHO
Contralor General de Boyacá

CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ
Carlos Andrés Aranda Camacho
CONTRALOR

Opinión financiera avalada por:

Cristian Julián Poveda Prada
Contador público
T.P N°162.470-T

9. MUESTRAS DE AUDITORÍA

9.1. GESTIÓN FINANCIERA

Para la evaluación del macroproceso financiero, el equipo auditor seleccionó las cuentas o subcuentas contables a auditar, por un lado, atendiendo el juicio profesional y los procesos claves asociados al cumplimiento de la misión legal de la entidad y por otro, el resultado obtenido del análisis horizontal y vertical realizado al Estado de Situación Financiera de la vigencia a auditar y de la anterior, siendo priorizadas las cuentas o subcuentas del activo, pasivo y patrimonio, atendiendo la materialidad cuantitativa de las mismas, así:

Del activo se seleccionó la cuenta 1110 – Depósitos e Instituciones Financieras que a 31 de diciembre de 2025 poseía un saldo por la suma de $14.967.891.994, el cual representa el 2.86 % del activo total.

Igualmente se escogió la cuenta 1319 – Prestación de servicios de salud la cual poseía un saldo a 31 de diciembre de 2025 de $322.289.978.538, el cual participó en el total del activo con el 61.52%, con una variación relativa del 37.17%, al pasar de $234.957.001.278 al valor indicado, además por advertirse la posibilidad de presentarse un efecto dañoso sobre los recursos públicos, originado en que opere la figura de la prescripción de dicha cartera, por el paso del tiempo sin acciones de cobro efectivas, entre otras causas.

Así mismo, se examinó la cuenta 1615 – construcciones en curso, la cual al cierre de periodo contable 2025 poseía un saldo por $24.268.249.405 que participa en el activo total con el 4.63%. Con referencia al saldo de la vigencia anterior ($8.780.950.081), la cuenta tuvo una variación absoluta de $15.487.299.324 representado un crecimiento del 176.37% lo que equivale a una inversión adicional en infraestructura física que no ha sido finalizada o entregada para su uso operativo.

Así mismo, se escogió la cuenta 1385 – Cuentas por cobrar de difícil recaudo, la cual al cierre del periodo contable examinado poseía un saldo por $138.947.797.420, participa en el total del activo con el 26.52% y en las cuentas por cobrar con el 43.90%, hecho que debió conllevar a la ESE a registrar un gasto por deterioro en el estado de resultados, reduciendo el patrimonio. También se seleccionó la cuenta 1386 – Deterioro acumulado de cuentas por cobrar con un saldo por $151.431.750.847, que participa con el 28.90% en el activo total y el 47.85% en el total de las cuentas cobrar, situación que permite

advertir que dicho valor probablemente, no se convertirá en dinero real, afectando su sostenibilidad a largo plazo, generando una disminución directa en el patrimonio y los resultados netos.

De la misma manera, por su materialidad cuantitativa que representa el 19.35% del total del activo ($523.913.857.096), se decidió examinar y comprobar la razonabilidad del saldo reflejado en el Estado de situación financiera de la cuenta 1640 – Edificaciones, la cual tuvo una variación absoluta de $7.745.874.079, al pasar de $93.634.381.744 a $101.380.255.823 al cierre del periodo contable 2025.

Del pasivo que poseía un saldo de $118.086.932.892, se seleccionó la cuenta 2401-Adquisición de bienes y servicios nacionales que a 31 de diciembre de 2025 poseía un saldo por $24.269.462.493 que participa en el pasivo total con el 20.55% y en el saldo de las cuentas por pagar con el 72.98%. La cuenta 2490 – Otras cuentas por pagar, con un saldo de $8.880.879.823, el cual participa con el 7.52% del total del pasivo, con una variación porcentual entre el 2024 y 2025 del 62.48& equivalente a $3.415.218.185.

Igualmente, se escogió la cuenta 2511 – Beneficios a los empleados a corto plazo con un saldo de por valor de $37.520.400.667 que representa el 31.77% del pasivo total y el 61% de las obligaciones laborales y de seguridad social integral, que entre el 2024 y e025 tuvo una variación porcentual de $81.90%, es decir una variación en pesos de $16.893.666.170. De igual manera se eligió la cuenta 2990 – Otros pasivos diferidos con saldo a 31 de diciembre de 2025 por $12.201.656.346 que participa el en pasivo total con el 10.33% y en el total de otros pasivos con el 95.92%. Entre el 2024 y 2l 2025, presentó una variación porcentual del172.01%, equivalente a $7.715.947.644.

Del patrimonio que tenía un saldo de $405.826.924.204, se seleccionaron la cuenta 3225 – Resultados de ejercicios anteriores con $226.869.719.677 que representa el 55.90% del patrimonio y la cuenta 3110 – Resultado del ejercicio que reflejó un saldo al cierre del periodo contable examinado por $69.216.013.698 que participa en el patrimonio con el 17.06%, la cual tuvo una variación del 45.81% entre el 2024 y 2025.

9.2. GESTION PRESUPUESTAL

Con el propósito de emitir un concepto sobre la gestión presupuestal, en especial sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestal, se plantea evaluar la programación, aprobación, desagregación, modificaciones y ejecución del presupuesto y el cierre presupuestal, así como valorar justificación de la constitución de las cuentas por pagar y

el uso de la figura de vigencias futuras, con fundamento en la información constitutiva de la cuenta anual consolidada rendida por el auditado y demás información suministrada por la empresa.

9.2.1. Gestión Contractual

La Comisión Auditora con base en la información reportada por la empresa en el Formato_202507_F13_AGR – Contratación, a la plataforma del Sistema Integral de Auditorías – SIA, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Interna de rendición de cuentas en línea N°494 de 2017, identificó la totalidad de la contratación celebrada y/o ejecutada durante la vigencia auditada y determinó una muestra representativa de esta teniendo en cuenta para su selección, además de los criterios señalados en *Papel de Trabajo PT 08-PF Aplicativo de muestreo,* aquellos contratos considerados en las metas evaluadas en los *planes y resultados*. Al caso, se determinó un total de contratos perfeccionados de 654 por valor inicial de $296.034.294.901, siendo adicionado durante la vigencia fiscal 2025 por valor de $109.579,801.966 para un valor total contratado de **$405.614.096.867**.

Modalidad de contratación	Población	Total, contratado	Muestra Óptima	Muestra Priorizada	Valor contratado muestra seleccionada	% participación
Convocatoria pública	79	187,086,998,277	25	17	169,798,315,974	61.81
Contratación Directa	575	218,527,098,590	53	22	104,904,257,099	38.19
TOTALES.	**654**	**405,614,096,867**	**78**	**39**	**274,702,573,073**	**100.00**

De la información contenida en el cuadro precedente, se concluyó que el 88% de los contratos suscritos se adjudicaron mediante la modalidad de contratación directa y el 12% por la modalidad de convocatoria pública, comportamiento contrario a lo señalado en el numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que dispuso que (…) La escogencia del contratista se efectuará por *regla general* a través de convocatoria pública.

Se precisa que del total de contratos reportados en el informe de contratación, la muestra óptima correspondió a 78 contratos; no obstante teniendo en cuenta el exiguo tiempo asignado para ejecutar el proceso auditor, se priorizó la muestra por modalidad de contratación, atendiendo criterios como el riesgo fiscal, contratos de mayor cuantía, contratos por objeto contractual y con frecuencia del contratista, priorizando treinta y nueve (39) contratos por la suma de **$274.702.573.073,** equivalente al 67.72% del total contratado, los cuales se relacionan a continuación.

Número Del Contrato	Objeto	Contratista
11	Prestación de servicios profesionales y de apoyo al área administrativa mantenimiento y biomédica	TEMPOLAB SAS
24	Prestación de servicios profesionales y de apoyo al área asistencial de la ESE	Consorcio Integral San Rafael
33	Servicios especializados en la unidad de cuidado intensivo adulto	Corporación de Servicios Médicos Especializados – CORESMED
78	Apoyo a la prestación de servicios de salud desde la facturación (aseguramiento admisión autorización generación armado y radicación) dentro del marco del sistema general de seguridad social en salud	Servicios de Especialidades Médicas de Colombia IPS SAS – SEMCOL
84	Prestación del servicio integral de aseo limpieza y desinfección hospitalaria	Union Temporal SERVIHERRAN 2024
103	Servicios especializados en neurocirugía	NEUROCECOL SAS
120	Servicios especializados en resonancia nuclear magnética	Moya Hermanos Y CIA S EN C
122	Servicios especializados en otorrinolaringología	Centro de Otorrinolaringología JYF
150	Servicios especializados en radiología	Imágenes Diagnósticas y Servicios Especializados
155	Servicios especializados en cardiología adulto	Unidad Cardiovascular CONTA Y PEREZ
159	Operación servicio de hemodinamia.	Union Temporal Angiovascular
160	Servicios especializados en gastroenterología	LIMEQ
175	Servicios especializados en cirugía vascular	Centro Vascular de Boyacá
198	Servicios especializados en patología	GRUPO AVA LABZELL LTDA
212	Servicios especializados en neurofisiología	CARDIOPED G y C SAS
271	Suministro de productos farmacéuticos (dispositivos médicos) para el tratamiento de las diversas patologías	JEZA Soluciones Empresariales S.A.S
299	Suministro de medicamentos para el tratamiento de las diversas patologías	JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES
353	Suministro de consumibles de aspiración ultrasónica microscopio artroscopio material de osteosíntesis para craneopatías artroplastias artrodesis reducciones cerradas y abiertas en las especialidades de neurocirugía cirugía plástica cirugía vascular otorrinolaringología cirugía maxilofacial cirugía de tórax y ortopedia y traumatología	OSTEOCOL S.A.S
423	Suministro de insumos y de reactivos para las áreas de inmunoquímica hematología coagulación especial microscopia microbiología inmunología especial TSH neonatal y servicio de gestión pre transfusional para el laboratorio clínico	MEDIQSALUD S.A.S
461	Operación servicio de resonancia nuclear magnética	Moya Hermanos Y CIA
462	Operación servicio de hemodinamia	Unión Temporal Angiovascular
743 (2023)	Interventoría técnica administrativa financiera contable y jurídica para la construcción de la ampliación de urgencias e infraestructura de alta complejidad	Consorcio Inter hospital 2023
329	Adquisición de un (1) tomógrafo axial computarizado de 128 cortes	SIEMENS HEALTHCARE SAS
345	Construcción para la terminación de la remodelación y ampliación de la infraestructura física de la unidad materno infantil	Consorcio Terminación UMI
358	Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada	Tecniseg de Colombia LTDA
359	Apoyo a la prestación de servicios de salud desde la facturación (aseguramiento admisión autorización generación armado y radicación) dentro del marco del sistema general de seguridad social en salud y su normativa vigente	Servicios de Especialidades Médicas de Colombia IPS SAS – SEMCOL
360	Prestación de servicios profesionales y de apoyo al área asistencial	IOLAVORANDO S.A.S
361	Prestación de servicios profesionales y de apoyo al área administrativa mantenimiento y biomédica	TEMPOLAB S.A.S
373	Prestación del servicio de lavandería	Grupo Empresarial Vinculamos S.A.S

375	Suministro de dietas terapéuticas para pacientes y beneficiarios de programas asistenciales	SUMISERVI SAS
377	Prestación del servicio integral de aseo limpieza y desinfección hospitalaria	Unión Temporal CLEAN MN
383	Suministro de dispositivos médicos	JEZA Soluciones Empresariales S.A.S
397	Suministro de medicamentos para los servicios de urgencias y hospitalización	JEZA Soluciones Empresariales S.A.S
399	Suministro de medicamentos para los servicios de urgencias y hospitalización	Rafael Antonio Salamanca
614	Modernización de redes en la sede unidad materno infantil maría Josefa Canelones	ANANDA INGENIERIA S.A.S
627	interventoría técnica administrativa financiera ambiental contable y jurídica para la modernización de redes en la sede unidad Materno Infantil María Josefa Canelones	VISTA INGENIERIA S.A.S
664	Interventoría técnica administrativa financiera ambiental contable y jurídica para la construcción de infraestructura de alta complejidad para la ampliación del servicio de hospitalización adulto	Consorcio Inter hospitalización
665	Construcción de infraestructura de alta complejidad para la ampliación del servicio de hospitalización adulto	Consorcio Infraestructura ACH
593 (2023)	Contratar la construcción de la ampliación de urgencias e infraestructura de alta complejidad de la ESE	Consorcio Urgencias San Rafael

9.2.2. Planeación y Resultados

Para la evaluación del Plan Institucional y resultados se conocerá la estructura del plan comprendiendo su conformación, determinando la eficacia de las metas físicas programadas para la vigencia auditada frente a las metas físicas cumplidas. Así mismo, se evaluará la veracidad de la información reportada por el sujeto de control respecto al cumplimiento de sus metas en una muestra representativa.

10. ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES

En el desarrollo de las diferentes etapas de la auditoria, no se reportaron denuncias que fueran objeto de verificación por parte del equipo auditor.

11. DESARROLLO DE LA AUDITORIA

11.1. MACROPROCESO PRESUPUESTAL Y RESULTADOS.

11.1.1. Gestión presupuestal

La Coordinación del Área Financiera de la Empresa, el 13 de diciembre de 2024, presentó al Consejo Superior de Política Fiscal del Departamento – CONFIS, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2025, quien en sesión ordinaria realizada el 16 de diciembre de 2024, lo aprobó mediante la Resolución N°090 de 2024,

por valor de Doscientos sesenta y cuatro mil ciento catorce millones veintinueve mil quinientos setenta y tres pesos ($264.114.029.573), en los conceptos y valores que se relacionan a continuación, actuación administrativa que se encontró conforme a lo previsto en el artículo 18 del Decreto 115 de 1996 y numeral 4 del artículo 26 del Decreto 111 de 1996.

1	**INGRESOS**	**$264.114.029.573**
10	DISPONIBILIDAD INICIAL	$10.946.301.277
1001	caja	$0
1002	bancos	$10.946.301.277
11	INGRESOS CORRIENTES	$249.367.728.296
1102	ingresos no tributarios	$249.367.728.296
110205	venta de bienes y servicios	$249.367.728.296
110206	transferencias corrientes	$-0-
12	RECURSOS DE CAPITAL	$3.800.000.000
1205	rendimientos financieros	$-0-
1207	recursos de crédito interno	$3.800.000.000
120701001	banca Comercial	$3.800.000.000
2	**GASTOS**	**$264.114.029.573**
21	FUNCIONAMIENTO	$55.734.061.563
211	gastos de personal	$2.784.500.323
21101	planta de personal permanente	$2.784.500.323
2110101	factores constitutivos de salario	$1.829.574.330
2110102	contribuciones inherentes nomina	$791.470.078
2110103	remuneraciones no constitutivas factor salarial	$163.455.915
212	adquisición de bienes y servicios	$47.482.564.146
21201	adquisición de activos no financieros	$2.407.368.000
21202	adquisiciones diferentes a activos	$45.075.196.146
2120201	materiales y suministros	$5.776.196.525
2120202	adquisición de servicios	$39.298.999.621
213	transferencias corrientes	$2.952.997.094
21307	prestaciones para cubrir riesgos sociales	$1.952.997.094
2130702	prestaciones sociales relacionadas con empleo	$1.892.997.094
2130703	prestaciones sociales asumidas por el gobierno	$60.000.000
21313	sentencias y conciliaciones	$1.000.000.000
2131301	fallos nacionales	$1.000.000.000
218	gastos por tributos, tasa y contribuciones	$2.514.000.000
21801	impuestos	$1.564.000.000
2180152	impuesto predial unificado	$1.400.000.000
2180164	impuesto sobre las ventas	$92.000.000
21804	contribuciones	$950.000.000
2180401	cuota de fiscalización y auditaje	$600.000.000
2180407	contribución de vigilancia Supersalud	$350.000.000
22	SERVICIO DEUDA PUBLICA	$1.866.000.000

222	servicio de deuda pública	$1.866.000.000
22201	principal	$1.270.000.000
22202	intereses	$596.000.000
23	INVERSION	$17.445.981.180
232	adquisición de bienes y servicios	$17.445.981.180
23201	adquisición de activos no financieros	$17.445.981.180
2320101	activos fijos	$17.445.981.180
24	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	$189.067.986.830
241	gastos de personal	$10.841.232.308
24101	planta de personal permanente	$10.841.232.208
2410101	factores constitutivos de salario	$6.546.095.382
2410102	contribuciones inherentes a nómina	$3.739.309.865
2410103	remuneraciones no constitutiva factor salarial	$555.827.061
245	gastos de comercialización	$178.226.754.522
24501	materiales y suministros	$62.363.525.014
2450103	otros bienes transportables	$59.058.333.348
2450104	productos metálicos, maquinaria y equipo	$3.305.191.666
24502	adquisición de servicios	$115.863.229.508
2450208	servicios prestados a las empresas	$3.069.733.333

Al caso, de conformidad con los documentos suministrados por la entidad auditada, como actas o memorias suscritas relacionadas con la elaboración, asistencia técnica, socialización y aprobación del proyecto de presupuesto, se comprobó que la secretaría de salud en conjunto con la secretaria de hacienda del Departamento de Boyacá, el 1° de noviembre de 2024 emitieron un memorando cuyo asunto correspondió a "Programación presupuesto de las ESEs, vigencia 2025", a través del cual establecieron los parámetros y recomendaciones para la proyección del presupuesto.

En el mismo sentido, la Gobernación de Boyacá, en el Manual de programación presupuestal de 2024, en el numeral 3 del capítulo I – Aplicación para las empresas sociales del estado, determinó las directrices para la proyección de los presupuestos de la vigencia fiscal 2025 e indicó taxativamente que se realizaría con base en lo establecido en la *Resolución N°2794 de 2021*.

Adicionalmente y sobre el mismo tema, el Grupo de Gestión hospitalaria de la Secretaría de Salud de Boyacá, recomendó a la Coordinación Financiera de la ESE que, debía realizar la proyección del presupuesto para la vigencia 2025 de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1797 de 2016 y a la Resolución N°2794 de 2021 emitida por los Ministerios de Hacienda y Salud, "*tomando el* **recaudo efectivo** *del año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto (vigencia 2023)"*. A este tenor, es importante precisar que la citada ley con la modificación introducida por el artículo 128

de la Ley 1940 de 2018, indefectiblemente y sin duda alguna, el presupuesto de las empresas sociales del estado, se deben elaborar con base en el *reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año* y NO, en el recaudo efectivo. Por su parte, la Resolución N°2794 del 12 de noviembre de 2021, establece instrucciones para la programación, elaboración y ejecución presupuestal de las Empresas Sociales del Estado (ESE) que *no tienen riesgo financiero o que no están bajo medidas de saneamiento fiscal*, conforme a la Ley 1966 de 2019, quienes elaborarán sus presupuestos con base en sus *estados financieros como el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Flujo de caja*, y sus respectivas proyecciones; y para el efecto se debe atender lo previsto en el artículo 3 de dicha resolución. De donde se colige que si bien es cierto, estas dos (2) normas trataron el mismo tema, que atañe a la forma o procedimiento que se debe tener en cuenta para elaborar el presupuesto de las empresas sociales del estado, también lo es que, el procedimiento, las condiciones y el fundamento a tener en cuenta difieren sustancialmente entre una y otra disposición legal; por tal motivo, este Ente de Control, no comparte la recomendación dada por el Grupo de Gestión Hospitalaria de la secretaría de Salud de Boyacá en el sentido de (…) ajustar de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1797 de 2021…, y a la Resolución 2794 de 2021 (…), por lo que lo recomendable es atender una de las normativas.

Al respecto, se concreta que el artículo 128 de la Ley 1940 de 2018 que modificó el artículo 17 de la Ley 1797 de 2016, dispuso que (…) Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el ***reconocimiento realizado*** *en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año* (Cursiva y negrilla fuera de texto) (…). Cabe mencionar que, a pesar de que el artículo 128 de la Ley 1940 de 2018 (Ley de Presupuesto para 2019) modificó el artículo 17 de la Ley 1797 de 2016 (norma permanente), dicha modificación se *mantiene vigente* y es aplicable para la elaboración del presupuesto de las Empresas Sociales del Estado, ya que la Corte Constitucional y la práctica presupuestal en Colombia reconocen estas modificaciones como *permanentes si no se derogan expresamente en años posteriores*. Por lo tanto, la estimación de los presupuestos de las ESEs se rige actualmente por el artículo 17 de la Ley 1797 de 2016, con la modificación introducida por el artículo 128 de la Ley 1940 de 2018.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el equipo auditor verificó bajo qué normativa se estimó o proyecto el presupuesto para la vigencia 2025 y con fundamento en los reconocimientos acumulados reportados a la Contraloría en la ejecución

presupuestal de ingresos de la vigencia 2023, por valor de $363.413.519.925, el cual se actualizó con el índice de inflación de ese año del 9.28%, se obtuvo el valor del presupuesto inicial para la vigencia 2025, en la suma de **$397.138.294.574**, esto en aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1797 de 2016 con la modificación introducida por el artículo 128 de la Ley 1940 de 2018.

De igual forma, atendiendo lo previsto en el artículo 3 de la Resolución N°2794 de 2021, la proyección de los ingresos corrientes asociados a la venta de servicios de salud, causados contablemente en el Estado de Resultados integral individual y Estado de Situación Financiera de la Empresa del año 2023, el valor del presupuesto inicial correspondería a $726.806.808.202, según e siguiente detalle:

Código	Nombre de la cuenta	Valor	IPC 2024	indexación	Total, indexado
4312	Servicios de salud	283,936,677,443	5.20%	14,764,707,227	298,701,384,670
1319	Prestación servicios de salud	92,105,614,107		4,789,491,934	96,895,106,041
1385	Cuentas por cobrar difícil recaudo	76,569,504,605		3,981,614,239	80,551,118,844
11005	Efectivo Vig actual	158,216,250,568		8,227,245,030	166,443,495,598
11006	Efectivo Vig anteriores	80,052,949,667		4,162,753,383	84,215,703,050
		690,880,996,390		*35,925,811,812*	**726,806,808,202**

Fuente: Estado de Resultados Integral individual y Estado de Situación Financiera, vigencia 2023.

De lo anterior se concluye que la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, para la elaboración del presupuesto de la vigencia 2025, desconoció lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1797 de 2016 con la modificación introducida por la Ley 1940 de 2018, y lo previsto en la Resolución N°2794 de 2021, normas que son de carácter obligatorio para las empresas sociales del estado.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°1, con presunta incidencia disciplinaria – Incumplimiento de criterios técnicos en la estimación de ingresos presupuestales

Condición: Se evidenció que la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja para la vigencia 2025 proyectó ingresos por venta de servicios de salud por valor de $264.114.029.573, valor que no corresponde al reconocimiento del año inmediatamente anterior al que se elaboró el presupuesto, ajustado por Índice de Precios al Consumidor IPC de ese año, evidenciando una diferencia de $133.024.265.001 por debajo de lo real.

Criterio: Articulo 17 de la Ley 1797 de 2016 con la modificación introducida con el artículo 128 de la Ley 1940 de 2018, obligación de elaborar **el** presupuesto con base en el reconocimiento del año inmediatamente anterior al que se elaboró, actualizado por

inflación. Artículo 3 de la Resolución N°2794 de 202, obligación de usar el estado de resultados integral individual y Estado de Situación Financiera

Causa: Desconocimiento de las normas citadas por parte del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS y de la Junta Directiva y deficiencia en el control interno

Efecto: Al no ajustarse a la realidad de la cartera y el recaudo real, la ESE puede inflar sus ingresos proyectados, lo que lleva a un desequilibrio presupuestal y a comprometer gastos sin respaldo, generando déficit. Incumplimiento de compromisos laborales o con proveedores al no contar con los ingresos reales proyectados.

Así mismo, se comprobó que el Gerente de la ESE, quien tenía la responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a la cuantía aprobada por el CONFIS, presentó a la Junta Directiva el informe de desagregación, para su refrendación actuación administrativa que tuvo lugar el 17 de diciembre de 2024, según consta en el acta N°3 y Acuerdo N°029 de 2024, es decir antes del 1° de febrero de la vigencia fiscal 2025, lo que permitió probar el cumplimiento de lo señalado en el artículo 19 del Decreto 115 de 1996.

De conformidad con el Acuerdo citado, se confirmó que el presupuesto de la Empresa estaba conformado por tres (3) partes: El Presupuesto de Ingresos, conformado por la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que la ESE esperó recaudar durante la vigencia 2025 y los recursos de capital. El Presupuesto de gastos estaba integrado por las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva y las Disposiciones generales, entendidas como las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto de la vigencia citada; lo que permite contestar el cumplimiento de lo previsto en los artículos 12 del Decreto 115 de 1996 y artículo 10 del Decreto 4836 de 2011.

De la misma manera se comprobó que la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, programó y ejecutó el presupuesto de la vigencia 2025 aplicando el Catálogo de Clasificación Presupuestal expedido por Dirección General de Apoyo Fiscal, para entidades territoriales y sus descentralizadas, mediante la Resolución N°3832 del 18 de octubre de 2019 y Resolución 2662 de octubre de 2023mediante la cual se actualizaron los anexos ; advirtiéndose el acatamiento de lo establecido en parágrafo 1° del artículo 4 del Decreto 412 de 2018, concordante con lo establecido en el inciso segundo del

artículo 5 de la citada resolución, modificado por el artículo 1° de la Resolución N°2323 del 24 de noviembre de 2020.

Así mismo, se comprobó que las adiciones que modificaron el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión fueron aprobadas por el Consejo Superior de Política Fiscal Departamental – CONFIS, mediante resolución; advirtiéndose el cumplimiento de lo dispuesto el artículo 24 del Decreto 115 de 1996 y parágrafo del artículo 23 del Manual de Presupuesto de la Empresa, las cuales según los actos administrativos allegados como parte integral de la cuenta anual sumaron $213.894.830.564.

Igualmente, cuando se requirió efectuar algún gasto cuyo rubro no tenía apropiación suficiente, de existir disponibilidad presupuestal se efectuaron los traslados presupuestales a que hubo lugar, los cuales sumaron $37.091.691.217, obteniéndose un presupuesto Definitivo por la suma de $478.008.860.137.

11.1.1.1. Ejecución presupuestal de ingresos

Según la ejecución presupuestal de ingresos suministrada a este ente de control como parte integral de la cuenta anual consolidada rendida, los reconocimientos representaron el 118.30% del valor del presupuesto definitivo, del cual el 4.86% correspondió a la disponibilidad inicial, el 112.53% a los ingresos corrientes y el 0.91% a recursos de capital.

Del total de los reconocimientos de la vigencia de estudio, por valor de $537.891.003.505, la Empresa obtuvo recaudos efectivos por la suma de $335.059.632.200, es decir un 62.29% y en este orden el valor de las *cuentas por cobrar de la vigencia* asciende a la suma de $202.831.371.305, que equivale al 35.87% de los reconocimientos. De este total, $196.814.594.225 se originaron en la venta de servicios de salud, valor equivalente al 97% del total por cobrar.

Al respecto es importante precisar que este comportamiento en la ejecución de ingresos, caracterizado por un recaudo efectivo del 62.29% y una cartera equivalente al 35.87% de los reconocimientos, obedece en gran medida a la falta de pago por parte de las Entidades Responsables de Pago (ERP). No obstante, esta situación genera incertidumbre sobre la recuperabilidad de los ingresos reconocidos, considerando que el 97% de la cartera proviene de la venta de servicios de salud, lo que implica riesgos asociados a glosas, devoluciones y tiempos prolongados de recuperación.

En este entendido, el equipo auditor tiene diamantina claridad que la causa generalmente es externa, pero el riesgo es de la ESE, lo que se requiere que esta indefectiblemente debe "gestionar el cobro de la cartera siendo más eficaz y eficiente implementando una **estrategia integral, escalonada y documentada** que combine **gestión técnica de la cartera + presión jurídica + control institucional**.

La estrategia óptima para garantizar el recaudo de las obligaciones a cargo de las Entidades Responsables de Pago, no se debe limitar a la gestión administrativa de cobro, sino que requiere la implementación articulada de *mecanismos técnicos, jurídicos e institucionales que permitan depurar la cartera, hacer exigibles las obligaciones y generar presión efectiva sobre los deudores, minimizando el riesgo de pérdida de recursos públicos y fortaleciendo la liquidez de la entidad*.

En opinión del equipo auditor, la estrategia debe estar organizada en cuatro frentes

1. Depuración y blindaje de la cartera, que es la base de todo

Antes de exigir pago, la ESE debe asegurar que la cartera sea **indiscutible**:

- Conciliaciones periódicas con ERP
- Resolución de glosas en tiempos cortos
- Soportes completos y pertinentes de facturación
- Clasificación por edades y mantener actualizado periódicamente el estado de las glosas, pues sin esto, cualquier acción jurídica pierde fuerza.

2. Gestión intensa de cobro (etapa prejurídica), con el propósito de convertir la cartera en flujo sin judicializar

- Mesas de conciliación formales con actas firmadas
- Acuerdos de pago con cronogramas verificables
- Seguimiento semanal a compromisos
- Reportes a entes de control

3. Presión Institucional regulatoria haciendo reportes periódicos a:

- ❖ La Superintendencia Nacional de Salud, activando medidas de inspección, vigilancia y control
- ❖ Uso de mecanismos como el giro directo

❖ Escalonamiento al Ministerio de Salud y a Ente Territoriales

Esto introduce riesgo regulatorio para las Entidades Promotoras de Salud, que sí genera presión real.

4. Acciones Jurídicas cuando no haya pago dejando entrever que la cartera no es negociable indefinidamente

Pero algo importante es, la segmentación estratégica de deudores, clasificándolas en:

Alto Riesgo: Acción jurídica inmediata
Riesgo Medio: Acuerdos de pago controlados
Riesgo Bajo Gestión Ordinaria

De otro lado, con referencia al recaudo efectivo por la suma de $335.059.632.200, el rubro más representativo fue, los ingresos por venta de servicios de salud que representaron el 96.63%, equivalente a $323.770.347.316, resultando cuentas por cobrar por este concepto por la suma de $196.814.594.225, que representa el 93.63% del total de las cuentas por cobrar, conforme al siguiente pormenor:

Cuadro N°1. Ejecución presupuestal de ingresos

Código	Descripción	Reconocimientos	Recaudos	Cuentas por cobrar
1102050010902	**Servicios de salud**	**520,584,941,541**	**323,770,347,316**	**196,814,594,225**
110205001090201	Régimen subsidiado	310,531,421,296	191,909,591,943	118,621,829,353
110205001090202	Régimen contributivo	151,989,292,936	91,055,829,254	60,933,463,682
110205001090204	Eventos catastróficos y accidentes de transito	4,281,574,316	1,177,798,897	3,103,775,419
110205001090205	Seguro obligatorio de accidentes de transito	8,320,734,431	4,445,460,539	3,875,273,892
110205001090206	Administradoras de Riesgos Laborales	2,498,224,339	1,473,098,444	1,025,125,895
110205001090207	Fuerzas militares	8,111,357,241	7,820,612,224	290,745,017
110205001090208	Policía Nacional	8,108,216,987	7,397,765,752	710,451,235
110205001090209	IPS Privadas	199,518,584	199,071,062	447,522
110205001090210	IPS Públicas	16,432,800	8,216,400	8,216,400
110205001090212	Población extranjera	2,745,457,343	1,192,505,175	1,552,952,168
110205001090213	Particulares	1,730,696,316	1,697,903,587	32,792,729
110205001090214	Plan complementario	38,288,325	-	38,288,325
110205001090215	Atención a la población pobre no afiliada al régimen subsidiado	84,768,067	45,113,514	39,654,553
110205001090216	Fondo nacional de salud de las personas privadas de la libertad	4,650,927,476	4,068,506,746	582,420,730
110205001090217	Medicina prepagada	631,945,947	611,120,190	20,825,757
110205001090218	Otras ventas de servicios de salud	16,646,085,137	10,667,753,589	5,978,331,548

Al mismo tenor, según la información reportada al Sistema Integral de Auditorías – SIA en el Formato_202507_ F06_CDN- relacionaron ingresos recibidos durante la vigencia de estudio por la suma de $339.414.031.217, los cuales se consignaron en las distintas cuentas bancarias valor que es idéntico al valor de los *recaudos efectivos* referido en la ejecución presupuestal de ingresos estableciéndose la coherencia en la información reportada en los dos formatos, por ende, el cumplimiento de la Resolución 494 de 2017.

De la información contenida en el mencionado formato se determinó que el 78.19% de los recursos recibidos, se consignaron en la cuenta del Banco ITAU en la Cuenta N°291-23426, el 17.47% en DAVIVIENDA cuenta N°17620002000-4 y el restante 4.34% en las demás cuentas bancarias. El pormenor de las consignaciones es el siguiente:

Cuadro N°2. Consignación de ingresos

Entidad Financiera	Cuenta	Concepto	Valor consignado
sin identificar	39084416-5	Rendimientos	14,884
BANCO BBVA	0349-0200000332	Rendimientos	126
BANCO DAVIVIENDA	76200020004	Cruce de cuentas Anlicorp SAS	610,752
BANCO DAVIIVIENDA	176269999510	Cruce descuento Consorcio Homocentro	10,907,468
BANCO AV VILLAS	701241424	Rendimientos	2,007
BANCO BBVA	200003420	Transferencia Ministerio de Salud adquisición tomógrafo	3,505,502,000
		Rendimientos	204,375
BANCO BOGOTA	616892451	Rendimientos	1,922
BANCO ITAU	291234261	Cruce descuentos	314,403,189
BANCO ITAU	291234261	Cruce descuentos	187,422,621
BANCO OCCIDENTE	390-84108-8	Varios	299,832,157
sin identificar	sin identificar	Varios	30,067,910
BANCO BBVA	1303490002000050	Remodelación UMI	3,800,000,000
BANCO BBVA	13034902000005100	Rendimientos	3,000
BANCO BBVA	1303490200005630	Convenio salud pública y rendimientos	57,522,001
BANCO ITAU	291-23426-1	Venta servicios de salud EPS y otros	265,392,424,514
sin identificar	550176300053913	Rendimientos	1,872
BANCO DAVIVIENDA	17626999951-0	Rendimientos y venta servicios de salud	131,679,331
BANCO DAVIVIENDA	17620002000-4	Venta servicios de salud, o otros	59,283,884,035
IDEBOY	206112025139-	Convenio modernización redes UMI	6,399,548,053
TOTAL, CONSIGNADO			**339,414,032,217**

11.1.1.2. Facturación servicios de salud

El proceso de facturación de la Empresa Social del Estado corresponde a un conjunto de actividades organizadas para liquidar, formalizar y cobrar los servicios de salud prestados a usuarios, el cual inicia con la admisión y registro del paciente, sigue con la codificación de procedimientos, y culmina en la radicación de la factura electrónica ante la entidad responsable del pago (EAPB/EPS).

Al respecto, de conformidad con la información suministrada al equipo auditor por la Empresa Social del Estado a través del Área de facturación relacionada con la prestación de servicios de salud, en el periodo comprendido entre el 1° de Enero y el 31 de diciembre de 2025, se determinó un total facturado a las diferentes Entidades Administradoras de Planes de Beneficio por la suma de ***$423.786.405.790***, del cual a la Nueva EPS se facturó el 45.79% equivalente a $194.047.173.498, seguida de la facturación a los usuarios de Coosalud con el 10.96%, Cajacopi con el 7.39% y Famisanar con el 5.39%, conforme al siguiente detalle:

Cuadro N°3: Facturación servicios de salud
Vigencia 2025

ENTIDAD	VALOR FACTURADO	%
Nueva EPS-S	*141,574,899,994*	*33.41*
Nueva EPS-C	*52,472,273,504*	*12.38*
Coosalud S.A EPS-S	*46,429,669,159*	*10.96*
Cajacopi SAS EPS-S	*31,338,605,857*	*7.39*
Famisanar SAS EPS-C	*22,843,151,922*	*5.39*
Sanitas EPS-C	*20,573,838,753*	*4.85*
Famisanar SAS EPS-S	15,755,994,321	3.72
Salud Total S.A EPS-C	11,909,256,435	2.81
Sanitas EPS-S	10,591,708,336	2.50
Coosalud EPS S.A EPS-C	8,936,121,203	2.11
Fideicomiso Fiducia la Previsora FOMAG	8,327,800,235	1.97
Regional de Aseguramiento en Salud N°1	3,686,516,833	0.87
Dispensario Médico Suroccidente	3,579,568,990	0.84
Salud total SAS EPS-S	3,396,681,735	0.80
Patrimonio Autónomo Fondo de Atención en salud PPL	3,334,797,414	0.79
SOAT la previsora	3,303,722,913	0.78
Compensar EPS-C	3,287,959,918	0.78
ADRES	3,264,012,300	0.77
EPS suramericana EPS-C	2,807,399,936	0.66
Regional de Aseguramiento en Salud No1 SOAT pleno	2,572,901,013	0.61
Departamento de Boyacá Extranjeros	2,316,002,390	0.55
SOAT Mundial de Seguros	2,128,267,241	0.50
Universidad de Boyacá	2,073,024,427	0.49
Cajacopi EPS SAS EPS-C	1,801,729,733	0.43
Particular	1,725,022,643	0.41
Positiva compañía seguros. ARL	1,261,502,130	0.30
Dispensario médico Suroccidente SOAT	1,083,527,071	0.26
Unisalud UPTC	1,042,139,759	0.25
Capital Salud EPS-S	912,653,532	0.22
Compensar EPS-S	893,685,151	0.21
Policía Metropolitana de Tunja	824,855,114	0.19
Suramericana EPS-S	824,192,719	0.19
Seguros de R. P. Suramericana	688,469,110	0.16
Capresoca EPS-S	508,023,600	0.12
AXA SOAT Colpatria	476,686,049	0.11
Seguros. Comercia Bolívar S.A. SOAT	465,071,499	0.11
Cajacopi EPS-S	402,522,941	0.09
Colsanitas	325,280,137	0.08
SOAT Suramericana de seguros	268,397,303	0.06
Fondo de Pasivo Social FERROCA	243,830,100	0.06
Mutualser EPS-S	217,540,000	0.05
Seguros Bolívar ARL	215,387,400	0.05

AXA Colpatria Seguros vida SA	199,459,700	0.05
SOAT Seguros del Estado S.A.	182,337,094	0.04
Fundación Universitaria Juan Nepomuceno Corpas	160,993,500	0.04
Universidad Javeriana	159,486,577	0.04
SOAT la solidaria	155,878,604	0.04
Asmet Salud EPS SAS EPS-S	149,297,703	0.04
Aliansalud EPS-C	149,164,063	0.04
Patrimonio Autónomo Fondo de Atención en salud PPL	108,968,300	0.03
Fundación universitaria sanitas	108,852,300	0.03
Dispensario médico Bucaramanga	103,082,926	0.02
Capresoca EPS-C	98,426,300	0.02
HDI seguros Colombia S.A.	85,056,500	0.02
Universidad Antonio Nariño	81,616,644	0.02
Cajacopi EPS SAS EPS-S NP	80,731,800	0.02
salud total entidad promotora régimen contributivo y subsid	73,772,300	0.02
Emssanar entidad promotora de salud S.A.S EPS-S	71,401,200	0.02
Universidad de ciencias UDCA	69,504,540	0.02
SOAT la equidad seguros O.C	68,889,330	0.02
Solidaria de Colombia seguros. Estado	65,482,920	0.02
Departamento de Boyacá	65,116,187	0.02
La Equidad Seguros de vida O.C.	59,848,358	0.01
ESM comando aéreo de combate No 5	53,304,400	0.01
Seguros Bolívar medicina prepa	50,042,700	0.01
Seguros de vida del Estado SA	47,953,700	0.01
Soci. Clínica EMCO salud	35,747,531	0.01
Magenta seguros Ltda.	32,921,700	0.01
Famisanar SAS plan de atención c	30,950,400	0.01
Mundial de seguros escolares	29,262,100	0.01
Jefatura de salud de fuerzas aéreas	27,001,600	0.01
Medisanitas prepagada	26,040,620	0.01
Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres	24,631,271	0.01
Comfaoriente EPS-S	23,100,768	0.01
SOAT HDI seguros Colombia S.A.	22,475,460	0.01
Pijaos salud EPS-S	22,047,000	0.01
Mutualser EPS-C	20,800,700	0.00
Consorcio Hemocentro	20,063,800	0.00
Dispensario médico nivel II Bogotá	16,695,450	0.00
Colmedica Medicina prepagada	16,449,700	0.00
Savia salud EPS-S	16,347,590	0.00
Hospital Regional Sogamoso	15,063,400	0.00
Ecopetrol s.a.	13,593,800	0.00
Salud total S.A EPS-C NP	13,315,900	0.00
Positiva compañía seguros. Vida	13,197,000	0.00
Universidad Nacional de Colombia Unisalud	13,153,900	0.00
EPS familiar de Colombia S.A.S EPS-S	11,810,000	0.00
Fideicomiso Fondo Nacional de Salud PPL	11,604,286	0.00
Fundación Cardio Infantil	9,889,200	0.00
Universidad militar Nueva Granada	9,842,472	0.00
Capital salud EPS-C	9,816,300	0.00
Medicina prepagada suramericana	8,897,723	0.00
Fundación para la educación en salud Marie poussepin Forma salud Tunja	8,624,000	0.00
ASMET Salud EPS SAS EPS-C	7,483,400	0.00
Compensar plan complementario	7,457,400	0.00
Clínica Colsanitas S. A	7,445,500	0.00
Universidad de Santander UDES	7,149,673	0.00
Fundación salud MIAS EPS-C	6,705,500	0.00
Comfachoco	6,628,800	0.00
Hospital Naval nivel III de Cartagena	6,525,499	0.00
Servicio Occidente Salud EPS-S	6,378,700	0.00
Unión Temporal Red Integrada FOSCAL CUB	6,131,385	0.00

Universidad Cooperativa de Colombia	6,120,100	0.00
Hospital Universitario San Ignacio	5,981,700	0.00
ARL sura	5,976,100	0.00
Sumimedical S.A.S	5,750,740	0.00
Capital salud EPS-S NP	5,732,000	0.00
Fundación Santa Fe de Bogotá	5,609,800	0.00
SOAT Mapfre seguros generales	5,395,400	0.00
universidad UPTC	5,332,121	0.00
EPS servicio occidente salud EPS-C	5,244,000	0.00
Universidad el Bosque	4,289,085	0.00
Fideicomiso Fondo Nacional de Salud PPL	3,530,900	0.00
NORSALUD	2,852,000	0.00
seguros de vida suramericana s	2,841,000	0.00
ESE Hospital San Antonio Soata	2,738,800	0.00
Fundación Clínica Shaio	2,099,600	0.00
Aliansalud EPS-S	1,991,800	0.00
DUSAKAWI EPS-S	1,802,775	0.00
Mapfre Colombia vida seguros s	1,582,800	0.00
Fundación Cosme y Damián	1,370,300	0.00
ANAS WAYUU EPS-S	1,212,800	0.00
Comfachoco EPS-S	1,193,400	0.00
Colmena A.R. P	972,200	0.00
ESM comando aéreo de combate No.2	911,900	0.00
Mallamas EPS-S	862,400	0.00
Dispensario médico Nivel i Bahía Málaga	854,100	0.00
Instituto Distrital de Ciencia, biotecnología e innovación	826,800	0.00
Universidad de Antioquia	694,200	0.00
EMSSANAR E PS- C S.A.S	632,600	0.00
Asociación indígena Cauca EPS-S	629,300	0.00
Comfenalco EPS-S VALLE	481,700	0.00
EPS Familiar de Colombia S.A.S EPS -C	400,200	0.00
Cajacopi EPS-S	388,300	0.00
Salud Total SAS EPS-S NP	373,200	0.00
comfaoriente EPS-C	266,700	0.00
HDI seguros vida	244,200	0.00
comando aéreo de mantenimiento	160,900	0.00
Medicina Integral S. A	157,715	0.00
Colombiana de Trasplantes	108,960	0.00
Aliansalud EPS-C NP	95,500	0.00
Salud Total S.A EPS-C	89,700	0.00
TOTALES	**423,786,405,790**	**100.00**

Al respecto, según la información contenida en el Formato_202507_F01_AGR – Catálogo General de cuentas, con corte a 31 de diciembre de 2025 reportado a través de transferencia de datos al Sistema Integral de Auditorias – SIA, en la cuenta 4312 – Venta de servicios de salud reconocieron y revelaron la suma de *$419.219.244.173*, valor que difiere en *$4.567.161.617* con referencia al valor facturado por servicios de salud informado por el Área de facturación por la suma de *$423.786.405.790*. Los ingresos reconocidos en los centros de costos que integran cada una de las unidades funcionales, fueron los siguientes:

Cuadro N°4 – Cuenta 4312- Servicios de salud
Vigencia 2025

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Nuevo Saldo
4 3 12	***Servicios de salud***	***419,219,244,173***

4 3 12 08	Urgencias – consulta y procedimientos	26,553,713,781
4 3 12 17	Servicios ambulatorios – consulta externa y procedimientos	8,642,289,698
4 3 12 18	Servicios ambulatorios – consulta especializada	17,802,616,863
4 3 12 27	Hospitalización – estancia general	37,508,561,727
4 3 12 28	Hospitalización – cuidados intensivos	26,241,647,687
4 3 12 30	Hospitalización – recién nacidos	12,057,135,119
4 3 12 36	Quirófanos y salas de parto – quirófanos	57,109,347,885
4 3 12 37	Quirófanos y salas de parto – salas de parto	6,198,999,600
4 3 12 46	Apoyo diagnóstico – laboratorio clínico	32,423,993,641
4 3 12 47	Apoyo diagnóstico – imagenología	43,018,679,333
4 3 12 48	Apoyo diagnóstico – anatomía patológica	5,037,969,090
4 3 12 56	Apoyo terapéutico – rehabilitación y terapias	16,339,554,327
4 3 12 58	Apoyo terapéutico – banco de sangre	2,664,427,172
4 3 12 60	Apoyo terapéutico – unidad de hemodinamia	15,764,318,720
4 3 12 62	Apoyo terapéutico – farmacia e insumos hospitalarios	108,120,946,912
4 3 12 91	Servicios conexos a la salud – servicios docentes	2,691,787,018
4 3 12 94	Servicios conexos a la salud – servicios de ambulancias	1,043,255,600

11.1.1.3. Recaudos

Este proceso se inicia cuando en la atención del usuario para la prestación del servicio de salud, existe un pago por parte del usuario a través de un recaudo inmediato ya sea parcial mediante copago, una cuota de recuperación, o cuota moderadora o de la cancelación total del servicio. Para realizar el recaudo se debe contar con la factura o el documento equivalente, donde esté liquidado el valor de la atención y se establezca el monto que debe pagar el usuario.

Al respecto, durante la vigencia 2025, del valor total facturado por venta de servicios de salud reportado por el Área de facturación, se recaudaron ingresos por Prestación de servicios de salud a los diferentes usuarios por la suma de **$222.817.072.344**. valor equivalente al 52.58% y según la ejecución presupuestal de ingresos reportada en formato Excel como parte de la información complementaria, el valor de los recaudos efectivos por venta de servicios de salud sumaron **$222.813.416.889;** advirtiéndose diferencia por $3.655.456 en los valores de ingresos recaudados reportados por las dos fuentes. En este sentido, y en razón a que la Nueva EPS, fue la entidad con la mayor facturación de servicios de salud, ésta efectuó pagos por la suma de $102.204.689.559, valor que equivale al 52.67% de lo facturado, seguida de la EPS Famisanar que canceló el 58.77% de su facturación, Coosalud EPS pagó a la ESE el 54.30% de los servicios facturados en la vigencia y Cajacopi el 41.8% del total facturado. El detalle de los recaudos recibidos por concepto de venta de servicios de salud de la vigencia, según la ejecución presupuestal de ingresos es el siguiente:

Cuadro No.5 – Recaudos venta servicios de salud

Vigencia 2025

Rubro presupuestal	Concepto	Valor recaudado
1102050010902010202	No capitado	132,439,715,335
1102050010902020202	No capitado	62,989,714,193
1102050010902040404	Eventos catastróficos y accidentes de transito	185,945,200
1102050010902050505	Seguro obligatorio de accidentes de transito	3,167,803,281
1102050010902060606	Administradoras de riesgos laborales	1,108,715,246
1102050010902070707	Fuerzas militares	4,582,689,094
1102050010902080808	Policía nacional	6,045,474,584
1102050010902090909	IPS privadas	77,490,671
1102050010902101010	IPS públicas	8,216,400
1102050010902121212	Población extranjera	652,308,016
1102050010902131313	Particulares	1,688,574,559
1102050010902151515	Atención a la población pobre no afiliada al RS	43,403,514
1102050010902161616	Fondo nacional salud personas privadas de la libertad	2,855,455,793
1102050010902171717	Medicina prepagada	401,986,068
1102050010902181818	Otras ventas de servicios de salud	6,565,924,935
	RECAUDO TOTAL	**222,813,416,889**

Además, se comprobó con base en los informes y documentación suministrada al Equipo Auditor que, las Entidades Responsables del Pago de los servicios de salud prestados a los afiliados NO realizaron los pagos de dichos servicios dentro de los plazos, condiciones y términos establecidos por el Gobierno Nacional. Específicamente, se identificó un total de facturación de la vigencia auditada con edad entre 31- 90 días por $153.864.969.130 y facturación sin cancelar con edad entre los 91 y los 360 días por la suma de $84.737.721.844, que superan los términos legales, este último valor corresponde al 35.31% de la facturación pendiente de pago, la cual presenta retrasos superiores a los 90 días desde la radicación, conforme al siguiente pormenor:

Cuadro N°6. Facturación por edades

DEUDOR	FACTURACIÓN NO GENERADA	FACTURACIÓN NO RADICADA	NO VENCIDA	31-60 DIAS	61-90 DIAS	91-180 DIAS	181-360 DIAS
Positiva ARP	284,100	101,215,390	167,505,361	11,764,430	142,579,795	18,443,445	24,000,093
Seguros Bolívar ARL	-	11,553,100	26,385,500	229,229,218	4,100,300	6,935,400	2,134,700
Seguros de Vida Suramericana ARL	5,976,100	21,129,400	287,560,300	51,710,400	2,343,000	37,606,201	2,792,100
Seguros La Equidad	-	-	-	-	-	-	1,067,542
Liberty Seguros de Vida ARL	-	-	-	-	-	2,707,910	-
Equidad Seguros de vida	-	16,701,263	16,701,263	-	-	279,500	40,463,445
Positiva vida	-	5,753,600	6,048,700	1,382,900	638,250	141,600	2,535,150
AXA seguros vida Colpatria	17,396,800	31,806,700	39,490,284	-	-	1,515,700	1,161,900
Aseguradora solidaria de Colombia	-	19,597,316	19,597,316	-	-	24,352,630	12,946,982
Seguros de Vida del estado	-	148,900	6,463,300	814,700	407,600	1,653,550	1,393,000
Seguros de vida suramericana	-	461,600	461,600	-	2,379,400	144,780	-
Seguros Mapfre Colombia vida	-	849,900	849,900	-	-	582,100	75,400
Liberty Seguros de Vida estudiantil	-	8,739,500	8,739,500	-	-	73,500	15,580,518
AXA seguros Colpatria	-	107,100	107,100	-	-	-	-
Mundial de Seguros Escolares	-	9,946,700	9,946,700	-	159,400	14,235,225	9,731,800
HDI seguros de vida S. A	-	-	-	-	-	-	315,700
HDI seguros S. A	-	-	71,600	-	-	-	-
Magenta seguros Ltda.	-	-	17,921,700	-	-	-	-
Medimás EPS-C	-	-	-	-	-	-	-
Nueva EPS-C	353,967,400	6,646,692,666	11,951,109,715	1,405,723,182	2,233,357,501	2,195,855,478	9,606,071,059
Sanitas EPS-C	336,515,954	836,111,499	1,147,295,455	1,677,320,844	398,508,125	841,495,198	763,467,982

Famisanar EPS-C	188,094,580	2,235,443,511	2,241,135,273	1,010,339,632	1,296,768,277	2,043,292,981	899,966,580
compensar EPSC	-	51,060,724	111,163,991	-	240,265,809	239,082,387	1,436,104,845
Coosalud entidad promotora de salud – c	77,443,114	786,751,169	1,538,583,934	723,561,302	809,415,292	2,482,674,838	4,228,529,245
Salud total EPS-C	133,879,200	818,679,789	1,609,510,021	527,852,221	370,080,833	339,332,200	2,261,913,604
EPS sura – suramericana	1,165,300	331,971,300	693,670,081	100,038,562	115,326,453	99,578,802	42,817,219
Cajacopi EPS-C	-	-	314,771	-	-	-	-
Cajacopi EPS-C SAS	73,641,600	277,940,521	525,961,293	101,250,157	25,590,972	623,677,028	603,982,167
Capital Salud EPSC	-	233,400	353,700	8,156,106	-	523,300	73,500
CAPRESOCA EPS-C	-	-	-	-	-	1,572,800	116,586,100
Servicios Occidental de salud EPS-C	-	-	-	-	1,517,700	-	-
Aliansalud EPS	-	984,181	8,525,981	726,280	10,637,348	669,981	21,639,328
Emssanar S.A.S-EPS-C	-	-	-	-	89,300	543,300	-
Mutual ser EPS-C	-	-	8,893,800	235,500	568,800	1,786,600	9,316,000
Comfenalco EPS-C	-	-	-	-	-	-	400,600
Comfaoriente EPS-C	-	320,100	320,100	-	-	-	-
Asmet Salud SAS EPS-C	-	-	-	-	-	-	7,483,400
Fundación salud mías EPS-C	-	-	5,742,500	-	-	9,000	-
EPS familiar de Colombia S.A.S	-	314,300	400,200	-	-	-	-
fundación para la educación en salud Marie poussepin forma salud Tunja	-		-	4,560,900	-	-	-
Fundación universitaria sanitas	-		108,852,300	-	-	-	-
Universidad javeriana	-		2,287,416	-	-	-	157,199,161
Universidad Antonio Nariño	-		40,235,364	-	-	-	-
Fundación Universitaria Juan Nepomuceno Corpas	-		19,028,000	-	-	-	49,105,125
Universidad el bosque	-		-	-	-	-	4,289,085
ADRES ECAT	12,656,100	986,700,533	641,757,876	623,518,225	-	743,452,400	1,082,390,818
fundación Cosme y Damián	-	-	-	-	27,406	-	-
Fundación abood Shaio	-	-	262,401	-	-	-	-
medicina integral S. A	-	-	-	-	-	-	157,715
Hospital San Antonio de Soata	1,369,400	-	-	-	-	-	-
Hospital Regional Sogamoso	-	-	1,595,000	-	-	-	5,252,000
Colsanitas	-	-	-	1,044,900	459,600	3,039,800	3,260,440
Seguros Bolívar medicina prepagada	-	40,400	217,500	-	-	-	943,800
Medisanitas	-	250,200	1,095,800	182,000	287,200	-	1,126,507
compensar planes complementarios	-	-	-	-	-	81,134	4,696,200
Col médica MP	-	-	3,723,614	-	-	625,462	41,800
Departamento de Boyacá extranjeros	-		604,717,200	53,575,300	234,136,400	415,760,658	136,568,747
Fondo nal salud PPL (fiduprevisora)	-		17,153,473	-	-	708,178,874	735,998,184
Universidad pedagógica y tecnológica Colombia	-		488,880	1,000,620	1,160,360	1,163,040	6,886,080
Instituto Distrital de ciencia biotecnología en innovación en salud	-		365,600	-	-	-	-
Fondo Nacional de Gestión del riesgo de Desastres	-		-	-	-	24,631,271	-
Universidad de Antioquia	-		694,200	-	-	-	-
fideicomiso fondo nacional de salud PPL	-		5,735,600	-	-	-	2,880,272
Fideicomiso Fiducia La Previsora FOMAG	-		1,855,311,631	-	142,541,694	1,071,380,329	294,106,057
Particulares	-		1,371,160	10,730,438	17,306,202	1,999,792	1,385,037
Regional de Aseguramiento en salud No1	173,983,840	-	907,752	864,462	817,719	1,385,037	364,076
Dispensario médico de Bucaramanga	555,630	279,900	279,900	57,700	-	-	233,537,526
Dispensario médico Suroccidente	40,481,800	226,005,248	401,865,296	69,715,830	57,863,460	210,635,390	31,976,823
Unisalud	226,500	-	6,645,425	4,446,290	21,776,595	24,826,548	12,533,828
policía nacional	-	-	-	-	-	-	106,555,315
universidad nacional de Colombia	-	13,067,700	13,067,700	-	-	-	-
Ecopetrol	-	-	373,800	252,700	-	-	-
Fondo Pasivo Social Ferroca	4,109,800	25,983,300	417,553	54,338,000	15,899,800	39,154,300	23,029,918
Dirección de Sanidad Armada Nacional	-	137,400	137,400	2,099,975	-	3,267,500	2,951,310
Dispensario médico nivel i bahía Málaga	-	-	-	-	-	854,100	1,542,729
Dispensario médico II Bogotá	-	-	2,360,007	211,905	383,400	426,910	2,052,068
Dispensario médico Iii Cartagena	-	-	-	-	-	-	-
Jefatura salud fuerzas aéreas	-	-	-	-	3,522,100	19,924,400	1,308,675
Fideicomiso Fiducia La Previsora FOMAG	307,487,600	-	134,714,790	-	-	140,245,519	-
Departamento de Boyacá PPNA	-	1,975,100	1,975,100	-	-	16,216,253	21,463,200
Seguros del estado	11,497,760	24,682,816	38,784,316	17,886,600	3,422,700	32,998,265	23,289,382
AXA SOAT Colpatria	-	202,355,859	203,204,759	-	-	1,508,700	168,959,046
SOAT mundial	16,680,000	225,162,284	217,888,762	105,989,134	111,866,012	194,414,322	244,142,335
SOAT la previsora	15,456,100	348,503,448	220,640,083	224,907,665	185,715,973	190,965,860	881,281,128
SOAT Mapfre	-	3,324,200	3,324,200	-	-	-	-
Suramericana SOAT	677,700	46,748,803	77,078,500	4,563,600	26,712,267	107,786,084	54,603,098

La Equidad SOAT	-	4,476,000	44,456,278	14,681,100	-	71,600	4,542,387
SOAT Liberty	-	17,727,760	17,727,760	-	-	1,370,800	36,714,149
SOAT solidaria	252,000	55,224,346	60,369,538	-	21,651,730	47,314,693	68,013,555
SOAT seguros comer Bolívar	694,950	1,806,100	4,646,600	17,382,778	47,060,744	69,385,576	32,693,303
Nueva EPS-S	1,381,390,724	17,686,034,370	21,631,097,977	4,516,839,612	12,477,420,351	1,609,750,471	13,680,765,069
Coosalud entidad promotora de salud – s	1,097,799,827	2,356,871,924	7,037,927,346	2,947,754,604	1,262,716,451	3,473,598,141	10,588,168,049
Cajacopi EPS-S SAS	869,702,170	4,005,912,084	7,169,206,609	653,523,880	1,691,033,540	1,471,882,513	6,763,527,462
Famisanar EPS-S	434,396,800	2,537,930,471	2,184,712,154	942,818,616	1,212,908,280	2,451,586,758	1,785,145,334
Capital salud EPSS	-	43,328,977	68,400,231	8,678,800	66,661,400	102,407,570	455,449,255
Sanitas EPS-S	49,114,275	537,881,771	1,320,610,127	554,696,030	792,920,994	2,018,498,941	1,297,138,369
EPS-S Sura	1,459,500	3,307,200	142,501,856	14,628,600	34,004,971	17,354,369	2,673,272
Salud Total EPS-S	11,143,700	40,493,336	283,058,791	144,270,900	56,204,235	119,159,928	402,688,976
Emssanar S.A.S EPS-S	-	-	672,950	264,600	-	171,700	72,252,300
Compensar EPSS	-	506,900	5,522,200	6,153,625	22,064,380	18,598,362	74,949,702
Alianza Medellín Antioquia (savia salud)-s	-	-	-	3,851,600	85,900	4,407,886	93,034,905
Asociación Indígena del cauca	-	-	182,200	85,900	-	-	361,200
Capresoca EPS-S	-	78,652,400	117,569,400	55,036,400	11,503,800	267,873,300	162,546,462
Asmet Salud SAS EPS-S	-	65,387,300	65,888,800	-	1,190,800	5,499,600	45,464,131
Comfaoriente EPS-S	-	-	11,793,400	1,187,700	-	1,291,300	7,261,600
Mutual ser EPS-S	-	9,384,900	2,089,392	89,713,700	-	24,938,100	92,256,380
Servicios Occidental salud EPS-S	-	-	-	-	-	87,300	-
Pijaos Salud EPS	-	21,922,500	21,922,500	-	-	-	124,500
DUSAKAWI POS S	-	-	-	665,400	-	-	2,240,310
Caja de Compensación de choco	6,628,800	1,193,400	1,193,400	-	-	-	-
ANAS WAYUU	-	-	-	388,400	-	-	8,890,650
Mallamas	-	-	-	173,300	-	689,100	10,214,400
Comfenalco valle	-	324,300	324,300	-	-	-	1,405,940
EPS familiar de Colombia S.A.S	-	-	150,700	-	421,500	1,147,350	-
	5,626,129,124	**41,788,096,859**	**65,271,413,805**	**17,002,847,223**	**24,176,482,119**	**24,640,772,740**	**60,096,949,104**

Así mismo, se constató que en varias ocasiones dilataron los procesos de conciliación y depuración de cartera de manera injustificada, evitando la contabilización de la deuda o con la intención de postergar la salida de efectivo y/o presentar estados financieros aparentemente menos graves ante la Superintendencia Nacional de Salud; conductas que en opinión del equipo auditor, están prohibidas y sancionadas para garantizar el flujo de recursos en el sistema de salud, tal como lo señaló la Circular externa N°16 de 2015 emitida por la Superintendencia Nacional de salud.

Además, se constató que la Nueva EPS, Famisanar, Coosalud, Cajacopi entre otras, entidades responsables de pago de los servicios de salud prestados a sus usuarios, aplicaron glosas de manera sistemática y reiterada a las facturas presentadas por la ESE por concepto de servicios de salud prestados. Dichas glosas carecen de justificación técnica y normativa, enfocándose en aspectos de forma. El porcentaje de glosas aceptadas por la ESE, tras la conciliación, la ESE demostró que la mayoría de las objeciones iniciales fueron injustificadas, configurando una barrera administrativa e inoportunidad para el giro de recursos públicos de la salud.

Al respecto debe señalarse que la formulación de las glosas corresponde a las Entidades Responsables del Pago – ERP y que la situación fiscalmente relevante para efectos del control ejercido se deriva de las **dilaciones ocasionadas en el reconocimiento y pago de los servicios de salud efectivamente prestados**, como consecuencia de objeciones

que, conforme a la evidencia examinada y a los resultados de los procesos de conciliación, en su mayoría fueron posteriormente desvirtuadas o levantadas.

En este sentido, atendiendo la magnitud de los recursos involucrados y la existencia de valores pendientes de definición, se hace necesario fortalecer la gestión preventiva y correctiva de las glosas, mediante el fortalecimiento de los controles sobre el proceso de facturación y sus soportes, con el propósito de prevenir y reducir aquellas glosas que puedan tener origen en aspectos atribuibles a la ESE; y, frente a las glosas formuladas por las Entidades Responsables del Pago – ERP, garantizar respuestas oportunas, diligentes y técnicamente sustentadas, así como su seguimiento y conciliación hasta su definición, procurando el levantamiento de aquellas que no resulten procedentes y la recuperación oportuna de los valores a que haya lugar.

Igualmente se constató que, cuando a la ESE Hospital Universitario San Rafael, le fueron transferidos directamente recursos por el mecanismo de giro directo o cuando le fueron girados en nombre de las Entidades Promotoras de Salud (EPS), la Entidades Responsables de pago (EPS, ADRES, etc), incumplieron lo previsto en el artículo 2 del Decreto 1095 de 2013, toda vez que NO remitieron a la ESE, la información de las facturas y los valores del *giro directo* autorizado que debía aplicar a cada factura.

Al respecto, el equipo auditor precisa que la obligación cuyo incumplimiento fue identificado en la situación auditada corresponde, en primera instancia, a las Entidades Promotoras de Salud o responsables del pago que recibieron o generaron la obligación de suministrar dicha información, y no a la ESE. Por tanto, no resulta procedente atribuir a la entidad hospitalaria, por el solo hecho de recibir los recursos sin el detalle correspondiente, el incumplimiento de una obligación que normativamente se encuentra radicada en las ERP.

Sobre este particular, debe precisarse que el artículo 2 del Decreto 1095 de 2013 sí contempla una alternativa para la IPS cuando la EPS no suministra oportunamente la información, al permitirle aplicar los valores recibidos a las facturas aceptadas y no pagadas, priorizando la facturación más antigua. Por consiguiente, la ausencia de información por parte de las ERP no implica jurídicamente que la ESE se encuentre imposibilitada para realizar la aplicación de los recursos, sino que la normativa le otorga una facultad para proceder bajo las condiciones allí establecidas.

Además, se considera pertinente que la ESE continúe fortaleciendo los mecanismos de seguimiento, conciliación y trazabilidad de los recursos recibidos mediante giro directo,

dejando evidencia de los requerimientos efectuados a las ERP para obtener la identificación de las facturas y valores aplicados y, cuando corresponda, de las actuaciones adelantadas en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 2 del Decreto 1095 de 2013.

Lo anterior permitirá fortalecer la confiabilidad de la información de cartera y facilitar la conciliación de los recursos recibidos, sin que ello implique trasladar a la ESE la responsabilidad por el incumplimiento de las ERP en la remisión oportuna de la información exigida por la normativa.

En desarrollo de la auditoría se evidenció que, como parte de la gestión de cobro de cartera, la ESE efectuó requerimientos de pago a las Entidades Responsables de Pago (ERP), en los cuales, además de reclamar los valores correspondientes a las obligaciones principales, incluyó la liquidación de los intereses moratorios generados como consecuencia del pago extemporáneo de las facturas por servicios de salud. Por tanto, se encuentra acreditado que la ESE realizó actuaciones expresas dirigidas al reconocimiento y recuperación de dichos intereses.

No obstante lo anterior las ERP no atendieron los requerimientos efectuados respecto de los intereses moratorios, circunstancia que se encuentra documentada en los soportes de cobro revisados durante la auditoría. En consecuencia, la falta de reconocimiento y pago de tales conceptos no obedeció a la ausencia de gestión por parte de la ESE, sino a la falta de atención de las ERP frente a los valores reclamados.

Al respecto, debe precisarse que la obligación de reconocer y pagar los intereses moratorios derivados del pago extemporáneo de las obligaciones por servicios de salud corresponde a las Entidades Responsables de Pago que incurren en mora, de conformidad con el marco normativo aplicable. En tal sentido, no resulta procedente atribuir a la ESE Hospital Universitario San Rafael responsabilidad por el hecho de que las ERP no hayan reconocido o pagado los intereses reclamados.

No obstante lo anterior, y con el propósito de salvaguardar los derechos económicos de la ESE, se insta a la entidad a continuar fortaleciendo y realizando de manera oportuna, suficiente y documentada las gestiones administrativas y jurídicas que resulten procedentes, atendiendo las condiciones de exigibilidad, cuantificación y estado de cada obligación, para procurar el reconocimiento, cobro y efectiva recuperación de los intereses moratorios causados y que permanezcan pendientes de pago por parte de las Entidades Responsables de Pago (ERP), así como a efectuar el seguimiento

correspondiente hasta obtener su reconocimiento y pago o definir las actuaciones jurídicas a que haya lugar. Lo anterior, con el fin de evitar la pérdida de oportunidad para su cobro y garantizar una gestión eficiente, eficaz y responsable de los recursos que legalmente corresponden a la entidad.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°2 – Falta de gestión efectiva para el cobro de intereses moratorios

Condición: Se evidenció que la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, dentro de las actividades de gestión de cobro de cartera adelantadas frente a las Entidades Responsables de Pago (ERP), efectuó requerimientos para el pago oportuno de las facturas por servicios de salud, en los cuales advirtió que, ante el incumplimiento de los plazos legales, se haría efectivo el cobro de los intereses moratorios correspondientes.

No obstante, frente a las obligaciones que fueron pagadas extemporáneamente y respecto de las cuales se generaron intereses moratorios que no fueron reconocidos ni pagados por las ERP, no se evidenciaron actuaciones posteriores suficientes, concretas y documentadas orientadas a obtener su reconocimiento y recuperación efectiva, una vez las gestiones de cobro persuasivo no produjeron el resultado esperado.

En particular, no se evidenciaron actuaciones dirigidas específicamente al reconocimiento y pago de los intereses efectivamente causados, ni la evaluación documentada de la procedencia de mecanismos adicionales de recuperación, incluidos los mecanismos jurídicos que resultaran aplicables de acuerdo con la certeza, cuantía y exigibilidad de cada obligación.

La situación observada **no se refiere a la responsabilidad de la ESE por la mora de las ERP**, ni pretende atribuirle el incumplimiento en el pago oportuno de las facturas. El cuestionamiento se circunscribe a la gestión desplegada por la ESE para hacer efectivo el derecho económico derivado de los intereses moratorios una vez estos se causaron y las ERP no procedieron a su reconocimiento y pago.

Criterio: Articulo 13 de la Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011, Decreto 780 de 2016, y el reglamento interno de cobro de la E.S.E., los cuales obligan a las EPS a pagar intereses de mora a la tasa establecida para impuestos nacionales por el no pago de servicios en los plazos fijados.

Causa: Falta de diligencia y proactividad por parte de las dependencias responsables de llevar a cabo dichos subprocesos, en el cumplimiento de sus funciones de recaudo, al no formalizar el cobro pre jurídico y jurídico una vez agotada la etapa persuasiva, o por negligencia en la depuración de la cartera.

Efecto: Presunto detrimento patrimonial a la ESE por el no recaudo de intereses de mora,

11.1.1.4. Glosas

Al respecto, de conformidad con lo previsto en la Resolución N°2284 del 28 de diciembre de 2023, una glosa es una "No conformidad que afecta en forma parcial o total el valor de la factura de venta en salud radicada, identificada por la Entidad Responsable de Pago durante la auditoría de cuentas médicas, y que requiere respuesta por parte del Prestador de Servicios de Salud o Proveedor de Tecnologías en Salud".

En este sentido, según la información suministrada por la entidad auditada a través de la Auditoría Médica, éstas sumaron *$*88.872.643.670, valor que representa el 20.95% de la facturación por servicios de salud de la vigencia 2025. De este total, las Entidades Responsables del Pago levantaron glosas por un valor de $23.136.199.349, equivalente al 26.06% del total glosado y la ESE acepto glosas por valor de *$4.567161.617* correspondiente al 1.08% del total facturado y el 5.14% del total de glosas. En este orden, por conducta concluyente, el valor de las glosas no levantadas corresponde a la suma de *$61.079.282.604*, valor que representa el 68.80% del total de las glosas y el 14.41% de la facturación total. Además, se precisa que, del valor total de las glosas levantadas por las entidades responsables de pago, el valor cancelado correspondió a $20.535.266.399, no obstante, dicho valor, NO se canceló dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su levantamiento, tal como está previsto en la normatividad aplicable.

En este sentido, las Entidades Responsables del Pago que más glosaron la facturación por servicios de salud prestados, fueron en su orden, COOSALUD EPS, con el 25.86% del total de la glosa inicial, seguida de la *NUEVA EPS* con el 20.30%, *CAJACOPI* con el 14.04%, *SANITAS*, con el 13.52% y *FAMISANAR EPS* con el 11.56%, entre otras, tal como se puede observar en el cuadro que se muestra a continuación:

Cuadro N°7 – Glosas facturación venta de servicios de salud
Vigencia 2025

ENTIDAD	VR. GLOSA INICIAL	VR. GLOSA FINAL ACEPTADA POR LA ESE	VR. GLOSA LEVANTADA POR ERP	VR. GLOSA PENDIENTE POR LEVANTAMIENTO POR PARTE DE LA ERP	VR PAGOS APLICADOS
ADRES	731,232,808	11,852,381	2,236,601	717,143,826	2,236,601
ANAS WAYUU	388,400	-	-	388,400	-
ASEGURADORA SOLIDARIA	35,107,200	7,759,631	27,347,569	-	16,727,546
ASMET SALUD	3,485,332	588,878	2,683,534	212,920	2,683,534
ASOCIACIÓN INDIGENA CAUCA	85,900	-	-	85,900	-
CAJACOPI	***12,466,242,100***	***-***	***1,307,964***	***12,464,934,136***	***1,307,964***
CAPITAL SALUD	594,764,110	90,505,070	447,160,730	57,098,310	447,160,730
CAPRESOCA	6,311,245	3,944,000	2,367,245	-	2,367,245
CLINICA EMCOSALUD	1,898,834	-	1,898,834	-	1,898,834
COLPATRIA	113,935,996	32,254,595	75,239,815	6,441,589	69,599,111
COLSANITAS	75,407,734	12,966,518	54,024,411	8,416,805	54,024,411
COMFAORIENTE	15,977,700	-	1,705,300	14,272,400	1,705,300
COMPENSAR	69,835,500	8,177,855	23,387,716	38,269,929	23,387,716
COOSALUD	***22,962,543,565***	***350,748,978***	***1,618,557,192***	***20,993,237,395***	***1,490,765,731***
DEPARTAMENTO BOYACA EXTRANJEROS	964,848,090	110,742,206	400,285,640	453,820,244	255,417,190
EMSSANAR	1,414,500	100	1,380,600	33,800	1,293,300
FAMISANAR	***10,265,937,728***	***1,320,846,601***	***6,417,390,815***	***2,527,700,312***	***5,170,845,560***
FOMAG	978,374,612	19,727,181	676,756,698	281,890,733	674,361,196
FONDO DE ATENCIÓN DE SALUD PPL	516,134,861	21,024,377	288,686,208	206,424,276	132,250,569
FONDO PASIVO SOCIAL FERROCA	49,660,002	-	-	49,660,002	-
HDI SEGUROS	11,069,660	1,171,900	74,500	9,823,260	74,500
JEFATURA DE SALUD FUERZAS AEREAS	7,135,500	1,402,000	5,733,500	-	5,733,500
LA EQUIDAD	66,871,267	344,400	62,618,967	3,907,900	27,675,467
LA PREVISORA	1,350,130,954	5,083,434	162,077,571	1,182,969,949	147,185,472
MEDISANITAS	8,221,082	233,137	7,511,945	476,000	7,511,945
MUNDIAL	125,764,335	7,262,369	3,976,302	114,525,664	3,976,302
MUTUAL SER	5,473,900	-	-	5,473,900	-
NUEVA EPS	***18,019,267,078***	***1,220,570,602***	***9,133,610,718***	***7,665,085,758***	***9,123,790,218***
POLICIA	1,266,579,385	344,198,239	881,944,346	40,436,800	811,738,740
POSITIVA	81,339,873	8,642,725	38,853,008	33,844,140	37,518,508
SALUD MIAS	245,400	300	-	245,100	-
SALUD TOTAL	4,617,588,717	815,026,320	1,738,719,323	2,063,843,074	1,185,016,636
SANIDAD MILITAR	369,335,952	41,117,280	243,080,931	85,137,741	229,451,906
SANIDAD NAVAL	860,815	860,815	-	-	-
SANITAS	***12,006,340,771***	***10,481,937***	***318,253,980***	***11,677,604,854***	***121,488,640***
SAVIA SALUD	410,688	4,400	14	406,274	14
SEGUROS BOLIVAR	83,326,561	7,448,876	37,631,919	38,245,766	26,623,222
SEGUROS DEL ESTADO	91,420,931	16,627,326	65,148,716	9,644,889	65,148,716
SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD	8,780,600	660,300	6,601,600	1,518,700	6,601,600
SUMIMEDICAL	2,529,400	2,354,238	175,162	-	-
SURAMERICANA	784,440,425	84,089,301	376,223,270	324,127,854	376,151,770
UNISALUD	21,924,159	8,443,350	11,546,705	1,934,104	11,546,705
	88,782,643,670	**4,567,161,620**	**23,136,199,349**	**61,079,282,704**	**20,535,266,399**

Fuente: Informe de glosas – Auditoria medica

Al caso, el equipo auditor identificó los principales motivos de glosa y los agrupó en las causales que se muestran en el cuadro, evidenciando que la principal causal de objeción por parte de las entidades responsable de pago corresponde a la aplicación de **tarifas** incorrectas (diferentes a las pactadas), la cual representa el 34.40% del total de las glosas, seguida por la falta de **soportes** idóneos y glosas por **calidad** e integridad en la información clínica. Esta situación evidencia una vulnerabilidad en los controles

administrativos y financieros, generando un riesgo de liquidez e ineficiencia en el recaudo de los recursos de la salud.

Causales	Valor	% participación
Autorizaciones	*9,522,842,351*	*10.73*
Calidad	*10,896,728,070*	*12.27*
Cobertura	9,408,846,862	10.60
Facturación	7,058,261,543	7.95
Soportes	*21,357,307,541*	*24.06*
Tarifas	*30,538,657,303*	*34.40*
	88,782,643,670	

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°3 – Glosas recurrentes originadas en diferencias tarifarias y deficiencias en soportes

Condición: Durante la vigencia 2025 se evidenciaron glosas inicialmente formuladas por las Entidades Responsables de Pago por $88.782.643.670, de las cuales $23.136.199.349 fueron levantadas, $4.567.161.620 fueron aceptadas por la ESE y $61.079.282.704 permanecían pendientes de levantamiento al momento del análisis. Las principales causales correspondieron a diferencias en tarifas y soportes, que representaron conjuntamente el 58,45% del valor inicialmente glosado.

Criterio: Aplica lo establecido en el Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas como el de la Resolución 2284 de 2023, el Manual Único de Tarifas (SOAT/ISS) y los acuerdos de voluntades firmados con las Entidades Responsables de Pago (ERP).

Causa: Debilidades en la efectividad de los controles implementados para la validación previa de las cuentas, particularmente en la verificación de las tarifas contractualmente pactadas, integridad y disponibilidad de los soportes, calidad de los registros y demás requisitos necesarios para garantizar que las cuentas sean radicadas con información completa, consistente y acorde con las condiciones contractuales.

Efecto: Afectación directa al flujo de caja y al capital de trabajo, acumulación de cartera de difícil recaudo y riesgo de pérdida definitiva de los recursos, impactando la sostenibilidad financiera de la institución

Al respecto, con fundamento en la información y documentación suministrada por la ESE, en desarrollo del proceso auditor, el equipo auditor verificó el cumplimiento de los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, para formular y responder las glosas encontrando que, en términos generales, las Entidades Responsables del

pago formularon y comunicaron las glosas a la ESE de manera extemporánea, tal como se muestra en el anexo que forma parte de integral de este informe.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°4 – Notificación extemporánea de glosas por parte de las Entidades Responsables de Pago

Condición: Se evidenció que durante la vigencia 2025 las Entidades Responsables de Pago –ERP– comunicaron a la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja glosas de manera extemporánea, incumpliendo los términos y condiciones establecidos en la normativa aplicable para su formulación y comunicación.

La situación fue constatada a partir del informe de glosas suministrado por la ESE y de la evidencia documental correspondiente a las comunicaciones efectuadas por las Entidades Responsables de Pago - ERP, particularmente los correos electrónicos mediante los cuales fueron notificadas las glosas. Del análisis de la muestra seleccionada se estableció que la comunicación de las glosas se produjo entre 30 y 200 días hábiles posteriores a la radicación de las respectivas facturas, superando el término legal de 20 días hábiles previsto para su comunicación.

Es preciso señalar que la extemporaneidad en la comunicación de las glosas identificada es atribuible a las Entidades Responsables de Pago y no a la ESE, por cuanto corresponde a aquellas observar los términos legalmente establecidos para formular y comunicar las objeciones a las cuentas presentadas por las instituciones prestadoras de servicios de salud.

La situación adquiere especial relevancia para la gestión de la ESE, considerando que durante la vigencia 2025 registró facturación por servicios de salud por $423.786.405.790 y glosas inicialmente formuladas por $88.782.643.670, equivalentes al 20,95% del valor facturado. Si bien el valor de las glosas corresponde a objeciones inicialmente formuladas y no puede equipararse automáticamente a un menor ingreso definitivo, su magnitud evidencia la importancia de que la ESE cuente con mecanismos de seguimiento y gestión que permitan identificar oportunamente los incumplimientos de las ERP y utilizarlos como elemento para exigir la observancia de los términos legales aplicables.

En este contexto, la comunicación extemporánea de las glosas puede incidir en la oportunidad con que la ESE conoce, responde, sustenta, concilia y depura las objeciones

formuladas por las ERP y, por consiguiente, en la oportunidad de definición y recuperación de los recursos derivados de la prestación de servicios de salud.

Por lo anterior, se considera necesario que la ESE fortalezca el seguimiento individualizado de las glosas, dejando trazabilidad de las fechas de radicación, término legal para su comunicación, fecha efectiva de notificación, días de extemporaneidad, valor involucrado, actuaciones adelantadas y resultado obtenido, de manera que dicha información constituya un insumo para exigir a las ERP el cumplimiento de los términos legales y para evaluar, cuando corresponda, las consecuencias jurídicas y económicas derivadas de su incumplimiento.

Criterio: Artículos 56 y 57 de la Ley 1438 de 2011 que establece el término máximo de 20 días hábiles siguientes a la presentación de la factura para que la EPS formule y comunique glosas. Decreto 4747 de 2007 compilado en el Decreto 780 de 2016 que reglamentó el trámite de glosas y devoluciones. Resolución 2284 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social que adoptó el Manual Único de Glosas, Devoluciones y Respuestas, ratificando los términos legales.

Causa: Deficiencias en los procesos de auditoría interna de las EPS. Falta de agilidad tecnológica en la plataforma de radicación de la EPS. Presunción de abuso en la posición contractual por parte de las EPS para dilatar el pago.

Efecto: Afectación directa al flujo de caja de la ESE al postergar el recaudo de cartera. Sobrecosto para la ESE al tener que tramitar, responder y gestionar glosas que, por tiempo, no deberían ser procedentes. Posibilidad de configurar glosas infundadas por extemporaneidad, lo que obliga al pago inmediato de la factura según el artículo 2.5.3.4.5.7 del Decreto 780 de 2016.

Así mismo, se constató que la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, dio respuesta a las glosas presentadas por los responsables del Pago, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. Sin embargo, la EPS como entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, no hicieron manifestación alguna si levantaba total o parcialmente las glosas o las dejaba como definitivas

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°5 – Incumplimiento del procedimiento de respuesta y decisión definitiva frente a las glosas presentadas por parte de las Entidades Responsables de pago

Condición: Se comprobó, con base en el informe de glosas suministrado por la ESE y en la evidencia documental correspondiente, que el Hospital Universitario San Rafael de Tunja dio respuesta a la totalidad de las glosas formuladas por las Entidades Responsables de Pago dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando su no aceptación.

No obstante, se evidenció que, en los casos examinados, las Entidades Responsables de Pago no efectuaron dentro del término legal el pronunciamiento correspondiente sobre las respuestas presentadas por la ESE, esto es, no comunicaron oportunamente si levantaban total o parcialmente las glosas o si las dejaban como definitivas. En consecuencia, tampoco se produjo oportunamente el pago de los valores correspondientes a las glosas que debieron ser levantadas, de conformidad con el procedimiento y términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011.

La situación identificada es atribuible a las Entidades Responsables de Pago, en cuanto corresponde a estas efectuar el pronunciamiento posterior a la respuesta del prestador dentro del término legal establecido y, respecto de los valores de las glosas levantadas total o parcialmente, efectuar el pago dentro del término previsto para ello.

La situación adquiere relevancia para la gestión de la ESE, toda vez que la ausencia o extemporaneidad del pronunciamiento de las Entidades Responsables de Pago prolonga la definición de las cuentas objeto de glosa, dificulta el cierre oportuno del proceso de conciliación y afecta la oportunidad en la recuperación de los recursos que resulten exigibles a favor de la entidad.

Criterio: Inciso 2° del artículo 57 de la Ley 1438 de 2011 establece que, tras la respuesta del prestador, la EPS tiene 10 días hábiles para decidir si levanta o ratifica la glosa. El artículo 2.5.3.4.4.3 del Decreto 441 de 2022, establece que si vencidos los plazos establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, la entidad responsable del pago, no se pronuncia sobre el levantamiento total o parcial de las glosas, se configura la aceptación tacita de la glosa, por lo que la EPS, debe emitir la respectiva nota crédito o proceder al pago.

Causa: Ante los problemas financieros, las EPS priorizan el flujo de caja para la atención directa de los usuarios, dilatando el pago a las Instituciones Prestadoras y utilizan el proceso de glosa como una barrera técnica para frenar o retrasar el desembolso de dinero. También por falta de gestión operativa por parte de la auditoría médica de la EPS.

Efecto: Afectación al flujo de caja de la ESE**,** al retener los recursos económicos de manera injustificada. La EPS podría estar obligada a pagar intereses moratorios por la demora en el pago de valores que debieron ser levantados, conforme a lo establecido en las normas citadas.

En este sentido, la ESE Hospital San Rafael debe compulsar **copias** a la Superintendencia Nacional de Salud por presunto incumplimiento de las normas de facturación y plazos legales. Además, radicar el acta de la respuesta enviada por la ESE y la constancia de no respuesta de la EPS para proceder con el cobro o la conciliación de los valores glosados, solicitando el pago inmediato por extemporaneidad de la EPS.

De igual forma se comprobó con fundamento en el informe de glosas suministrado por la Empresa, que los valores por las glosas levantadas NO se cancelaron dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°6 – Incumplimiento en el pago oportuno de glosas levantadas por parte de las Entidades Responsables de Pago

Condición: Al revisar y analizar el informe sobre objeciones a la facturación , en particular sobre las glosas levantadas por las EPS y el reporte de pagos, junto con la evidencia aportada, se comprobó que las EPS como Entidades Responsables de Pago, levantaron un total de glosas por la suma de $23.136.199.349 del cual durante la vigencia 2025 aplicaron pagos por $20.535.266.399, lo que llevó a colegir que $2.600.932.950, no se canceló; por lo que se determinó por un lado que, las Entidades Responsables de Pago, NO cancelaron los valores totales correspondientes a las glosas levantadas (aceptadas por la EPS) y por otro lado, los pagos realizados, NO se efectuaron dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a su levantamiento.

Criterio: Articulo 57 de la Ley 1438 de 2011 que establece el procedimiento de glosas y tiempos máximos para su trámite.

Causa: El uso de glosas como una estrategia de dilación de pagos para contener el gasto, como Prácticas Dilatorias y Deficiencias en Auditorías. Por falta de conciliación

Efecto: Afectación al flujo de caja de la ESE, afectando la prestación continua del servicio, al no contar con los recursos financieros. La Empresa puede exigir el pago de intereses de mora por el no pago oportuno.

Ante el vencimiento de los términos sin que se realice el pago, la ESE Hospital San Rafael cuenta con alternativas amparadas por la normatividad, como el Reconocimiento de intereses moratorios.

Adicionalmente, se evidenció un valor de $61.079.282.604 correspondiente a glosas pendientes de levantar cuales fueron contestadas por la ESE Hospital San Rafael dentro del plazo estipulado en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, sin embargo, las entidades responsables del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, NO aceptaron de manera expresa si las levantaba total o parcialmente o las dejaba como definitivas; por tal motivo y atendiendo lo previsto en el artículo 2.5.3.4.4.3 del Decreto 441 de 2022, el equipo auditor considera que una vez vencido el plazo indicado se configuró la *aceptación tácita* de dichas glosas por el no pronunciamiento de las EPSs sobre la respuesta dada a la glosa; por tanto, la Entidad Responsable del Pago (ERP/EPS) estaba en la obligación legal de levantarla, por lo que la ESE, debe exigir el pago inmediato y si las EPSs no pagan dentro de los 5 días hábiles, la ESE tiene derecho a exigir el *reconocimiento de intereses moratorios*. En el evento que las entidades responsables del pago se nieguen a realizar el pago o desconozcan la *aceptación tácita*, la ESE debe acudir a la Superintendencia Nacional de Salud para iniciar un proceso de *conciliación o demanda jurisdiccional*.

Al respecto, la Comisión Auditora procedió a verificar que el registro contable de las glosas de facturación se hubiera efectuado de conformidad con el procedimiento contable establecido en la Resolución N°058 de 2020 de la Contaduría General de la Nación, para lo cual se confrontaron los registros de la subcuenta 833322 – Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud con el libro auxiliar y el detalle individualizado de las glosas allegados por la ESE con ocasión del segundo requerimiento de información.

Como resultado de dicha verificación, se estableció que la ESE registró las glosas en cuentas de orden deudoras de control en el momento en que fueron comunicadas, debitando la subcuenta 833322 por valor de $126.341.972.892. De este valor, $88.782.643.669 corresponden a glosas iniciales comunicadas respecto de facturación de la vigencia 2025, mientras que $37.559.329.223 corresponden a glosas relacionadas con facturación de vigencias anteriores. En consecuencia, se determinó que el movimiento débito registrado durante la vigencia auditada comprende tanto glosas originadas en 2025 como glosas correspondientes a períodos anteriores, de acuerdo con la fecha en que fueron objeto del respectivo registro contable.

De igual manera, se verificó que la ESE acreditó la subcuenta 833322 por valor de $82.575.565.029, correspondiente a la disminución de las glosas registradas en cuentas de orden como consecuencia de su levantamiento o de su aceptación definitiva. Del total de dicho movimiento crédito, $72.209.144.099 corresponden a glosas levantadas y $10.366.420.930 a glosas aceptadas definitivamente por la ESE. A su vez, del valor total de las glosas levantadas, $23.136.199.349 corresponden a glosas originadas en la vigencia 2025 y $49.072.944.750 a glosas de vigencias anteriores; y, del total de las glosas aceptadas definitivamente por la ESE, $4.567.161.617 corresponden a glosas de la vigencia 2025 y $5.799.259.313 a glosas de vigencias anteriores.

La trazabilidad efectuada permitió establecer que los movimientos débito y crédito registrados durante una vigencia en la cuenta 8333 no son equivalentes, por sí mismos, al valor de las glosas originadas en esa misma vigencia, toda vez que la dinámica de las cuentas de orden registra los hechos que se presentan durante el período, mientras que la glosa puede haberse originado en una vigencia anterior y ser objeto de levantamiento, subsanación o aceptación definitiva en una vigencia posterior. Por tanto, para determinar el comportamiento de las glosas de una vigencia específica resulta necesario diferenciar entre la fecha de origen o notificación de la glosa y la fecha en que se produce el movimiento contable derivado de su gestión y resultado.

En este sentido, se estableció que las diferencias inicialmente identificadas en el informe preliminar obedecieron a la comparación de valores correspondientes a conceptos y momentos contables diferentes, particularmente al confrontar los movimientos acumulados de la cuenta de orden con valores correspondientes exclusivamente a glosas de la vigencia 2025. La verificación del libro auxiliar y del detalle individualizado permitió establecer la trazabilidad de los registros y explicar la composición de los valores debitados y acreditados, sin evidenciarse diferencias que constituyan inconsistencias numéricas en los registros contables de la subcuenta 833322.

En consecuencia, con fundamento en la evidencia documental y contable finalmente verificada, se concluye que la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja aplicó correctamente el procedimiento establecido en la Resolución N°058 de 2020 de la Contaduría General de la Nación para el reconocimiento y registro de las glosas en cuentas de orden deudoras de control. Por lo anterior, se desvirtúa el supuesto que sustentó la observación inicialmente formulada y se consideró procedente el levantamiento de la observación relacionada con las presuntas inconsistencias numéricas de los registros de la cuenta 8333 – Facturación glosada en venta de servicios de salud.

En el mismo sentido, teniendo en cuenta que las cuentas deudoras de control por el contrario tienen como función servir de contrapartida para registrar y mantener el equilibrio de las operaciones contabilizadas en las cuentas de orden deudoras, la Comisión Auditora constató que la ESE atendió la dinámica contable establecida en el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para las Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores y que no Captan ni Administran Ahorro del Público.

En efecto, la ESE debitó la cuenta 8915 – Deudoras de control por el contrario por el valor de los movimientos crédito registrados en las subcuentas deudoras de control de la cuenta 8333 – Facturación glosada en venta de servicios de salud, por $82.575.565.029; y, de manera correlativa, acreditó dicha cuenta por el valor de los movimientos débito registrados en las subcuentas de la cuenta 8333, por $126.341.972.893. Lo anterior evidencia correspondencia entre los movimientos registrados en las cuentas de orden deudoras y sus respectivas contrapartidas, en observancia de la dinámica contable prevista en el Catálogo General de Cuentas, versión 2015.15, incorporado mediante la Resolución N°139 de 2015, aplicable a las Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, así como del procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con la prestación de servicios de salud incorporado mediante la Resolución N°058 de 2020.

11.1.1.5. Cartera

Teniendo en cuenta que las cuentas por cobrar que conforman la cartera de la ESE está representada en el valor de los derechos a favor de la empresa que se originaron por la prestación del servicio de salud a los usuarios en desarrollo de sus actividades, instrumento financiero que representa el 61.52% del activo y que la gestión de cartera es la continuación del proceso de facturación de los servicios prestados, el equipo Auditor, en las pruebas de recorrido, identificó que las actividades de este proceso se dividen en términos generales, en tres (3) partes a saber:

1. **Facturación:** Comienza tras la atención del paciente, se consolidan los servicios prestados (medicamentos, procedimientos, estancia) y se genera la cuenta o factura.

2. **Radicación y Auditoría:** Las facturas son entregadas a las Entidades Responsables de Pago (aseguradora) bajo la normatividad vigente. En esta fase, las aseguradoras aprueban el pago total o generan glosas (objeciones por inconsistencias o devoluciones).

3. **Cobro de la cartera,** bajo las etapas persuasiva, pre jurídica y jurídica

Respecto de la gestión de cobro de cartera, el equipo auditor tiene diamantina claridad que para una Empresa Social del Estado como lo es el Hospital Universitario San Rafael de Tunja, es el pilar de su sostenibilidad financiera, que garantiza la liquidez para operar, disminuye el riesgo de insolvencia frente a las EPS (entidades responsables de pago) y asegura la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de salud.

Esta gestión según el "Manual Interno de recaudo de cartera", adoptado mediante la Resolución N°519 del 29 de diciembre de 2023, se desarrolla en tres etapas fundamentales para asegurar el flujo de recursos, así:

Cobro persuasivo:

- ✓ Inicia con la notificación de la facturación en mora a las entidades responsables del pago (ERP) a través de circularización de la obligación.
- ✓ Circularización contable para determinar la exigibilidad de los saldos
- ✓ Requerimientos electrónicos o en medio físico dirigido a terceros por medio de los cuales se solicita el pago del 50% de la facturación y/o glosas

Cobro pre jurídico: Se activa cuando hay mora

- ✓ Solicitud de conciliaciones extrajudiciales
- ✓ Acuerdos de pago
- ✓ Reiteración de requerimientos de pago
- ✓ Abonos parciales

Cobro jurídico: Es la última instancia.

- ✓ Instauración de demanda ejecutiva o declarativa ante la jurisdicción ordinaria

Gestiones de cobro de cartera, vigencia 2025

Al caso, el equipo auditor procedió a verificar y comprobar si la gestión del recaudo de la cartera realizada en la vigencia 2025 se hizo de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el erario público y en este sentido se advirtió lo siguiente:

Para tal efecto, con base en la información proporcionada por la entidad auditada, en desarrollo de la etapa de ejecución y con la existente en el Sistema Integral de Auditorias SIA, se procedió a establecer y examinar la rotación de las cuentas por cobrar con el fin de determinar el periodo de tiempo que la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, toma en cobrar las deudas a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio de Salud y de este ejercicio se concluyó que tardó aproximadamente 237 *días* en recuperar su cartera, es decir cerca de 8 meses para convertirse en efectivo, lapso de tiempo muy extenso, si se tiene en cuenta que las Entidades Responsables del pago cuentan en promedio con 2 meses después de radicada la facturación, para proceder a su pago, si se da estricto cumplimiento a los términos previstos en la Ley 1438 de 2011.

Al respecto, el equipo auditor, hace las siguientes precisiones:

- ✓ Los 237 días demuestran que las EPS como entidades responsables de pago, no están cumpliendo con los términos legales, retraso que frecuentemente es causado por glosas o devoluciones o el simple represamiento de pagos, lo que obliga a la ESE a iniciar procesos de cobro pre jurídico y jurídico para no perder los recursos.

- ✓ El indicador de 237 días es un promedio, lo que significa que gran parte de las cuentas por cobrar ya están envejecidas (en el rango de más de 180 a 360 días). Esto aumenta el riesgo de que parte de ese dinero se vuelva incobrable y deba ser clasificado como “castigado” o sujeto a deterioro contable.

- ✓ El artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, fijó el marco temporal ideal, pero la realidad del sector salud colombiano evidencia un atraso estructural generalizado. Es decir, la norma existe para proteger a la ESE, pero su efectividad depende de la gestión de cobro, la conciliación de glosas y, eventualmente, la intervención de la Superintendencia Nacional de Salud.

- ✓ Una rotación de cartera de 237 días en la Empresa Social del Estado indica una grave ineficiencia en el recaudo, pues supera ampliamente los tiempos legales, que exigen a las entidades responsables de pago cancelar la factura en un periodo promedio de 2 meses (60 días) según el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°7– Baja rotación de cartera que afecta la oportunidad en la recuperación de recursos

Condición: La ESE presentó durante la vigencia 2025 una rotación de cartera de 1,52 veces, equivalente a un período promedio de recuperación de 237 días, resultado que supera significativamente el parámetro de referencia de aproximadamente 60 días establecido por la auditoría para la culminación oportuna del ciclo comprendido entre la radicación de la factura, el trámite de las eventuales glosas y la definición y pago de los valores reconocidos. Este tiempo se calculó mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Rotación de cartera} = \frac{\text{Ventas a crédito 2025}}{\text{Promedio de cuentas por cobrar}} = \frac{423.786.405.790}{278.622.989.908}$$

= 1.52 días. Indicador de rotación de cartera
= 360/1.52
= 237 días

Criterio: De acuerdo con el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, los términos legales máximos para el trámite, aceptación y pago de facturas en el sector salud son:

Radicación y Glosas: Las entidades responsables del pago tienen hasta 20 días hábiles para formular glosas.

Respuesta a Glosas: El prestador ESE Hospital Universitario San Rafael cuenta con 15 días hábiles para subsanar y la Entidad Responsable de pago con 5 días para el pago final.

En suma, el proceso no debió superar el margen aproximado de 60 días (cerca de 2 meses) bajo condiciones normales de facturación.

Causas:

- ✓ Errores en la facturación o falta de soportes clínicos completos obligan a la EPS a devolver el cobro, retrasando el ciclo Ley 1438 de 2011.
- ✓ Incumplimiento de los tiempos por parte de las entidades responsables de pago para la revisión y aceptación de los servicios.
- ✓ Retrasos deliberados o problemas de liquidez por parte de las EPS (liquidaciones o intervenciones).
- ✓ Ineficiencia en el trámite y levantamiento de glosas por parte las EPS
- ✓ Inacción o retraso en la gestión de cobro prejurídico y jurídico por parte de la ESE.

Efecto: El exceso de días en cartera genera un *deterioro financiero* para la ESE, limitando su liquidez, su capital de trabajo y su capacidad para cumplir con obligaciones inmediatas (nómina, proveedores, insumos médicos). Esto representa una vulneración de los principios de eficiencia, economía y eficacia en la administración de los recursos públicos. Obliga a la empresa a recurrir a préstamos bancarios para subsanar el déficit de caja, generando costos adicionales por el pago de intereses.

En lo concerniente a las gestiones de cobro de la cartera que la ESE realizó durante la vigencia 2025 para garantizar la sostenibilidad Financiera, se determinó con fundamento en el informe y soportes allegados al equipo auditor que, las actividades realizadas ante las diferentes entidades Responsables del pago de los servicios de salud y demás instancias, se centraron en gran parte en gestiones inherentes a la etapa persuasiva, que trata los artículo 23 y 24 de la Resolución 519 de 2023, en forma general a:

- ✓ Envíos de comunicaciones a las Entidades Responsables de Pago notificando la existencia de la obligación e invitando al deudor a realizar el pago, atendiendo lo señalado en el inciso segundo del artículo 56 de la Ley 1438 de 2011.

- ✓ Solicitud a las Entidades Responsables de Pago de los servicios de salud, del pago anticipado del 50% del valor de las facturas, atendiendo lo ordenado en el literal d) del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007.

- ✓ Actas de conciliación y depuración de cartera suscritas con diferentes entidades responsables de pago.

- ✓ Requerimientos de pago integral de facturas por glosas injustificadas, fundados en lo establecido en el inciso tercero del artículo 7 del Decreto 1281 de 2002 y artículo 2.5.3.4.5.7 del Decreto N°780 de 2016.

- ✓ Derechos de petición solicitando pronunciamiento sobre el levantamiento total o parcial de la glosa para tramitar el cobro y reconocimiento económico a favor de la ESE.

Con fundamento en las anteriores actuaciones administrativas, junto con la evidencia documental aportada en la etapa de ejecución del proceso auditor y que reposa en el expediente de cada deudor (*Oficios, requerimientos y estados de cuenta enviados por correo certificado y/o correo electrónico, con sus respectivas constancias de recibido o guías de envío, Bitácoras de llamadas, actas de reuniones, visitas y compromisos*

verbales y escritos logrados; Respuestas a peticiones que demuestran que la ESE fue receptiva a revisar objeciones sobre las facturas), se concluye que la ESE Hospital San Rafael, agotó todas las instancias de invitación al pago y que la falta de recaudo no se debió a negligencia institucional, sino a situaciones externas, entre otras como la insolvencia del deudor, a barreras administrativas injustificadas o procesos dilatorios para la radicación de facturas ante las entidades responsables de pago y a las practicas indebidas recurrentes que utilizaron entre otras entidades responsables de pago – EPS como la Nueva EPS; Cajacopi, Coosalud, Famisanar, para dilatar el pago de servicios de salud, consistentes en glosas y devoluciones injustificadas a la facturación.

Con respecto a la etapa de *cobro pre jurídico*, la ESE Hospital San Rafael de Tunja, suministró un informe en el que mostró cada una de las gestiones persuasivas realizadas, junto con la evidencia pertinente mostrando la trazabilidad de la gestión con fechas en las que se enviaron los requerimientos de pago (correos, oficios certificados), las constancias de citación y radicación de las solicitudes de conciliación prejudicial ante la Superintendencia Nacional de Salud probando que la empresa actuó de forma ágil y dentro de los tiempos legales tras el vencimiento de la factura.

Así mismo, suministró las constancias de inasistencia o constancia de trámite de la conciliación extrajudicial en derecho en las que se evidencia que la ESE asistió y el deudor en algunos casos NO, lo que permitió probar que la Entidad responsable de pago convocada frustró el acuerdo afectando el flujo de recursos y demostró que el recaudo material se hizo imposible por causa de un tercero (la ineficiencia de la instancia conciliadora). Dentro de las evidencias aportadas se hallaron las siguientes:

- ✓ Solicitudes de Conciliación extrajudicial en derecho, ante la Superintendencia Nacional de Salud, con la ADRES, Cajacopi, Capresoca, Compensar, Coosalud, Policía Metropolitana de Tunja, Secretaría de salud de Santander, Seguros del Estado, Compañía Mundial de seguros, entre otras ERP. Dentro de la evidencia allegada al equipo auditor se hallaron las "*Constancias de NO acuerdo*", suscrita por el Conciliador designado, en la que hizo una relación sucinta de los hechos y pretensiones motivo de la conciliación y la constancia de no haber llegado a un acuerdo y en algunos casos de la no asistencia de la parte convocada.

  Al caso el equipo auditor tiene conocimiento que el conciliador delegado de la Superintendencia Nacional de Salud, actúa como un *tercero neutral y facilitador* para solucionar conflictos en el sector salud, respecto de deudas, glosas, atención de pacientes, etc. Además, se sabe que el rol principal del conciliador, es el de promover

el diálogo y *proponer fórmulas de arreglo justas para las partes sin imponer una decisión*, sin que se haya evidenciado dentro de la constancia expedida, la gestión realizada para suscitar el diálogo y proponer fórmulas de arreglo.

Al caso, es oportuno precisar que dicha constancia, es un requisito de procedibilidad fundamental para que la parte afectada pueda acudir posteriormente a la vía judicial o a las funciones jurisdiccionales de la Supersalud, por lo que al carecer del detalle de la gestión realizada por el conciliador dicho documento puede ser rechazado por el juez por carecer de validez legal para iniciar procesos judiciales. En este sentido, teniendo en cuenta que la solicitud de conciliación suspende los términos de prescripción o caducidad, si la constancia se invalida por falta de requisitos, se corre el riesgo de que los tiempos legales del reclamo sigan corriendo y se pierda el derecho a reclamar por vencimiento de los términos.

- ✓ Acciones jurídicas y administrativas, entre otras como Acción de tutela contra Cajacopi por violación al derecho fundamental de petición, proceso judicial declarativo contra la ADRES, poderes para varios procesos de nulidad y restablecimiento de derecho contra la ADRES.
- ✓ Reiteración de requerimientos de pago

- ✓ Suscripción de compromisos o acuerdos de pago. El detalle del recaudo por este concepto se muestra en el cuadro

Cuadro N°8 Acuerdos de Pago

TIPO Y MODALIDAD DE ACUERDO	ENTIDAD	VALOR DE ACUERDO	VALOR PAGOS CONTRA ACUERDO	SALDO POR PAGAR DEL ACUERDO
Mesa i circular 030 de 2025	FAMISANAR EPS	476,834,796	476,834,796	-
Acta de glosas	EPS SANITAS – C	1,053,437,668	1,053,437,668	-
Acta de glosas	EPS SANITAS – S	621,672,837	621,672,837	-
Acuerdo de pago	EPS CAJACOPI	6,813,274,275	6,813,274,275	-
Mesa II circular 030 de 2025	EPS SANITAS – S	1,016,197,022	1,016,197,022	-
Mesa II circular 030 de 2025	FAMISANAR EPS	1,700,000,000	1,700,000,000	-
Acuerdo de pago	DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA	2,211,945,401	2,211,945,401	-
Mesa III circular 030 de 2025	FAMISANAR EPS	616,261,203	616,261,203	-
Acuerdo de pago SUPERSALUD	CAPRESOCA	150,000,000	100,000,000	50,000,000
Acuerdo de pago SUPERSALUD	EPS SANITAS – S	1,377,809,107	1,377,809,107	-
Acuerdo de pago SUPERSALUD	SAVIA SALUD	136,103,940	68,025,985	68,077,955
Acuerdo de pago SUPERSALUD	FAMISANAR EPS	9,958,548,312	4,979,274,156	4,979,274,156
Acuerdo de pago	ORG CLINICA GENERAL DEL NORTE	27,688,848	-	27,688,848
Mesa IV circular 030 de 2025	COMPENSAR EPS	400,000,000	400,000,000	-
Mesa IV circular 030 de 2025	FAMISANAR EPS	458,020,517	458,020,517	-
Mesa IV circular 030 de 2025	EPS SANITAS	2,365,530,544	798,653,153	1,566,877,391
		29,383,324,470	**22,691,406,120**	**6,691,918,350**

✓ Derechos de petición solicitando el pago integral de actas de conciliación de glosas.

Corolario de las gestiones de cobro de cartera realizadas durante la vigencia auditada, la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunaja, obtuvo recaudos por la suma de **$323.770.347.317**, del cual $100.956.930.427 corresponden a servicios de salud de vigencias anteriores y $222.813.416.889 a la vigencia 2025, conforme a los siguientes conceptos:

Cuadro N°9. Recaudos por gestión de cobro de cartera

MES	ACUERDOS DE PAGO	COBROS GIRO DIRECTO	COBRO PRE JURIDICO – CIRCULARIZACION DE LA CARTERA	GESTION COBRO DE GLOSAS	GESTION COBROS PERSUASIVOS	RECAUDO TOTAL
Enero		36,217,060,879				36,217,060,879
Febrero	476,834,796	23,079,187,570		7,940		23,556,030,306
Marzo	1,000,000,000	11,712,136,267	5,740,989,200	4,446,000		18,457,571,467
Abril	1,658,913,483	26,716,248,110		25,737,807		28,400,899,400
Mayo	1,663,477,983	27,550,455,599		122,701,415		29,336,634,997
Junio	2,368,916,061	24,137,828,075		553,588,344		27,060,332,480
Julio	2,700,000,000	16,042,919,696		1,787,396,067		20,530,315,763
Agosto	1,171,248,763	23,554,794,457	755,539,556	4,526,469,469		30,008,052,245
Septiembre	4,848,041,223	28,558,751,213	12,967,300	182,434,235		33,602,193,971
Octubre	1,709,758,052	26,032,176,010		1,801,619,986		29,543,554,048
Noviembre	797,326,932	12,040,691,034		5,028,811,378		17,866,829,344
Diciembre	4,296,888,827	23,890,940,698	10,699,053	652,143,467	340,200,372	29,190,872,417
	22,691,406,120	**279,533,189,607**	**6,520,195,109**	**14,685,356,108**	**340,200,372**	**323,770,347,316**

De igual manera, en virtud de lo establecido en el parágrafo 3º del artículo 2º de la Ley 901 de 2004, y del numeral 5º del Art 2º de la Ley 1066 de 2006, la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, envío a la Contaduría General de la Nación, dos (2) Boletines de Deudores Morosos del Estado – BDME, los cuales fueron transmitidos por el sistema CHIP, en los 10 primeros días de los meses de junio y de diciembre con fecha de corte 31 de mayo y 30 de noviembre respectivamente, en los que se relacionó algunos de los deudores morosos con acreencias a su favor pendientes de pago cuya cuantía supera los cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y más de seis (6) meses de mora. Esto con el propósito de hacer público el registro de personas naturales y jurídicas que tienen deudas con la empresa y de esta manera buscar la recuperación de cartera vencida y sanear sus finanzas.

Este boletín contenía la identificación del deudor moroso, bien sea persona natural o jurídica, la identificación y monto del acto generador de la obligación, empero no se indicó la fecha de vencimiento y el término de extinción de la misma, como lo exigió el artículo 1° del Decreto 3361 de 2004, el cual reglamentó el parágrafo 3° del artículo 4 de la ley 716 de 2001, prorrogada y modificada por el artículo 2 de la Ley 901 de 2004.

En el reporte del primer semestre, se relacionaron 31 personas jurídicas cuyo valor de las acreencias individuales, fue igual o mayor a $7.117.500 que equivale a cinco (5) salarios mínimos legales vigentes para el año 2025 y que adicionalmente se encontraban en mora por un periodo superior a seis (6) meses, las cuales totalizaron *$107.985.463.409 y* veintiocho (28) personas naturales cuyas obligaciones sumaron *$311.510.522*; para un total reportado de **$108.296.973.931.** En el segundo semestre, se reportó un total de 39 deudores morosos como personas jurídicas, que cumplían los requisitos exigidos en las normas mencionadas, por un valor total de ***$119.027.261.565.***

Al respecto, según la información reportada por el Área de cartera, se registraron saldos de cuentas por cobrar por la prestación de servicios de salud con edad superior a 180 días y en cuantía mayor a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes por un valor de ***$323.479.404.844,*** cuyos deudores son personas jurídicas y corresponde a las que se muestran en la tabla, no obstante, de conformidad con el Boletín de deudores morosos del estado reportado en el segundo semestre solo relacionaron 39 personas jurídicas cuyo valor de las acreencias sumaron **$119.027.261.565**, estableciéndose diferencia por $204.452.143.279, correspondiente a deudores cuyos montos de las obligaciones cumplían con los requisitos que trata el inciso 1° del parágrafo tercero del artículo 4 de la Ley 716 de 2001, modificado y adicionado por el artículo 2 de la Ley 901 de 2004, concordante con lo previsto en el artículo 1° del Decreto 3361 de 2004.

Cuadro N°10 – Cuentas por cobrar
Edad mayor a 181 días

DEUDOR	181-360 DIAS	MAS 360 DIAS	SALDO POR COBRAR
Positiva ARL	24,000,093	13,127,372	37,127,465
Seguros Bolívar ARL	2,134,700	73,862,937	75,997,637
Seguros de Vida Suramericana ARL	2,792,100	9,711,098	12,503,198
Seguros la Equidad	1,067,542	79,785,888	80,853,430
Liberty Seguros de vida ARL	-	8,032,994	8,032,994
Equidad seguros de vida	40,463,445	79,602,701	120,066,146
Positiva vida	2,535,150	10,965,333	13,500,483
AXA seguros vida Colpatria	1,161,900	87,844,442	89,006,342
La Previsora vida	-	86,316,481	86,316,481
Aseguradora solidaria de Colombia	12,946,982	2,994,183	15,941,165
Seguros de vida del estado	1,393,000	20,080,123	21,473,123
Seguros de vida suramericana s	-	171,033,470	171,033,470
Compañía de seguros Bolívar	-	11,076,548	11,076,548
Seguros Mapfre Colombia vida	75,400	7,234,238	7,309,638
Liberty seguros de vida estudiantil	15,580,518	362,375	15,942,893
AXA seguros Colpatria APE	-	3,115,900	**3,115,900**
Mundial de seguros escolares	9,731,800	11,256,300	20,988,100
Nueva EPS-C	9,606,071,059	23,667,188,341	33,273,259,400
Sanitas EPS-C	763,467,982	4,938,366,518	5,701,834,500
Famisanar EPS-C	899,966,580	2,338,442,870	3,238,409,450
Compensar EPSC	1,436,104,845	261,328,312	1,697,433,157
Coosalud EPS – C	4,228,529,245	2,700,698,280	6,929,227,525

Salud total EPS-C	2,261,913,604	157,383,816	2,419,297,420
EPS sura – suramericana MP	42,817,219	199,867	43,017,086
Cajacopi EPS-C	-	72,142,559	72,142,559
Cajacopi EPS-C	603,982,167	456,691,881	1,060,674,048
Capital salud EPSC	73,500	1,790,095	1,863,595
Capresoca EPS-C	116,586,100	79,018,628	195,604,728
Aliansalud EPS	21,639,328	1,590,081	23,229,409
Emssanar EPS-C	-	18,239,785	18,239,785
Mallamas EPS-C	-	1,842,685	1,842,685
Mutualser EPS-C	9,316,000	8,993,320	18,309,320
Asmet Salud eps-c	7,483,400	14,483,576	21,966,976
Universidad javeriana	157,199,161	-	157,199,161
Universidad Santander UDES	-	43,520,817	43,520,817
Fundación Universitaria Juan N. Corpas	49,105,125	55,367,375	104,472,500
Universidad el Bosque	4,289,085	70,098,630	74,387,715
Comparta EPS-C	-	1,886,320,728	1,886,320,728
EPS salud vida	-	1,369,215,384	1,369,215,384
Cruz Blanca EPS-C	-	416,883,763	416,883,763
Unicajas EPS-C	-	1,170,270	1,170,270
Unicajas EPS-S	-	427,732,719	427,732,719
Comfamiliar Cartagena	-	7,241,670	7,241,670
Medimás EPS-C	-	25,517,113,771	25,517,113,771
Medimás EPS-S	-	5,665,607,436	5,665,607,436
Coomeva EPS-S	-	180,306,373	180,306,373
Coomeva EPS	-	1,884,211,190	1,884,211,190
Comfamiliar huila EPS-C	-	280,127,297	280,127,297
Comfamiliar huila EPS-S	-	9,670,910,854	9,670,910,854
Fondo financiero distrital	-	77,603,912	77,603,912
Secretaria salud Santander	-	419,555,215	419,555,215
Policía nacional	-	14,794,025	14,794,025
Secretaria de Salud de Cundinamarca	-	79,431,473	79,431,473
Secretaria de Salud de meta	-	8,142,996	8,142,996
Secretaria de salud de Valle	-	7,747,236	7,747,236
Secretaria Salud Norte Santander	-	79,907,953	79,907,953
Colombiana de Salud FER	-	3,755,440,557	3,755,440,557
Emdisalud EPS-S	-	26,772,630,172	26,772,630,172
Caprecom EPS-S	-	16,463,135,553	16,463,135,553
Cafesalud EPS	-	5,037,791,473	5,037,791,473
SaludCoop EPS-C	-	4,846,477,784	4,846,477,784
Cafesalud EPS-S	-	770,641,390	770,641,390
Nueva IPS	-	109,449,617	109,449,617
Emdisalud EPS-C	-	372,220,602	372,220,602
Comfacor	-	48,441,452	48,441,452
Colmédicos asociados	-	36,374,530	36,374,530
ARP seguro social	-	33,479,730	33,479,730
INPEC	-	7,858,805	7,858,805
Caprecom EPS-C	-	6,937,789	6,937,789
Comparta EPS-S	-	21,985,952,096	21,985,952,096
Salud Vida S	-	2,161,903,799	2,161,903,799
Comfaboy EPS-S	-	93,967,157	93,967,157
Asociación Mutual Barrios Unidos	-	139,412,801	139,412,801
Convida EPS-C	-	9,997,146	9,997,146
Convida EPS-S	-	1,659,658,930	1,659,658,930
Comfamiliar guajira subsidiado	-	9,739,510	9,739,510
Comfaoriente EPS-S	**-**	**1,696,900**	**1,696,900**
Dusakawi POS S	-	1,429,775	1,429,775
Departamento de Boyacá NP	-	4,000,567,959	4,000,567,959
FOSYGA – ECAT	-	1,808,732,274	1,808,732,274
Fundación Medico preventiva	-	17,517,896	17,517,896
Servimedicos	-	162,667,853	162,667,853
Alcaldía de Villa de Leyva	-	8,961,400	8,961,400

Secretaria de salud de Arauca	-	37,867,173	37,867,173
Secretaria de Salud Cartagena	-	20,287,910	20,287,910
Unidad Administrativa Especial de salud de Arauca NP	-	34,915,195	34,915,195
Médicos Asociados	-	35,055,173	35,055,173
Ecoopsos EPS-S	-	75,216,437	75,216,437
Ecoopsos EPS-S	-	303,907,054	303,907,054
Ecoopsos EPS-C	-	13,755,523	13,755,523
ADRES ECAT	1,082,390,818	8,938,312,020	10,020,702,838
UT Integrada Foscal club	-	57,089,454	57,089,454
Sociedad clínica EMCO salud huila	-	9,069,090	9,069,090
Organización Clínica general del norte	-	29,339,741	29,339,741
Clínica Colsanitas	-	8,212,150	8,212,150
Hospital Regional de Moniquirá	-	93,652,102	93,652,102
ESE Hospital Regional Duitama	-	11,519,900	11,519,900
Hospital Regional Sogamoso	5,252,000	2,663,600	7,915,600
Colsanitas	3,260,440	250,963,935	254,224,375
Sura Medicina Prepagada	-	14,456,914	14,456,914
Seguros Bolívar Medicina prepagada	943,800	36,523,230	37,467,030
Medisanitas	1,126,507	7,080,284	8,206,791
Compensar planes complementarios	4,696,200	6,475,162	11,171,362
Coomeva medicina Prepagada	-	49,626,257	49,626,257
Famisanar Plan de Atención	-	32,429,800	32,429,800
Departamento de Boyacá extranjeros	136,568,747	43,927,586	180,496,333
Fondo Nacional salud PPL (fiduprevisora)	735,998,184	1,965,716,268	2,701,714,452
Gobernación de Boyacá	-	263,413,862	263,413,862
Universidad Pedagógica y Tecnológica Colombia	6,886,080	596,435	7,482,515
Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres	-	17,935,145	17,935,145
Fideicomiso Fondo Nacional de Salud PPL	2,880,272	1,322,679,872	1,325,560,143
Fideicomiso Fiducia la Previsora FOMAG	294,106,057	138,981,424	433,087,481
Regional de Aseguramiento en Salud No1	364,076	866,243,740	866,607,816
Dirección General de sanidad (militar-naval-aérea)	-	55,270,794	55,270,794
Dispensario Médico de Bucaramanga	233,537,526	365,781,565	599,319,091
Dispensario Médico Suroccidente	31,976,823	-	31,976,823
Unisalud	12,533,828	3,248,875	15,782,703
Policía Nacional	106,555,315	230,139,003	336,694,318
Dirección Sanidad Militar	-	12,232,593	12,232,593
Fondo Pasivo Social Ferroca	23,029,918	187,111,747	210,141,665
Fideicomiso Fiducia la Previsora FOMAG	-	1,114,276,149	1,114,276,149
Departamento de Boyacá PPNA	21,463,200	257,649,611	279,112,811
Secretaria de Salud de Boyacá PPNA	-	705,378,973	705,378,973
Secretaria de Salud de Boyacá NO PBS	-	530,476,027	530,476,027
Secretaria de Salud de Chocó	-	41,238,591	41,238,591
Alcaldía de Moniquirá	-	62,041,640	62,041,640
Seguros del Estado	23,289,382	519,754,469	543,043,851
AXA SOAT Colpatria	168,959,046	38,602,187	207,561,233
SOAT Mundial	244,142,335	3,000,898,025	3,245,040,359
SOAT la previsora	881,281,128	1,557,875,321	2,439,156,450
SOAT Mapfre	-	14,425,344	14,425,344
Suramericana SOAT	54,603,098	632,287,753	686,890,851
SOAT Liberty	36,714,149	221,948,565	258,662,714
SOAT solidaria	68,013,555	72,299,236	140,312,791
SOAT Seguros Comer Bolívar	32,693,303	111,662,596	144,355,899
Nueva EPS-S	13,680,765,069	42,866,284,970	56,547,050,039
Coosalud EPS	10,588,168,049	10,843,426,502	21,431,594,551
Cajacopi EPS-S	-	802,680,064	802,680,064
Cajacopi EPS-S	6,763,527,462	2,927,660,482	9,691,187,944
Famisanar EPS-S	1,785,145,334	1,681,695,681	3,466,841,015
Capital salud EPSS	455,449,255	322,615,334	778,064,589
Sanitas EPS-S	1,297,138,369	3,244,494,975	4,541,633,344
Salud Total EPS-S	402,688,976	43,766,156	446,455,132
Convida EPS-S	-	34,129,046	34,129,046

Ecoopsos EPS EPS-S	-	763,229,630	763,229,630
Emssanar EPS-S	72,252,300	167,640,593	239,892,893
Compensar EPS-S	74,949,702	131,481,595	206,431,297
Alianza Medellín Antioquia (savia salud)-s	93,034,905	71,517,268	164,552,173
Asociación Indígena del Cauca	361,200	64,537,660	64,898,860
Capresoca EPS-S	162,546,462	629,423,739	791,970,201
Asmet Salud EPS-S	45,464,131	49,679,157	95,143,288
Emssanar EPS-S	-	484,992	484,992
Comfamiliar Nariño	-	25,772,010	25,772,010
Comfamiliar guajira EPSS	-	38,201,970	38,201,970
Comfaoriente EPS-S	**7,261,600**	**117,900**	**7,379,500**
Comfasucre	-	34,989,216	34,989,216
Mutual ser EPS-S	92,256,380	202,694,578	294,950,958
Pijaos Salud EPS	124,500	35,425,265	35,549,765
Dusakawi POS S	2,240,310	37,532,214	39,772,524
Caja de Compensación de Choco – Comfachoco	-	9,517,571	9,517,571
Caja de Compensación de Sucre	-	9,968,085	9,968,085
Anas wayuu	8,890,650	15,525,064	24,415,714
Mallamas	10,214,400	552,000	10,766,400
TOTALES	**60,078,171,871**	**263,401,232,973**	**323,479,404,844**

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°8, con presunto alcance disciplinario **–** Omisión en el reporte de deudores morosos al Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME)

Condición: En la revisión de la información de cartera de la ESE Hospital Universitario San Rafael y su confrontación con el segundo reporte semestral del Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME, con corte al **30 de noviembre de 2025**, se identificaron deudores cuyas obligaciones, de acuerdo con la información de cartera suministrada por la entidad, presentaban **mora superior a seis (6) meses y cuantía superior a cinco (5) SMMLV**, y que no fueron incluidos en el respectivo reporte.

Frente a estos casos, la ESE no acreditó de manera **individualizada, verificable y con evidencia válida, suficiente y pertinente**, las circunstancias jurídicas o fácticas que, al corte del 30 de noviembre de 2025, justificaran su exclusión del BDME, particularmente en lo relacionado con la condición de las obligaciones como claras, expresas y actualmente exigibles, o con la existencia y cumplimiento de circunstancias específicas previstas en la normativa aplicable que permitieran su no reporte.

Así mismo, los documentos aportados como soporte de la controversia, correspondientes principalmente a actas de depuración y conciliación de cartera y a acuerdos de pago, **no permiten establecer una correspondencia material y verificable con los saldos específicos identificados por el equipo auditor**. En particular, los valores de los dos acuerdos de pago aportados no guardan correspondencia con los saldos que cumplían los parámetros de mora y cuantía identificados para efectos del análisis, por lo que dichos documentos no acreditan que las obligaciones observadas hubieran sido objeto de tales acuerdos ni que, por esa circunstancia, se encontraran excluidas del reporte al BDME.

En consecuencia, se evidenció una **debilidad en la verificación, documentación y trazabilidad de las razones que sustentaron la exclusión de determinados saldos del reporte al BDME**, frente a las condiciones establecidas en la normativa aplicable.

A continuación, se detalla los deudores que cumplían con los dos requisitos:

Cuadro N°11 – Deudores morosos no incluidos en Boletín

DEUDOR	SALDO POR COBRAR
Positiva ARL	50,627,948
Seguros Bolívar ARL	75,997,637
Seguros de vida Suramericana ARL	12,503,198
Seguros la Equidad	80,853,430
Equidad Seguros de Vida	120,066,146
La Previsora Vida	86,316,481
Aseguradora Solidaria de Colombia	15,941,165
Seguros de vida del estado	21,473,123
Seguros de vida suramericana s	171,033,470
Compañía de seguros Bolívar	11,076,548
Seguros Mapfre Colombia vida	7,309,638
Liberty Seguros	23,975,887
Mundial de Seguros Escolares	20,988,100
Sanitas EPS-C	5,701,834,500
Famisanar EPS	6,737,680,265
Compensar EPS - C	1,915,035,816
Salud Total EPS	2,865,752,552
EPS Sura - suramericana	43,017,086
Aliansalud EPS	23,229,409
ASMET Salud EPS	117,110,264
Universidad Javeriana	157,199,161
Universidad Santander UDES	43,520,817
Fundación Universitaria Juan Nepomuceno Corpas	104,472,500
Universidad el Bosque	74,387,715
EPS salud vida	1,369,215,384
Coomeva EPS	2,114,143,821
Fondo Financiero Distrital	77,603,912
Policía Nacional	14,794,025
Secretaria de Salud de Meta	8,142,996
Secretaria de Salud de Valle	7,747,236
CAPRECOM EPS	16,470,073,342
Cafesalud EPS-S	5,808,432,863
Col médicos Asociados	36,374,530
ARL Seguro Social	33,479,730
INPEC	7,858,805
Salud vida S.	2,161,903,799
Comfaboy EPS-S	93,967,157
Convida EPS	1,703,785,122
Comfaoriente EPS-S	**1,696,900**
Dusakawi POS S	1,429,775
Departamento de Boyacá	4,460,177,104
FOSYGA ECAT	1,808,732,274
Fundación Medico Preventiva	17,517,896
Servimedicos	162,667,853
Secretaria de Salud de Arauca	37,867,173
Médicos asociados	35,055,173

ADRES ECAT	10,020,702,838
UT Integrada Foscal club	57,089,454
Sociedad clínica EMCO salud huila	9,069,090
Organización clínica general del norte	29,339,741
Clínica Colsanitas	8,212,150
Hospital Regional de Moniquirá	93,652,102
ESE Hospital Regional Duitama	11,519,900
Hospital regional Sogamoso	7,915,600
Colsanitas	254,224,375
Sura Medicina prepagada	14,456,914
Seguros Bolívar medicina prepagada	37,467,030
Medisanitas	8,206,791
Fondo Nacional salud PPL	2,701,714,452
Gobernación de Boyacá	263,413,862
Universidad pedagógica de Colombia	7,482,515
Fondo Nacional de Gestión del riesgo de desastres	17,935,145
Fideicomiso Fondo Nacional de Salud PPL	1,325,560,143
Fideicomiso Fiducia la Previsora FOMAG	433,087,481
Regional de aseguramiento en salud No1	866,607,816
Dirección General de Sanidad (militar-naval-aérea)	55,270,794
Dispensario médico de Bucaramanga	599,319,091
Dispensario médico suroccidente	31,976,823
Unisalud	15,782,703
Policía nacional	336,694,318
Dirección Sanidad Militar	12,232,593
Fondo Pasivo Social Ferroca	210,141,665
Fideicomiso Fiducia la Previsora FOMAG	1,114,276,149
Secretaria de Salud de Boyacá PPNA	705,378,973
Secretaria de Salud de Boyacá NO PBS	530,476,027
Secretaria de Salud de Choco	41,238,591
Alcaldía de Moniquirá	62,041,640
Seguros del Estado	543,043,851
AXA seguros	299,683,475
SOAT Mundial	3,245,040,359
SOAT La Previsora	2,439,156,450
SOAT Mapfre	14,425,344
Suramericana SOAT	686,890,851
SOAT Liberty	258,662,714
SOAT solidaria	140,312,791
SOAT seguros comer Bolívar SA	144,355,899
Nueva EPS	89,820,309,439
Coosalud EPS	28,360,822,076
Cajacopi EPS	11,626,684,615
Capital salud EPS	779,928,184
Sanitas EPS-S	4,541,633,344
Emssanar EPS	258,617,670
Alianza Medellín Antioquia (savia salud)-s	164,552,173
Asociación indígena del Cauca	64,898,860
Capresoca EPS	987,574,929
Comfaoriente EPS-S	**7,379,500**
Comfasucre	34,989,216
Mutualser EPS	313,260,278
Pijaos salud EPS	35,549,765
DUSAKAWI POS S	39,772,524
Caja de compensación de choco - Comfachoco	9,517,571
Caja de compensación de Sucre	9,968,085
ANAS WAYUU	24,415,714
MALLAMAS EPS	12,609,085
	219,660,611,255

Criterio: Artículo 4 de la Ley 716 de 2001 modificado por la Ley 901 de 2004 y Ley 1066 de 2006, y la Resolución N°37 de 2018 emitida por la Contaduría General de la Nación, que obligan a las entidades públicas a remitir esta información.

Causa: Deficiencias en el control interno, falta de depuración de cartera, o descoordinación entre el área jurídica y el área de contabilidad.

Efecto: Incumplimiento de las directrices de la Contaduría, falta de transparencia en la información pública y posible omisión en la aplicación de restricciones al deudor (como no contratar con el Estado. Al no visibilizar públicamente la deuda, se facilita que el deudor continúe evadiendo sus obligaciones, lo que afecta directamente el recaudo y las finanzas del Estado. Al no reportar al deudor, este no sufre las consecuencias normales, como la *inhabilidad para contratar con el Estado* o impedimentos para posesionarse en cargos públicos. Se oculta información vital para otras entidades del Estado, quienes podrían contratar o establecer relaciones comerciales con personas naturales o jurídicas que representan un riesgo financiero

Al caso, es preciso señalar que en el cuadro se encuentren relacionadas entidades públicas que son parte del Presupuesto General de la Nación y del Ente Territorial y son deudoras de la ESE Hospital San Rafael de Tunja, las cuales sólo podrían ser reportadas cuando se demuestre que no adelantaron los trámites administrativos y presupuestales necesarios para el pago de sus acreencias; por tal razón se requiere que en la etapa de controversia se aporte la evidencia válida, suficiente y pertinente para demostrar que efectivamente efectuaron dichas actuaciones administrativas.

11.1.1.6. Ejecución presupuestal de gastos

Según la ejecución presupuestal de egresos, allegada como parte integral de la información complementaria de la cuenta anual consolidada, la Empresa adquirió compromisos por valor de $374.915.615.743, que equivale al 89.77% del valor del presupuesto definitivo, lo que permite colegir que la ESE logró estructurar, contratar y comprometer la mayoría de sus recursos planeados. De este valor al cierre de la vigencia se efectuaron pagos por la suma de $389.029.949.481 que corresponde al 77.09% de los compromisos adquiridos, lo que implica que cerca del 23% restante corresponde a las cuentas por pagar por $85.885.666.262, dejando entrever que del total comprometido no alcanzó a ser pagado durante esa vigencia.

Además, se constató que los gastos de funcionamiento representaron el 18.05% de los compromisos totales, los gastos de operación comercial, el 73.23% y los gastos de inversión el 8.72%.

Dentro de los gastos de funcionamiento por valor de $67.660.928.063, el rubro más representativo correspondió a la adquisición de bienes y servicios con un porcentaje del 90.35%, es decir la suma de $61.132.142.041. Los gastos de comercialización y producción participaron en el 98.61% de los gastos de operación comercial y el 73.23% de los compromisos totales. El pormenor de la ejecución presupuestal de egresos, es el siguiente:

Cuadro N°12. Ejecución presupuestal de egresos

CÓDIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISOS	PAGOS
2	**GASTOS**	**417,637,557,406**	**374,915,615,743**	**289,029,949,481**
21	***Funcionamiento***	***76,647,471,312***	***67,660,928,063***	***54,291,768,492***
211	Gastos de personal	2,366,500,323	2,032,005,361	2,032,005,361
21101	Planta de personal permanente	2,366,500,323	2,032,005,361	2,032,005,361
2110101	Factores constitutivos de salario	1,554,574,330	1,407,533,426	1,407,533,426
2110102	Contribuciones inherentes a la nomina	636,470,078	533,192,408	533,192,408
2110103	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	175,455,915	91,279,527	91,279,527
212	*Adquisición de bienes y servicios*	*68,952,449,595*	*61,132,142,041*	*47,762,982,470*
21201	Adquisición de activos no financieros	5,384,901,843	5,134,131,349	1,280,667,430
2120101	Activos fijos	5,384,901,843	5,134,131,349	1,280,667,430
21202	Adquisiciones diferentes de activos	63,567,547,752	55,998,010,692	46,482,315,040
2120201	Materiales y suministros	6,067,245,289	4,443,794,234	2,928,525,626
2120202	Adquisición de servicios	57,500,302,463	51,554,216,458	43,553,789,414
213	*Transferencias corrientes*	*2,712,997,094*	*1,910,051,106*	*1,910,051,106*
21307	Prestaciones para cubrir riesgos sociales	1,512,997,094	1,283,486,350	1,283,486,350
2130702	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	1,322,997,094	1,144,911,250	1,144,911,250
2130703	Prestaciones sociales asumidas por el gobierno	190,000,000	138,575,100	138,575,100
21313	Sentencias y conciliaciones	1,200,000,000	626,564,756	626,564,756
2131301	Fallos nacionales	1,200,000,000	626,564,756	626,564,756
218	*Gastos por tributos tasas, contribuciones, multa, sanciones e intereses de mora*	*2,615,524,300*	*2,586,729,555*	*2,586,729,555*
21801	Impuestos	1,628,694,300	1,606,560,068	1,606,560,068
2180114	Gravamen a los movimientos financieros	22,000,000	6,294,768	6,294,768
2180152	Impuesto predial unificado	1,514,694,300	1,514,694,300	1,514,694,300
2180164	Impuesto sobre las ventas	92,000,000	85,571,000	85,571,000
21804	Contribuciones	826,830,000	821,353,946	821,353,946
2180401	Cuota de fiscalización y auditaje	591,700,000	586,225,000	586,225,000
2180407	Contribución de vigilancia superintendencia nacional de salud	235,130,000	235,128,946	235,128,946
21805	Multas, sanciones e intereses de mora	160,000,000	158,815,541	158,815,541
2180501	Multas y sanciones	160,000,000	158,815,541	158,815,541
22	***Servicio de la deuda publica***	***1,866,000,000***	**-**	**-**
222	Servicio de la deuda pública interna	1,866,000,000	-	-
22201	Prestamos	1,270,000,000	-	-
22202	Intereses	596,000,000	-	-
23	***Inversión***	***40,022,302,584***	***32,709,090,420***	***14,906,997,497***
232	Adquisición de bienes y servicios	40,022,302,584	32,709,090,420	14,906,997,497
23201	Adquisición de activos no financieros	40,022,302,584	32,709,090,420	14,906,997,497
2320101	Activos fijos	40,022,302,584	32,709,090,420	14,906,997,497
24	***Gastos de operación comercial***	***299,101,783,510***	***274,545,597,260***	***219,831,183,492***
241	Gastos de personal	5,334,032,308	3,804,269,507	3,790,176,857
24101	Planta de personal permanente	5,334,032,308	3,804,269,507	3,790,176,857

2410101	Factores constitutivos de salario	3,348,895,382	2,541,981,951	2,541,981,951
2410102	Contribuciones inherentes a la nomina	1,429,309,865	1,046,018,869	1,046,018,869
2410103	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	555,827,061	216,268,687	202,176,037
245	Gastos de comercialización y producción	293,767,751,202	270,741,327,753	216,041,006,635
24501	Materiales y suministros	83,254,237,254	75,983,544,258	56,771,229,085
2450103	Otros bienes transportables	79,331,845,588	72,816,529,042	55,023,081,671
2450104	Productos metálicos maquinaria y equipo	3,922,391,666	3,167,015,216	1,748,147,414
24502	Adquisición de servicios	210,513,513,948	194,757,783,495	159,269,777,550
2450208	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	9,312,711,693	1,008,421,232	617,167,400
2450209	Servicios para la comunidad sociales y personales	201,200,802,255	193,749,362,263	158,652,610,150

Al respecto la Comisión Auditora, procedió a verificar si cada uno de los pagos de los compromisos adquiridos durante la vigencia de estudio, se efectuaron por parte de la Tesorería de la Empresa, observando el lleno de los requisitos legales e idóneos requeridos y en este sentido, con fundamento en los "comprobantes de egresos" y demás documentos aportados por la entidad auditada mediante los cuales se legalizaron, se evidenció entre otras situaciones, las siguientes:

Con fundamento en la información suministrada por el área de Contratación y Tesorería, se comprobó que todos los compromisos que afectaron las apropiaciones presupuestales, contaron con los certificados de disponibilidad presupuestal previos expedidos por el Coordinador del Área Financiera, tal como lo estableció el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y artículo 21 del Decreto 115 de 1996, documento en el cual se indicó el valor del presupuesto disponible libre de afectación para la asunción de compromisos, situación que permite advertir el cumplimiento de las normas citadas.

De la misma manera, se confirmó que una vez se perfeccionó cada uno de los compromisos, el responsable del Área Financiera efectúo el registro presupuestal operación mediante la cual se afectó en forma definitiva la apropiación y con el cual se garantizó la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación, actuación que se encontró conforme a lo señalado en el inciso segundo del artículo 71 del Decreto 111 de 1996 e inciso segundo del artículo 21 del Decreto 115 de 1996. Este documento se encontró anexado al egreso a pesar de no ser requisito para el pago.

De igual forma, se comprobó con fundamento en los comprobantes de egresos y demás documentos allegados al equipo auditor, que cada pago sin importar el objeto del gasto, en términos generales se encontraron debidamente soportados con los documentos del caso, los cuales estaban adjuntos al comprobante de egreso mediante el cual se legalizaron los desembolsos, así:

- ✓ Orden de pago

- ✓ Certificación del Coordinador del Área, Líderes de los procesos respectivos de haber recibido a satisfacción los bienes o servicios adquiridos

- ✓ Informe de ejecución contractual diligenciado en formato preestablecido firmado por el Supervisor de los contratos, en los que simplemente indica el valor del contrato y relaciona los pagos efectuados a la fecha de corte del "informe" y certifica que el contratista (a) dio cumplimiento al objeto contractual, fundada en la información suministrada por cada uno de los coordinadores y líderes de los procesos.

- ✓ Factura emitida por el proveedor como contratista

- ✓ Certificación expedida por el Revisor fiscal de la Empresa contratista (Persona Jurídica), para acreditar que se encontraba al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando correspondió, en atención de lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 1° de la Ley 828 de 2003, entre otras.

- ✓ Informe de final de ejecución contractual diligenciado en formato preestablecido firmado por el Supervisor de los contratos, en los que meramente muestran el valor del contrato y relacionan los pagos efectuados a la fecha de corte del "informe final".

- ✓ Relación de actividades y horas laboradas por el especialista

- ✓ Relación de pacientes atendidos por el especialista

- ✓ Acta de recibo parcial suscrita entre contratista y Supervisor (En casos de contrato de mantenimiento)

Igualmente se constató que, para efectuar la liquidación y pago de las obligaciones contractuales, se aplicaron las deducciones y descuentos establecidos por la ley, estatuto de Rentas del Municipio de Tunja, y los demás autorizados por la administración o por el beneficiario y el pago se efectuó por el valor neto correspondiente, así:

- ✓ Impuesto de industria y comercio acorde con las tarifas establecidas en el Estatuto de Rentas del Municipio de Tunja, el cual dependió de la actividad comercial o de servicios realizada por la persona natural o jurídica, o la sociedad de hecho, que

realizó el hecho generador de la obligación tributaria, el cual correspondió al 7 X mil para servicio de alimentación para pacientes y al 10 x mil para las demás actividades.

- ✓ Retención en la fuente por IVA facturado con el contratista, en un porcentaje del 15%, el cual se retuvo por parte de la ESE al momento de causar o pagar la compra o servicio.

- ✓ IVA por servicios integrales de aseo, vigilancia y lavandería del 19% al tenor de lo establecido en el artículo 462 -1 del Estatuto tributario y ley 1819 de 2016, aplicado a las Empresas Temporales de servicios y Prestadores de vigilancia.

- ✓ IVA sobre arrendamiento de bienes inmuebles del 19%, cuya base gravable correspondió al valor del canon de arrendamiento.

- ✓ IVA sobre la compra de productos o servicios gravados del 19%, según lo contempla el artículo 468 del estatuto tributario modificado por la ley 1819 de 2016.

- ✓ Retención en la fuente dependiendo el concepto y la base gravable, así:

  - Compras en general a declarantes del 2.5% a partir de $498.000

  - Servicios prestados por empresas de vigilancia y aseo (sobre AIU), el 2% a partir de 2 UVT o de $100.000

  - Servicios generales (declarantes), el 4%, base mínima 2 UVT o $100.000

  - Arrendamiento de bienes muebles, el 4% a partir de $0

  - Arrendamiento de bienes inmuebles, el 3.5% a partir de $498.000

  - El 10% a honorarios para No declarantes, conforme a lo establecido en el Decreto No. 260 de 2001.

  - El 11% por honorarios pagados a personas naturales que suscriban contratos por más de 3.300 UVT o que la sumatoria de los pagos o abonos en cuenta durante el año gravable superen 3.300 UVT ($119.816.000)

11.1.1.6.1. Constitución de cuentas por pagar

Las Cuentas por Pagar de la vigencia auditada ($85.885.666.262), correspondieron a la diferencia entre los compromisos y los pagos efectivos realizados a 31 de diciembre de 2025, tal como está señalado en el artículo 6 del Decreto 4836 de 2011y corresponden al siguiente detalle:

Cuadro N°12 Constitución cuentas por pagar
Vigencia 2025

CÓDIGO	DESCRIPCION	COMPROMISO	PAGOS	CUENTAS X PAGAR
2	**GASTOS**	**374,915,615,743**	**289,029,949,481**	**85,885,666,262**
21	***FUNCIONAMIENTO***	***67,660,928,063***	***54,291,768,492***	***13,369,159,571***
212	Adquisición de bienes y servicios	61,132,142,041	47,762,982,470	13,369,159,571
21201	Adquisición de activos no financieros	5,134,131,349	1,280,667,430	3,853,463,919
2120101	Activos fijos	5,134,131,349	1,280,667,430	3,853,463,919
21202	Adquisiciones diferentes de activos	55,998,010,692	46,482,315,040	9,515,695,652
2120201	Materiales y suministros	4,443,794,234	2,928,525,626	1,515,268,608
2120202	Adquisición de servicios	51,554,216,458	43,553,789,414	8,000,427,044
23	**inversión**	**32,709,090,420**	**14,906,997,497**	**17,802,092,923**
232	Adquisición de bienes y servicios	32,709,090,420	14,906,997,497	17,802,092,923
23201	Adquisición de activos no financieros	32,709,090,420	14,906,997,497	17,802,092,923
2320101	Activos fijos	32,709,090,420	14,906,997,497	17,802,092,923
24	**Gastos de operación comercial**	**274,545,597,260**	**219,831,183,492**	**54,714,413,768**
241	Gastos de personal	3,804,269,507	3,790,176,857	14,092,650
24101	Planta de personal permanente	3,804,269,507	3,790,176,857	14,092,650
2410103	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	216,268,687	202,176,037	14,092,650
245	Gastos de comercialización y producción	270,741,327,753	216,041,006,635	54,700,321,118
24501	Materiales y suministros	75,983,544,258	56,771,229,085	19,212,315,173
2450103	Otros bienes transportables	72,816,529,042	55,023,081,671	17,793,447,371
2450104	Productos metálicos maquinaria y equipo	3,167,015,216	1,748,147,414	1,418,867,802
24502	Adquisición de servicios	194,757,783,495	159,269,777,550	35,488,005,945
2450208	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1,008,421,232	617,167,400	391,253,832
2450209	Servicios para la comunidad sociales y personales	193,749,362,263	158,652,610,150	35,096,752,113

Sobre el particular, se comprobó que la ESE dentro del valor determinado como cuentas por pagar en aplicación de lo estipulado en el artículo 6 del Decreto 4836 de 2011, por la suma de $85.886.666.262 incorporó un valor de *$1.181.955.940* el cual pertenece a cuentas por pagar constituidas en la vigencia 2024 que fueron adicionadas al presupuesto de la vigencia 2025 en cumplimiento a lo previsto en el artículo 10 del Decreto citado, las cuales expiraron en dicha anualidad, en razón a que no se ejecutaron a 31 de diciembre de la vigencia en la cual se constituyeron; motivo por el cual NO era dable ni legal que se incluyeran en la Resolución N°002 del 1° de enero de 2016, acto administrativo a través del cual se constituyó la relación de cuentas por pagar de la vigencia 2025.

En relación con esto, el equipo auditor tiene diamantina claridad que una *Cuenta por Expirada* no se puede sumar automáticamente a una relación de Cuentas por Pagar. Por definición, al expirar, se convierte en un Pasivo Exigible el cual, para poder pagarlo, requiere de un procedimiento especial llamado Pago de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas

En relación con esto, se constató que dichas obligaciones, corresponden al contrato de Obra N°259-2023 con valor pendiente de pago por la suma de *$985.834.855*, saldo que la empresa no ha podido pagar en razón a que corresponde al 10% del saldo pendiente de giro por parte de la Gobernación de Boyacá conforme al convenio interadministrativo N°3214 suscrito en la vigencia 2022, así como al contrato N°743-2023 por valor pendiente de giro por $196.121.085 suscrito con el Consorcio Interhospital 2023, la cual no fue posible pagarla debido a que el contratista en su momento, NO presentó los documentos contractuales requeridos para efectuar el pago.

Así mismo, se probó que la constitución de estas cuentas por pagar cumplió con lo previsto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, en particular con lo establecido en el Decreto 4836 de 2011, en el sentido que “Las cuentas por pagar deben corresponder la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y los pagos”. Además, que las cuentas por pagar se hayan registrado en el momento en que se recibió el bien o servicio a satisfacción, o se formalizaron los documentos que generaron las obligaciones correspondientes, de conformidad con las condiciones contractuales.

11.1.1.7. Ejecución de cuentas por pagar

En relación con ese asunto, se evidenció que los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2024, se incluyeron en el presupuesto del año 2025, como una cuenta por pagar según consta en el Acuerdo N°003 del 4 de febrero de 2025, por medio del cual se adicionaron, adición que fue aprobada por el Consejo Superior de Política Fiscal Departamental – CONFIS mediante la Resolución N°04 del 3 de febrero de 2025, en atención a lo previsto en el artículo 24 del Decreto 115 de 1996. Además, su pago se realizó en dicha vigencia fiscal, por lo que contaron con la apropiación presupuestal correspondiente, tal como lo estableció el inciso segundo del artículo 13 de Decreto 115 de 1996 modificado por artículo 10 del Decreto 4836 de 2011.

En lo relativo, según la ejecución presupuestal de egresos, del valor total constituido como cuenta por pagar a través de la Resolución N°002 del 1° de enero de 2025 por $60.371.302.731, en la vigencia 2025 se canceló la suma de $59.156.306.695, de donde

se determinó diferencia por $1.214.996.636, del cual $1.181.955.940 corresponde a cuentas por pagar originadas en el contrato N°259-2023 suscrito con el Consorcio UMI San Rafael, y $196.121.085 al contrato N°743-2023 suscrito con el Consorcio Inter hospital 2023, obligaciones pendientes de pago que expiraron al cierre de la vigencia fiscal 2025 y $33.040.696 a un saldo no ejecutado del Contrato N°441-2024 suscrito con Union Temporal Seguros del Estado para la adquisición de diferentes seguros. Los pagos correspondieron a los que se muestran en el cuadro.

Cuadro N°13 - Pagos de Cuentas por pagar

Fecha De Pago	No. De Comprobante	Beneficiario	Detalle De Pago	Valor Comprobante De Pago
2/19/2025	97178	ABBOTT Laboratorios de Colombia	Contrato N°373 suministro formula de nutrición	49,187,174
	97989			28,020,761
4/11/2025	97178		Contrato N°513 suministro de equipos freego bolsa y tapa rosca para administración de nutriciones	15,546,773
2/13/2025	97075	ADVANCE METROLOGY SAS	Contrato N°646 suministro de equipos bombas de infusión	787,710,897
2/18/2025	97163		Contrato N°507 calibración validación y calificación de equipos	112,532,261
2/13/2025	97097	ADVANCED STERILIZATION Colombia	Contrato N°310 suministro de insumos para esterilización	45,015,185
2/24/2025	97216	AGFA HEALTHCARE Colombia	Contrato N°324 servicio administración soporte y mantenimiento software y hardware sistemas Enterprise imaging scheduling mantenimiento estaciones diagnosticas servidor ris/pacs integraciones e interfaces	71,794,527
10/14/2025	100596	Almera Información Management	Contrato N°606 2024 servicio sistema gestión integral de Almera SGI incluye parametrización puesta funcionamiento capacitación soporte almacenamiento y seguridad información módulos que requieren	57,025,000
6/25/2025	98928	Amarey nova medical	Contrato N°538 suministro de repuestos partes accesorios consumibles para el normal funcionamiento de equipos biomédicos	126,470,177
3/17/2025	97587	ANALICORP SAS	Contrato N°579 servicio de controles microbiológicos	61,075,188
2/19/2025	97175	Analizar laboratorio Fisicoquímico Ltda.	Contrato N°532 muestreo análisis físico químico y microbiológico de agua potable servicios asistenciales tanques almacenamiento agua potable muestreo caracterización agua residual puntos de vertimiento análisis ambientes almacenamiento residuos noviembre 2024	10,550,301
2/27/2025	97228	Aygpharma SAS	Contrato N°460 suministro de dispositivos médicos para el tratamiento de las diversas patologías	484,110
2/27/2025	97227	B Braun medical SA	Contrato N°664 suministro de insumos para el sistema semi automatizado para preparación nutriciones parenterales	14,698,530
2/13/2025	97076	Biosistemas Ingeniería Medica	Contrato N°616 suministro e instalación de llamados de enfermería para los servicios 7 sur 6 sur 3 sur y nueva expansión de urgencias diciembre 2024	77,719,375
2/13/2025	97095	Biospifar SA	Contrato N°319 suministro de medicamentos exclusivos para el tratamiento de diversas patologías	256,598,451
4/16/2025	98026	Biotronitech Colombia SA	Contrato N°598 adquisición de video broncoscopio pediátrico para el servicio de neumología pediátrica	74,847,500
2/13/2025	97098	Caja de Compensación Familiar de Boyacá - Comfaboy	Contrato N°550 factura ehp95665 fers51449 servicio apoyo logístico para realizar actividades lúdico recreativas durante vigencia 2024 dirigidas personal de planta	149,045,122
2/13/2025	97106	Cardioped G&C SAS	Contrato N°200 servicios especializados cardiología pediátrica diciembre 2024	69,356,620
2/13/2025	97108		Contrato N°643 servicios especializados en neurofisiología para el hospital diciembre 2024	141,854,807
3/14/2025	97582	Carvajal Laboratorios IPS SAS	Contrato N503 prestación de servicio de exámenes especializados de laboratorio clínico	146,742,279
3/27/2025	97648			179,267,397
4/11/2025	97986			211,374,096
2/13/2025	97115	Carvajal TEC y servicios SAS	Contrato N°551 prestación de servicio de facturación electrónica emisión y recepción de factura electrónicas notas electrónicas y emisión de eventos pago 3	4,646,965
2/13/2025	97078	Centro Otorrinolaringología J Y F	Contrato N°560 servicios especializados en otorrinolaringología diciembre 2024	163,249,923
2/13/2025	97099	Centro Vascular de Boyacá SAS	Contrato N°603 servicios especializados en cirugía vascular	422,736,023

3/10/2025	97533		Contrato N°650 servicios especializados en cirugía vascular	307,214,278
2/13/2025	97102	CI Colombian MED SAS	Contrato N°451 suministro de refrigeradores para la preservación de la cadena de frio noviembre 2024	47,621,500
2/13/2025	97105	clínica urológica san Martín de la sierra SAS	Contrato N°124 servicios especializados de urología procedimientos especiales noviembre 2024	46,814,274
3/17/2025	97594	CMA Laboratorio y tecnología SAS	Contrato N°511 servicio de monitoreo de emisiones para dos calderas y medición de ruido ambiental diciembre 2024	17,711,752
2/14/2025	97137	Colombia más TV SAS	Contrato N°366 servicios de telecomunicaciones para interconexión del edificio principal del hospital y sus sedes adscritas servicio wifi corporativo firewall nueva generación capacidad transporte dual compatible protocolos ipv4 ipv6 noviembre 2024	90,062,000
2/24/2025	97212	Company Mediqboy OC SAS	Contrato N°461 suministro de dispositivos médicos para el tratamiento de las diversas patologías	44,606,557
2/13/2025	97081	Comware SA	Contrato N°542 servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de hardware y software a redes de datos servidores del datacenter suministro de dispositivos biométricos y switches pago 3	275,495,898
3/18/2025	97605			307,617,150
3/31/2025	97716			154,601,358
2/24/2025	97215	Consorcio Homocentro del Centro Oriente Colombiano	Contrato N°309 suministro de hemo componentes y pruebas pre transfusionales para la unidad transfusional como primera opción en banco de sangre	193,078,188
4/1/2025	97719			102,793,364
4/14/2025	97995			161,606,400
2/13/2025	97079	Consorcio Integral San Rafael	Contrato N°336 prestación de servicios profesionales y de apoyo al área asistencial del hospital noviembre 2024	2,000,000,000
2/13/2025	97100			6,665,762,919
10/17/2025	100644	Consorcio Inter hospital Tunja	Contrato N°292 2023 interventoría técnica administrativa financiera contable y jurídica remodelación ampliación y dotación equipamiento fijo para operación infraestructura física unidad materno infantil	185,653,229
2/21/2025	97206	Consorcio Inter hospital 2023	ct743 2023 interventoría técnica administrativa financiera contable y jurídica para construcción de ampliación urgencias e infraestructura de alta complejidad	82,614,149
3/13/2025	97574			46,378,646
4/22/2025	98044			85,678,579
6/11/2025	98791			149,643,853
7/24/2025	99337			83,323,840
8/26/2025	99781			107,418,940
10/2/2025	100334			260,205,152
3/28/2025	97657	Consorcio Urgencias San Rafael	Contrato N°593 contratar construcción ampliación de urgencias e infraestructura de alta complejidad	1,353,933,027
5/9/2025	98329			1,071,912,535
5/29/2025	98507			1,292,829,698
6/17/2025	98863			1,316,722,326
7/9/2025	99046			1,091,242,792
7/24/2025	99334			976,552,701
8/14/2025	99690			720,931,681
8/26/2025	99779			1,015,833,824
9/18/2025	100200			563,423,627
9/24/2025	100240			1,399,103,540
2/13/2025	97109	Cooperativa de Organismos de Salud de Boyacá COOSBOY	Contrato N°317 suministro de medicamentos (anticoagulantes trombolíticos líquidos electrolíticos antibióticos anticonvulsivos	1,304,900,223
2/19/2025	97169		Contrato N°321 suministro de ropa hospitalaria para abastecimiento del servicio farmacéutico	368,803,332
3/17/2025	97586		Contrato N°410 suministro de dispositivos médicos para el tratamiento y cuidado del enfermo agosto 2024	787,820,411
2/13/2025	97096	Cuerpo de Bomberos Voluntarios	Contrato N°633 suministro recarga mantenimiento e instalación de elementos de repuesta a emergencias para el hospital	7,449,176
2/19/2025	97180	Disfarma GC SAS	ct462 suministro de medicamentos para el tratamiento de las diversas patologías	72,508,990
2/19/2025	97180		Contrato N°661 adquisición de medicamentos para cubrir las necesidades de los pacientes en los diferentes servicios de hospitalización	18,043,633
2/13/2025	97070	Distribuidora Colombiana Medicamentos y tecnologías en salud Discolmets SAS	Contrato N°680 adquisición de medicamentos para cubrir las necesidades de los pacientes de los diferentes servicios de hospitalización	298,365,279
2/13/2025	97070		Contrato N°487 suministro de dispositivos médicos para terapia de instalación en el tratamiento de heridas con equipos en calidad de apoyo tecnológico	6,949,419
2/13/2025	97070		Contrato N660 adquisición de medicamentos para cubrir las necesidades de los pacientes en los diferentes servicios de hospitalización diciembre	90,536,864

2/19/2025	97168		Contrato N°528 suministro de medicamentos para el tratamiento de las diversas patologías	159,557,713
2/19/2025	97168		Contrato N°575 suministro de dispositivos médicos para el tratamiento de las diversas patologías	45,344,227
3/12/2025	97567		Contrato N°669 suministro de dispositivos médicos para terapia de instilación en el tratamiento de heridas para el hospital	205,586,138
2/13/2025	97072	Dolor & paliativos CM SAS	Contrato N°576 servicios especializados para unidad de dolor y cuidado paliativo diciembre 2024	73,499,536
2/20/2025	97184	Dotaciones Boyacá seguridad industrial SAS	Contrato N°612 suministro de elementos de protección para el personal diciembre 2024	22,012,936
			Contrato N°t605 adquisición de ropa quirúrgica de tela para el hospital diciembre 2024	108,819,900
3/3/2025	97299	Draeger Colombia SA	Contrato N°403 mantenimiento preventivo y correctivo suministro bolsa de repuestos para ventiladores y maquinas anestesia	45,618,700
3/6/2025	97347		Contrato N°580 suministro de tubos colorimétricos para control de calidad del aire medicinal producido en la institución y mantenimiento de bomba draeger con bolsa de repuestos y demás consumibles que sean requeridos para tal fin	6,442,040
3/3/2025	97297	Edwards lifesciences Colombia	Contrato N°499 suministro de dispositivos médicos exclusivos para pacientes de cuidado intensivo	39,365,590
3/11/2025	97535	Electrónica medica EMCO SA	Contrato N°294 mantenimiento preventivo y correctivo suministro bolsa de repuestos en caso de requerirse para ventiladores marca Hamilton de la uci adulto y pediátrica y urgencias noviembre 2024	99,152,612
			Contrato N°521 suministro de repuestos partes accesorios y consumibles para el normal funcionamiento de los ventiladores marca Hamilton	6,584,392
			Contrato N°t535 suministro de dispositivos médicos para infusión de medicamentos por bomba de dolor para los pacientes del hospital	4,587,367
2/20/2025	97187	Empresa de Servicios Temporales tempolab SAS	Contrato N°335 prestación de servicios profesionales y de apoyo al área administrativa mantenimiento y biomédica diciembre 2024	1,248,945,817
2/21/2025	97205	Empresa Regional para el Manejo Integral de Residuos SA ES	Contrato N°315 servicio recolección transporte tratamiento y disposición final residuos hospitalarios peligrosos generados en	31,049,886
3/12/2025	97562		Contrato N°610 servicio gestión externa de residuos hospitalarios noviembre 2024	65,381,526
2/18/2025	97159	Equitronic SAS	Contrato N°450 suministro de insumos médicos para terapia respiratoria de alto flujo	126,952,494
2/21/2025	97204			
4/2/2025	97721		Contrato N°657 suministro de insumos médicos para terapia respiratoria de alto flujo	116,411,157
4/2/2025	97721		Contrato N°371 mantenimiento preventivo y correctivo suministro de bolsa de repuestos	7,613,003
2/14/2025	97151	Fumiboy Pest Control SAS	Contrato N°469 mantenimiento a prados jardines arboles ornamentales lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable manejo y control de plagas fumigación desinfección y rodentizacion	19,484,595
3/10/2025	97523	García González Luis Alejandro	Cuenta por pagar Contrato N°312 2024 servicios especializados en cirugía de mano y miembro superior	3,604,306
3/3/2025	97298	Ge Healthcare Colombia SAS	Contrato N°374 mantenimiento preventivo y correctivo suministro bolsa de repuestos	11,890,131
2/14/2025	97126	Gexterra SAS	Contrato N°223 arrendamiento servidores físicos procesamiento almacenamiento ampliar respaldo información crítica institucional sistema información	117,919,578
			Contrato N°364 arrendamiento de servicio para base datos oracle incluye admon monitoreo soporte y mantenimiento para el hospital noviembre 2024	135,462,016
		GLS Health & Biotechnology SA	Contrato N°533 suministro de dispositivos médicos para el tratamiento de terapia renal	532,363,087
			Contrato N°663 suministro de dispositivos médicos para el tratamiento de terapia renal	363,332,025
2/13/2025	97092	Goba Colombia SAS	Contrato N°395 suministro de dispositivos médicos para sedación anestésica inhalada en pacientes de cuidado intensivo adulto equipo de perfusión en apoyo tecnológico	163,217,899
3/11/2025	97536		Contrato N°668 suministro dispositivos médicos para sedación anestésica inhalada en pacientes de cuidado intensivo adulto conequipo de perfusión en apoyo tecnológico	367,075,756
3/14/2025	97577	Gómez Delgado Ingenieros SAS	Contrato N°534 suministro de repuestos accesorios insumos para mantenimiento de equipos de cómputo y demás tecnología informática para el hospital pago 1	62,224,074
3/27/2025	97646			73,167,784

2/19/2025	97166	Gómez Meléndez Luis José	Contrato N°82 servicios especializados en cirugía general diciembre 2024	12,785,700
4/16/2025	98020	Grupo Colors Equipos SAS	Contrato N°t626 suministro de tecnológica biomédica de oftalmología y optometría para el servicio de consulta externa diciembre 2024	162,907,898
2/13/2025	97111	Grupo Empresarial AINCO CYE SAS	Contrato N°629 alquiler contenedores tipo bodega para ubicar muebles y equipos hospitalarios	1,184,118
2/13/2025	97073	Grupo Empresarial Vinculamos SAS	Contrato N°334 servicio lavandería ropa hospitalaria de acuerdo a los requerimientos y programaciones que realice el hospital	219,496,965
2/20/2025	97183	Icontec	Contrato N°625 auditoria renovación norma ISO 90012015 sistema gestión de calidad y auditorio seguimiento para normas ISO 450012018gestion seguridad y salud en el trabajo e ISO 140012018gestion ambiental noviembre 2024	33,086,489
3/17/2025	97597	Iimpulmedicos SAS	Contrato N°634 adquisición de transductor convexo para ecógrafo siemens acuson s1000 del servicio de imágenes diagnosticas	40,497,675
2/13/2025	97083	Insumedihos SAS	Contrato N°485 suministro toallas de papel para manos y papel higiénico	164,488,274
			Contrato N°331 suministro de sillas clínicas y sillas de ruedas	2,509,000
			Contrato N°480 suministro de ropa hospitalaria para los diferentes servicios	215,732,861
2/13/2025	97087	Inter clínica AVA SAS	Contrato N°197 servicios especializados en patología diciembre 2024	237,525,937
2/19/2025	97176	Iinvers Medicas de los Andes	Contrato N°508 servicios de apoyo diagnostico para el Hospital San Rafael de Tunja en situaciones de contingencia por mantenimiento o daño de equipos	28,529,854
2/13/2025	97074	Jeza Soluciones Empresariales SAS	Contrato N°624 suministro de dispositivos médicos para el sistema de visualización mínimamente invasivo para el servicio de salas de cirugía	318,935,476
2/13/2025	97088		Contrato N°548 suministro de medicamentos para el tratamiento de las diversas patologías	575,360,584
2/13/2025	97113		Contrato N°457 suministro de dispositivos médicos para el tratamiento de las diversas patologías	935,779,487
2/14/2025	97150		Contrato N°464 suministro de medicamentos para el tratamiento de las diversas patologías	1,010,847,063
2/19/2025	97170		Contrato N°517 suministro de jabones sanitizantes y desinfectantes con equipos en calidad de apoyo tecnológico para el hospital	265,229,306
2/21/2025	97202		Contrato N°546 suministro de medicamentos para cubrir las necesidades de los pacientes	424,396,568
3/11/2025	97542		Contrato N°628 suministro de dispositivos médicos para el tratamiento de las diversas patologías	1,876,831,405
3/31/2025	97715		Contrato N°656 suministro de dispositivos de calentamiento de mantas líquidos y sangre	27,729,150
4/4/2025	97737		Contrato N°681 adquisición de medicamentos para cubrir las necesidades de los pacientes en los diferentes servicios de hospitalización	143,331,873
4/4/2025	97737		Contrato N°675 adquisición de medicamentos para cubrir las necesidades de los pacientes en los diferentes servicios de hospitalización	483,016,526
4/4/2025	97737		Contrato N°659 adquisición de medicamentos para cubrir las necesidades de los pacientes en los diferentes servicios de hospitalización	136,594,739
4/22/2025	98047		Contrato N°659 adquisición de medicamentos para cubrir las necesidades de los pacientes en los diferentes servicios de hospitalización	163,491,313
2/13/2025	97090	Johnson & Johnson Medtech Colombia SAS	Contrato N°455 suministro de material médico quirúrgico para realizar procedimientos de cirugía laparoscópica septiembre 2024	325,849,328
3/27/2025	97645			31,602,305
4/3/2025	97735			117,467,667
4/14/2025	97999			285,696,557
4/16/2025	98025	Larrota forero Rafael Andrés	Cuenta por pagar contrato N°632 servicios profesionales como ingeniero civil para apoyo a la supervisión de los contratos de infraestructura y mantenimiento del hospital noviembre	8,250,000
2/13/2025	97093	Llimeq SAS	Contrato N°568 servicios especializados en gastroenterología diciembre 2024	234,971,137
	97107			210,611,893
3/11/2025	97541	Im instruments SA	Contrato N°458 suministro de dispositivos médicos para el tratamiento de diversas patologías	94,015,248
3/11/2025	97541		Contrato N°543 suministro de dispositivos médicos para el tratamiento de diversas patologías	357,919,465
3/11/2025	97541		Contrato N°602 NC6121 suministro de dispositivos médicos para las especialidades medico quirúrgicas	60,515,954

4/10/2025	97814		Contrato N°543 suministro de dispositivos médicos para el tratamiento de las diversas patologías	305,592,334
4/10/2025	97814		Contrato N°t602 suministro dispositivos médicos para las especialidades medico quirúrgicos	6,775,748
4/10/2025	97814		Contrato N°458 suministro de dispositivos médicos para el tratamiento de las diversas patologías	96,218,235
3/14/2025	97581	Medboy SAS	Cuenta por pagar contrato N°196 2024 servicios especializados en medicina del deporte para el hospital	80,865,541
4/14/2025	98006	Media Commerce Partners SAS	Contrato N°652 actualización y soporte software antimalware endpoint última versión protección de los equipos servidores redes de datos y plataformas informáticas del hospital	166,340,889
2/19/2025	97174	Mediqsalud SAS	Contrato N°472 suministro insumos reactivos áreas inmunoquímica hematología coagulación microscopia microbiología inmunología especial TSH neonatal servicio pre transfusional incluye equipos apoyo tecnológico biomédico sistema gestión información (lis) labor	54,717,164
5/12/2025	98375	Meditec SA	Contrato N°607 suministro instrumental quirúrgico para las especialidades quirúrgicas	152,100,735
2/21/2025	97203	Meq tecnología médica SAS	Contrato N°461 suministro de dispositivos médicos y sensores para monitorización avanzada de electro encefalografía oxigenación cerebral y hemoglobina total continua para satisfacer las necesidades del hospital	60,126,937
3/11/2025	97548		Contrato N°497 adquisición elevadores de pacientes y accesorios para el hospital	148,260,961
3/11/2025	97548		Contrato N°676 suministro de dispositivos médicos y sensores para la monitorización avanzada de electro encefalografía oxigenación cerebral y hemoglobina total continua para satisfacer las necesidades del hospital	142,570,606
2/13/2025	97086	Messer Colombia SA	Contrato N°284 arrendamiento de equipos para la generación de aire medicinal octubre noviembre 2024	38,629,932
			Contrato N°285 factura 200f26593 suministro de gases medicinales noviembre 2024	179,867,248
12/23/2025	101657	Metrica Arquitectura Ciudad SAS	Cuenta por pagar contrato N°636 2024 consultoría especializada para elaboración de estudios y diseños para construcción de los servicios laboratorio clínico gestión pretransfusional y terapias	22,494,689
2/13/2025	97077	Minerva Medical SAS	Contrato N°288 suministro de insumos originales y exclusivos para el tratamiento de pacientes	72,310,371
2/13/2025	97068	Moya hermanos y CIA SEN C	Contrato N°494 operación del servicio de resonancia nuclear magnética	721,600,000
2/19/2025	97177	OIR unidad audiología IPS SAS	Contrato N°198 servicios especializados en fonoaudiología noviembre 2024	37,653,460
2/14/2025	97136	OKORUM TECHNOLOGIES SA	Contrato N°227 servicio información saas miprescom acceso consulta reportes normativos dispensación factura y auditoria línea prescripciones servicios y tecnologías en salud nopbs profesionales	9,295,076
2/13/2025	97069	OSHER BIOTECNOLOGICA SAS	Contrato N°506 suministro y preparación de nutriciones parenterales reempaque y reenvase de formas farmacéuticas sólidas y de medicamentos de control especial	35,234,389
			Contrato N°670 suministro y preparación de nutriciones parenterales reempaque y reenvase formas farmacéuticas sólidas y medicamentos control especial	130,243,421
			Contrato N°540 servicios farmacéuticos integrales para almacenamiento custodian y administración de los medicamentos y dispositivos médicos	115,820,168
2/13/2025	97091	OSTEOCOL SAS	Contrato N°369 suministro consumible aspiración ultrasónica artroscopia mate osteosíntesis	758,732,308
2/13/2025	97091		Contrato N°476 suministro de dispositivos médicos para el servicio de salas de cirugía en la especialidad de neurocirugía	327,559,745
2/18/2025	97160		Contrato N°677 consumibles aspiración ultrasónica microscopio artroscopio MAT osteosíntesis factura 18933 1896018962 1898218984 1904619048 19050	539,783,442
2/18/2025	97160		Contrato N°649 consumibles aspiración ultrasónica material osteosíntesis	481,486,086
2/21/2025	97201	POL Colombia SAS	Contrato N°544 servicio mantenimiento preventivo correctivo soporte técnico de impresora escáner bolsa de repuestos suministro dispositivos impresión manillas etiquetas	222,695,120

12/23/2025	101656	Quijano Cardozo Anderson Fabián	Contrato N°555 2024 servicios especializados para actualización modificación y revisión ajuste estudios y diseños construcción torre alta complejidad y bunker radioterapia	26,661,600
2/13/2025	97089	Rafael Antonio salamanca	Contrato N°459 suministro dispositivos médicos para el tratamiento de diversas patologías	117,744,644
2/19/2025	97173		Contrato N°466 suministro de medicamentos para el tratamiento de las diversas patologías	784,851,243
3/17/2025	97590		Contrato N°515 suministro de medicamentos para el tratamiento de las diversas patologías	99,579,997
4/15/2025	98019		Contrato N°658 adquisición de medicamentos para cubrir las necesidades de los pacientes en los diferentes servicios de hospitalización	217,374,755
2/13/2025	97080	REM Equipos ingeniería biomédica	Contrato N°600 suministro lámpara pielitica para el servicio de cirugía	30,562,282
			Contrato N°530 suministro de medios de contraste placas dispositivos y demás insumos para procedimientos diagnósticos en el servicio de radiología diciembre 2024	20,928,409
			Contrato N°583 suministro de dispositivos médicos para el tratamiento de las diversas patologías	42,934,912
			Contrato N°527 suministro de insumos para central esterilización en el control microbiológico	877,628
2/24/2025	97213	RX SA	Contrato N°401 mantenimiento preventivo y correctivo suministro de bolsa de repuestos en caso de requerirse para los digitalizadores y rayos x portátiles marca AGFA octubre 2024	22,805,987
2/17/2025	97154	SAATECH SAS	Contrato N°328 hosting migración y soporte para página web cursos virtuales Kardex y redcap migración activación cuentas correo electrónico corporativo office página web formulario citas y chatbot	30,272,848
2/20/2025	97185	Servicios de Especialidades Médicas de Colombia IPS SAS	Contrato N°337 apoyo a prestación servicios de salud desde facturación (aseguramiento admisión autorización generación armado y radicación	529,361,325
2/13/2025	97104	Soler Salcedo Armando Javier	Contrato N°639 suministro de mobiliario necesario para la prestación de servicios en las áreas administrativas	32,347,447
			Contrato N°522 mantenimiento preventivo y correctivo a mobiliario de uso hospitalario como puertas muebles y gabinetes diciembre 2024	41,292,225
3/11/2025	97549	Soluciones Integrales de oficina SAS	Contrato N°537 suministro e instalación de cortinas para ventanas y habitaciones	197,213,408
4/14/2025	98000		Contrato N°t537 suministro e instalación de cortinas para ventanas y habitaciones del hospital	109,106,664
3/13/2025	97575	STRATEGY SAS	Contrato N°608 elaboración e instalación de publicidad impresa de señalización identificación de seguridad emergencias infografía y las que requieran marcación áreas internas y externas de los diferentes servicios y sedes rotulación ambulancia	82,268,632
3/12/2025	97561	Suministro radiográficos SAS	Contrato N°446 servicio mantenimiento preventivo y correctivo suministro de bolsa repuestos y adquisiciones consumibles de rayos x portátiles digital marca carestream	72,123,913
2/13/2025	97085	Suministros y servicios TONY SUMISERVI SAS	Contrato N°338 suministro de dietas terapéuticas para pacientes y beneficiarios de programas asistenciales del hospital octubre 2024	297,338,429
2/17/2025	97155			69,403,767
3/10/2025	97531			303,889,525
3/18/2025	97608			18,150,468
3/18/2025	97608			297,338,429
2/27/2025	97233	técnica GROUP SAS	Contrato N°301 suministro de materiales ferretería para el área de mantenimiento	36,030,880
			Contrato N°384 suministro e instalación de vidriería para el hospital	19,962,747
			Contrato N°383 suministro de materiales eléctricos para el área de mantenimiento diciembre 2024	65,344,447
2/13/2025	97084	Tecnologías Integrales de Seguridad de Colombia Ltda.	Contrato N°316 servicio de vigilancia y seguridad privada del hospital	752,904,619
2/13/2025	97082	Tobo Medina Fernando Enrique	Contrato N°526 suministro de dotaciones consistente en vestido y calzado de labor y demás elementos de dotación	56,544,554
3/27/2025	97644	Top Medical SYSTEMS SA	Contrato N°376 mantenimiento preventivo correctivo suministro bolsa de repuestos accesorios para equipos especializados imagenología	20,571,855
4/1/2025	97720			44,868,055
4/3/2025	97734			32,372,855
2/13/2025	97110	UGISO SAS BIC	Contrato N°303 servicio actualización y soporte de un conjunto de programas de computador	86,873,092

2/28/2025	97239	Unión temporal H&G 2024	Contrato N°595 suministro alimentación al personal en formación según convenios docencia/ servicio y personal de planta	32,000,000
12/15/2025	101587	Unión temporal Seguros del Estado	Contrato N°441 2024 suministro póliza automóviles	1,959,305
4/14/2025	98014	Unión temporal Serle Gómez	Contrato N°547 adquisición de computadores de escritorio portátiles tables licencias de office equipos audiovisuales	311,339,834
5/20/2025	98463			114,596,605
2/13/2025	97094	Unión temporal serviherran 2024	Contrato N°339 servicio integral de aseo limpieza y desinfección hospitalaria	513,874,141
2/14/2025	97148	Vargas González Luis Nelson Centro de servicios LUVAR	Contrato N°502 mantenimiento preventivo y correctivo a las ambulancias y vehículo institucional del hospital	24,516,015
2/13/2025	97071	Unión temporal Angiovascular	Contrato N°444 operación servicio de hemodinamia	1,705,116,389
2/13/2025	97114			1,287,948,332
3/10/2025	97532		Contrato N°635 operación servicio de hemodinamia	1,066,697,387
3/21/2025	97629		Contrato N°678 operación servicio de hemodinamia	710,214,194
4/7/2025	97789			500,000,000
4/15/2025	98015			750,000,000
4/22/2025	98046			750,000,000
				59,156,307,094

11.1.1.8. Vigencias futuras

Sobre el particular, el equipo auditor tuvo conocimiento que en la vigencia 2023, el gerente de la ESE tramitó ante el Consejo Departamental de Política Fiscal - CONFIS autorización para comprometer el presupuesto de las vigencias 2024 y 2025 para el desarrollo del proyecto denominado "*Construcción de la ampliación del área de urgencias e infraestructura".* Para tal efecto, se presentó el proyecto de Acuerdo ante el CONFIS Departamental , quien a través de la Resolución N°038 de 2023 delegó a la Junta Directa de la empresa para que asumiera las funciones que le competen al CONFIS en lo que tiene que ver con la aprobación de vigencia futura ordinaria para la ejecución del proyecto citado, actuación que se encontró acorde con lo señalado en el artículo 11 del Decreto 115 de 1996, concordante con lo previsto en el parágrafo del artículo 10 de la Ley 819 de 2003.

Pertinente a esto, el costo del proyecto estimado fue por la suma de $35.049.518.192, valor del cual $350.495.182 fueron aportados por la ESE y $34.699.023.010 por la Gobernación de Boyacá, para lo cual suscribieron el Convenio Interadministrativo N°2751- 2023.

En relación con este asunto, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Tunja autorizó al gerente para comprometen vigencia futura ordinaria a cargo del presupuesto de vigencias futuras de 2024 y 2025 para la ejecución del contrato de obra cuyo objeto fue "*Construcción de la ampliación del área de urgencias e infraestructura"* y el contrato de interventoría de conformidad a la delegación impartida por el CONFIS Departamental de acuerdo con el siguiente detalle:

CDP	Concepto	2023	2,024	2,025	Total
1301	Contrato de obra	6,468,527,408	16,213,341,713	10,578,621,864	33,260,490,985

1300	Contrato de Interventoría	347,931,470	1,073,416,324	367,679,413	1,789,027,207
		6,816,458,878	**17,286,758,037**	**10,946,301,277**	**35,049,518,192**

Las fuentes de financiación se muestran en el cuadro

Fuente	Valor
RP- Empréstito	17,046,829,758
RP - ESE	350,495,182
Aporte del Departamento	17,652,193,252
	35,049,518,192

En este sentido, con fundamento en los documentos allegados por la ESE, se constató que la solicitud cumplió a cabalidad con los requisitos establecidos en el Artículo 10 de la Ley 819 de 2003, toda vez que el proyecto contó, en la vigencia fiscal 2023, con una apropiación presupuestal superior al 19.45% del valor total de la obra solicitada y el objeto del compromiso se llevó a cabo en cada una de las anualidades, además se comprobó que el proyecto contó con el concepto previo y favorable del Departamento de Planeación y de la Secretaría de Salud Departamental y que las obligaciones proyectadas estaban amparadas en las vigencias posteriores.

Igualmente, se constató que en la vigencia 2025, el Gerente utilizó la figura presupuestal de vigencia futura para contratar el proyecto *Construcción de la infraestructura para la ampliación del servicio de hospitalización Adulto"* que requirió más de un año fiscal para ejecutarse. En tal sentido, el Gerente presentó los estudios técnicos y financieros que demostraron la necesidad de la vigencia futura, asegurando el respaldo presupuestal requerido. Para tal efecto, el Consejo Superior de Política Fiscal Departamental - CONFIS, previo concepto técnico-económico de la autoridad competente, autorizó la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuya ejecución se inició con presupuesto de la vigencia en curso (2025), mediante la Resolución N°107 del 21 de noviembre de 2025, acorde con el siguiente pormenor:

CDP	Concepto	2025	2,026	Total
2157	Contrato de obra	1,349,609,996	5,398,439,980	6,748,049,976
2168	Contrato de Interventoría	72,558,148	290,232,590	362,790,738
		1,422,168,144	**5,688,672,570**	**7,110,840,714**

Cabe señalar que, la obligación que dio origen a la solicitud de autorización de vigencia futura ordinaria se desprendió de las obligaciones contenidas en el Convenio N°CO1-PCCNTR 8560717/38322 de 2015 suscrito entre la ESE y la Gobernación de Boyacá. Una vez más se evidenció el cumplimiento de los requisitos a que hace referencia el

artículo 10 de la Ley 819 de 2003, toda vez que la solicitud cumplió a cabalidad con los requisitos establecidos en esta disposición legal.

11.1.2. Gestión y Resultados

En este capítulo se presenta el análisis integral del desempeño de la ESE Hospital San Rafael de Tunja, orientado a establecer el grado de cumplimiento de los objetivos, metas, e indicadores definidos en sus instrumentos de planificación, en especial el plan de desarrollo y los planes operativos, así como el resultado de la evaluación de la eficiencia, eficacia y economía en la utilización de los recursos públicos y la coherencia entre la gestión adelantada y los resultados obtenidos, con fundamento en la evidencia recaudada por el equipo auditor.

El proceso se estructura en dos (2) subprocesos fundamentales: *Planeación y Resultados y Gestión Contractual*, a través de los cuales se evaluó de manera articulada tanto la formulación, seguimiento y cumplimiento de las metas institucionales, como la adecuada ejecución de los recursos a través de la contratación. Esta desagregación facilitó al equipo auditor analizar, de manera diferenciada pero complementaria, la coherencia entre lo planificado y lo ejecutado, así como la incidencia de la gestión contractual en el logro de los resultados institucionales.

11.1.2.1. Planeación y Resultados

En este subproceso se verificó la adecuada formulación, articulación, ejecución y seguimiento de los instrumentos de planificación institucional, en particular el plan de desarrollo y los planes operativos por procesos, evaluando la consistencia de sus objetivos, metas e indicadores. Así mismo, se analizó el grado de cumplimiento de dichos instrumentos, mediante la revisión de evidencias con el propósito de establecer la eficacia en el logro de los resultados propuestos, la calidad de la información reportada y la oportunidad en el seguimiento y toma de decisiones.

En este contexto se constató que el Plan de Desarrollo se estructuró tomando como pilares los ejes del Sistema Único de Acreditación en Salud, en atención a la necesidad de alinear la gestión institucional con estándares superiores de calidad, seguridad del paciente y mejoramiento continuo en la prestación de los servicios de salud, como los siguientes:

Eje 1. Atención centrada en el usuario

Eje 2. Gestión clínica excelente y segura
Eje 3. Humanización de la atención
Eje 4. Gestión del riesgo
Eje 5. Gestión de las tecnologías
Eje 6. Transformación cultural permanente
Eje transversal: Mejoramiento continuo

Este enfoque obedeció a la naturaleza propia de la Empresa Social del Estado, cuya misión se orienta no solo al cumplimiento de metas operativas, sino a la garantía de condiciones óptimas de atención bajo criterios de eficiencia, eficacia y humanización del servicio. En tal sentido, la adopción de los ejes del sistema de acreditación como fundamento del Plan de Desarrollo constituyó una decisión técnica orientada a fortalecer la gestión por procesos, la cultura de calidad y la sostenibilidad institucional.

En tal sentido, con el propósito de establecer la correspondencia entre lo planificado y lo ejecutado, la Contraloría evaluó el cumplimiento del Plan de Desarrollo durante la vigencia fiscal 2025, verificando el grado de avance de las actividades programadas, la confiabilidad de los indicadores de medición y la efectividad de los mecanismos de seguimiento y control. Esta evaluación permitió identificar desviaciones y debilidades en la formulación de indicadores y la periodicidad de su ejecución.

Para tal efecto se tomó como insumo los planes operativos por procesos y los respectivos indicadores de gestión definidos por la entidad. Como resultado de la evaluación, se estableció que, de un total de ciento veintiséis (126) actividades programadas de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo, ciento quince (115) alcanzaron el cumplimiento de los indicadores y metas previstas, lo que evidencia un nivel de ejecución satisfactorio en la mayoría de las acciones planificadas. Así mismo, se identificó que diez (10) actividades programadas no lograron el cumplimiento de las metas establecidas, configurándose un nivel de incumplimiento del 7,9%.

Igualmente, se constató que la meta del indicador de la actividad denominada "*Implementar acciones para la gestión oportuna de eventos adversos desde el proceso de atención ambulatoria, establecidas en el programa de seguridad del paciente*", no se cumplió en ningún porcentaje presuntamente porque durante la vigencia no se presentó eventos adversos, argumentación que no resulta de recibo para el equipo auditor, en tanto la naturaleza de la actividad evaluada no se circunscribe a la ocurrencia de eventos adversos, sino a la implementación de acciones sistemáticas, preventivas y de mejora

continua orientadas a su gestión oportuna, en el marco del Programa de Seguridad del Paciente.

Adicionalmente, se evidenciaron falencias en la formulación de los indicadores, toda vez que estos no presentan criterios homogéneos de medición, encontrándose definidos en algunos casos como valores absolutos (número) y en otros como porcentajes, sin estandarización, línea base clara ni metodología documentada para su medición y seguimiento, lo cual dificultó su comparabilidad, trazabilidad y confiabilidad por parte del ente auditor.

Como resultado de dicha evaluación, se presenta un cuadro consolidado que refleja el nivel de cumplimiento alcanzado por cada proceso, con base en los criterios previamente definidos.

Cuadro N°14 – Resultados de cumplimiento Plan de Desarrollo

PROCESO	EJE ESTRATEGICO	PLAN OPERATIVO ANUAL			RESULTADOS CUMPLIMIENTO POR TRIMESTRE				AVANCE ACUMULADO	% CUMPLIMIENTO
		ACTIVIDAD	INDICADOR	META INDICADOR	I-TRIMESTRE	II-TRIMESTRE	III-TRIMESTRE	IV -TRIMESTRE		
Direccionamiento	Gestión del Riesgo	Actualizar e identificar los riesgos en los procesos institucionales	Procesos institucionales con identificación de riesgos en los mapas de riesgos	80%	N/A	N/A	N/A	100%	100%	100
		Realizar seguimiento a las matrices de riesgo institucionales	Informes de seguimiento a matrices de riesgos	7	N/A	N/A	N/A	7	7	100
	Mejoramiento continuo	Optimizar el Modelo de Referenciación interna y externa que asegure un enfoque desde la estrategia	Programa de Referenciación aprobado	1	N/A	1.00	N/A	N/A	1	100
Gestión de Calidad	Gestión Clínica Excelente y segura	Implementar plan de formación en GPC por procesos	Cobertura de Evaluación en GPC – Médicos Generales y Especialistas (proceso)	40%	N/A	26%	N/A	53%	40%	100
			Eficacia de la capacitación en Guías de Práctica Clínica – Médicos Generales y Especialistas (proceso)	85%	N/A	35%	86%	89%	70%	82
			Guías de práctica clínica con material audiovisual disponible en plataforma Moodle institucional	13	13.00	N/A	N/A	N/A	13	100
		Dar cumplimiento a Plan de trabajo de medición de adherencia a las guías de práctica clínica institucional	Porcentaje de cumplimiento a plan de trabajo de medición de adherencia a GPC	80%	N/A	100%	50%	100%	83%	100
		Crear y/o actualizar protocolos y/o procedimientos para la prestación del servicio por modalidad de telemedicina	Documento Protocolos y/o procedimientos para atención por modalidad de telemedicina	**3**	3	3.00	N/A	N/A	3	100

		Habilitar la prestación del servicio por modalidad de telemedicina en los servicios que aplique según necesidades	Nueva modalidad de atención habilitada	1	N/A	N/A	N/A	1.00	1	100
	Mejoramiento continuo	Implementar planes de mejora para el mantenimiento de la certificación ISO 9001	Cumplimiento de planes de mejora por auditorías: interna y de seguimiento por Icontec	100%	91%	94%	94%	100%	**95%**	**95**
		Realizar gestión y seguimiento oportuno a actividades de los Planes Únicos de Mejoramiento por Procesos	Porcentaje de cumplimiento al plan de acción según cronograma	65%	78%	81%	92%	90%	85%	100
		Formalizar programa de mejora continua articulado con Manual de mejoramiento	Documento Programa de mejora continua	1	N/A	N/A	N/A	1.00	1	100
		Implementar plan de trabajo para el avance en el proyecto de acreditación	Cumplimiento Plan de trabajo	>90%	100%	100%	100%	100%	100%	100
		Realizar Autoevaluación de los grupos de estándares de acreditación	Matriz Autoevaluación por grupo de estándares	1	N/A	N/A	N/A	1.00	1	100
Atención Urgencias	Atención centrada en el usuario	Implementar el nuevo modelo de atención a través del ciclo de atención del proceso	Cumplimiento del Modelo de atención	65%	70%	80%	78%	80%	77%	100
	Gestión Clínica Excelente y segura	Construir plan de mejora específico para el proceso de atención de urgencias según resultados de último informe de adherencia a GPC entregado por calidad (si aplica)	Cumplimiento a plan de mejora (cuando aplique)	100%	100%	100%	N/A	N/A	100%	100
	Gestión del Riesgo	Realizar mesas de trabajo identificando glosas en el servicio y socializando con el personal del proceso de urgencias	Número de mesas de trabajo realizadas	1	N/A	1.00	1.00	1.00	1	100
		Implementar acciones para la gestión oportuna de eventos adversos desde el proceso de urgencias, establecidas en el programa de seguridad del paciente	Proporción de vigilancia de eventos adversos en servicio de urgencias	90%	100%	99%	100%	96%	99%	100
Atención Ambulatoria	Atención centrada en el usuario	Implementar el nuevo modelo de atención a través del ciclo de atención del proceso	Cumplimiento del Modelo de atención	65%	44%	67%	89%	75%	69%	100

	Gestión Clínica Excelente y segura	Establecer e implementar plan de mejora en conjunto con especialidad que aplique ante resultados de no adherencia a GPC entregado por calidad (si aplica)	Cumplimiento a plan de mejora (cuando aplique)	100%	N/A	100%	N/A	N/A	100%	100
		Ampliar la oferta de servicios en el proceso de atención ambulatoria mediante la apertura de nueva subespecialidad	Apertura de servicio	1	1	1.00	N/A	N/A	1	100
	Humanización en la atención en salud	Mantener mecanismos de atención preferencial priorizando la atención en el entorno ambulatorio	Priorización en la asignación de citas	10%	64%	74%	80%	76%	74%	100
	Gestión del Riesgo	Aumentar cobertura de la confirmación de asistencia a citas y procedimientos buscando impactar en la reducción de inasistencia	Cobertura de confirmación de citas médicas y procedimientos en consulta externa	60%	62%	74%	70%	61%	67%	100
		Implementar acciones para la gestión oportuna de eventos adversos desde el proceso de atención ambulatoria, establecidas en el programa de seguridad del paciente	Proporción de vigilancia de eventos adversos en Consulta Externa y Servicios de Apoyo	90%	N/A	N/A	N/A	N/A	**0%**	**0**
Atención Hospitalaria	Atención centrada en el usuario	Implementar el nuevo modelo de atención a través del ciclo de atención del proceso	Cumplimiento del Modelo de atención	65%	50%	70%	75%	69%	66%	100
		Documentar el ciclo de atención para las Unidades de Cuidado Intensivo (Adulto, Neonatal y Pediátrica) y Ginecobstetricia	Ciclo Documentado en Daruma	4	N/A	4.00	N/A	N/A	4	100
	Gestión Clínica Excelente y segura	Ampliar cobertura del programa mediante egreso seguro a pacientes hospitalizadas en servicio de ginecoobstetricia	Porcentaje de egresos del servicio de hospitalización ginecoobstetricia a los que se les realizó la Lista de chequeo egreso seguro	**Indicador Parametrizado y medido**	N/A	100%	65%	68%	78%	100
		Construir e implementar plan de mejora específico para el proceso de atención hospitalaria según resultados de último informe de adherencia a GPC entregado por calidad (si aplica)	Cumplimiento a plan de mejora (cuando aplique)	100%	N/A	100%	100%	N/A	100%	100

		Desagregar la medición de la oportunidad de respuesta a interconsultas de acuerdo a la disponibilidad y permanencia de la especialidad y criterio de semaforización de acuerdo a condición clínica del paciente hospitalizado, en las siguientes: Medicina interna, Cirugía general, Ginecología, Ortopedia, Neurocirugía, Cirugía pediátrica, Cirugía plástica	Indicadores con medición	7	7.00	N/A	N/A	N/A	7	100
		Ampliar la oferta de servicios mediante la apertura de nueva subespecialidad	Apertura del servicio	1	1	N/A	N/A	N/A	1	100
	Gestión del Riesgo	Documentar procedimiento de seguimiento a la eficiencia de la mano de obra de médicos especialistas y programas	Procedimiento documentado y socializado	1	N/A	1.00	N/A	N/A	1	100
		Implementar acciones para la gestión oportuna de eventos adversos desde el proceso de atención hospitalaria, establecidas en el programa de seguridad del paciente	Proporción de vigilancia de eventos adversos gestión clínica	90%	96%	88%	93%	87%	91%	100
Quirófanos	Atención centrada en el usuario	Implementar el nuevo modelo de atención a través del ciclo de atención del proceso	Cumplimiento del Modelo de atención	65%	70%	60%	89%	80%	75%	100
	Gestión Clínica Excelente y segura	Construir e implementar plan de mejora específico para el proceso de quirófanos según resultados de último informe de adherencia a GPC entregado por calidad	Cumplimiento a plan de mejora (cuando aplique)	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100
	Humanización en la atención en salud	Implementar el protocolo de manejo de pacientes en recuperación (UCPA) que incluye manejo de dolor postoperatorio	Porcentaje de adherencia al protocolo manejo de pacientes en unidad de cuidados post-anestésicos (UCPA) servicio de salas de cirugía	**>90%**	100%	100%	100%	100%	100%	100
	Gestión del Riesgo	Optimizar el proceso de planeación de salas de cirugía en relación a recursos disponibles	Porcentaje de Utilización de Salas de Cirugía	90%	100%	104%	100%	100%	100%	100

		Implementar acciones para la gestión oportuna de eventos adversos desde el proceso de quirófanos, establecidas en el programa de seguridad del paciente	Proporción de vigilancia de eventos adversos gestión quirúrgica	**>=90%**	94%	96%	94%	90%	94%	100
Gestión Preventiva y Predictiva	Atención centrada en el usuario	Definir ciclo de atención PROGRAMAS	Ciclo de atención documentado	1	N/A	1.00	N/A	N/A	1	100
	Gestión Clínica Excelente y segura	Actualizar el programa de clínica de anticoagulación con enfoque en promoción y prevención	Programa Actualizado en Software	1	N/A	1.00	N/A	N/A	1	100
		Seguimiento al cumplimiento del tamizaje de la escala de riesgo tromboembólico fortaleciendo la adherencia de actividades de PYM	Gestión de no adherencia a aplicación de tamizaje	**>90%**	N/A	N/A	93%	100%	97%	100
		Actualizar programa de rehabilitación pulmonar incluyendo línea educativa para la prevención de reingresos y complicaciones	Programa actualizado en Software con indicador de educación para la prevención	1	N/A	N/A	1.00	N/A	1	100
		Actualizar el programa de egreso seguro incluyendo actividades educativas para la promoción de la salud	Programa actualizado en Software	1	N/A	1.00	N/A	N/A	1	100
		Crear una Propuesta de curso digital interactivo para fortalecer las actividades de Promoción y Matenimiento de la salud	Propuesta curso interactivo	1	N/A	N/A	100%	N/A	1	100
		Identificar de acuerdo a la población de riesgo programas enfocados a la prevención da la enfermedad y promoción de la salud relacionados con salud publica	Diagnóstico de necesidades de programas	1	1.0	N/A	N/A	N/A	1	100
		Elaborar plan para la gestión de conocimiento del talento humano en salud que incluya al menos una actividad trimestral	Cumplimiento del plan para la gestión de conocimiento	25%	N/A	N/A	N/A	25%	25%	100

	Gestión del Riesgo	Fortalecer el compromiso del talento humano incluyendo los servicios y personal tercerizados, con los procesos de control de infecciones	Cobertura del plan de formación Programa control de infecciones	**>30%**	53%	81%	84%	98%	79%	100
Gestión Farmacéutica	Gestión Clínica Excelente y segura	Realizar y dar cumplimiento a las actividades de calificación y calibración de equipos de apoyo productivo y de control de calidad en la central de mezclas	Cumplimiento de calificación y calibración de equipos de apoyo productivo y control de calidad en la central de mezclas	100%	N/A	N/A	N/A	100%	100%	100
		Recibir visita de preauditoria INVIMA por parte de asesor externo como actividad previa a la visita por parte del INVIMA	Cumplimiento informado por asesor externo	**>=90%**	N/A	N/A	N/A	90%	**90%**	100
		Recibir visita de auditoría por parte del INVIMA para obtener certificación en buenas prácticas de elaboración (BPE)	Certificación BPE	**Certificación**	N/A	N/A	N/A	1	1	100
		Dar cumplimiento al plan de formación del personal que labora al interior de la CAPM	Cumplimiento del plan de formación	**>90%**	N/A	100%	N/A	90%	95%	100
	Gestión del Riesgo	Documentar el ciclo del medicamento, sus fases, riesgos, controles e indicadores por fase.	Documento actualizado incluyendo indicadores	1	N/A	N/A	1.00	N/A	1	100
		Gestionar eventos relacionados con el uso seguro de medicamentos a través del programa de farmacovigilancia	Reportes recibidos analizados y gestionados por la institución de medicamentos	80%	97%	100%	100%	100%	99%	100
		Emitir boletín mensual de alerta sanitaria como acción preventiva desde el programa de farmacovigilancia	Porcentaje de alertas gestionadas por el programa de farmacovigilancia	100%	100%	100%	100%	N/A	100%	100
		Gestionar eventos relacionados con el uso seguro de dispositivos médicos a través del programa de tecnovigilancia	Eventos e incidentes adversos relacionados con dispositivos médicos y equipos biomédicos analizados y gestionados	90%	100.0%	86%	95%	100%	95%	100
		Emitir boletín mensual de alerta sanitaria como acción preventiva desde el programa de tecnovigilancia	Porcentaje de alertas gestionadas por el programa de tecnovigilancia	100%	100.00%	N/A	100%	N/A	100%	100

Apoyo Diagnóstico	Gestión Clínica Excelente y segura	Cubrir según disponibilidad, con control de calidad externo las pruebas de laboratorio implementadas en el HUSRT	Cobertura de aseguramiento con prueba de evaluación externa (Indicador 1019)	**>90%**	N/A	N/A	N/A	95%	95	100
		Implementar nuevos estudios en laboratorio clínico	Número de estudios nuevos implementados	2	N/A	2.00	N/A	2.00	1	100
	Gestión del Riesgo	Gestionar eventos relacionados con el uso de reactivos de diagnóstico in vitro a través del programa de reactivovigilancia	Incidentes o eventos adversos asociados al uso de reactivos de diagnóstico in vitro analizados y gestionados, Programa de Reactivovigilancia	80%	100%	100%	100%	N/A	100%	100
		Promover el uso racional de hemocomponentes en la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja	Pertinencia en la transfusión	95%	99%	98%	93%	96%	97%	100
Apoyo Terapéutico	Gestión Clínica Excelente y segura	Puesta en funcionamiento de procedimientos de pruebas de función pulmonar	Pacientes a quien se les realiza pruebas de función pulmonar	50	N/A	N/A	N/A	50.00	100	100
		Fortalecer la fase intrahospitalaria del programa de rehabilitación pulmonar	Cumplimiento de sesiones ordenadas al programa de rehabilitación pulmonar en fase intrahospitalaria	70%	85%	86%	47%	75%	73%	100
			Cumplimiento de las interconsultas ordenadas al programa de rehabilitación pulmonar en fase intrahospitalaria	70%	67.43%	91%	58%	87%	76%	100
		Realizar eventos de divulgación del programa de rehabilitación pulmonar con personal del área clínica de la institución	Eventos de divulgación del programa de rehabilitación pulmonar	2	1	1	N/A	N/A	2	100
Enfermería	Atención centrada en el usuario	Socialización del Plan de atención de enfermería	Cobertura de socialización del plan de atención en personal de enfermería en áreas que aplica	**80%**	98%	N/A	N/A	N/A	98%	100
		Implementar el Plan de atención de enfermería en áreas asistenciales que aplique	Adherencia a plan de atención en historia clínica de enfermería	**>60%**	N/A	73%	79%	84%	79%	100
	Humanización en la atención en salud	Implementar protocolo de bienvenida al paciente	Adherencia a protocolo de bienvenida al paciente	**>70%**	74.42%	80%	86%	84%	81%	100
	Gestión del Riesgo	Definir estrategia para optimizar la gestión de recursos en el proceso de enfermería	Documento de diagnóstico y priorización de necesidades	1.00	N/A	1.00	N/A	N/A	1	100
			Estrategia de gestión de recursos en el proceso de enfermería	1.00	N/A	N/A	N/A	1.00	1	100

		Implementar acciones para la gestión oportuna de eventos adversos desde el proceso de enfermería, establecidas en el programa de seguridad del paciente	Proporción de vigilancia de eventos adversos en proceso Enfermaría	80%	90%	100%	100%	92%	96%	100
SIAU	Atención centrada en el usuario	Fortalecer estrategia de divulgación de información dirigida a los pacientes	Porcentaje de pacientes informados	50%	51%	51%	51%	53%	51%	100
	Humanización en la atención en salud	Realizar seguimiento a tiempos de respuesta a quejas presentadas por los usuarios a través de la Matriz de seguimiento a quejas y reclamos, desde la entrada hasta la notificación	Tiempo promedio de respuesta a quejas de los usuarios	**<=15 días**	8.67	12.90	11.50	12.70	11.44	100
		Desplegar acciones para la divulgación de derechos y deberes como estrategia de humanización	Porcentaje de pacientes que reciben información sobre sus derechos y deberes por parte de SIAU	80%	94.9%	89%	82%	83%	87%	100
			Porcentaje de pacientes que comprenden sus derechos y deberes	80%	98.3%	89%	82%	83%	88%	100
Seguridad del Paciente	Gestión del Riesgo	Implementar el Programa de seguridad del paciente articulando con la política de gestión institucional de gestión integral del riesgo	Porcentaje ejecución acciones de control para la gestión del riesgo en seguridad del paciente, Consolidado	**>=80%**	N/A	95%	N/A	97%	96%	100
		Fortalecer la gestión del riesgo asistencial a través de la implementación de barreras de seguridad que mitiguen la presentación de eventos adversos	Proporción de vigilancia de eventos adversos	**>=90%**	91%	95%	93%	92%	93%	100
		Documentar y socializar paquetes instruccionales priorizados según metas internacionales con los colaboradores de la institución	Número de paquetes instruccionales documentados y socializados	2	2	2	2	2	2	100
Docencia Servicio	Gestión Clínica Excelente y segura	Definir plan de desarrollo docente para la ESE HUSRT	Documento Plan de desarrollo docente formalizado	1	N/A	N/A	N/A	1	1	100

		Coordinar actividades educativas y de capacitación en colaboración con las unidades clínicas y académicas, apoyando la relación docencia-servicio Definiendo y formalizando las juntas académicas para las especialidades básicas	Procedimiento para juntas académicas	1	N/A	N/A	N/A	1.00	1	100
		Crear y dar cumplimiento al plan de trabajo para obtener certificación como hospital universitario por parte de la comisión intersectorial para el Talento Humano en Salud (MinSalud-MinEducación)	Plan de trabajo	1	1	N/A	N/A	N/A	1	100
			Cumplimiento Plan de trabajo	80%	N/A	100%	62%	40%	**67%**	**84**
		Definir documento de estudio de la capacidad instalada para la docencia en la E.S.E. HUSRT	Documento	1	N/A	N/A	1.00	N/A	1	100
	Humanización en la atención en salud	Implementar política de humanización en personal en formación	Quejas PQRS asociadas a la atención de pacientes por parte del personal en formación	**10%**	N/A	1.9%	N/A	N/A	1.90%	19
		Implementar política de cero tolerancias frente al acoso y violencia de género en el marco de formación del talento humano en salud	Gestión oportuna de quejas	**>90%**	N/A	100%	100%	100%	100	100
Investigación	Gestión Clínica Excelente y segura	Realizar eventos de divulgación del conocimiento dirigidos al personal de salud de la red prestadora	Número de eventos realizados	1	1	N/A	N/A	N/A	1	100
		Promover la producción de conocimiento desde las líneas de investigación del hospital registradas en grupLac minciencias	Productos sometidos a revistas indexadas	70%	N/A	N/A	N/A	100%	100%	100
			Productos sometidos a revistas no indexadas o boletines de divulgación	30%	N/A	N/A	N/A	0%	**0%**	**0**
		Desarrollar proyectos de investigación a través de alianza estratégicas con instituciones reconocidos ante Colciencias	Número de alianzas establecidas	1	N/A	N/A	N/A	1	1	100

		Diseñar una estrategia de comunicación interna para sensibilizar la comunidad institucional sobre la importancia del programa de gestión del conocimiento fomentando su participación activa - Revista científica	Estrategia de comunicación interna	1	1.00	N/A	N/A	N/A	1	100
		Elaborar y dar cumplimiento a plan de trabajo para obtener certificación por parte del INVIMA como centro de buenas prácticas clínicas	Plan de trabajo	1	1	N/A	N/A	N/A	1	100
			Cumplimiento Plan de trabajo (Alienado Plan Mejora 1198)	80%	N/A	66%	26%	40%	**44%**	**55**
Gestión de Talento Humano	Humanización en la atención en salud	Implementación del programa de humanización en sus líneas SENTIR y AMAR para cliente interno	Plan para el despliegue del programa de humanización	1	1	N/A	N/A	N/A	1	100
			Cumplimiento del plan para el despliegue del programa de humanización	90%	N/A	100%	100%	100%	100%	100
	Transformación Cultural permanente	Realizar y ejecutar plan trabajo para diligenciamiento de matrices de planeación de talento humano	Cumplimiento del plan de trabajo para planeación del talento humano	100%	100%	N/A	N/A	N/A	100%	100
		Implementar Manual plan de talento humano	% cumplimiento en la planeación del Talento Humano	70%	93%	92%	95%	94%	93%	100
		Realizar actividades contempladas en el plan de capacitación y plan de bienestar para el cumplimiento del programa estratégico de gestión del talento humano	Cumplimiento a plan de capacitación y plan de bienestar	90%	N/A	99%	N/A	100%	100%	100
	Responsabilidad Social	Implementar plan de acción de Seguridad y Salud en el Trabajo para el mantenimiento de la certificación ISO 45001:2018	Implementación del plan de acción de seguridad y salud en el trabajo	90%	90%	61%	96%	92%	**85%**	**94**
Servicios de Apoyo	Humanización en la atención en salud	Realizar socialización de lineamientos y políticas institucionales al personal de servicios de apoyo buscando fortalecer el conocimiento	Cobertura de socialización de lineamientos y políticas institucionales al personal de servicios de apoyo (vigilancia, lavandería, alimentación, servicios generales)	**20%** **Acumulativo**	33.81%	100%	85%	100%	80%	100
			Conocimiento de personal de servicios de apoyo en cuanto a lineamientos y políticas de la entidad	50%	88.76%	80%	88%	97%	88%	100

Gestión de la Información	Gestión de la tecnología	Priorizar y dar cumplimiento al Plan Estratégico de Tecnologías de la Información - PETI para la vigencia 2025	Cumplimiento PETI	80%	N/A	100%	N/A	100%	100%	100
		Desarrollar software para gestión de la información de inventario de equipos y gestión de solicitudes y requerimientos de TI	Módulos de Software desarrollados	2	N/A	2.00	N/A	N/A	2	100
		Realizar diagnóstico para identificar las necesidades de automatización y las barreras para consolidar automáticamente la información administrativa y asistencial	Diagnóstico de necesidades	1	N/A	1.00	N/A	N/A	1	100
		Definir Plan de seguridad y privacidad de la información para la vigencia 2025 fortaleciendo la implementación de la política de seguridad de la información	Cumplimiento Plan de seguridad y privacidad de la información	90%	N/A	100%	N/A	100%	100%	100
	Mejoramiento continuo	Elaborar diagnóstico de estado y pertinencia de documentación del proceso y priorizarlos	Diagnóstico	1	1	N/A	N/A	N/A	1	100
		Actualizar la documentación del proceso, priorizada según diagnóstico inicial	Avance en la actualización de documentos	25%	25%	67%	100%	N/A	64%	100
		Definir una estrategia esquemática simple que facilite la comprensión del Plan de Desarrollo y los planes operativos, que muestre cómo los procesos hacen parte de su implementación	Estrategia definida	1	N/A	1.00	N/A	N/A	1	100
Gestión de Recursos físicos	Humanización en la atención en salud	Realizar adecuaciones a infraestructura que impacte en la mejora de la prestación de servicios	Necesidades priorizadas	90%	100%	100%	100%	100%	100%	100
		Elegir y/o diseñar los indicadores para monitorear el impacto del ambiente físico en la privacidad, comodidad y respeto (Indicadores de vulneración de derechos)	Indicadores definidos	1	N/A	N/A	N/A	1	1	100

		Documentar Manual de obra para la construcción y Adecuación de ambientes humanizados	Manual de obra para la construcción y Adecuación de ambientes humanizados	1	N/A	N/A	N/A	1.00	1	100
	Gestión de la tecnología	Diligenciar matriz de priorización tecnológica	Documento matriz de priorización tecnológica	1	N/A	1.00	N/A	N/A	1	100
		Establecer y realizar medición de indicadores de obsolescencia, tiempo de paradas y satisfacción de usuarios	Indicadores con medición	3	N/A	N/A	N/A	3.00	3	100
		Ejecutar mantenimientos preventivos programados	Porcentaje de Ejecución de Plan de Mantenimiento Preventivo, Biomédica	90%	47.49%	91%	81%	90%	77%	86
		Documentar Programa de aseguramiento metrológico	Programa de aseguramiento metrológico documentado	1	N/A	1.00	N/A	N/A	100	100
		Realizar proceso de confirmación metrológica a los equipos susceptibles de calibración o calificación para realizar liberación de producto o plan de acción según corresponda	Equipos con proceso de confirmación metrológica	**>95%**	N/A	N/A	N/A	95.3%	95%	100
		Implementar plan de formación para el uso adecuado de equipos biomédicos	Cobertura plan de formación	60%	60%	68%	48.1%	60%	59%	98
	Gestión del Riesgo	Realizar el balance del estado de la dotación de los equipos biomédicos por servicios con el propósito de establecer las necesidades y optimizar su eficiencia	Balance del estado de la dotación de equipos biomédicos	1	N/A	N/A	N/A	1	1	100
	Responsabilidad Social	Realizar campaña dirigida al ahorro energético	Número de campañas dirigidas al ahorro energético	1	1	N/A	N/A	N/A	1	100
		Puesta en funcionamiento de paneles solares	Porcentaje de conversión a energías alternativas	20%	N/A	N/A	N/A	19%	19%	95
		Realizar jornada de reforestación vinculando al personal que labora en la institución	Número de jornadas de reforestación	1	N/A	N/A	N/A	1.00	1	100
		Implementar Plan de Formación generando una mayor la efectividad	Eficacia de capacitaciones	80%	81.4%	91%	86%	100%	90%	100
Gestión Financiera	Gestión del Riesgo	Socializar a nivel directivo el comportamiento de las glosas y devoluciones	Informe presentado	1	1	100%	100%	1.00	1	100

		Participar en mesas circular 030 Supersalud	Participación en mesas convocadas	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100
		Presentar informe de facturación mensual	Informe presentado	3	3	3.00	3.00	3.00	3	100
		Presentar informe de comportamiento financiero a comité Directivo	Informes presentados	1	1	1.00	1.00	1.00	1	100
Gestión Jurídica	Gestión del Riesgo	Dar respuesta oportuna a los derechos de petición que llegan a la oficina jurídica	Gestión de derechos de petición	100%	100%	91%	100%	89%	**95%**	**95**
		Dar respuesta oportuna a todas las acciones de tutela que llegan a la oficina jurídica	Porcentaje de acciones de tutela atendidas	100%	100%	96%	99%	97%	**98**	**98**
		Actualizar Manual para la formulación e implementación de la política de prevención del daño antijurídico	Manual actualizado	1	N/A	N/A	N/A	1.00	1	100

Del análisis de la información contenida en el cuadro consolidado si bien se evidencia un cumplimiento significativo de las actividades programadas para la vigencia 2025, reflejado en la ejecución mayoritaria de las metas institucionales, este resultado no puede asumirse de manera plena ni concluyente como indicador de una gestión eficaz, en razón a las debilidades sustanciales identificadas en la formulación, estandarización y periodicidad de los indicadores de seguimiento. En tal sentido, aunque la ESE Hospital Universitario San Rafael, demuestra capacidad operativa para el desarrollo de sus actividades, la ausencia de criterios técnicos homogéneos de medición y control introduce un margen de incertidumbre que limita la confiabilidad de los resultados reportados y condiciona la valoración integral del cumplimiento del Plan de Gestión.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°9 - Debilidades en la formulación técnica de indicadores y metas del Plan de Desarrollo Institucional

Condición: En la evaluación del Plan de Desarrollo institucional, la Contraloría evidenció de manera reiterada la formulación de indicadores y metas imprecisos, no medibles y carentes de estructura técnica, tales como metas definidas en términos generales (ej. “mayor a 90%” o “indicador parametrizado y medido”, >90%, >=90%, 20% acumulativo”, entre otros) sin especificación de la variable evaluada, fórmula de cálculo, línea base ni fuente de verificación.

Criterio: La situación descrita contraviene lo establecido en la Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo), que exige la definición de metas claras, medibles y

verificables. La Ley 87 de 1993, en lo relacionado con la implementación de mecanismos de control que permitan la evaluación y seguimiento de la gestión. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), en especial la dimensión de Direccionamiento Estratégico y Planeación, que establece la necesidad de indicadores con atributos técnicos completos. La Guía para la Construcción y Análisis de Indicadores de Gestión del DAFP, que define los elementos mínimos que deben contener los indicadores para garantizar su utilidad en la toma de decisiones.

Causa: La deficiencia se origina en debilidades estructurales en la etapa de formulación del Plan de Desarrollo, específicamente en la ausencia de lineamientos técnicos y controles efectivos para la construcción y validación de indicadores de gestión, así como en la falta de articulación entre las áreas responsables de planeación y seguimiento.

Efecto: Imposibilidad de medir objetivamente el cumplimiento de metas institucionales. Riesgo de reportes de gestión inexactos o no verificables. Debilitamiento del sistema de seguimiento y evaluación institucional. Afectación en la toma de decisiones basadas en evidencia.

OPINION PRELIMINAR DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO VIGENCIA 2025

Con fundamento en el proceso auditor adelantado y de conformidad con las pruebas practicadas, la Contraloría evaluó el cumplimiento del Plan de Desarrollo correspondiente a la vigencia 2025, tomando como base los planes operativos por procesos y los indicadores de gestión definidos por la entidad.

Como resultado de la evaluación, se estableció que, de un total de ciento veintiséis (126) actividades programadas en los procesos estratégicos, misionales y de apoyo, ciento quince (115) alcanzaron el cumplimiento de los indicadores y metas previstas, lo que representa un nivel de ejecución del 91,3%, evidenciando, en términos generales, un cumplimiento satisfactorio de las acciones planificadas. No obstante, diez (10) actividades no lograron el cumplimiento de las metas establecidas, configurándose un nivel de incumplimiento del 7,9%, lo cual refleja debilidades puntuales en la ejecución de algunas líneas de acción.

Sin perjuicio de lo anterior, es preciso advertir que la evaluación del cumplimiento se vio limitada por deficiencias estructurales en la formulación de los indicadores, toda vez que se evidenció la utilización reiterada de indicadores imprecisos, no medibles y carentes

de atributos técnicos esenciales, tales como línea base, fórmula de cálculo, unidad de medida y fuente de verificación, lo que afecta la confiabilidad, objetividad y trazabilidad de los resultados reportados por la entidad.

En consecuencia, la Contraloría emite una **opinión con salvedades** sobre el cumplimiento del Plan de Desarrollo de la vigencia 2025, en razón a que, si bien se observa un alto porcentaje de ejecución de las actividades programadas, las debilidades identificadas en la estructuración de los indicadores limitan la verificación objetiva del cumplimiento real de las metas institucionales y generan incertidumbre sobre la calidad de la información reportada.

11.1.2.2. Gestión Contractual

Como resultado de la evaluación integral a los procesos contractuales objeto de la muestra, se realizó la verificación del cumplimiento de cada una de sus etapas —planeación, selección, contratación, ejecución y liquidación—, con el propósito de establecer su conformidad con la Resolución N°1440 de 2024, por medio de la cual se modificó la Resolución 5185 de 2013, y los principios que rigen la función administrativa y la gestión contractual, establecidos en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3° de la Ley 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el CPACA. El propósito de realizar la evaluación de la gestión contractual de la ESE dentro del proceso de Gestión y Resultados, fue verificar, con enfoque técnico, jurídico y de eficiencia, que la contratación pública contribuyó de manera efectiva al cumplimiento de los objetivos institucionales y las metas definidas en el Plan de Desarrollo y los planes operativos.

De otro lado, teniendo en cuenta que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, señaló que (…) la junta directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, para lo cual se expidió la Resolución N°5185 de 2013 por medio de la cual fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptaran el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual y determinó que mediante los manuales de contratación se debían determinar (…) los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad (…).

Al caso, teniendo en cuenta que el artículo 16 de la Resolución 5185 de 2013, dispuso que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado, debían dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de esta resolución, es decir, el 4 de junio de 2014, adoptar el estatuto de contratación, se constató que efectivamente mediante el Acuerdo N°014 de 2024, se dio cumplimiento a dicha exigencia. Adicionalmente, se comprobó que el Gerente de la empresa actualizó mediante la Resolución N°376 del 5 de septiembre de 2024 el manual Interno de contratación; actuaciones administrativas que dejan entrever el cumplimiento de la resolución citada.

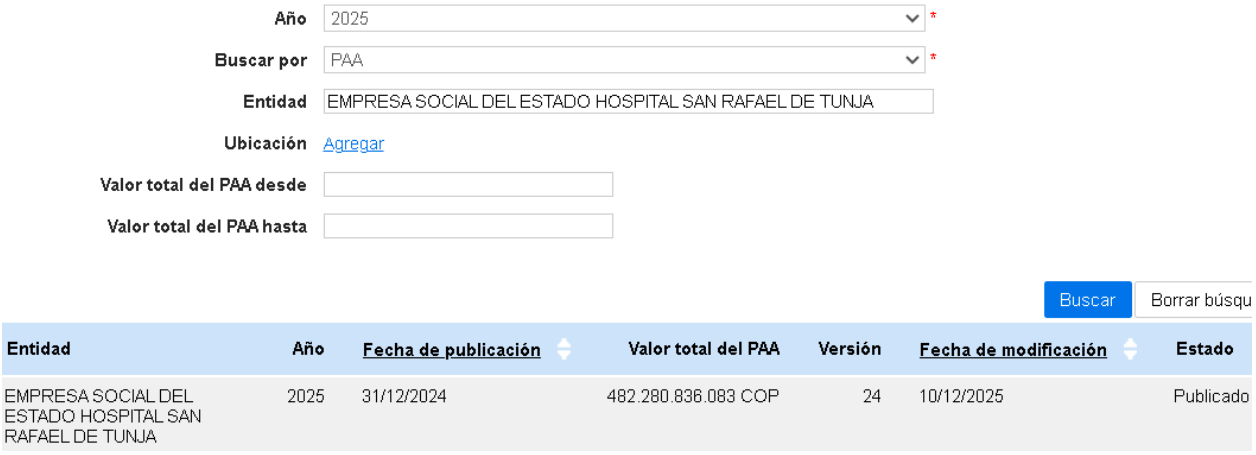
En este orden, para dar cumplimiento a los objetivos propuestos en el memorando de asignación de auditoria frente a la gestión contractual, el Equipo auditor sustentará sus actuaciones atendiendo lo señalado en la Resolución 5185 de 2013, en el Estatuto de Contratación adoptado por la Junta Directiva por medio del Acuerdo N°014 de 2024 y Resolución N°376 de septiembre de 2024 a través de la cual la Gerente actualizó el Manual de Contratación.

El proceso de contratación desarrollado por la Empresa Social del Estado, durante la vigencia 2025, comprendió las siguientes fases:

Etapa de Planeación

En esta etapa la Empresa, elaboró el plan de adquisiciones de bienes y servicios que proyectó adquirir durante el año 2025, como lo estableció el artículo 7 de la Resolución N°5185 de 2013 y artículo 18 de la Resolución N°376 de 2024.

Al caso, se comprobó que el *31 de diciembre de 2024*, la ESE publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) dicho plan y en la web de la empresa el 8 de enero de 2025, el cual contiene una lista de bienes y servicios que pretendió adquirir durante el año 2025; comprobándose el cumplimiento de las directrices impartidas por la Agencia Nacional de contratación Colombia Compra Eficiente, a través de la Circular Externa N°2 del 10 de septiembre de 2013, que estipuló que (…) Las entidades del Estado deben publicar el Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada año(…) y en el artículo 7 de La Resolución N°5185 de 2013



Año 2025 *

Buscar por PAA *

Entidad EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA

Ubicación Agregar

Valor total del PAA desde

Valor total del PAA hasta

Buscar | Borrar búsqu

Entidad	Año	Fecha de publicación	Valor total del PAA	Versión	Fecha de modificación	Estado
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA	2025	31/12/2024	482.280.836.083 COP	24	10/12/2025	Publicado

Igualmente, se constató que el valor inicial estimado del plan anual de adquisiciones fue por la suma de $265.817.077.299, valor que no es razonable, toda vez que el valor inicial del presupuesto por $264.114.029.573, en el cual está incluido las partidas destinadas a financiar los gastos de personal, transferencias corrientes y servicio de deuda que no afectan el plan de adquisiciones, lo que permitió colegir que el valor estimado NO guarda correspondencia con los recursos que serían ejecutados durante el año para el cual se elaboró el Plan Anual de Adquisiciones vía contratación.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°10 - Falta de articulación entre el Plan Anual de Adquisiciones y el presupuesto anual institucional

Condición: En desarrollo del proceso auditor se evidenció que el valor inicial estimado del Plan Anual de Adquisiciones fue establecido en la suma de $265.817.077.299, cifra que no resulta razonable frente al presupuesto Inicial aprobado para la vigencia por $264.114.029.573, toda vez que este último incluye partidas que no son susceptibles de ejecución mediante contratación, tales como gastos de personal, transferencias corrientes y servicio de la deuda, que ascienden a $19.278.729.725. En consecuencia, el valor proyectado en el PAA supera el monto real de recursos disponibles para contratación, evidenciándose una sobrestimación del plan y una falta de correspondencia entre la planeación contractual y la estructura presupuestal.

Criterio: Artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 respecto a la obligación de estructurar el Plan Anual de Adquisiciones conforme a las necesidades reales y disponibilidad presupuestal, Ley 80 de 1993 y Leu 1150 de 2007, referente al principio

de planeación; y demás normas concordantes que exigen coherencia entre la planeación contractual y el presupuesto de la entidad.

Causa: Debilidades en la fase de planeación entre las áreas de presupuesto y contratación; y deficiencias en la aplicación de lineamientos normativos para la estimación del valor del plan. Se elabora como un requisito formal y no como un instrumento técnico. Falta de análisis real de necesidades de adquisición. Inexistencia de filtros o revisiones cruzadas antes de aprobar el plan.

Efecto: El PAA pierde su función como herramienta real de programación. riesgo de desfinanciación de procesos contractuales. Se pueden programar procesos sin respaldo presupuestal real. Priorización errónea de necesidades; y riesgo de toma de decisiones con base en información no ajustada a la realidad presupuestal.

Asimismo, se constató que el Plan y sus actualizaciones fueron publicadas en la página web y en el SECOP II, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.4.3 del Decreto 0182 de 2015 y artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

De la muestra de contratación seleccionada, se auditaron 22 contratos, adjudicados mediante la modalidad de contratación directa, constatándose que en ninguno de los casos se encontró debidamente justificado el uso de dicha modalidad. En consecuencia, no se evidenciaron elementos que sustenten la imposibilidad o inconveniencia de acudir a mecanismos que garantizaran la concurrencia de oferentes, ni la configuración material de las causales que habilitan esta modalidad, lo que denota un uso meramente formal y no sustancial de la contratación directa.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°11 – Deficiencias en la justificación de la contratación directa

Condición: Del análisis efectuado a una muestra de veintidós (22) procesos contractuales, seleccionados de un universo de quinientos setenta y cinco (575) contratos suscritos mediante la modalidad de contratación directa durante la vigencia fiscal evaluada, se evidenció que en la totalidad de los casos examinados **no se encuentra debidamente justificada la procedencia de dicha modalidad de selección** en el marco del régimen especial aplicable a las Empresas Sociales del Estado.

En los estudios previos y documentos contractuales, la entidad se limitó a **transcribir de manera textual el artículo del manual de contratación** relativo a esta modalidad, sin desarrollar un análisis concreto que permita evidenciar:

- Las razones por las cuales *no resultaba procedente acudir a mecanismos que garantizaran concurrencia de oferentes*, particularmente en contratos relacionados con la prestación de servicios de especialidades médicas.
- La existencia de *condiciones fácticas, técnicas o del mercado que sustenten la selección directa.*
- *La razonabilidad del valor contratado*, ante la ausencia de estudios de mercado o referencias económicas verificables.
- La *selección objetiva del contratista*, al no establecer criterios comparativos o justificativos frente a otros posibles oferentes.

Se evidenció además que la entidad **aplicó de forma genérica la modalidad de contratación directa**, sin acreditar que su utilización respondiera a condiciones excepcionales o justificadas desde la necesidad del servicio, configurándose un uso meramente formal y no sustancial de la modalidad.

Criterio:

- Artículo 209 de la Constitución Política - principios de la función administrativa aplicables a la gestión contractual como el de planeación, transparencia, responsabilidad.
- Ley 1150 de 2007 (en lo aplicable a principios de la contratación estatal).
- Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social:

✓ Deber de garantizar condiciones que aseguren la **selección objetiva**, aun en el marco del régimen especial.

✓ Manual de contratación de la ESE: En cuanto exige motivación de la modalidad de selección.

Causa:

- Debilidades estructurales en la planeación contractual, reflejadas en estudios previos sin contenido sustancial.

- Aplicación formalista del manual de contratación, limitándose a la transcripción normativa.
- Falta de controles efectivos por parte de las instancias responsables (jurídica, control interno).
- Interpretación errónea del régimen especial como facultad discrecional sin exigencia de motivación ni soporte técnico.

Efecto:

- Limitación de la libre concurrencia, aun cuando el objeto contractual lo permitía.
- Riesgo de ineficiencia en el uso de los recursos públicos, al no acreditarse la razonabilidad de los valores contratados.
- Debilitamiento del principio de planeación, afectando la calidad de la gestión contractual.

Igualmente, se constató que se elaboraron los *estudios previos* de cada proceso, los cuales fueron el soporte para dar trámite a la actividad contractual y en términos generales contemplaron los elementos señalados en el artículo 9 de la Resolución N°5185 del 4 de diciembre de 2013 modificada por medio de la Resolución N°1440 de 2024 y artículo 18 de la Resolución N°376 de 2024; empero sin desarrollarse debidamente, lo que dejó entrever que este documento se elaboró meramente por cumplir el requisito contractual previsto en las normas citadas.

Del análisis efectuado a los estudios previos, se determinó si los elementos incorporados responden de manera efectiva a las exigencias normativas o si su inclusión obedece únicamente al cumplimiento formal de requisitos, permitiendo identificar tanto aspectos conformes como posibles debilidades u omisiones, las cuales se exponen a continuación.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°12 – Deficiencias en el contenido de los estudios previos

Condición: En la revisión de los estudios previos elaborados para los procesos contractuales auditados, se evidenció que estos no contienen una definición clara, precisa y suficiente de la necesidad a satisfacer, limitándose en algunos casos a transcribir disposiciones normativas sin justificar la contratación. Así mismo, no se encontró sustento técnico del valor estimado del contrato, ni la definición de variables o estudios de mercado que permitan establecer su razonabilidad. De igual forma, no se establecieron criterios claros, objetivos y verificables para la selección de la oferta más

favorable, y el análisis de riesgos fue inexistente, en algunos casos limitado a la identificación de los riesgos amparados con las pólizas exigidas, sin contemplar los riesgos propios del proceso contractual.

Criterio: La situación contraviene los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad que rigen la función administrativa y la gestión contractual, establecidos en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, en cuanto a la obligación de realizar estudios previos completos, suficientes y técnicamente sustentados que permitan estructurar adecuadamente el proceso de contratación.

Causa: La situación descrita obedece a deficiencias en la planeación contractual, falta de rigor técnico en la elaboración de los estudios previos y debilidades en los controles internos asociados al proceso de contratación.

Efecto: Lo anterior genera riesgos de estructuración inadecuada del proceso contractual, vulneración del principio de selección objetiva, posibles decisiones discrecionales en la escogencia del contratista, riesgos de sobrecostos y eventual nulidad del proceso contractual. A continuación, se muestra el resultado:

Contrato No.	Contratación directa	Debilidad identificada Estudios previos
462	Contratación Directa	Falta de justificación del valor estimado del contrato
664	Convocatoria pública	Incoherencias en el contenido, evidencia falta de articulación interna del estudio previo
743	Contratación Directa	Ausencia de criterios de evaluación de la oferta económica
271	Contratación Directa	Deficiencia integral en la estructuración de estudios previos
299	Contratación Directa	Necesidad descrita de forma general, ambigua o indeterminada
375	Contratación Directa	Incoherencias en el contenido, evidencia falta de articulación interna del estudio previo
423	Contratación Directa	Deficiencia integral en la estructuración de estudios previos
353	Contratación Directa	Deficiencia integral en la estructuración de estudios previos
383	Convocatoria pública	Deficiencia integral en la estructuración de estudios previos
397	Convocatoria pública	Deficiencia integral en la estructuración de estudios previos
399	Convocatoria pública	Deficiencia integral en la estructuración de estudios previos
360	Convocatoria pública	Deficiencia integral en la estructuración de estudios previos
377	Contratación directa con pluralidad de oferentes	Deficiencia integral en la estructuración de estudios previos
373	Contratación directa con pluralidad de oferentes	Deficiencia integral en la estructuración de estudios previos
627	Contratación directa	Deficiencia integral en la estructuración de estudios previos
361	Convocatoria pública	Deficiencia integral en la estructuración de estudios previos
159	Contratación directa	Incoherencias en el contenido, evidencia falta de articulación interna del estudio previo
103	Contratación directa	Deficiencia integral en la estructuración de estudios previos
150	Contratación directa	Deficiencia integral en la estructuración de estudios previos
160	Contratación directa	Deficiencia integral en la estructuración de estudios previos
120	Contratación directa	Deficiencia integral en la estructuración de estudios previos
461	Contratación directa	Deficiencia integral en la estructuración de estudios previos
122	Contratación directa	Deficiencia integral en la estructuración de estudios previos
155	Contratación directa	Ausencia de justificación de la modalidad

175	Contratación directa	Deficiencia integral en la estructuración de estudios previos
198	Contratación directa	Deficiencia integral en la estructuración de estudios previos
212	Contratación directa	Deficiencia integral en la estructuración de estudios previos
33	Contratación directa	Deficiencia integral en la estructuración de estudios previos
84	Contratación directa	Deficiencia integral en la estructuración de estudios previos
78	Contratación directa	Deficiencia integral en la estructuración de estudios previos
358	Contratación directa con pluralidad de oferentes	Deficiencia integral en la estructuración de estudios previos
359	Convocatoria pública	Deficiencia integral en la estructuración de estudios previos
329	Convocatoria pública	Deficiencia integral en la estructuración de estudios previos

Igualmente, en esta etapa se elaboraron los *Términos de condiciones*, los cuales tienen como propósito establecer reglas claras, objetivas y transparentes para la selección del contratista. Estos documentos definen requisitos, criterios de evaluación y condiciones del proceso, garantizando la selección objetiva, la igualdad de oportunidades y el adecuado uso de los recursos públicos. Como resultado de la evaluación del contenido del documento, se verificó si los elementos incorporados cumplen de manera sustancial con lo establecido en la normativa aplicable o si responden únicamente a un cumplimiento formal de requisitos, identificando tanto aspectos ajustados como posibles debilidades u omisiones que se detallan a continuación.

Contrato No.	Contratación directa	Debilidad identificada Términos de condiciones
462	Contratación Directa	NO APLICA
593	Convocatoria pública	NINGUNA
259	Convocatoria pública	Ninguna
345	Convocatoria pública	Ninguna
664	Convocatoria pública	Deficiencia en la estructuración y aplicación de las reglas de evaluación y adjudicación del proceso contractual
614	Convocatoria pública	Falta de justificación del valor estimado del proceso
743	Contratación Directa	NO APLICA
665	Convocatoria pública	NINGUNA
271	Contratación Directa	NO APLICA
299	Contratación Directa	NO APLICA
375	Contratación Directa	Deficiencia en la estructuración y aplicación de las reglas de evaluación y adjudicación del proceso contractual
423	Contratación Directa	NO APLICA
353	Contratación Directa	NO APLICA
383	Convocatoria pública	Deficiencias en la estructuración del proceso que derivó en adjudicación múltiple no prevista
397	Convocatoria pública	Deficiencia en la estructuración y aplicación de las reglas de evaluación y adjudicación del proceso contractual
399	Convocatoria pública	Deficiencia en la estructuración y aplicación de las reglas de evaluación y adjudicación del proceso contractual
360	Convocatoria pública	Deficiencia en la estructuración y aplicación de las reglas de evaluación y adjudicación del proceso contractual
377	Contratación directa con pluralidad de oferentes	Deficiencia en la estructuración y aplicación de las reglas de evaluación y adjudicación del proceso contractual
373	Contratación directa con pluralidad de oferentes	Deficiencia en la estructuración y aplicación de las reglas de evaluación y adjudicación del proceso contractual
627	Contratación directa	Deficiencia en la estructuración y aplicación de las reglas de evaluación y adjudicación del proceso contractual

361	Convocatoria pública	Deficiencia en la estructuración y aplicación de las reglas de evaluación y adjudicación del proceso contractual
159	Contratación directa	NO APLICA
103	Contratación directa	Deficiencia en la estructuración y aplicación de las reglas de evaluación y adjudicación del proceso contractual
150	Contratación directa	NO APLICA
160	Contratación directa	NO APLICA
120	Contratación directa	Deficiencia en la estructuración y aplicación de las reglas de evaluación y adjudicación del proceso contractual
461	Contratación directa	Deficiencia en la estructuración y aplicación de las reglas de evaluación y adjudicación del proceso contractual
122	Contratación directa	NO APLICA
155	Contratación directa	NO APLICA
175	Contratación directa	NO APLICA
198	Contratación directa	NO APLICA
212	Contratación directa	NO APLICA
33	Contratación directa	NO APLICA
84	Contratación directa	Deficiencia en la estructuración y aplicación de las reglas de evaluación y adjudicación del proceso contractual
78	Contratación directa	Deficiencia en la estructuración y aplicación de las reglas de evaluación y adjudicación del proceso contractual
358	Contratación directa con pluralidad de oferentes	Deficiencia en la estructuración y aplicación de las reglas de evaluación y adjudicación del proceso contractual
359	Convocatoria pública	Deficiencia en la estructuración y aplicación de las reglas de evaluación y adjudicación del proceso contractual
329	Convocatoria pública	Deficiencia en la estructuración y aplicación de las reglas de evaluación y adjudicación del proceso contractual
11	Contratación directa	NO APLICA

De la información contenida en el cuadro se concluyó que las deficiencias identificadas en el Término de condiciones evidencian una falla estructural en la definición de las reglas del proceso de selección, comprometiendo la transparencia, la selección objetiva y la adecuada estructuración de la contratación.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°13 – Debilidades en la elaboración de los términos de condiciones

Condición: En la evaluación de los Términos de Condiciones de los procesos de selección incluidos en la muestra auditada, se identificaron *debilidades particulares en la estructuración y aplicación de las reglas que rigieron determinados procesos contractuales*, relacionadas, entre otros aspectos, con la definición y aplicación de los criterios de evaluación y adjudicación, la sustentación del valor estimado y la estructuración de las condiciones bajo las cuales se desarrollaron los procesos de selección.

Las situaciones identificadas **no se presentaron de manera uniforme en la totalidad de los procesos examinados**, sino que correspondieron a deficiencias concretas

evidenciadas en los procesos relacionados en la muestra, las cuales fueron valoradas y documentadas de acuerdo con las particularidades de cada contratación.

No obstante, por corresponder a situaciones de naturaleza común asociadas a la estructuración de los Términos de Condiciones y de las reglas que orientaron los procesos de selección examinados, fueron **consolidadas en una sola observación**, sin que ello implique atribuir a todos los contratos las mismas deficiencias.

Las situaciones evidenciadas permiten establecer que, en los casos señalados, los Términos de Condiciones no desarrollaron de manera suficiente y consistente las reglas particulares requeridas para orientar la evaluación y adjudicación de las ofertas, o presentaron deficiencias en otros elementos de estructuración previamente identificados, circunstancia que afecta la adecuada definición de las condiciones bajo las cuales se desarrolla el proceso de selección.

En consecuencia, se evidencian **debilidades en la estructuración y aplicación de los Términos de Condiciones de los procesos examinados**, que requieren fortalecimiento por parte de la entidad, particularmente en la definición de reglas claras, completas, verificables y coherentes con las características y condiciones particulares de cada proceso contractual.

Criterio: La situación contraviene los principios de planeación, transparencia y selección objetiva establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, en cuanto a la obligación de estructurar pliegos de condiciones completos, claros y objetivos que permitan garantizar la escogencia del contratista conforme a criterios verificables.

Causa: La situación descrita obedece a deficiencias en la estructuración del proceso contractual, falta de rigor técnico en la elaboración de los términos de condiciones y debilidades en los controles internos de la entidad.

Efecto: Lo anterior genera vulneración de los principios de transparencia y selección objetiva, al no establecer reglas claras que permitan la comparación de las ofertas, incrementando el riesgo de decisiones discrecionales, posibles direccionamientos y eventual nulidad del proceso contractual.

Etapa de selección:

En esta etapa, dentro de los documentos y actos de los procesos contractuales examinados, se hallaron los informes de verificación de requisitos habilitantes y de la evaluación de las ofertas para escoger la oferta más favorable a los intereses de la Empresa; así como el documento a través del cual el Gerente designó al supervisor de cada contrato.

Como resultado de la revisión de los informes de verificación de requisitos habilitantes y de la evaluación de las ofertas en los procesos contractuales examinados, se presenta a continuación, una tabla consolidada que resume los principales aspectos observados, permitiendo evidenciar el grado de cumplimiento de los criterios establecidos, así como las situaciones relevantes identificadas durante el análisis.

Contrato No.	Contratación directa	Debilidades en evaluación de las ofertas
462	Contratación Directa	Falta de evaluación económica de la oferta
593	Convocatoria pública	NINGUNA
259	Convocatoria pública	Falta de evaluación económica de la oferta
345	Convocatoria pública	NINGUNA
664	Convocatoria pública	Falta de evaluación económica de la oferta
614	Convocatoria pública	Debilidades en la evaluación económica, por falta de comparación entre oferta económica y presupuesto oficial.
743	Contratación Directa	Debilidades en la evaluación económica, por falta de comparación entre oferta económica y presupuesto oficial.
665	Convocatoria pública	Falta de evaluación económica de la oferta
271	Contratación Directa	Falta de evaluación económica de la oferta
299	Contratación Directa	Falta de evaluación económica de la oferta
375	Contratación Directa	Debilidades en la evaluación económica, por falta de comparación entre oferta económica y presupuesto oficial.
423	Contratación Directa	Falta de evaluación económica de la oferta
353	Contratación Directa	Falta de evaluación económica de la oferta
383	Convocatoria pública	Debilidades en la evaluación económica, por falta de comparación entre oferta económica y presupuesto oficial.
397	Convocatoria pública	Debilidad estructural en la evaluación económica
399	Convocatoria pública	Debilidad estructural en la evaluación económica
360	Convocatoria pública	Debilidad estructural en la evaluación económica
377	Contratación directa con pluralidad de oferentes	Debilidades en la evaluación económica, por falta de comparación entre oferta económica y presupuesto oficial.
373	Contratación directa con pluralidad de oferentes	Debilidades en la evaluación económica, por falta de comparación entre oferta económica y presupuesto oficial.
627	Contratación directa	Debilidades en la evaluación económica, por falta de comparación entre oferta económica y presupuesto oficial.
361	Convocatoria pública	Debilidades en la evaluación económica, por falta de comparación entre oferta económica y presupuesto oficial.
159	Contratación directa	Debilidades en la evaluación económica, por falta de comparación entre oferta económica y presupuesto oficial.
103	Contratación directa	Debilidades en la evaluación económica, por falta de comparación entre oferta económica y presupuesto oficial.
150	Contratación directa	Debilidades en la evaluación económica, por falta de comparación entre oferta económica y presupuesto oficial.

160	Contratación directa	Debilidades en la evaluación económica, por falta de comparación entre oferta económica y presupuesto oficial.
120	Contratación directa	Debilidades en la evaluación económica, por falta de comparación entre oferta económica y presupuesto oficial.
461	Contratación directa	Debilidades en la evaluación económica, por falta de comparación entre oferta económica y presupuesto oficial.
122	Contratación directa	Debilidad estructural en la evaluación económica
155	Contratación directa	Debilidades en la evaluación económica, por falta de comparación entre oferta económica y presupuesto oficial.
175	Contratación directa	Debilidades en la evaluación económica, por falta de comparación entre oferta económica y presupuesto oficial.
198	Contratación directa	Debilidades en la evaluación económica, por falta de comparación entre oferta económica y presupuesto oficial.
212	Contratación directa	Debilidades en la evaluación económica, por falta de comparación entre oferta económica y presupuesto oficial.
33	Contratación directa	Debilidades en la evaluación económica, por falta de comparación entre oferta económica y presupuesto oficial.
84	Contratación directa	Debilidades en la evaluación económica, por falta de comparación entre oferta económica y presupuesto oficial.
78	Contratación directa	Debilidades en la evaluación económica, por falta de comparación entre oferta económica y presupuesto oficial.
358	Contratación directa con pluralidad de oferentes	Debilidades en la evaluación económica, por falta de comparación entre oferta económica y presupuesto oficial.
359	Convocatoria pública	Debilidades en la evaluación económica, por falta de comparación entre oferta económica y presupuesto oficial.
329	Convocatoria pública	Debilidades en la evaluación económica, por falta de comparación entre oferta económica y presupuesto oficial.
11	Contratación directa	Debilidad estructural en la evaluación económica
24	Contratación directa	Debilidad estructural en la evaluación económica

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°14 – Deficiencias en la evaluación de las ofertas

Condición: En la revisión de los informes de evaluación de ofertas de los procesos contractuales analizados, se evidenció que el comité evaluador se limitó a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, presentando cuadros en los que se indica para cada requisito el concepto de “cumple” o “no cumple”, sin que se haya realizado la evaluación de los factores de ponderación establecidos en los términos de condiciones o invitaciones, tales como aspectos técnicos, económicos o de calidad. No se evidenció la asignación de puntajes ni la comparación objetiva entre las ofertas presentadas, concluyendo con la recomendación de adjudicación a favor del proponente que cumplió con los requisitos habilitantes.

Con respecto a los procesos contractuales en los que se presentó un único oferente, se evidenció que el comité evaluador se limitó a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes mediante cuadros de “cumple” o “no cumple”, sin realizar un análisis técnico, económico y de conveniencia de la oferta presentada. Así mismo, se observó que en dichos informes se concluyó que, por tratarse de una única oferta, se recomienda la

adjudicación del contrato, sin que se evidencie la verificación de la favorabilidad de la propuesta para la entidad

Criterio: La situación contraviene el principio de selección objetiva consagrado en la Ley 80 de 1993, así como lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, que establece la obligación de evaluar las ofertas con base en factores técnicos y económicos que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad.

Causa: La situación descrita obedece a la falta de rigor técnico en el proceso de evaluación, así como al desconocimiento de la diferencia entre requisitos habilitantes y factores de ponderación, aunado a debilidades en la aplicación de los lineamientos de selección objetiva.

Efecto: Lo anterior genera un riesgo en la selección del contratista, en la medida en que no se garantiza la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, vulnerando el principio de selección objetiva, pudiendo dar lugar a la adjudicación indebida del contrato, la nulidad del proceso contractual y posibles afectaciones a los recursos públicos.

Etapa de contratación:

En esta fase o etapa, dentro de los documentos aportados por la entidad auditada en desarrollo del proceso auditor y los consultados en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación pública – SECOP, se comprobó la elaboración y suscripción del contrato, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías cuando a ello hubo lugar y la publicación de estos, en el SECOP.

De la verificación realizada a los documentos del proceso contractual, se evidenció que la ESE efectuó el perfeccionamiento del contrato dentro del término establecido en el cronograma, toda vez que se constató el acuerdo de voluntades respecto del objeto y el precio, así como su formalización por escrito, en cumplimiento de los requisitos legales exigidos por la normativa vigente en materia de contratación estatal. En consecuencia, la actuación administrativa se surtió de manera oportuna y conforme a derecho, garantizando la validez jurídica del contrato y la observancia de los principios de planeación y legalidad, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 36 de la Resolución N°376 de septiembre de 2024.

En igual forma se comprobó que, una vez perfeccionado el contrato, se efectuó el registro presupuestal del compromiso, operación mediante la cual se afectó en forma definitiva

la apropiación presupuestal correspondiente; advirtiéndose la observancia de lo previsto en el inciso 2° del artículo 21 del Decreto 115 de 1996.

Igualmente, se evidencio en los documentos de los procesos contractuales auditados que la ESE efectuó la aprobación de los amparos constituidos por el contratista previa verificación que estuviesen ajustados a las exigencias normativas y contractuales, para asegurar la adecuada cobertura de los riesgos asociados a la ejecución del contrato; actuación administrativa esencial para salvaguardar los recursos públicos, garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y habilitar jurídicamente el inicio de la ejecución, según lo dispuso el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 36 de la Resolución N°376 de 2024. Al respecto, se precisa que el acta de aprobación es proyectada por la Oficina de contratación y validada y firmada por la Subgerencia administrativa y Financiera.

Etapa de ejecución:

Dentro de los documentos y actos allegados a la Comisión Auditora en la etapa de ejecución de la auditoria y los consultados en el SECOP, se evidenció un documento a través del cual el Gerente de la Empresa designó al supervisor del contrato y la suscripción del acta de inicio; así como los informes de supervisión e interventoría emitidos por los responsables en cada caso.

En cumplimiento de los principios de responsabilidad, transparencia y eficacia que rigen la contratación pública, la ESE Hospital Universitario San Rafael, designó en la minuta del contrato y se notificó por escrito al supervisor, para que cumpliera la obligación indeclinable de ejercer una vigilancia permanente y efectiva a la ejecución del objeto contractual; actuación administrativa que se encontró acorde con lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 36 de la Resolución N°376 de septiembre de 2024 acto administrativo a través del cual se actualizó en Manual de contratación de la empresa.

De la misma manera, suscribieron el Acta de inicio del contrato, documento suscrito por el supervisor o interventor y el contratista en la cual se dejó constancia de la fecha de iniciación tanto de las actividades contractuales como de la vigilancia y control que se le realizará a las mismas.

Además, teniendo en cuenta que los informes de supervisión constituyen el principal instrumento de seguimiento, control y evidencia de la ejecución contractual, en tanto

documentan de manera periódica, objetiva y verificable el estado de cumplimiento de las obligaciones del contratista, el equipo auditor examinó el contenido con el propósito de verificar que el seguimiento a la ejecución contractual se haya realizado de manera efectiva, oportuna y conforme a las obligaciones legales y contractuales.

Como resultado de este ejercicio se concluyó que la supervisión ejercida por la entidad fue meramente formal y no material, toda vez que los informes no evidencian actividades de verificación, seguimiento ni control efectivo sobre la ejecución contractual, aunado que el supervisor no puede certificar cumplimiento con base en información de terceros sin evidencia de verificación directa. Esta situación se evidenció en el 100% de los informes de los contratos evaluados

Contrato No.	Contratación directa	Debilidades en supervisión
462	Contratación Directa	Supervisión basada únicamente en información del contratista
593	Convocatoria pública	Asignación inadecuada de supervisor sin capacidad operativa ni disponibilidad real
259	Convocatoria pública	Deficiencia en la asignación de la supervisión
345	Convocatoria pública	Informes de supervisión meramente descriptivos, sin análisis técnico ni conclusiones verificables.
664	Convocatoria pública	Informes de supervisión meramente descriptivos, sin análisis técnico ni conclusiones verificables.
614	Convocatoria pública	Informes de supervisión meramente descriptivos, sin análisis técnico ni conclusiones verificables.
743	Contratación Directa	Informes de supervisión meramente descriptivos, sin análisis técnico ni conclusiones verificables.
665	Convocatoria pública	Informes de supervisión meramente descriptivos, sin análisis técnico ni conclusiones verificables.
271	Contratación directa	Contenido insuficiente del informe, solo transcribe obligaciones, marca cumple/no cumple, No evidencia: verificación técnica real, validación de calidad, control de cantidades entregadas, trazabilidad de ejecución y análisis crítico
299	Contratación Directa	Contenido insuficiente del informe, solo transcribe obligaciones, marca cumple/no cumple, No evidencia: verificación técnica real, validación de calidad, control de cantidades entregadas, trazabilidad de ejecución y análisis crítico.
375	Contratación Directa	Contenido insuficiente del informe, solo Solo transcribe obligaciones, marca cumple/no cumple, No evidencia: verificación técnica real, validación de calidad, control de cantidades entregadas, trazabilidad de ejecución y análisis crítico.
423	Contratación Directa	Contenido insuficiente del informe, solo transcribe obligaciones, marca cumple/no cumple, No evidencia: verificación técnica real, validación de calidad, control de cantidades entregadas, trazabilidad de ejecución y análisis crítico.
353	Contratación Directa	Contenido insuficiente del informe, solo transcribe obligaciones, marca cumple/no cumple, No evidencia: verificación técnica real, validación de calidad, control de cantidades entregadas, trazabilidad de ejecución y análisis crítico.
383	Convocatoria pública	Contenido insuficiente del informe, solo Solo transcribe obligaciones, marca cumple/no cumple, No evidencia: verificación técnica real, validación de calidad, control de cantidades entregadas, trazabilidad de ejecución y análisis crítico.
397	Convocatoria pública	Contenido insuficiente del informe, solo Solo transcribe obligaciones, marca cumple/no cumple, No evidencia: verificación técnica real, validación de calidad, control de cantidades entregadas, trazabilidad de ejecución y análisis crítico.
399	Convocatoria pública	Contenido insuficiente del informe, solo Solo transcribe obligaciones, marca cumple/no cumple, No evidencia: verificación técnica real, validación de calidad, control de cantidades entregadas, trazabilidad de ejecución y análisis crítico.
360	Convocatoria pública	Contenido insuficiente del informe, solo Solo transcribe obligaciones, marca cumple/no cumple, No evidencia: verificación técnica real, validación de calidad, control de cantidades entregadas, trazabilidad de ejecución y análisis crítico.

377	Contratación directa con pluralidad de oferentes	Supervisión ejercida de manera formal y no material (cumplimiento documental sin control real).
373	Contratación directa con pluralidad de oferentes	Contenido insuficiente del informe, solo Solo transcribe obligaciones, marca cumple/no cumple, No evidencia: verificación técnica real, validación de calidad, control de cantidades entregadas, trazabilidad de ejecución y análisis crítico.
627	Contratación directa	Contenido insuficiente del informe, solo Solo transcribe obligaciones, marca cumple/no cumple, No evidencia: verificación técnica real, validación de calidad, control de cantidades entregadas, trazabilidad de ejecución y análisis crítico.
361	Convocatoria pública	Contenido insuficiente del informe, solo Solo transcribe obligaciones, marca cumple/no cumple, No evidencia: verificación técnica real, validación de calidad, control de cantidades entregadas, trazabilidad de ejecución y análisis crítico.
159	Contratación directa	Contenido insuficiente del informe, solo Solo transcribe obligaciones, marca cumple/no cumple, No evidencia: verificación técnica real, validación de calidad, control de cantidades entregadas, trazabilidad de ejecución y análisis crítico.
103	Contratación directa	Contenido insuficiente del informe, solo transcribe obligaciones, marca cumple/no cumple, No evidencia: verificación técnica real, validación de calidad, control de cantidades entregadas, trazabilidad de ejecución y análisis crítico.
150	Contratación directa	Contenido insuficiente del informe, solo transcribe obligaciones, marca cumple/no cumple, No evidencia: verificación técnica real, validación de calidad, control de cantidades entregadas, trazabilidad de ejecución y análisis crítico.
160	Contratación directa	Contenido insuficiente del informe, solo Solo transcribe obligaciones, marca cumple/no cumple, No evidencia: verificación técnica real, validación de calidad, control de cantidades entregadas, trazabilidad de ejecución y análisis crítico.
120	Contratación directa	Contenido insuficiente del informe, solo Solo transcribe obligaciones, marca cumple/no cumple, No evidencia: verificación técnica real, validación de calidad, control de cantidades entregadas, trazabilidad de ejecución y análisis crítico.
461	Contratación directa	Contenido insuficiente del informe, solo Solo transcribe obligaciones, marca cumple/no cumple, No evidencia: verificación técnica real, validación de calidad, control de cantidades entregadas, trazabilidad de ejecución y análisis crítico:
122	Contratación directa	Contenido insuficiente del informe, solo transcribe obligaciones, marca cumple/no cumple, No evidencia: verificación técnica real, validación de calidad, control de cantidades entregadas, trazabilidad de ejecución y análisis crítico.
155	Contratación directa	Contenido insuficiente del informe, solo transcribe obligaciones, marca cumple/no cumple, No evidencia: verificación técnica real, validación de calidad, control de cantidades entregadas, trazabilidad de ejecución y análisis crítico:
175	Contratación directa	Contenido insuficiente del informe, solo transcribe obligaciones, marca cumple/no cumple, No evidencia: verificación técnica real, validación de calidad, control de cantidades entregadas, trazabilidad de ejecución y análisis crítico.
198	Contratación directa	Contenido insuficiente del informe, solo Solo transcribe obligaciones, marca cumple/no cumple, No evidencia: verificación técnica real, validación de calidad, control de cantidades entregadas, trazabilidad de ejecución y análisis crítico:
212	Contratación directa	Contenido insuficiente del informe, solo transcribe obligaciones, marca cumple/no cumple, No evidencia: verificación técnica real, validación de calidad, control de cantidades entregadas, trazabilidad de ejecución y análisis crítico.
33	Contratación directa	Contenido insuficiente del informe, solo transcribe obligaciones, marca cumple/no cumple, No evidencia: verificación técnica real, validación de calidad, control de cantidades entregadas, trazabilidad de ejecución y análisis crítico.
84	Contratación directa	Contenido insuficiente del informe, solo transcribe obligaciones, marca cumple/no cumple, No evidencia: verificación técnica real, validación de calidad, control de cantidades entregadas, trazabilidad de ejecución y análisis crítico.
78	Contratación directa	Contenido insuficiente del informe, solo transcribe obligaciones, marca cumple/no cumple, No evidencia: verificación técnica real, validación de calidad, control de cantidades entregadas, trazabilidad de ejecución y análisis crítico.
358	Contratación directa con pluralidad de oferentes	Contenido insuficiente del informe, solo transcribe obligaciones, marca cumple/no cumple, No evidencia: verificación técnica real, validación de calidad, control de cantidades entregadas, trazabilidad de ejecución y análisis crítico.
359	Convocatoria pública	Contenido insuficiente del informe, solo transcribe obligaciones, marca cumple/no cumple, No evidencia: verificación técnica real, validación de calidad, control de cantidades entregadas, trazabilidad de ejecución y análisis crítico.
329	Convocatoria pública	Contenido insuficiente del informe, solo transcribe obligaciones, marca cumple/no cumple, No evidencia: verificación técnica real, validación de calidad, control de cantidades entregadas, trazabilidad de ejecución y análisis crítico.
11	Contratación directa	Informes de supervisión meramente descriptivos, sin análisis técnico ni conclusiones verificables.

24	Contratación directa	Informes de supervisión meramente descriptivos, sin análisis técnico ni conclusiones verificables.

Del análisis integral de algunos procesos contractuales auditados, se evidencian debilidades estructurales que afectaron de manera transversal las diferentes etapas de la gestión contractual, particularmente en la planeación, selección y ejecución. Dichas deficiencias se reflejan en la insuficiente elaboración de los estudios previos, caracterizados por la ausencia de análisis técnico, jurídico y económico que sustente la necesidad y viabilidad de la contratación; en la estructuración de los términos de condiciones, los cuales carecen de criterios claros, objetivos y verificables para la selección de la oferta más favorable; en los informes de evaluación, que se limitan a valoraciones formales sin motivación sustancial; y en la aprobación de adiciones contractuales sin la debida justificación técnica, financiera y de necesidad. En conjunto, estas situaciones evidencian falencias en la aplicación de los principios de planeación, transparencia y selección objetiva, comprometiendo la adecuada administración de los recursos públicos y la eficiencia de la gestión contractual de la entidad, así:

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°15 - Deficiencias estructurales en la etapa de planeación contractual – Estudios previos y Término de condiciones

Condición: De la revisión a una muestra de cuarenta (40) procesos contractuales, se evidenció que en treinta y cinco (35) de ellos la Entidad Social del Estado (ESE) presentó deficiencias reiteradas y sustanciales en la estructuración de los documentos de la etapa precontractual, específicamente en los estudios previos, análisis de mercado y Términos de condiciones, así:

- En el ítem "*Descripción de la necesidad*", la entidad se limitó a la transcripción de disposiciones constitucionales, legales externas e internas, sin desarrollar un análisis técnico que identifique de manera concreta, verificable y cuantificable la necesidad a satisfacer, ni las condiciones reales de los bienes o servicios requeridos.

- En el componente "*Objeto a contratar con sus especificaciones técnicas*", no se evidenció sustento técnico ni metodológico que justificara las cantidades, frecuencias, condiciones operativas o parámetros de ejecución definidos.

- En la *modalidad de selección y su justificación*, la entidad se restringió a citar la modalidad y a transcribir el artículo del Manual de contratación que la trata, sin efectuar análisis comparativo o técnico que sustentara la pertinencia de la modalidad

escogida frente a otras alternativas previstas en la normativa vigente aplicable (Resolución N°5185 de 2013).

- En el *valor estimado del contrato*, el presupuesto oficial en términos generales fue determinado mediante el promedio aritmético simple de dos o tres cotizaciones, sin desagregación de costos, análisis técnico de mercado, validación de precios ni evaluación de la razonabilidad económica de los valores adoptados. Al respecto se limitaron a comparar el precio promedio del estudio previo con cada uno de los valores unitarios de bienes o servicios ofertados de cada uno de los proponentes, sin realizar comparaciones de precios entre las ofertas.

- El denominado análisis de mercado se limitó a referencias generales del IPC y a la mención de contratos anteriores, sin desarrollar un estudio comparativo, técnico o económico que permitiera sustentar el valor del proceso ni las condiciones del servicio.

- En los factores de selección y criterios de evaluación, se evidenció confusión entre requisitos habilitantes y factores ponderables, así como la inclusión de criterios no relacionados directamente con la calidad o idoneidad del servicio (por ejemplo, ofrecimiento de elementos adicionales como valores agregados no pertinentes).

- En los Términos de condiciones, se observó una reproducción parcial y mecánica del contenido de los estudios previos, sin desarrollo técnico suficiente de aspectos esenciales como la descripción detallada del objeto, la justificación del presupuesto y, especialmente, sin la definición de reglas claras, objetivas y precisas para la evaluación y ponderación de las ofertas, en particular frente a la presentación de ofertas parciales, lo cual deja amplios márgenes de discrecionalidad al comité evaluador.

Criterio: La situación descrita contraviene lo establecido en:

- Principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3° de la Ley 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el CPACA, en especial, los principios de responsabilidad, transparencia, planeación, economía y selección objetiva

- Artículo 9 de la Resolución N°5185 de 2013, modificada por la Resolución N°1440 de 2024, que trata de la obligación de elaborar estudios previos y Términos de condiciones serios y completos

- Lineamientos reiterados de los órganos de control (CGR), según los cuales la planeación contractual debe ser real, suficiente, verificable y soportada técnicamente, y no meramente formal o documental.

Causa: Las deficiencias identificadas obedecen, de manera concurrente, a:

- Falta de rigor técnico en la estructuración de los estudios previos.
- Interpretación formalista del deber de planeación, reduciéndolo al cumplimiento documental y no sustancial.
- Debilidades en los controles internos de revisión y aprobación de los procesos contractuales.
- Posible desconocimiento o inaplicación de metodologías de análisis de mercado y estructuración de costos.
- Ausencia de lineamientos técnicos claros para la diferenciación entre requisitos habilitantes y factores de evaluación.

Efecto: Las situaciones evidenciadas generan impactos relevantes sobre la gestión contractual, tales como:

- Riesgo de sobrecostos y detrimento patrimonial, al no existir una estructuración técnica del presupuesto ni validación de precios de mercado.
- Afectación del principio de selección objetiva, al establecer criterios de evaluación ambiguos, subjetivos o no pertinentes.
- Incremento del riesgo de direccionamiento contractual, derivado de la falta de justificación de la modalidad de selección y de reglas claras de evaluación.
- Debilidad en la supervisión y control del contrato, al no contar con especificaciones técnicas claras, medibles y verificables.
- Alta probabilidad de modificaciones contractuales (adiciones y prórrogas) injustificadas, como consecuencia de una inadecuada planeación.
- Exposición a responsabilidad disciplinaria y fiscal, en la medida en que estas deficiencias pueden derivar en decisiones ineficientes o antieconómicas.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°16 – Deficiencias en la evaluación de ofertas

Condición: De la revisión de cuarenta (40) procesos contractuales, se evidenció que en treinta y cinco (35) de ellos los informes de evaluación de ofertas carecen de análisis técnico, jurídico y económico suficiente, limitándose a la asignación de conceptos de "CUMPLE/NO CUMPLE" sin motivación, descripción de documentos sin valoración sustancial y aceptación de valores ofertados sin verificación de su razonabilidad.

Las debilidades identificadas se presentan de manera diferenciada según el número de oferentes:

a) Procesos con único oferente:

- ✓ No se realizó análisis de la razonabilidad económica del valor ofertado
- ✓ No se comparó con estudios de mercado ni referencias históricas
- ✓ No se justificó la favorabilidad de la oferta
- ✓ La evaluación se limitó a una verificación formal de requisitos habilitantes

b) Procesos con pluralidad de oferentes (especialmente en suministro de medicamentos y dispositivos médicos):

- ✓ La evaluación económica se basó exclusivamente en la comparación del precio unitario ofertado frente a un promedio estimado
- ✓ No se realizó comparación entre las ofertas presentadas por los distintos proponentes
- ✓ No se identificó la oferta más favorable
- ✓ Se asignaron conceptos de "CUMPLE/NO CUMPLE" sin análisis comparativo

Adicionalmente, se evidenció que esta metodología derivó en una adjudicación fragmentada de facto por ítems, en la cual se adjudicaron bienes a múltiples oferentes sin criterios objetivos de selección, únicamente por cumplir con un umbral de precios, sin evaluación económica integral.

Cabe señalar que únicamente seis (6) procesos (correspondientes a obra pública) presentaron informes de evaluación debidamente estructurados y motivados.

Criterio:

- Artículo 209 de la Constitución Política, el cual establece que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de transparencia, economía, responsabilidad, eficacia e imparcialidad. Además, el principio de selección objetiva que implica elegir la oferta más favorable en términos de calidad, precio, condiciones técnicas y riesgos, sin consideraciones subjetivas.

- Resolución 5185 de 2013 especialmente el artículo 5 que reitera el principio de selección objetiva, transparencia y responsabilidad y artículo 9 que exige que los estudios previos contengan entre otros elementos, el análisis del sector, justificación del valor estimado y la definición de criterios de evaluación

- Artículo 42 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), que trata sobre el deber de motivación de los actos administrativos

- Jurisprudencia del Consejo de Estado que ha reiterado que la selección objetiva exige una evaluación comparativa real de las ofertas, con criterios claros que permitan identificar la propuesta más favorable.

Causa:

- Debilidades en la planeación contractual
- Ausencia de metodologías de evaluación económica
- Falta de lineamientos internos para evaluación comparativa de ofertas
- Insuficiente rigor técnico del Comité Evaluador
- Deficiencias en los mecanismos de supervisión y control del proceso contractual

Efecto:

- Riesgo de detrimento patrimonial, al no garantizar la selección de la oferta más económica disponible
- Riesgo de pérdida de economías de escala por *adjudicación fragmentada*
- Riesgo de mayor carga administrativa y de supervisión
- Riesgo de direccionamiento o decisiones discrecionales sin sustento técnico

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°17 – Deficiencias en el contenido, alcance y soporte de los informes de supervisión contractual

Condición: En la revisión de una muestra de cuarenta (40) procesos contractuales, se evidenció que en treinta y cinco (35) de ellos los informes de supervisión presentan

debilidades en su contenido, alcance y calidad, toda vez que se limitan a consignar información general del contrato, el estado de ejecución financiera (valores facturados, saldo y número de facturas), así cuadros descriptivos de obligaciones pactadas frente a actividades ejecutadas reportadas por el contratista, acompañados de un concepto de "CUMPLE/NO CUMPLE".

Adicionalmente, dichos informes contienen una constancia estándar por parte del supervisor en la que se señala que el contratista presentó informe de ejecución de actividades y que estas corresponden a lo contratado, afirmando su cumplimiento a cabalidad, sin evidenciarse el desarrollo de análisis técnico, verificación directa, validación independiente o descripción detallada de las actuaciones adelantadas en ejercicio de la supervisión.

Se observó igualmente que los informes se encuentran suscritos no solo por el supervisor designado, sino también por otros funcionarios como coordinadores o líderes de proceso, lo que desdibuja la responsabilidad propia e indelegable de la supervisión contractual. En los expedientes contractuales reposan documentos elaborados por líderes de proceso (como actas de recibo a satisfacción, informes de actividades, entre otros), los cuales constituyen insumos de apoyo, pero no sustituyen la función de seguimiento integral que corresponde al supervisor.

En consecuencia, el contenido de los informes analizados no permite evidenciar un seguimiento permanente, autónomo, técnico y efectivo durante la ejecución de los contratos, limitándose a reproducir información reportada por el contratista o a consolidar datos administrativos, sin dejar trazabilidad suficiente de las acciones de control, verificación en sitio, validación de calidad, oportunidad y cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Criterio:

- Artículo 209 de la Constitución Política – Principios de la función administrativa (eficacia, economía, responsabilidad y control).

- Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 – Sobre la obligatoriedad de la supervisión e interventoría como mecanismos de seguimiento y control.
- Resolución 5185 de 2013 – Lineamientos sobre supervisión contractual, en cuanto a la obligación de realizar seguimiento permanente, técnico, administrativo, financiero y jurídico.

- Manual de supervisión de la entidad – Disposiciones relacionadas con el rol, responsabilidades y alcance de la supervisión contractual. Principio de responsabilidad y deber de control efectivo sobre los recursos públicos.

Causa:

- Debilidades en la comprensión y aplicación del rol del supervisor contractual.
- Ausencia de lineamientos claros o estandarización efectiva sobre el contenido mínimo y alcance de los informes de supervisión.
- Deficiencias en los mecanismos de control interno orientados a verificar la calidad y suficiencia de los informes de supervisión.
- Posible asimilación errónea de la supervisión como una actividad meramente formal o documental, basada en la información suministrada por el contratista.

Efecto:

- Falta de trazabilidad de las actuaciones de control realizadas durante la ejecución contractual.
- Debilitamiento del control sobre la correcta ejecución de los recursos públicos.
- Posible materialización de riesgos operativos, administrativos y financieros derivados de un seguimiento insuficiente.
- Afectación al principio de responsabilidad y a la eficacia de la gestión contractual.

Etapa de liquidación:

Referente a esta fase, con fundamento en los documentos y actos del proceso contractual y los consultados en el SECOP, se constató que la empresa realizó la liquidación de los contratos de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los términos de condiciones o en el contrato, liquidación que en términos generales se realizó dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, tal como está previsto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y artículo 43 de la Resolución N°376 de 2024.

Igualmente, dentro de los documentos y actos de los procesos de contratación examinados, se halló acta a través del cual se efectuó el cierre del expediente contractual, como lo dispuso el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015,

obligación que está contemplada en el Manual de Contratación de la ESE, actualizado por medio de la Resolución N°376 de 2024 en el artículo 44.
En el mismo sentido, se comprobó que los contratistas acreditaron con la evidencia válida, pertinente y adecuada que se encontraba al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando hubo lugar; tal como está previsto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

A continuación, se describen las situaciones particulares evidenciadas en el proceso de revisión y análisis del contenido de los documentos elaborados por la entidad respecto de los procesos auditados, las cuales permiten comprobar las deficiencias concretas en cada caso:

1. CONTRATO N°462 – SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE HEMODINAMIA

En la revisión de los estudios previos del proceso contractual, se evidenció que la Empresa justificó el valor estimado del contrato señalando que este “se encuentra acorde a la propuesta presentada por el servicio a contratar, de acuerdo con la necesidad, demanda de los servicios y con base en contrataciones anteriores similares”, proyectando un valor mensual promedio de $2.000.000.000. No obstante, dicha justificación carece de soporte técnico, económico y metodológico verificable, toda vez que no se aportan estudios de mercado, análisis de costos unitarios, series históricas de demanda, ni comparación estructurada con contratos anteriores que permitan validar la razonabilidad del valor estimado.

Durante la ejecución del contrato, se solicitaron y autorizaron dos (2) adiciones contractuales por valores de $2.000.000.000 y $3.000.000.000, respectivamente, sin que en el expediente contractual reposen estudios o análisis técnicos, financieros o jurídicos que sustenten su necesidad, la insuficiencia del valor inicial o la razonabilidad de los recursos adicionales. Ambas adiciones presentan las mismas falencias, en tanto carecen de motivación suficiente y no evidencian relación clara entre los recursos adicionados y la ejecución del objeto contractual.

En la revisión de los informes de supervisión del contrato, se evidenció que estos se elaboran mediante formatos preestablecidos en los cuales se registran datos generales del contrato y la relación de facturas pagadas, concluyendo de manera uniforme que el contratista dio cumplimiento a las obligaciones pactadas.

No obstante, el análisis detallado permitió establecer que dicha conclusión carece de soporte técnico verificable, toda vez que la supervisión se limita a consignar afirmaciones generales de cumplimiento, acompañadas de cuadros en los que se relacionan actividades pactadas y productos alcanzados, señalando en todos los casos su cumplimiento total, sin evidencia que permita validar dicha afirmación.

Particularmente, en la columna de actividades alcanzadas se consignan expresiones como “se realizaron procedimientos según relación anexa”, sin que se evidencie verificación, validación o análisis por parte del supervisor respecto de dicha información, ni trazabilidad entre los procedimientos ejecutados, las obligaciones contractuales y los pagos realizados.

Esta situación evidencia que la supervisión se ejerce de manera meramente formal y declarativa, sin una verificación material del cumplimiento contractual, lo que impide garantizar que los servicios facturados y pagados correspondan efectivamente a los servicios prestados en las condiciones pactadas.

La ausencia de verificación técnica y trazabilidad entre actividades ejecutadas, obligaciones contractuales y pagos realizados desnaturaliza la función de supervisión, convirtiéndola en un ejercicio meramente formal, lo que compromete la adecuada protección de los recursos públicos.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°18 - Deficiencias en la planeación, selección, modificación y supervisión en la gestión contractual

Condición: En la revisión integral del contrato No. 462, cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios especializados de hemodinamia, se evidenciaron deficiencias en diferentes etapas de la gestión contractual, relacionadas con la planeación, evaluación de la oferta, modificación contractual, supervisión y pago, así:

• *Deficiencias en la planeación*: El valor estimado del contrato establecido en los estudios previos no se encuentra soportado en un análisis técnico y económico suficientemente desarrollado que permita establecer, de manera verificable, la metodología utilizada para proyectar las cantidades o procedimientos, aplicar las tarifas y porcentajes correspondientes y determinar la razonabilidad del valor estimado.

• *Debilidad en la evaluación de la oferta económica*: El único proponente presentó una oferta económica por el mismo valor establecido por la entidad en los estudios previos,

sin que en el expediente se evidencie el análisis de la conformación del precio ofertado, su estructura de costos o los elementos considerados por la entidad para verificar su razonabilidad frente a las condiciones de ejecución del servicio.

• *Adición contractual sin suficiente justificación*: Durante la ejecución del contrato se suscribió una adición por valor de $2.000.000.000, sin que en los documentos examinados se evidencien estudios o análisis técnicos, financieros y/o jurídicos suficientes que sustenten la necesidad de la modificación, la insuficiencia del valor inicialmente contratado y la razonabilidad del monto adicionado.

• *Debilidades en la documentación de la supervisión*: Los informes de supervisión examinados presentan un contenido limitado, al consignar principalmente información general del contrato, el estado de ejecución financiera —valores facturados, saldo y número de facturas—, así como cuadros descriptivos de las obligaciones pactadas frente a las actividades ejecutadas reportadas por el contratista, acompañados de conclusiones de “CUMPLE/NO CUMPLE”, sin desarrollar suficientemente las verificaciones, análisis y elementos que permitan establecer la trazabilidad entre los soportes de ejecución, las obligaciones contractuales y las conclusiones de cumplimiento.

• *Debilidades en la validación de los pagos*: Se evidenciaron pagos cuya documentación no permite establecer de manera suficiente la validación material de las actividades ejecutadas frente a las obligaciones contractuales, en correspondencia con los soportes que sustentaron las autorizaciones de pago.

En conjunto, estas situaciones evidencian que la entidad no garantizó la adecuada planeación del contrato, no verificó la razonabilidad de la oferta, modificó el contrato sin justificación suficiente, ejerció una supervisión sin soporte técnico y autorizó pagos sin validación material de la ejecución, lo que configura una debilidad estructural en la gestión contractual.

Criterio:

- Artículo 4 y 9 de la Resolución N°5185 de 2013, modificados por la Resolución 1440 de 2024,

- Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, relacionados con los principios de planeación y responsabilidad

- y el deber de elaborar estudios previos completos que incluyan el análisis del sector, estudio de mercado y estimación del valor del contrato con base en variables objetivas, verificables y suficientes; así mismo, los principios de transparencia, el deber de selección objetiva, obligación de supervisión efectiva y el deber de verificar el cumplimiento antes de pago,

- Manual de contratación y de supervisión de la ESE

Causas:

- Debilidades en el sistema de control interno y en la gestión contractual, evidenciadas en la inefectiva aplicación de mecanismos de control en las etapas precontractual, contractual y de ejecución.
- Falta de articulación entre las dependencias responsables (planeación, contratación, supervisión), lo que impide una gestión integral del contrato.
- Deficiente implementación de lineamientos técnicos y metodológicos para la planeación, evaluación de ofertas, modificaciones contractuales y supervisión basada en evidencia.
- Cultura institucional orientada al cumplimiento formal de requisitos, en detrimento del análisis sustancial y técnico.
- Debilidades en la idoneidad o capacitación del personal responsable, especialmente en análisis económico, estructuración contractual y control de ejecución.

Efectos:

- Riesgo de detrimento patrimonial, derivado de deficiencias en planeación, evaluación de ofertas y control de ejecución.
- Ineficiencia en el uso de los recursos, al no garantizarse que las condiciones contractuales respondan a necesidades reales y precios razonables.

2. CONTRATO N°593 – AMPLIACION DEL AREA DE URGENCIAS

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°19 - Incumplimiento en los requisitos de ejecución deficiencias en la supervisión y cesión del contrato sin la debida motivación

Condición: En el contrato de obra N°593, suscrito el 20 de septiembre de 2023, cuyo objeto corresponde a la ampliación del área de urgencias, se estableció que el acta de inicio debía suscribirse dentro de los tres (3) días siguientes a su firma; sin embargo, se

evidenció que tanto el acta de inicio como la constitución y aprobación de las garantías fueron formalizadas únicamente hasta el 29 de noviembre de 2023, generándose una inactividad contractual aproximada de dos (2) meses sin justificación en el expediente.

Así mismo, se evidenció que durante la ejecución contractual fue solicitada una prórroga de tres (3) meses, lo que refleja afectaciones en la programación inicial del contrato.

De otra parte, se observó que la supervisión designada, en cabeza de un funcionario del nivel directivo, no se ejerció de manera directa, permanente y efectiva, evidenciándose que los informes de supervisión se limitaron a formatos preestablecidos de carácter descriptivo, sin soporte de actividades propias de verificación en campo, ni análisis autónomo del avance físico y técnico de la obra, basándose principalmente en información proveniente de la interventoría y del contratista. Incluso, en visita realizada al sitio de ejecución, la atención fue brindada por personal de apoyo, sin evidencia de participación directa del supervisor designado.

Adicionalmente, se evidenció que un mes después de la suscripción del contrato con una unión temporal, el integrante con mayor participación solicitó se permitiera la cesión de su participación, la cual fue autorizada mediante acto administrativo; no obstante, ni en el documento de cesión ni en el acto administrativo de autorización se consignaron las causas, motivos o circunstancias que dieron lugar a dicha solicitud, y su motivación se limitó a afirmar el cumplimiento de requisitos por parte del nuevo integrante, sin que en el expediente contractual reposen análisis técnicos, jurídicos o financieros que permitan verificar de manera objetiva la equivalencia de las condiciones evaluadas en el proceso de selección, particularmente en lo relacionado con la experiencia, capacidad organizacional y participación dentro de la estructura del proponente.

Esta situación impide establecer la razonabilidad de la decisión administrativa, afecta la trazabilidad del proceso contractual y genera riesgo de desnaturalización del proponente adjudicatario.

Criterio: Las actuaciones contractuales deben desarrollarse conforme a los principios de planeación, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, garantizando el cumplimiento oportuno de los requisitos de ejecución del contrato, el ejercicio efectivo e independiente de la supervisión, y la debida motivación de las decisiones administrativas que impliquen modificaciones sustanciales en la ejecución contractual, de manera que permitan su verificación, control y trazabilidad, tal como está previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

Causas:

- Falta de control en la etapa de legalización e inicio del contrato
- Debilidad en el ejercicio de la supervisión contractual
- Insuficiente motivación y soporte técnico en decisiones administrativas relevantes

Efectos:

- Retrasos en la ejecución del contrato
- Afectación en la oportunidad de satisfacción de la necesidad institucional
- Desfase en la programación contractual y necesidad de prórrogas
- Riesgo de ejecución por un contratista materialmente distinto al evaluado
- Incremento del riesgo de deficiencias constructivas y posibles daños estructurales
- Potencial riesgo de afectación de recursos públicos

Respecto de este contrato, la Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales, practicó visita de inspección al sitio de ejecución de las obras y el 5 de junio de 2026 emitió el respectivo informe técnico en el cual entre otras situaciones señala que (…) La construcción de la ampliación de urgencias e infraestructura de alta complejidad de la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja (etapa 1) departamento de Boyacá, se encuentra en ejecución, con un porcentaje de avance de acuerdo con Acta Parcial de Obra No. 23, de ochenta y ocho punto nueve (88.9%) por ciento.

El Contrato de obra Pública No. 593/2025, a la fecha se encuentra en ejecución, con porcentajes de obra superiores a los descritos en el Acta Parcial No. 23, por lo tanto a la fecha de entrega del presente informe, no presenta acta final de obra y liquidación, consecuentemente, considerando las funciones constitucionales y legales atribuidas a esta Contraloría, el presente concepto técnico, se debe complementar una vez se obtengan las cantidades finalmente ejecutadas, costos de la ejecución de posibles ítems no previstos y concepto de calidad que se presenta con el resultado final de las obras ejecutadas, sustentadas en informes finales de contratista e Interventoría, que permitan soportar la totalidad de las obras ejecutadas en desarrollo del objeto contractual, por lo que se recomienda la realización de acciones fiscales a través de la realización de Control Físico, una vez liquidado el contrato (…).

3. CONTRATO N°345 - CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DE LA REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD MATERNO INFANTIL

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°20 – Debilidades en informes de supervisión

Condición: En la revisión de los informes de supervisión del contrato de obra N°345-2025, se evidenció que estos se limitan a registrar información básica del contrato y a presentar una relación de valores facturados y saldo por ejecutar a la fecha del informe. Asimismo, el supervisor certifica el cumplimiento del objeto contractual con base en documentos elaborados por terceros, tales como certificaciones de personal de apoyo, informes de actividades del contratista y sábanas de cantidades de obra ejecutada, sin que se evidencie la realización de actividades propias de verificación, análisis técnico independiente, seguimiento integral o control directo sobre la ejecución del contrato.

Criterio: La situación descrita contraviene lo establecido en:

- Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, relacionado con el deber de supervisión.
- Resolución N°5185 de 2013 modificada mediante la Resolución N°1440 de 2024 (principios de responsabilidad y transparencia).
- Manual de contratación y/o supervisión de la entidad que establece la obligación de documentar y soportar adecuadamente las actividades de control y seguimiento.

Las anteriores disposiciones legales, exigen que la supervisión sea ejercida de manera integral, autónoma, verificable y soportada en evidencia suficiente, competente y pertinente.

Causa: La deficiencia identificada obedece, entre otros, a los siguientes factores:
- Falta de rigor técnico en el ejercicio de las funciones de supervisión.
- Interpretación inadecuada del rol del supervisor, limitándolo a una función meramente formal o documental.
- Ausencia de controles efectivos por parte de la entidad para verificar la calidad y contenido de los informes de supervisión.
- Posible falta de capacitación o lineamientos claros sobre la elaboración de informes con enfoque de control.

Efecto: Las debilidades evidenciadas generan las siguientes consecuencias:

- Riesgo de certificar el cumplimiento de obligaciones contractuales sin contar con evidencia verificable.
- Posibilidad de pagos sin plena validación de la ejecución real del objeto contractual.
- Debilitamiento del control sobre los recursos públicos y de la gestión contractual.
- Potencial configuración de responsabilidades administrativas, disciplinarias e incluso fiscales en caso de materializarse un daño patrimonial.

Como parte del proceso auditor, la Dirección de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales, realizó visita de inspección al lugar de ejecución de las obras correspondientes al contrato objeto de revisión, con el propósito de verificar el avance físico, las condiciones técnicas, la calidad de los trabajos ejecutados y su correspondencia con las especificaciones contractuales, los estudios previos y los informes de supervisión. En desarrollo de dicha diligencia se efectuó observación directa, registro fotográfico y contraste de la información documental con la realidad evidenciada en campo, cuyos resultados se presentan a continuación:

(…) La construcción para la terminación de la remodelación y ampliación de la unidad materno infantil de la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, se encuentra en ejecución, con un porcentaje de avance de acuerdo con Acta Parcial de Obra No. 06 e Informes No. 06 de supervisión y contratista, de los sesenta y cinco puntos nueve (65.9%) por ciento.

El Contrato de obra Pública No. 345/2025, a la fecha se encuentra en ejecución, con porcentajes de obra superiores a los descritos en el Acta Parcial No. 06, que superan el noventa (90%) por ciento de avance. A la fecha de entrega del presente informe, no presenta acta final de obra y liquidación, por lo que, considerando las funciones constitucionales y legales atribuidas a esta Contraloría, el presente concepto técnico, se debe complementar una vez se obtengan las cantidades finalmente ejecutadas, costos de la ejecución de posibles ítems no previstos y concepto de calidad que se presenta con el resultado final de las obras ejecutadas, sustentadas en informes finales de contratista e Interventoría, que permitan soportar la totalidad de las obras ejecutadas en desarrollo del objeto contractual, por lo que se recomienda la realización de acciones fiscales a través de la realización de Control Físico, una vez liquidado el contrato (…).

4. CONTRATO N°664-2025 -INTERVENTORIA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°21 – Deficiencias en la planeación (Estudios previos y Términos de condiciones) del proceso contractual

Condición: En la revisión integral del proceso contractual adelantado por la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja para la selección del interventor del proyecto **"**Construcción de infraestructura de alta complejidad para la ampliación del servicio de hospitalización adulto", correspondiente al Contrato No. 664-2025, se evidenciaron **deficiencias en la planeación y estructuración documental del proceso**, relacionadas con la falta de coherencia y correspondencia de los estudios previos con la necesidad y modalidad de selección efectivamente desarrollada.

En los estudios previos, en la descripción de la situación existente, se incorporó una referencia al proyecto de "modernización de redes", diferente del proyecto objeto de la contratación. Esta inconsistencia evidencia falta de cuidado, revisión y diligencia en la elaboración y verificación de un documento fundamental de la planeación contractual y generó un riesgo de confusión o incertidumbre para los potenciales interesados respecto de la necesidad y del proyecto que se pretendía atender, aun cuando los demás documentos del expediente identificaron correctamente el objeto contractual.

Así mismo, en los estudios previos se observó que la justificación de la modalidad de selección no guarda correspondencia con el procedimiento efectivamente adelantado, toda vez que se incorporó la transcripción de una disposición del manual de contratación asociada a la *contratación directa*, pese a que el proceso fue desarrollado mediante *convocatoria pública*, sin que se consignara una justificación específica y coherente con la modalidad finalmente utilizada.

Estas situaciones evidencian *debilidades en la planeación contractual, particularmente en la elaboración, revisión y articulación de los documentos que sustentan la necesidad y la modalidad de selección*, afectando la coherencia y calidad de la información que sirve de fundamento al proceso contractual.

Criterio:

- Principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3° de la Ley 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos

en el CPACA, en especial, los principios de responsabilidad, transparencia, eficacia y planeación.

- Resolución 5185 de 2013 – Ministerio de Salud: Artículo 9 (contenido mínimo de los estudios previos: descripción de la necesidad, modalidad de selección, criterios de selección y análisis económico).

- Resolución N°376 de 2024 - Manual de Contratación de la ESE, el cual es de obligatorio cumplimiento interno

Causa:

- Debilidades en la etapa de planeación contractual, asociadas a la elaboración deficiente de los estudios previos
- Falta de rigor técnico en la estructuración del proceso,
- Ausencia de controles internos efectivos en la validación de los documentos precontractuales.
- Inadecuada articulación entre las áreas responsables del proceso contractual.

Efecto:

- La situación generó inconsistencias en la información que sustentó la planeación contractual y un riesgo de confusión o incertidumbre para los potenciales interesados respecto de la necesidad y del proyecto objeto de la contratación, así como falta de claridad y coherencia en la justificación de la modalidad de selección utilizada.

En el marco del proceso auditor adelantado, la Dirección de Obras v Civiles y Valoración de Costos Ambientales, llevó a cabo inspección técnica al sitio de ejecución de las obras asociadas al contrato objeto de análisis, con el fin de constatar directamente el estado de avance, la calidad de las actividades desarrolladas y su coherencia con las condiciones pactadas contractualmente. Durante la visita se realizó verificación en campo, registro fotográfico y confrontación de la información contenida en los documentos contractuales y de supervisión, permitiendo establecer los resultados que se exponen a continuación:

(…) La interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental, contable y jurídica para la construcción de infraestructura de alta complejidad para la ampliación del servicio de hospitalización adulto de la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja-

departamento de Boyacá., se encuentra en ejecución, con un porcentaje de avance de catorce puntos veintiséis (14.26%) por ciento.

El Contrato de Consultoría No. 664 de 2025, a la fecha se encuentra en ejecución, con porcentajes de obra superiores a los descritos en el avance presentado, por lo tanto a la fecha de entrega del presente informe, no presenta acta final de consultoría y liquidación, por lo cual, considerando las funciones constitucionales y legales atribuidas a esta Contraloría, el presente concepto técnico, se debe complementar una vez se obtengan las cantidades finalmente ejecutadas, costos de la ejecución de posibles ítems no previstos y concepto de calidad que se presenta con el resultado final de las obras ejecutadas de las cuales se realizó interventoría, sustentadas en informes finales de contratista e Interventoría, que permitan soportar la totalidad de las obras ejecutadas en desarrollo del objeto contractual, por lo que se recomienda la realización de acciones fiscales a través de la realización de Control Físico, una vez liquidado el contrato.

1.1. ANÁLISIS DE COSTO CONSULTORÍA

La Interventoría para la construcción de infraestructura de alta complejidad para la ampliación del servicio de hospitalización, tiene un costo que corresponde al 5.37% del valor del contrato de obra, porcentaje que se encuentra en los rangos de precios de mercado, de los valores de consultoría respecto del valor de obra (…).

5. CONTRATO N°665 – CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°22 - Deficiencias en la evaluación económica y falta de motivación en la adjudicación del proceso contractual

Condición: En el proceso contractual objeto de revisión se evidenció que, pese a haberse definido en los estudios y documentos previos (ECO) y en los términos de condiciones criterios de evaluación y ponderación tales como oferta económica, apoyo a la industria nacional, incentivo a emprendimientos de mujeres y MIPYME, la evaluación efectivamente realizada no garantizó la aplicación integral, objetiva y verificable de dichos criterios. En particular: se presentó un único oferente, el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ACH; el informe de evaluación se limitó a verificar requisitos habilitantes y a consignar cuadros con ítems, cantidades y valores del presupuesto oficial, sin evidenciar el valor ofertado por el proponente, impidiendo verificar la coherencia económica de la propuesta; la evaluación económica se redujo a un concepto

de “CUMPLE/NO CUMPLE” sin análisis técnico ni comparación objetiva. En el informe preliminar de evaluación se conceptuó que la propuesta NO CUMPLÍA uno de los requisitos habilitantes, pero posteriormente, tras observaciones del oferente y de una veeduría, se modificó la decisión y se adjudicó el contrato al mismo proponente, sin que se evidencie en el expediente un análisis técnico debidamente motivado que sustente el cambio de criterio; y al cierre del periodo auditado el contrato no había iniciado ejecución, encontrándose únicamente perfeccionado y con registro presupuestal.

Criterio: Lo anterior contraviene los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y Ley 1150 de 2007, así como el deber de realizar evaluaciones completas, motivadas y verificables conforme a los criterios previamente definidos en los Términos de condiciones. Igualmente, desconoce la obligación de estructurar procesos que permitan la comparación objetiva de las ofertas y la debida motivación de los actos administrativos, conforme a la Ley 1437 de 2011 y las disposiciones del manual de contratación de la entidad adoptado a través de la Resolución N°376 de 2024.

Causa: Las deficiencias identificadas obedecen a debilidades en la planeación y estructuración del proceso contractual, falta de rigor técnico en la elaboración de los informes de evaluación, ausencia de mecanismos efectivos de verificación y validación de la información económica presentada por los oferentes, así como falencias en el ejercicio de los roles del comité evaluador y de la supervisión del proceso, lo que deriva en actuaciones carentes de suficiente motivación técnica y jurídica.

Efecto: Esta situación genera riesgo de vulneración del principio de selección objetiva, limita la transparencia del proceso y la posibilidad de verificación por terceros, debilita la confianza en la gestión contractual de la entidad y puede conllevar a la adjudicación de contratos sin el debido soporte técnico, afectando la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

En atención a la visita de inspección realizada al sitio de ejecución de las obras del contrato objeto de análisis por parte de la Dirección de Obras y Valoración de Costos Ambientales, con el propósito de exponer de manera ordenada los aspectos verificados en campo, a continuación se presentan los resultados obtenidos durante dicha diligencia, los cuales reflejan el estado real de avance, las condiciones técnicas observadas y la correspondencia entre lo ejecutado y lo previsto en los documentos contractuales.

(…) La construcción de infraestructura de alta complejidad para la ampliación del servicio de hospitalización adulto de la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja-departamento de Boyacá, se encuentra en ejecución, con un porcentaje de avance de acuerdo con Acta Parcial de Obra No. 03 e Informes No. 03 de supervisión y contratista, de catorce puntos veintiséis (14.26%) por ciento.

El Contrato a la fecha se encuentra en ejecución, con porcentajes de obra superiores a los descritos en el Acta Parcial No. 03, por lo tanto a la fecha de entrega del presente informe, no presenta acta final de obra y liquidación, por lo que, considerando las funciones constitucionales y legales atribuidas a esta Contraloría, el presente concepto técnico, se debe complementar una vez se obtengan las cantidades finalmente ejecutadas, costos de la ejecución de posibles ítems no previstos y concepto de calidad que se presenta con el resultado final de las obras ejecutadas, sustentadas en informes finales de contratista e Interventoría, que permitan soportar la totalidad de las obras ejecutadas en desarrollo del objeto contractual, por lo que se recomienda la realización de acciones fiscales a través de la realización de Control Físico, una vez liquidado el contrato (…).

6. CONTRATO N°259 - 2023 – REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA UMI

Al respecto, en el expediente contractual, además de los documentos de documentos elaborados de la etapa de planeación, se evidenciaron once (11) informes de supervisión los cuales son meramente formales declarativos y no sustantivos lo cual desnaturaliza el rol del control y seguimiento, además de advertirse otras debilidades. Estos solamente indican datos del contrato y se emite concepto de cumplimiento basado en informes de terceros sin ningún análisis, validación ni adoptación. Se realizaron 2 adiciones por valor de $4.649.346.237, para un total del contrato de $13.949.213.309. En el expediente contractual se evidenció además el acta de recibo final y acta de liquidación esta última suscrita el 14/10/2024 en la que indican un valor a pagar del acta por $2.047.252.428 y valor total de actas pagadas de $11.901.960.881 sin incluir el valor del acta de liquidación.

Con fundamento en la visita de inspección realizada al sitio de ejecución de las obras y en la verificación directa de las condiciones técnicas evidenciadas en campo, a continuación, se expone el concepto técnico emitido por el ente de control (…) La remodelación, ampliación, inicia con el reforzamiento de la estructura existente, en

actividades de cimentación semi profunda, a través de micropilotes, para estabilizar la cimentación superficial (zapatas), que fueron ampliadas de sección, de acuerdo con análisis estructural a las cargas producidas por la estructura del edificio. El reforzamiento igualmente realizó el recalce de columnas, en cumplimiento de los diseños previamente establecidos.

Se verificó la ampliación y remodelación de la estructura existente, la cual inicialmente correspondía a un sistema de estructura en concreto reforzado, pasando a una estructura mixta, con estructura metálica, mediante el uso de perfilería HE para las columnas e IPE para las vigas de carga y de amarre.

Las losas de entrepiso en metal Deck para la ampliación en un área de 147 M² en segundo nivel, en el tercer nivel de aproximadamente 605 M², para un total de ampliación de 752 M².

En la parte de equipamientos, se verificó la ejecución de instalaciones correspondientes a gases medicinales, aires acondicionados, red eléctrica y sistemas de voz y datos.

De acuerdo con informes de obra y supervisión, los trabajos de reforzamiento, ampliación y remodelación, se ejecutaron con observancia y cumplimiento con las especificaciones técnicas, ambientales y económicas pactadas por la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja y las especificaciones técnicas vigentes: RAS 2000, resolución 0330 de 2017, la NSR-10, RETIE, RETILAP.

En general, luego de verificar, sótano, primer, segundo, tercer, cuarto piso y terraza, se observó que la remodelación, mejoró espacios de servicio dentro de la unidad materno infantil, ampliando la bodega de farmacia, hospitalización, quirófanos, UCI, cubiertas, fachadas, escaleras metálicas posteriores, de acuerdo con memorias, en un área de construcción de 6.843,25 M², área de modificación 1.171,10 M², área de ampliación 748,20 M² y área de reforzamiento estructural 5.856,36 M², áreas detalladas en cuadro presentado en el siguiente folio.

Como se puede apreciar, las inversiones están soportadas en:

- Memorias de diseños,
- Diseños de cada uno de los capítulos ejecutados,
- Planos iniciales y planos récord de construcción,
- Registros fotográficos,

- Informes de obra,
- Informes de supervisión,

Los anteriores documentos, presentan el desarrollo de las obras en cada una de sus etapas, seguimiento, control de calidad, allegados por la entidad y contenidos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP (…).

7. CONTRATO N°743-2023- INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE URGENCIAS

Con base en la revisión técnica efectuada y en los insumos obtenidos durante el proceso de seguimiento contractual, a continuación se incorpora el concepto técnico emitido por la Dirección de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales, respecto del contrato de interventoría, el cual se fundamenta en el análisis de las actividades desarrolladas, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la coherencia entre la supervisión ejercida y las condiciones técnicas exigidas para la adecuada ejecución del proyecto.

(…) La interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental, contable y jurídica para la construcción de infraestructura de alta complejidad para la ampliación de urgencias se encuentra en ejecución, con un porcentaje de avance de ochenta y ocho puntos nueve (88.9%) por ciento.

El Contrato de Consultoría, a la fecha se encuentra en ejecución, con porcentajes de obra superiores a los descritos en el avance presentado, por lo tanto a la fecha de entrega del presente informe, no presenta acta final de consultoría y liquidación, considerando las funciones constitucionales y legales atribuidas a esta Contraloría, el presente concepto técnico, se debe complementar una vez se obtengan las cantidades finalmente ejecutadas, costos de la ejecución de posibles ítems no previstos y concepto de calidad que se presenta con el resultado final de las obras ejecutadas de las cuales se realizó interventoría, sustentadas en informes finales de contratista e Interventoría, que permitan soportar la totalidad de las obras ejecutadas en desarrollo del objeto contractual, por lo que se recomienda la realización de acciones fiscales a través de la realización de Control Físico, una vez liquidado el contrato (…).

8. CONTRATO N°614- MODERNIZACION DE LAS REDES DE LA UMI

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°23 – Inconsistencias en estructuración de termino de condiciones

Condición: En la revisión del proceso contractual que dio origen a la suscripción del contrato N°614 - 2025, cuyo objeto correspondió a la modernización de las redes de la Unidad Materno Infantil María Josefa Canelones, se evidenciaron inconsistencias en la estructuración de los Términos de condiciones, la determinación del presupuesto oficial y la evaluación de la oferta presentada, así:

- Si bien en los estudios previos se describen variables para la estimación del valor del contrato, en los Términos de condiciones no se incorporó ni justificó el valor estimado del proceso de selección, limitándose a indicar un valor global derivado de una consulta de mercado, sin detallar las cantidades de obra, ítems, análisis de precios unitarios (APU) ni variables técnicas que soporten dicho monto.

- En el capítulo de evaluación económica se estableció que se asignaría puntaje a la oferta con menor valor, siempre que no superara el presupuesto en cada uno de los ítems; sin embargo, el pliego no incluyó el listado de ítems, cantidades ni estructura de costos que permitiera a los oferentes formular sus propuestas de manera objetiva y comparable.

    - Durante el proceso se presentó un único oferente, y en el informe de evaluación se incluyó un cuadro con ítems, unidades, cantidades y valores del “presupuesto oficial”, sin que dicha información hubiese sido previamente publicada en el término de condiciones.

    - En el mismo informe no se evidencian los valores unitarios ofertados por el proponente, impidiendo verificar la comparación objetiva entre la oferta económica y el supuesto presupuesto oficial.

    - A pesar de las anteriores inconsistencias, el comité evaluador concluyó que la propuesta cumplía los requisitos técnicos y económicos, asignó puntaje y recomendó su adjudicación, la cual se formalizó mediante acto administrativo.

Criterio:

- Constitución Política, articulo 9 - Principios de la función administrativa de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva. Deber de planeación contractual.

- Ley 1150 de 2007 – selección objetiva. Artículos relacionados con estudios previos, estimación del valor del contrato y contenido de los pliegos de condiciones.

Obligación de establecer reglas claras, completas y verificables para la evaluación de las ofertas. Jurisprudencia y doctrina: obligación de estructurar presupuestos oficiales con soporte técnico (APU, cantidades de obra, análisis de mercado).

- Resolución N°376 de 2024 - Manual de contratación de la entidad, en lo relativo a contenido mínimo de los Términos de condiciones

Causas:

- Deficiente estructuración y articulación entre estudios previos y pliegos de condiciones.
- Falta de rigor técnico en la determinación del presupuesto oficial.
- Debilidades en los controles de revisión jurídica y técnica del proceso contractual.

Efecto

- Riesgo de direccionamiento del proceso contractual.
- Imposibilidad de verificar la razonabilidad económica de la oferta adjudicada.
- Potencial afectación de los recursos públicos por ausencia de sustento técnico del valor contratado.
- Pérdida de confianza en el proceso de contratación y limitación de la pluralidad de oferentes.

La ausencia de desagregación del presupuesto oficial en los términos de condiciones impidió que los proponentes conocieran las condiciones reales del objeto contractual, lo que probablemente restringió la competencia y vulneró la transparencia.

Adicionalmente, el hecho de que en el informe de evaluación se hayan utilizado ítems y valores no publicados previamente configura una modificación implícita de las reglas del proceso, lo cual es contrario al principio de inmodificabilidad de los pliegos.

La no presentación de los valores ofertados por el proponente en el informe de evaluación impide verificar la aplicación del criterio de menor precio y elimina la trazabilidad del proceso de selección, afectando la objetividad de la adjudicación.

La concurrencia de un único oferente, en un proceso con deficiencias de estructuración, constituye un indicio de posible restricción a la pluralidad de oferentes.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°24 - Debilidades en informes de supervisión

Condición: En la revisión de los informes de supervisión del contrato N°614-2025, se evidenció que estos se limitan a:

- ✓ Registrar datos básicos del contrato (número, objeto, valor, plazo).
- ✓ Presentar información de ejecución financiera (valores facturados, pagos y saldos).

Posteriormente, el supervisor incluye una certificación general indicando que: "El contratista cumplió con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas", soportando dicha afirmación en documentos como:

- ✓ Certificaciones de profesionales de apoyo (arquitectos).
- ✓ Actas parciales.
- ✓ Sábanas de cantidades de obra contratada y ejecutada.

No obstante, no se evidencian dentro de los informes de supervisión actividades propias de verificación, seguimiento, control técnico ni análisis independiente, tales como:

- ✓ Validación directa de cantidades de obra ejecutadas.
- ✓ Verificación de calidad de materiales y cumplimiento de especificaciones técnicas.
- ✓ Registro de visitas técnicas, hallazgos, requerimientos o instrucciones al contratista.
- ✓ Análisis comparativo entre lo contratado y lo ejecutado.
- ✓ Evidencia de control sobre el avance físico versus financiero.

En consecuencia, la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor *carece de soporte técnico verificable dentro del mismo informe,* limitándose a reproducir o respaldarse en documentos de terceros sin evidencia de validación propia.

Criterio

- Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, Obligaciones de supervisión orientadas a garantizar el cumplimiento del objeto contractual. Deber de realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico al contrato. Lineamientos de control fiscal: La supervisión debe generar *evidencia suficiente, competente y pertinente* que permita verificar el cumplimiento contractual.

- Resolución N°5185 de 2013, articulo 12, señala que la supervisión contractual constituye un deber obligatorio orientado a garantizar el control integral de la ejecución contractual, el cual debe sustentarse en evidencia suficiente, verificable y documentada.

- Manual de supervisión de la entidad el cual es de obligatorio cumplimiento interno

Causa

- Falta de aplicación de metodologías de seguimiento técnico.
- Debilidad en los controles internos de segunda línea de defensa.
- Posible delegación indebida de funciones del supervisor en terceros (apoyo a la supervisión).

Efecto:

- Riesgo de pago de obras no ejecutadas o ejecutadas sin cumplimiento técnico.
- Imposibilidad de verificar la correcta ejecución del contrato.
- Debilitamiento del control sobre los recursos públicos.
- Generación de información no confiable para la toma de decisiones.

En cumplimiento de las actividades de verificación propias del proceso auditor, la Dirección de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales, efectuó visita de campo al área donde se desarrollan las obras del contrato evaluado, con el propósito de corroborar de manera directa las condiciones reales de ejecución, el nivel de avance físico y la calidad de las intervenciones realizadas. Esta actuación incluyó la observación in situ, el levantamiento de evidencia fotográfica y la confrontación de lo evidenciado con la información consignada en los documentos contractuales y en los informes de supervisión, lo cual permitió concluir que (…) la modernización de redes en la sede unidad materno infantil María Josefa Canelones de la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, se encuentra en ejecución, con un porcentaje de avance de acuerdo con Acta parcial de obra No. 02 e Informes No. 02 de supervisión y contratista, de los treinta y dos puntos cuatro (32.4%) por ciento.

El Contrato de obra Pública, a la fecha se encuentra en ejecución, con porcentajes de obra superiores a los descritos en el Acta Parcial No. 02, que superan el noventa (90%) por ciento de avance, por lo anterior, a la fecha de entrega del presente informe, no presenta acta final de obra y liquidación, por lo que, considerando las funciones

constitucionales y legales atribuidas a esta Contraloría, el presente concepto técnico, se debe complementar una vez se obtengan las cantidades finalmente ejecutadas, costos de la ejecución de posibles ítems no previstos y concepto de calidad que se presenta con el resultado final de las obras ejecutadas, sustentadas en informes finales de contratista e Interventoría, que permitan soportar la totalidad de las obras ejecutadas en desarrollo del objeto contractual, por lo que se recomienda la realización de acciones fiscales a través de la realización de Control Físico, una vez liquidado el contrato (…).

9. CONTRATO N°271 – SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°25 – Deficiencias en la planeación contractual y afectación a la selección objetiva en el proceso de adquisición de dispositivos médicos

Condición: En la revisión de los documentos del proceso contractual adelantado por la ESE que originó la suscripción del contrato N°271-2025, para la adquisición de dispositivos médicos, se evidenció que el estudio previo, documento base para la estructuración del proceso de selección, presenta deficiencias sustanciales en su contenido técnico, económico y metodológico, así:

- En el ítem descripción de la necesidad, la entidad se limita a presentar un cuadro con el listado de dispositivos médicos y cantidades requeridas, sin que se evidencie la justificación técnica ni la metodología utilizada para su determinación, ni la trazabilidad con variables como consumo histórico, producción de servicios, perfil epidemiológico o indicadores de uso.

- Aunque se incluyen datos de ocupación mensual por servicios, estos no son analizados ni utilizados como soporte para determinar las cantidades estimadas, evidenciando una desarticulación entre la información disponible y la planeación de la necesidad.

- En el ítem valor estimado del contrato, se presenta únicamente un valor global, sin que exista memoria de cálculo, desagregación de costos, análisis unitario o soporte técnico-económico que permita verificar su razonabilidad.

- En el ítem especificaciones técnicas, se reproduce el listado de dispositivos con cantidades estimadas, sin evidencia de análisis técnico que respalde dichas cantidades.

- El estudio de mercado se limita a presentar dos cotizaciones para los mismos ítems y cantidades previamente definidos, calculando un promedio aritmético sin análisis de variación de precios, condiciones del mercado, pluralidad de oferentes o validación de las fuentes consultadas.

- En el ítem factores de selección, la entidad únicamente define requisitos habilitantes relacionados con capacidad jurídica, financiera y experiencia, sin establecer factores de ponderación ni criterios de evaluación que permitan comparar las ofertas y determinar la más favorable.

Como consecuencia de lo anterior, en la etapa de evaluación de ofertas, la entidad no contó con criterios objetivos de calificación, limitándose a verificar el cumplimiento de requisitos habilitantes, lo que impide una verdadera comparación entre propuestas y desvirtúa el proceso de selección**.**

Criterio:

- Principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3° de la Ley 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el CPACA, en especial, los principios de responsabilidad, transparencia, planeación.

- Numerales 7 y 14 del artículo 4 y artículo 9 de la Resolución N°5185 de 2013 modificada por medio de La Resolución N°1440 de 2024

Causa:

- Debilidades técnicas en la estructuración de la necesidad.
- Ausencia de metodologías para estimación de cantidades y valor del contrato.
- Falta de rigor en la definición de reglas claras de evaluación.
- Deficiencias en el control interno en la fase precontractual.

Efecto

- Imposibilidad de verificar la razonabilidad de las cantidades y del valor estimado.

- Generación de incertidumbre en el mercado.
- Vulneración del principio de selección objetiva.
- Riesgo de direccionamiento o subjetividad en la evaluación.
- Posible afectación de la pluralidad de oferentes.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°26 – Deficiencias en la evaluación de ofertas que afectan la selección objetiva

Condición: En la auditoría al Proceso contractual para la adquisición de dispositivos médicos adelantado por la ESE Hospital San Rafael, se evidenciaron deficiencias sustanciales en la evaluación de las ofertas, relacionadas con la insuficiente sustentación y desarrollo del ejercicio comparativo de las ofertas y de las razones objetivas que soportaron la selección del contratista.

La evaluación presentada relaciona los dispositivos, cantidades, valores unitarios, IVA, valores totales y conceptos de cumplimiento. Sin embargo, la presentación de esta información no permite identificar por sí misma:

- cuáles fueron las diferencias relevantes entre las ofertas;
- cómo fueron comparadas las condiciones económicas de los proponentes;
- cómo fueron valoradas las diferencias técnicas entre las propuestas, cuando existieran;
- cuál fue la metodología aplicada para determinar la oferta más favorable;
- por qué, frente a las demás ofertas recibidas, la propuesta seleccionada representaba la alternativa más conveniente para la entidad.

En consecuencia, una matriz que registra opiniones “CUMPLE” no equivale a un análisis comparativo de ofertas, pues:

- La evaluación se limitó a cuadros de “cumple/no cumple”, sin desarrollo analítico ni comparativo.
- Para los aspectos técnicos, se presenta una tabla con:

✓ listado de dispositivos
✓ cantidades
✓ valores unitarios + IVA
✓ valor total
✓ concepto de cumplimiento

- Se incluyeron criterios como:

✓ fichas técnicas vigentes
✓ certificados BPM
✓ verificación de registros sanitarios

En consecuencia, una matriz que registra opiniones de “CUMPLE” no equivale a un análisis comparativo de ofertas.

Criterio:

- Principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3° de la Ley 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el CPACA, en especial, los principios de responsabilidad, transparencia, Eficacia, economía, planeación.

- Numerales 7, 12 y 14 del artículo 4 y artículo 9 de la Resolución N°5185 de 2013 modificada por medio de La Resolución N°1440 de 2024, en lo relacionado con la obligación de definir previamente reglas claras de evaluación, la necesidad de garantizar criterios objetivos, verificables y comparables y la prohibición de aplicar criterios no establecidos previamente

Causa:

- Ausencia de criterios técnicos para la evaluación de ofertas
- Falta de articulación entre planeación y etapa de evaluación
- Posible desconocimiento del alcance de los requisitos habilitantes vs. factores de evaluación

Efecto:

- Imposibilidad de determinar la oferta más favorable
- Evaluación subjetiva o discrecional
- Riesgo de direccionamiento del proceso contractual
- Vulneración del principio de selección objetiva

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°27– Debilidades en las Supervisión

Condición: En la revisión de los informes de supervisión del contrato de suministro de dispositivos médicos N°271-2025, se evidenció que estos presentan debilidades en su contenido y en el ejercicio mismo de la función de supervisión, así:

- Los informes se limitan a incluir:

  - ✓ Datos generales del contrato
  - ✓ cuadros donde se relacionan obligaciones contractuales
  - ✓ productos reportados
  - ✓ verificación mediante concepto de “cumple/no cumple”
  - ✓ fuentes de verificación

- No se evidencia en los informes:

  - ✓ análisis técnico del cumplimiento contractual
  - ✓ verificación de calidad de los bienes suministrados
  - ✓ control de cantidades entregadas frente a lo contratado
  - ✓ validación de condiciones técnicas o sanitarias
  - ✓ trazabilidad de la ejecución contractual

- Se incluye una manifestación general en la que se indica que las actividades reportadas corresponden a lo contratado, sin soporte técnico que lo respalde.
- Los informes de supervisión se encuentran firmados no solo por el supervisor del contrato, sino también por la directora de farmacia y el líder del servicio farmacéutico, sin que se evidencie que estos ostenten formalmente la calidad de supervisores del contrato.

En consecuencia, NO es posible establecer, a partir de dichos informes, que el supervisor haya ejercido de manera real y efectiva la vigilancia sobre la ejecución del contrato. Adicionalmente, la suscripción de los informes por múltiples funcionarios ajenos al rol de supervisor *desdibuja la responsabilidad individual*, afectando el principio de control y rendición de cuentas. La supervisión contractual es una función *personal, indelegable* en cuanto a su responsabilidad, que debe ejercerse con autonomía técnica.

Criterio:

- Principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3° de la Ley 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el CPACA, en especial, los principios de, responsabilidad y transparencia.

- Numerales 7 y 8 del artículo 4 de la Resolución N°5185 de 2013. Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, respecto del deber de ejercer vigilancia y control permanente sobre la ejecución del contrato, verificar el cumplimiento real de las obligaciones contractuales y documentar de manera suficiente, verificable y técnica la supervisión.

Causa:

- Debilidad en la comprensión del rol y alcance de la supervisión
- Uso de formatos preestablecidos sin contenido técnico
- Falta de capacitación o lineamientos para supervisores
- Posible delegación informal o compartida de funciones de supervisión
- Enfoque formal del control contractual

Efecto:

- Falta de evidencia del control efectivo del contrato
- Riesgo de recibo de bienes sin verificación técnica real
- Posible aceptación de productos que no cumplen condiciones
- Debilitamiento de la responsabilidad del supervisor

10. CONTRATO N°423 - SUMINISTRO DE INSUMOS Y DE REACTIVOS

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°28 - Debilidades estudios previos

Condición: En la revisión del estudio previo del proceso contractual adelantado por la Empresa Social del Estado (ESE), que dio origen a la firma del contrato N°423-2025, para el suministro de Suministro de insumos y de reactivos para las áreas de inmunoquímica, hematología, coagulación, coagulación especial, microscopia, microbiología, inmunología, TSH neonatal y servicio de gestión pre transfusional, se evidenció que dicho documento presenta deficiencias sustanciales, al limitarse a la enunciación formal de los elementos mínimos exigidos, sin desarrollar análisis técnicos, jurídicos y económicos que soporten la contratación.

En particular, se observó que:

- La necesidad a satisfacer no se encuentra debidamente justificada ni contextualizada.
- La modalidad de selección se presenta como una afirmación sin sustento argumentativo.
- No se evidencia estudio de mercado estructurado ni análisis de precios del sector.
- No se incorporó evaluación económica ni análisis de razonabilidad del valor del contrato, aun cuando la contratación se adelantó bajo la modalidad de contratación directa.

Criterio:

- Principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3° de la Ley 1438 de 2011.

- Numeral 1 del artículo 9 de la Resolución N°518ª5 de 2013, modificado por el artículo 1° de la Resolución N°1440 de 2024

Causa

- Deficiente aplicación del principio de planeación.
- Elaboración de estudios previos como cumplimiento formal y no sustancial.
- Falta de controles en la etapa precontractual.

Efecto

- Imposibilidad de verificar la razonabilidad del valor contratado.
- Incremento del riesgo de direccionamiento o selección subjetiva.
- Debilitamiento de la defensa institucional ante órganos de control.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°29C - Deficiencia en la justificación de adición contractual

Condición: En la revisión del expediente contractual se evidenció que el Contrato No. 423 de 2025, cuyo valor inicial ascendió a $4.667.858.976, fue objeto de dos adiciones por $1.500.000.000 y $1.000.000.000, respectivamente, sin que en los documentos que sustentaron dichas modificaciones se justificara de manera suficiente la necesidad adicional que determinó

que el alcance y valor inicialmente previstos resultaran insuficientes durante la ejecución contractual.

En los documentos denominados “Justificación de la Modificación” se hace referencia, principalmente, al incremento de la demanda asistencial, al número de egresos hospitalarios, atenciones por urgencias, ingresos a UCI, procesamiento de pruebas de laboratorio y mayor consumo de reactivos e insumos. Sin embargo, la información incorporada no permite establecer de manera técnica, objetiva y verificable la relación entre las variables y previsiones que sustentaron la necesidad inicial y el valor del contrato, el comportamiento efectivamente presentado durante su ejecución y la necesidad adicional que dio lugar a cada una de las adiciones.

En particular, no se evidencia un análisis comparativo que permita determinar qué se estimó inicialmente respecto de las cantidades de reactivos e insumos requeridos, las variables consideradas para establecer dichas cantidades y el período de cobertura previsto, frente a las cantidades efectivamente requeridas y consumidas durante la ejecución contractual, de manera que se establezca la insuficiencia de lo inicialmente contratado y las circunstancias que la originaron.

Para la primera adición, por $1.500.000.000, aunque se señala que el consumo de reactivos e insumos superó las proyecciones inicialmente estimadas debido al incremento de la demanda, no se demuestra cómo se determinaron dichas proyecciones, cuál fue la variación efectivamente presentada frente a ellas, cómo esta se tradujo en mayores cantidades de bienes requeridos y por qué dicha situación hizo necesario incrementar el valor del contrato en el monto señalado.

De igual manera, para la segunda adición, por $1.000.000.000, se invocan nuevamente el incremento de la demanda y el mayor consumo de reactivos e insumos, sin que se evidencie un análisis que permita establecer qué situación adicional se presentó después de la primera modificación, cuál fue la nueva insuficiencia respecto de las cantidades y recursos disponibles y por qué esta hizo necesario efectuar una segunda adición.

Así mismo, aunque los documentos de modificación incorporan información sobre la ejecución financiera del contrato, señalan que se mantienen los precios inicialmente pactados y hacen referencia a una consulta de precios de mercado, estos elementos no permiten, por sí mismos, demostrar la existencia de la necesidad adicional ni explican las cantidades requeridas como consecuencia de dicha necesidad. La determinación del valor a adicionar constituye un aspecto posterior a la acreditación de la necesidad adicional y, por tanto, debe guardar correspondencia con las cantidades que se demuestren como efectivamente requeridas.

En consecuencia, las modificaciones contractuales examinadas evidencian debilidades en la planeación y estructuración de la necesidad contractual, particularmente en la articulación entre

la estimación inicial de las cantidades y necesidades que sustentaron el valor del contrato y el análisis efectuado durante su ejecución para demostrar las circunstancias que hicieron necesario incrementar dicho valor.

Criterio:

- Principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, (planeación, responsabilidad, transparencia, eficacia y economía) los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3° de la Ley 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el CPACA, en especial, los principios de responsabilidad, transparencia, eficacia, economía y planeación, que exigen que cualquier adición o modificación responsa a imprevistos y no a la falta de planeación para subsanar deficiencias en los estudios previos.
- Numerales 7,8,12 y 14 del artículo 4 de la Resolución N°5185 de 2013. Doctrina de órganos de control respecto que las adiciones deben estar plenamente soportadas técnica y económicamente.

Causa:

- Debilidad en la planeación contractual inicial.
- Falta de rigor técnico en la estructuración de modificaciones contractuales.
- Uso de formatos sin análisis de fondo.
- Deficiencias en el control y seguimiento de la ejecución contractual.

Efecto:

- Riesgo de incremento injustificado del valor del contrato.
- Posible afectación al principio de economía.
- Debilitamiento de la transparencia contractual.

11. CONTRATO 383 - SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°30 - Debilidad en los estudios previos

Condición: En la revisión de los estudios previos elaborados por la ESE para la contratación del suministro de dispositivos médicos (Contrato N°383-2025), se evidenció

que, si bien los documentos incorporan los diferentes componentes asociados a la planeación de la contratación, *su desarrollo resulta insuficiente en aspectos esenciales para sustentar técnica, económica y objetivamente las decisiones adoptadas por la Entidad*, particularmente en lo relacionado con la determinación de la necesidad, la definición de las características técnicas de los bienes, la determinación de cantidades, el análisis y utilización de la información de mercado y la estructuración de los valores de referencia.

Las situaciones evidenciadas se concretan en las siguientes:

- *Respecto de la necesidad:* el apartado destinado a sustentarla incorpora disposiciones normativas e información estadística relacionada con la prestación de servicios; sin embargo, esta información no se encuentra suficientemente articulada con el consumo, requerimiento y características de los dispositivos médicos objeto de adquisición, de manera que permita establecer la relación entre la demanda asistencial, los bienes requeridos y las cantidades proyectadas.

- *Respecto de la definición técnica del objeto*: si bien se incorporan referencias, códigos y requisitos regulatorios asociados a los dispositivos médicos, no se evidencia una definición integral, diferenciada y verificable de las características técnicas mínimas que debían cumplir los bienes objeto de adquisición, particularmente aquellas relacionadas con sus condiciones de calidad, desempeño, funcionalidad y estandarización.

- *Respecto de la determinación de las cantidades*: aunque se incorporó información histórica de consumo, la documentación examinada no permite reconstruir de manera suficiente y verificable la metodología mediante la cual dicha información fue analizada y utilizada para determinar las cantidades finalmente requeridas para cada dispositivo médico, ni su articulación con la demanda proyectada de los servicios.

- *Respecto del estudio de mercado y determinación de valores de referencia:* si bien la Entidad realizó solicitudes de cotización y obtuvo información de diferentes proveedores, el expediente no evidencia una metodología suficientemente documentada que permitiera establecer la comparabilidad técnica y económica de la información obtenida, considerando las diferencias observadas en referencias, presentaciones, unidades de medida, cantidades e ítems cotizados, ni los criterios aplicados para determinar los precios utilizados como referencia.

- *Respecto de la conformación del presupuesto:* no se evidencia una trazabilidad suficiente que permita reconstruir, para cada dispositivo médico, la correspondencia entre las cantidades determinadas, los precios unitarios de referencia utilizados y los valores resultantes que sirvieron de fundamento para establecer el presupuesto oficial.

En consecuencia, la deficiencia evidenciada no corresponde a la inexistencia formal de los estudios previos ni a la ausencia de sus diferentes componentes, sino a la insuficiencia de su desarrollo y de los elementos demostrativos incorporados en ellos para sustentar de manera técnica, objetiva, verificable y trazable las decisiones adoptadas durante la planeación de la contratación.

Causa:

- Falla estructural en la etapa de planeación contractual de la entidad, asociada a:

✓ *Aplicación meramente formal de los instrumentos de planeación*, mediante el uso de formatos preestablecidos diligenciados sin desarrollo técnico, lo que derivó en la ausencia de análisis sustantivos sobre la necesidad, el objeto, las cantidades y el valor del contrato.

✓ *Debilidad en la estructuración técnica del requerimiento*, al no articular la información estadística disponible (demanda de servicios) con la definición concreta de los dispositivos médicos a adquirir, sus especificaciones ni sus cantidades.

✓ *Inexistencia de una metodología para el análisis de mercado*, reflejada en la utilización de *cotizaciones heterogéneas* sin criterios de estandarización, homologación o validación, afectando la confiabilidad de los precios de referencia.

✓ *Falta de rigor en la estimación del presupuesto oficial*, al no soportar el valor del contrato en variables técnicas verificables (cantidades requeridas y precios unitarios consistentes).

✓ *Deficiente estructuración de los factores de selección*, al omitir el componente económico como criterio de evaluación, desnaturalizando el principio de selección objetiva.

- ✓ *Debilidad en los mecanismos de control interno y revisión de los estudios previos*, que permitió la aprobación de documentos incompletos, inconsistentes y sin trazabilidad técnica.

Efecto: Las situaciones descritas generan efectos que impactan de manera directa la transparencia, eficiencia y legalidad del proceso contractual, tales como:

- ✓ *Riesgo cierto de afectación del principio de selección objetiva*, al no contar con criterios de evaluación que permitan comparar las ofertas en términos económicos ni técnicos de manera integral.

- ✓ *Indeterminación del presupuesto oficial*, al estar soportado en promedios derivados de información no homogénea y sin sustento en cantidades técnicamente definidas, lo que compromete la razonabilidad del valor contratado.

- ✓ *Riesgo de direccionamiento de la contratación*, al trasladar al oferente la estructuración material del componente técnico y económico del contrato, reduciendo las condiciones de competencia efectiva.

- ✓ *Posible generación de sobrecostos o ineficiencia en el uso de los recursos públicos*, derivada de la ausencia de un análisis de mercado válido y de una adecuada estimación de cantidades y precios.

- ✓ *Debilitamiento de los principios de economía, transparencia y responsabilidad*, al no garantizar que la contratación responda a una necesidad claramente definida ni a condiciones objetivas de mercado.

- ✓ *Riesgo de afectación en la prestación del servicio de salud*, por la eventual adquisición de dispositivos sin adecuada correspondencia con las necesidades reales del servicio.

OBSERVACION ADMINISTRATIVA N°36 - *Debilidades en la supervisión contractual*

Condición: En la revisión del expediente contractual que originó la suscripción del Contrato No. 383 de 2025, se evidenciaron debilidades en la documentación del ejercicio de la supervisión contractual, toda vez que el seguimiento de la ejecución se encuentra soportado principalmente en un informe de supervisión cuyo contenido es

predominantemente formal y financiero y que presenta, entre otros, los siguientes elementos:

- ✓ Registro de valores facturados, saldo por ejecutar y relación de facturas asociadas al período informado.
- ✓ Verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante un cuadro de evaluación tipo “CUMPLE / NO CUMPLE”, sin desarrollo suficiente de las verificaciones efectuadas para sustentar cada conclusión.
- ✓ Concepto general de cumplimiento del objeto contractual sustentado principalmente en la validación documental.
- ✓ Suscripción del informe por el supervisor y por funcionarios de las áreas asistencial y farmacéutica que participan como apoyo a la supervisión.

Adicionalmente, aunque en el expediente reposan documentos relacionados con las solicitudes de suministro, entrega e ingreso de los dispositivos médicos al almacén, facturación, pagos y trazabilidad de la ejecución, *no se evidenciaron elementos documentales suficientes que permitieran identificar de manera concreta las actividades de seguimiento, verificación y control técnico y material realizadas por el supervisor durante la ejecución contractual,* particularmente respecto de la forma en que se verificó el cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales y las condiciones de los bienes suministrados.

Lo anterior evidencia una debilidad en la documentación del ejercicio de la supervisión, en tanto los documentos que acreditan la ejecución material y administrativa del contrato no permiten, por sí solos, establecer de manera suficiente las actuaciones concretas de seguimiento efectuadas por la supervisión ni los resultados de dichas verificaciones.

La situación descrita limita la trazabilidad del ejercicio de supervisión y la posibilidad de establecer, a partir del expediente contractual, la correspondencia entre las verificaciones efectuadas durante la ejecución y el concepto de cumplimiento emitido por el supervisor.

Criterio:

- Principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3° de la Ley 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el CPACA, en especial, los principios de responsabilidad y transparencia.

- Numeral 7 del artículo 4 de la Resolución N°5185 de 2013.

- Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, respecto del deber de ejercer vigilancia y control permanente sobre la ejecución del contrato, verificar el cumplimiento real de las obligaciones contractuales y documentar de manera suficiente, verificable y técnica la supervisión.

Causa: La situación descrita obedece a:

- Debilidades en la definición de un esquema de supervisión con actividades técnicas de seguimiento permanente.
- Falta de evidencia documental que permita soportar el control permanente sobre la ejecución contractual.
- Insuficiente delimitación del alcance y responsabilidades del apoyo a la supervisión.

Efecto: La condición descrita genera:

- Debilitamiento del control sobre el cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales.
- Riesgo de que la supervisión se limite a verificaciones documentales y financieras sin validación material suficiente.
- Posible afectación del deber de vigilancia y control sobre la correcta ejecución de los recursos públicos.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°32 - Debilidades en la justificación técnica y económica de la adición contractual y deficiencias en el análisis de mercado

Condición: En la revisión del expediente contractual se evidenció la suscripción de un modificatorio al contrato principal N°383, consistente en prórroga y adición por valor de $1.263.607.583, justificada en la necesidad de incluir bienes no contemplados inicialmente en el contrato principal. Para sustentar la modificación contractual, la entidad aportó un documento compuesto por:

- ✓ Tablas de consumos mensuales y gráficos de comportamiento de estancias hospitalarias correspondientes al periodo enero a septiembre de la vigencia analizada.
- ✓ Un listado de dispositivos médicos sin determinación de cantidades definitivas.

- ✓ Valores unitarios promedio derivados de dos (2) cotizaciones para cada ítem incluido en la adición.
- ✓ Una de las cotizaciones fue presentada por el contratista titular del contrato objeto de adición, y la otra por un proveedor diferente.

Del análisis de la documentación soporte se evidenció que:

- ✓ No se estableció de manera clara la metodología para determinar las cantidades a adicionar.
- ✓ No se evidenció un estudio de mercado independiente, suficiente y homogéneo que permitiera establecer condiciones reales de competencia.
- ✓ El soporte económico de la adición se estructuró a partir de cotizaciones limitadas, no estandarizadas y sin trazabilidad de un proceso de comparación objetiva.
- ✓ El contratista titular del contrato participó como fuente de cotización dentro del mismo proceso que lo beneficia con la adición contractual.

En consecuencia, la justificación de la adición se fundamenta en información estadística general de consumo hospitalario y en cotizaciones insuficientemente estructuradas, sin que se evidencie un análisis técnico y económico integral que permita soportar adecuadamente la modificación contractual.

Causa: La situación descrita obedece a:

- Ausencia de criterios técnicos claros para la determinación de cantidades adicionales a contratar.
- Falta de independencia en las fuentes de cotización utilizadas para la determinación del valor de la adición.
- Participación del contratista beneficiario de la adición como fuente de cotización, sin controles que mitiguen el riesgo de conflicto de interés o sesgo en la formación del precio.

Efecto: La situación evidenciada genera:

- Debilitamiento de la objetividad en la determinación del valor de la adición contractual.
- Riesgo de afectación del principio de transparencia en la formación del precio contractual.
- Posible falta de independencia en el análisis de mercado utilizado como soporte de la modificación contractual.

- Riesgo de sobreestimación o distorsión del valor de la adición.
- Debilitamiento del principio de planeación contractual al recurrir a información general (consumos históricos y estancias) sin una metodología técnica clara de proyección de cantidades.
- Posible afectación del principio de selección objetiva en la medida en que el contratista titular participa en la estructuración del precio de la adición.

En consecuencia, se evidencia que la adición contractual carece de un soporte técnico y económico suficientemente robusto, en tanto se fundamenta en información estadística general y en cotizaciones limitadas, una de las cuales proviene del mismo contratista beneficiario de la modificación contractual.

12. CONTRATOS N°397 y 399 – SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°33 - Deficiencias en el contenido del Término de condiciones, evaluación económica y adjudicación del proceso de suministro de medicamentos

Condición: En la revisión del proceso de convocatoria pública RE-CP-007-2025 adelantado por la ESE para el suministro de medicamentos destinados a los servicios de urgencias y hospitalización, se evidenció que la entidad no garantizó una evaluación objetiva de las ofertas ni una adjudicación conforme a las reglas previamente establecidas, en atención a las siguientes situaciones:

- Deficiencias en los términos de condiciones del proceso

En los Términos de condiciones no se definieron las cantidades de medicamentos a contratar ni la metodología utilizada para su estimación. No obstante, en la evaluación de las ofertas se incorporaron cantidades “estimadas” que sirvieron de base para calcular valores totales, sin trazabilidad técnica que respalde su determinación.

- Evaluación económica inadecuada

Aunque el Término de condiciones estableció como criterio de selección el menor precio por medicamento sin superar un precio promedio, la entidad no realizó un análisis comparativo entre las ofertas presentadas.

En su lugar, el comité evaluador se limitó a verificar si los precios ofertados por cada proponente no superaban el promedio previamente calculado en el estudio previo, asignando un concepto de CUMPLE/NO CUMPLE por ítem, lo cual desnaturaliza el criterio de selección, al convertirlo en un simple requisito de cumplimiento y no en un mecanismo de escogencia de la mejor oferta.

- Ausencia de comparación entre oferentes

No se evidenció que la entidad haya realizado la comparación de los precios unitarios ofertados por los distintos proponentes para cada medicamento, ni la identificación del menor precio entre ellos, incumpliendo el criterio de selección definido en el Término de condiciones.

- Uso indebido del precio promedio como criterio de evaluación
  El precio promedio obtenido en la etapa de planeación fue utilizado como criterio determinante de evaluación, cuando su función debía limitarse a servir como referencia o techo de precios, mas no sustituir el análisis comparativo entre ofertas.

- Falta de reglas para evaluar y adjudicar ofertas parciales

Si bien el pliego permitió la presentación de ofertas parciales, no se definió la metodología para su evaluación, comparación ni adjudicación, generando un vacío procedimental que afectó la transparencia del proceso.

- Adjudicación sin sustento técnico ni reglas previas

Como resultado de la evaluación, el comité recomendó adjudicar a cada oferente aquellos ítems respecto de los cuales “cumplía” con no superar el precio promedio, sin que dicha asignación obedeciera a la identificación del menor precio entre los oferentes.

Esta situación evidencia que la adjudicación se realizó de manera *fragmentada*, distribuyendo los medicamentos entre varios oferentes sin aplicación de un criterio objetivo de selección por ítem, ni reglas previamente definidas para ello en los estudios previos y término de condiciones, lo que genera un riesgo de discrecionalidad. Por lo que, se concluye con respecto de la evaluación económica que el Comité de Contratación se limitó a indicar el número de ítems que cada oferente “cumple” y a recomendar valores de adjudicación, sin evidencia de un análisis económico comparativo entre ofertas que permitiera determinar la oferta más favorable.

En consecuencia, la entidad no garantizó la selección objetiva del contratista, al omitir la comparación efectiva de las ofertas económicas y adjudicar ítems sin reglas claras ni sustento técnico, configurándose una deficiencia sustancial en la planeación, evaluación y adjudicación del proceso contractual

Criterio:

- Principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3° de la Ley 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el CPACA, en especial, los principios de responsabilidad, transparencia, responsabilidad, economía, planeación y selección objetiva.
- Numerales 7, 8 12 y 14 del artículo 4 de la Resolución N°5185 de 2913.
- Artículo 5 de la Resolución N°376 de 2024 (Manual de Contratación de la entidad), respecto del contenido mínimo de estudios previos y términos de condiciones y su estructuración

Causa:

- Debilidades en la estructuración del proceso, ausencia de metodologías claras de evaluación económica
- Falta de rigor técnico en la actuación del comité evaluador.

Efecto:

- Riesgo de selección no objetiva del contratista,
- Posible afectación de recursos públicos,
- Pérdida de transparencia y trazabilidad del proceso
- Eventual direccionamiento o favorecimiento indebido.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°34 - Adiciones sin justificación

Condición: En la revisión del expediente contractual del contrato de suministro de medicamentos N°397, se evidenció que las adiciones contractuales aprobadas por la ESE no se encuentran debidamente justificadas ni soportadas técnica, jurídica y

económicamente, evidenciando graves deficiencias en la planeación y motivación de la modificación contractual.

En efecto, el documento denominado “Modificatorio N°1 y Adición N°1” se limita a incluir un listado de medicamentos con sus respectivos precios unitarios, sin que se determinen las cantidades requeridas de cada uno de ellos, omisión que impide establecer de manera objetiva y verificable el valor real de la adición. No obstante, lo anterior, la entidad procede a definir un valor global a adicionar, señalando que las *cantidades serán determinadas conforme al consumo*, trasladando indebidamente al contratista la definición material del alcance del contrato y desnaturalizando el principio de planeación.

Adicionalmente, en el apartado de justificación de la modificación, la entidad no realiza un análisis concreto de la necesidad que se pretende satisfacer, limitándose a enunciar aspectos generales como la misión institucional y a presentar estadísticas de consumo histórico, sin que de dicha información se derive un cálculo técnico de necesidades futuras, ni una proyección cuantificada que sustente el incremento del valor contractual.

Así mismo, se evidenció que el análisis económico que soporta la adición se fundamenta en dos cotizaciones, una de las cuales es presentada por el mismo contratista del contrato objeto de adición, situación que compromete la objetividad e independencia del estudio de mercado. A pesar de afirmarse que dicha oferta es la más favorable, la entidad no expone metodología comparativa alguna, ni criterios de evaluación que permitan sustentar dicha conclusión, limitándose a presentar un cuadro de precios unitarios sin análisis técnico ni económico que lo respalde.

De igual forma, se identificó una segunda adición contractual cuyo soporte consiste, esencialmente, en la transcripción de una solicitud presentada por el contratista, sin que la entidad haya realizado una verificación independiente de los hechos invocados, ni haya incorporado al expediente los documentos que acrediten las circunstancias alegadas, tales como la supuesta medida del INVIMA o la necesidad real de ampliar el plazo y valor del contrato.

Se constató en los documentos del proceso que en el mes de diciembre la entidad aprobó una tercera modificación contractual, sustentada en la inclusión de nuevos medicamentos no contemplados inicialmente y en la solicitud del contratista de *ajustar precios*, argumentando que un laboratorio informó la renovación del registro sanitario de un producto, lo que conllevó a la reclasificación arancelaria y a su posterior gravamen con IVA, cuando anteriormente se encontraba excluido.

No obstante, se observa que la entidad se limitó a acoger la solicitud del contratista sin realizar un análisis técnico, jurídico y económico que permitiera establecer la procedencia de la modificación contractual. En particular, no se evidenció soporte técnico que justificara la inclusión de nuevos medicamentos.

En consecuencia, se concluye que la entidad aprobó modificaciones contractuales sin demostrar de manera suficiente la necesidad, sin contar con estudios previos completos, sin estructurar adecuadamente el componente económico del valor de cada una de las adiciones y sin garantizar la debida motivación de sus decisiones, configurándose una actuación carente de soporte técnico, que vulnera los principios de planeación, transparencia, responsabilidad y economía que rigen la contratación estatal. Respecto a lo demás requerimientos del contratista en el modificatorio N°3, la ESE mantuvo silencio administrativo, solo atendió la inclusión de nuevos medicamentos.

Criterio:

- Principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3° de la Ley 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el CPACA, en especial, los principios de responsabilidad y transparencia.

- Artículo 4 numeral 14 de la Resolución N°5185 de 2013 modificada por la Resolución N°1440 de 2024, referente al principio de planeación

Causa:

- Debilidades en la planeación contractual y en la estructuración de los estudios que soportan las modificaciones del contrato
- Deficiencias en los mecanismos de verificación y control por parte de la supervisión.

Efecto:

- Riesgo de direccionamiento de la contratación
- Imposibilidad de verificar la razonabilidad del valor adicionado
- Ejecución discrecional del gasto
- Potencial afectación de los recursos públicos.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°35 - Debilidades en la supervisión de los contratos N°397 y 399

Condición: En la revisión del expediente contractual de los contratos de suministro de medicamentos N°397 y 399, se evidenció que los informes de supervisión elaborados durante la ejecución contractual no permiten verificar el cumplimiento efectivo del objeto contratado ni evidencian el ejercicio de una vigilancia técnica, permanente y adecuada.

En efecto, los informes analizados, elaborados en formato preestablecido, se limitan a consignar información general del contrato y datos sobre la ejecución financiera, tales como valor facturado, saldo de ejecución y numero de facturas. Así mismo, incluyen un cuadro de verificación de obligaciones contractuales en el que se registra un concepto de “CUMPLE/NO CUMPLE”, sin que se evidencie el desarrollo de un análisis técnico, detallado y verificable que sustente dicha calificación.

Adicionalmente, los informes dejan constancia de la presentación de documentos por parte del contratista, sin que se incorpore una evaluación material de los bienes suministrados, ni se verifique el cumplimiento en términos de cantidades, calidad, oportunidad en la entrega, condiciones técnicas de los medicamentos, ni trazabilidad de los productos.

Se observa que, si bien los informes cuentan con la firma del supervisor, así como de la directora técnica del servicio farmacéutico y la líder del servicio, su contenido resulta insuficiente para acreditar el ejercicio de una supervisión efectiva, en tanto no documenta actividades de control real sobre la ejecución del contrato, ni permite evidenciar el seguimiento permanente a las obligaciones contractuales por parte del supervisor.

Criterio:

- Constitución Política de Colombia, artículo 209 (principios de la función administrativa).
- Artículo 83 de la ley 1474 de 2011.
- Artículo 4, numerales 7, 8 y 14, entre otros de la Resolución N°5185 de 2013.
- Manual de Supervisión e Interventoría de la ESE, respecto de la obligatoriedad de realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico, debidamente documentado.

Causa:

- Debilidades en el ejercicio de la supervisión contractual
- Uso de formatos estandarizados sin contenido técnico suficiente
- Ausencia de lineamientos claros para la verificación material del cumplimiento contractual
- Deficiencias en los mecanismos de control interno.

Efecto:

- Riesgo de pago de bienes sin verificación efectiva de su cumplimiento
- Pérdida de control sobre la ejecución contractual
- Posibilidad de inconsistencias en cantidades o calidad de los medicamentos suministrados.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°36 - Deficiencias en la planeación y justificación de adiciones contractuales

Condición: En la revisión de los documentos del proceso contractual que dio origen a la suscripción del contrato de suministro N°399 y sus modificaciones, se evidenció que el mismo fue objeto de dos adiciones presupuestales por igual valor, sin que la entidad acreditara de manera técnica, económica y verificable la necesidad, alcance y cuantificación de dichas modificaciones.

Si bien el contrato principal contemplaba cantidades estimadas de medicamentos, se evidenció que estas no se encontraban debidamente justificadas ni soportadas en una metodología técnica que permitiera establecer su razonabilidad, careciendo de trazabilidad respecto a los criterios utilizados para su determinación. En consecuencia, dichas cantidades no constituyen una base confiable para la planeación contractual ni para sustentar modificaciones posteriores.

En relación con las adiciones, del análisis de los documentos denominados “Modificación, adición o prórroga”, se observó que la entidad fundamenta la necesidad en información general de consumos históricos y en el incremento de estancias hospitalarias; no obstante, dicha información no se articula de manera directa y específica con la necesidad concreta que se pretende satisfacer, por cuanto:

✓ No se identifican las cantidades requeridas del medicamento a adicionar.

- ✓ No se establece una relación técnica entre el comportamiento de la demanda y los ítems objeto de modificación.
- ✓ Se incluyen listados de múltiples medicamentos sin precisar su vinculación efectiva con la adición ni las cantidades correspondientes.

Respecto al análisis de mercado, la entidad manifiesta haber solicitado cotizaciones y determinado un precio promedio; sin embargo, no se evidencia la metodología utilizada para estructurar el valor de la adición, ni la forma en que se proyectó el presupuesto final, toda vez que:

- ✓ No se definieron cantidades base para el cálculo.
- ✓ No se estableció fórmula o procedimiento de cuantificación.
- ✓ No se justifica la selección de la cotización considerada como más económica.
- ✓ No existe trazabilidad entre los valores unitarios y el valor total aprobado en la adición.

Adicionalmente, pese a fijarse un valor global, la entidad establece que las *cantidades serán liquidadas conforme al consumo*, lo que introduce un alto grado de indeterminación en la ejecución contractual, al no existir parámetros claros que delimiten el alcance del suministro.

Se evidencia igualmente una inconsistencia en la estructuración de las modificaciones, al incluirse listados de medicamentos sin definir si corresponden a nuevos ítems o a los inicialmente contratados, ni las cantidades a suministrar, impidiendo determinar con precisión el objeto y alcance de las adiciones.

Las situaciones descritas permiten concluir que las adiciones no solo carecen de una justificación técnica y económica suficiente, sino que se soportan en una base de planeación inicial deficiente, lo cual impide verificar la razonabilidad de los valores adicionados y compromete la adecuada gestión de los recursos públicos.

Criterio:

- Principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3° de la Ley 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el CPACA, en especial, los principios de responsabilidad y transparencia.

- Artículo 4 numeral 14 de la Resolución N°5185 de 2013 modificada por la Resolución N°1440 de 2024, referente al principio de planeación

Causa:

- Debilidades en la planeación contractual y en la estructuración de los estudios que soportan las modificaciones del contrato
- Deficiencias en los mecanismos de verificación y control por parte de la supervisión.

Efecto:

- Riesgo de direccionamiento de la contratación
- Imposibilidad de verificar la razonabilidad del valor adicionado
- Ejecución discrecional del gasto
- Potencial afectación de los recursos públicos.

13. CONTRATOS N°24 y 360 – SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYO AL AREA ASISTENCIAL

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°37 – Deficiencias en el estudio previo

Condición: En la revisión del proceso de convocatoria pública para la prestación de servicios profesionales y de apoyo al área asistencial, se evidenció que el Estudio Previo *no cumple de manera integral* con los elementos mínimos exigidos por la Resolución 5185 de 2013, presentando las siguientes deficiencias:

- La *descripción de la necesidad* incorpora información general (demográfica, normativa y contextual) sin establecer de manera clara, concreta y verificable la necesidad real de contratación ni su relación directa con la demanda del servicio.

- La *modalidad de selección del contratista* carece de justificación, limitándose a la transcripción de disposiciones del manual de contratación, sin análisis que sustente su procedencia.

- El *valor estimado del contrato* no se encuentra debidamente justificado dentro del estudio previo, toda vez que únicamente se enuncia una cifra global sin explicar su metodología de cálculo, pese a la existencia de un anexo técnico que no se integra ni se desarrolla en el documento principal.

- El *análisis de mercado* resulta insuficiente e impertinente, al incluir referencias a contrataciones de otras entidades sin un análisis comparativo de precios o condiciones, así como afirmaciones generales que no aportan a la estructuración del presupuesto.

- En el ítem de *factores de selección y su justificación*, únicamente se contemplan requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero, organizacional y técnico, omitiendo completamente la definición de factores de evaluación económica, lo cual impide identificar objetivamente la oferta más favorable.

Criterio:

- Principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3° de la Ley 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el CPACA, en especial, los principios de responsabilidad, transparencia y de planeación

- Artículo 4 numerales 7, 8 y 14 de la Resolución 5185 de 2013

Causa:

- Deficiencias en la estructuración de los estudios previos
- Falta de rigor técnico en la planeación contractual
- Posible desconocimiento de los requisitos normativos aplicables.

Efecto:

- Riesgo de selección no objetiva del contratista.
- Debilitamiento de la transparencia del proceso contractual
- Riesgo de direccionamiento o discrecionalidad indebida.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°38 – Deficiencias en la estructuración de los términos de condiciones y afectación al principio de selección objetiva

Condición: En la revisión de los términos de condiciones elaborados para la convocatoria pública N°RE-CP-003-2025, cuyo objeto es la prestación de servicios profesionales y de apoyo al área asistencial, se evidenciaron deficiencias sustanciales en su estructuración técnica, económica y metodológica, así:

- En el ítem “Descripción técnica, detallada y completa del servicio objeto del contrato”, la entidad se limita a reiterar el objeto contractual, sin desarrollar de manera específica las actividades a ejecutar, cargas laborales, turnos, metas, productos o resultados esperados, remitiendo de forma general a un anexo de perfiles que no se integra como parte estructural del documento.

- En el apartado de “Especificaciones técnicas”, únicamente se relacionan cargos y cantidades requeridas, sin establecer condiciones claras de prestación del servicio, lo cual impide definir parámetros homogéneos para la estructuración de las ofertas.

- En el ítem “Valor estimado del contrato y su justificación”, la entidad señala un valor global sin presentar estudio de mercado, análisis de costos, variables económicas, ni metodología que sustente la determinación del presupuesto oficial.

- En el capítulo de factores de selección, si bien se establece una ponderación sobre 100 puntos, se evidencian las siguientes inconsistencias:

✓ No se define el mecanismo o fórmula para la evaluación de la oferta económica, pese a asignarle 39 puntos.
✓ Se otorga una ponderación significativa a factores como programas de capacitación, bienestar e incentivos sociales, sin justificar su incidencia directa en la calidad del servicio a contratar.
✓ No se establecen criterios objetivos, medibles y verificables para la asignación de puntajes en varios factores, lo que genera riesgo de subjetividad.

- Se observa una inadecuada diferenciación entre requisitos habilitantes y factores de ponderación, incorporando elementos exigidos normativamente como criterios calificables sin análisis de su relevancia para la selección de la oferta más favorable.

Estas situaciones evidencian que los términos de condiciones no contienen reglas claras, completas y objetivas que permitan la comparación efectiva de las propuestas ni la selección transparente del contratista.

Criterio:

- Principios de la función administrativa, en especial los de planeación, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3° de la Ley 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el CPACA, en especial los principios de responsabilidad, transparencia, y planeación.

- Resolución N°5185 de 2013, que exigen la definición clara, precisa y completa del objeto contractual, así como la estructuración de reglas de evaluación objetivas, verificables y previamente definidas.

Causa:

- Las deficiencias identificadas obedecen a debilidades en la etapa de planeación contractual, particularmente en la elaboración de estudios previos y en la estructuración técnica y económica del proceso
- Incorporación formal de requisitos normativos sin un análisis sustancial de su pertinencia frente al objeto contractual.
- Ausencia de controles efectivos por parte de la entidad para verificar la calidad y contenido de los documentos del proceso, especialmente los de la etapa de planeación

Efecto: Las falencias señaladas generan:

- Riesgo de discrecionalidad en la evaluación de las ofertas.
- Limitaciones para garantizar la comparabilidad entre propuestas.
- Posible afectación del principio de selección objetiva.
- Riesgo de adjudicación a ofertas no necesariamente más favorables

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°39 – Adiciones sin la debida justificación contratos 24 y 360.

Condición: En la revisión del expediente contractual correspondiente al contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo al área Asistencial N°360-2025, se

evidenció la suscripción de cuatro (4) modificaciones contractuales que implicaron adiciones presupuestales por un valor total de $28.199.177.185.

Como soporte de dichas modificaciones, la entidad elaboró documentos denominados “Modificación, adición y prórroga del contrato”, en los cuales, en el ítem “Justificación de la modificación”, se limita a:

- Relacionar las modificaciones previamente realizadas al contrato.
- Reiterar información contenida en el contrato principal (como la estructura de la planta de personal de la ESE).
- Presentar cuadros con los valores mensuales ejecutados del contrato a la fecha.
- Proyectar el valor de la nueva adición con base en el comportamiento histórico de ejecución.

Se observó que estos documentos mantienen una estructura repetitiva en cada modificación, actualizando únicamente la información temporal y los valores ejecutados, sin incorporar análisis nuevos, específicos o verificables que sustenten la necesidad real de cada adición.

En consecuencia, las adiciones se fundamentaron en estimaciones derivadas del consumo histórico del contrato, sin que se evidencie:

- Análisis técnico de la necesidad adicional del servicio.
- Justificación detallada de nuevos requerimientos o variaciones en la demanda.
- Soporte metodológico para la determinación del valor adicionado.
- Evaluación de alternativas contractuales.
- Relación directa entre la necesidad institucional y el incremento presupuestal.

De lo anterior se concluye que la adición no se utilizó para atender un imprevisto, sino para completar el objeto real que debió ser contratado de manera integral desde el principio, se usó la figura de “adición” para asignarle más recursos de forma directa al mismo contratista; es decir se utilizó para subsanar la deficiente planeación del proceso contractual.

Con referencia al contrato N°24, se constató que se autorizó una adición por valor de $5.798.143.898 y la prórroga del plazo hasta el 31 del mes marzo/2025, se concluye que dicha actuación carece de justificación técnica, económica y jurídica suficiente. La entidad se limitó a consignar información general del contrato principal, el valor de la adición y a realizar

afirmaciones genéricas relacionadas con la necesidad de garantizar la continuidad del servicio asistencial, sin que se evidencien soportes que permitan verificar de manera objetiva:

- La ocurrencia de circunstancias sobrevinientes que hicieran necesaria la adición.
- El análisis de la demanda real del servicio o su incremento.
- La determinación específica de las cantidades adicionales requeridas.
- La estructura de costos que sustente el valor adicionado.
- La relación directa entre la necesidad alegada y el incremento presupuestal aprobado.

Así mismo, la transcripción de disposiciones normativas y la presentación de información histórica del contrato no constituyen una justificación técnica, en tanto no aportan elementos de análisis ni conclusiones que respalden la decisión adoptada. En este sentido, la adición y prórroga evidencian deficiencias en la planeación contractual, trasladadas a la etapa de ejecución, y contrarían los principios de planeación, economía y responsabilidad, toda vez que las modificaciones contractuales deben obedecer a *situaciones excepcionales*, debidamente motivadas y soportadas, y no a la ausencia de estructuración adecuada en la etapa precontractual. En consecuencia, no es posible validar la razonabilidad del valor adicionado ni la necesidad de la prórroga, configurándose un riesgo para la adecuada gestión de los recursos públicos.

Criterio:

- Principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3° de la Ley 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el CPACA, en especial, los principios de responsabilidad, transparencia y planeación.

Causa: Debilidades en la etapa de planeación contractual y en los mecanismos de control y supervisión, que conllevaron a:

- Utilizar la ejecución histórica como único criterio para justificar adiciones.
- Ausencia de estudios técnicos que respalden la necesidad real del incremento.
- Prácticas reiterativas y estandarizadas sin análisis específico por cada modificación.

Efecto

- Desnaturalización de la figura de la adición contractual como mecanismo excepcional.

- Eventual configuración de fraccionamiento o extensión indebida del objeto contractual.

14. CONTRATO N°377- PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA

OBSERVACION ADMINISTRATIVA N°40 – Deficiencias en la planeación contractual (estudio previo y termino de condiciones)

Condición: En la revisión del estudio previo y el término de condiciones elaborados por la ESE para la contratación del servicio integral de aseo, limpieza y desinfección hospitalaria (Contrato N°377-2025), se evidenciaron debilidades sustanciales en la estructuración de los diferentes componentes exigidos por la normativa aplicable, así:

- En el ítem Descripción de la necesidad, la entidad se limita a transcribir disposiciones constitucionales, legales externas y normatividad interna en materia presupuestal y contractual, sin desarrollar un análisis técnico que identifique de manera concreta, verificable y cuantificable la *necesidad que se pretende satisfacer*, ni las condiciones reales del servicio requerido.

- En el ítem Objeto y especificaciones técnicas, si bien se relacionan actividades, personal, turnos, insumos y maquinaria, no se evidencia el sustento técnico o metodológico que justifique las cantidades, frecuencias, ni condiciones operativas definidas.

- En la Modalidad de selección y su justificación: La entidad identificó la Convocatoria Pública como modalidad aplicable, atendiendo el régimen contractual especial y el umbral establecido en su Manual de Contratación para procesos cuyo presupuesto oficial supera los 1.500 SMMLV. En consecuencia, este aspecto se encuentra sustentado en la regla interna aplicable.

- En el Valor estimado del contrato y su justificación: El presupuesto oficial se determina mediante el promedio aritmético simple de tres cotizaciones. Si bien las cotizaciones constituyen una fuente válida de referencia para la estimación del valor, no se evidencia una desagregación de los principales componentes económicos del servicio ni una metodología de validación que permita establecer la comparabilidad, representatividad y razonabilidad de los valores utilizados para determinar el presupuesto oficial.

- Análisis de mercado: La entidad incorpora información correspondiente a contratos anteriores, cotizaciones y variables económicas como el incremento del salario mínimo legal y el IPC; sin embargo, dicha información se presenta principalmente como referencia, sin evidenciar un análisis comparativo y técnico que permita establecer las similitudes y diferencias entre los antecedentes utilizados y las condiciones particulares del servicio objeto de contratación, ni la incidencia de dichas variables en la determinación del presupuesto oficial y de las condiciones económicas del proceso.

- En los Factores de selección y criterios de evaluación: Se evidencia confusión entre requisitos habilitantes y factores ponderables, así como la inclusión de criterios no directamente relacionados con la calidad o idoneidad del servicio (ej. entrega de un iluminómetro como valor agregado).

- En los Términos de condiciones, se observa una reproducción parcial y mecánica del contenido del estudio previo, sin desarrollo técnico suficiente de aspectos esenciales como la descripción detallada del objeto y la justificación del presupuesto.

Criterio:

- Principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3° de la Ley 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el CPACA, en especial, los principios de responsabilidad, transparencia, planeación y selección objetiva.

- Artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013 modificada por la Resolución N°1440 de 2024, en cuanto a la obligación de estructurar estudios previos completos, suficientes y técnicamente sustentados. Manual de contratación de la ESE (en lo relacionado con la estructuración del proceso y justificación de la modalidad de selección).

Causa: Las deficiencias identificadas obedecen a:

- Enfoque meramente formalista en la elaboración de los estudios previos y Términos de condiciones.
- Falta de capacidad técnica o rigor metodológico en la estructuración del proceso contractual.
- Debilidad en los mecanismos de planeación y control interno.

Efecto: Las situaciones descritas generan:

- Posibilidad de direccionamiento del proceso contractual, por inclusión de requisitos o factores no pertinentes.

- Debilidad en la estructuración contractual que puede derivar en modificaciones posteriores injustificadas (adiciones o prórrogas).
- Limitación de la pluralidad de oferentes y afectación a la transparencia del proceso.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°41 – Deficiencias en la evaluación de ofertas y ausencia de análisis sustancial

Condición: En la revisión del informe de evaluación correspondiente al proceso de selección adelantado por la ESE para la contratación del servicio integral de aseo, limpieza y desinfección hospitalaria (Contrato N°377-2025), se evidenciaron las siguientes debilidades:

- A pesar de que en la etapa de estudio previo se obtuvieron cotizaciones de tres posibles oferentes, en el proceso de selección únicamente se presentó un proponente, sin que el comité evaluador realizara análisis alguno sobre la falta de pluralidad de oferentes.
- La verificación de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica) se limitó a la enunciación de los documentos aportados y su ubicación en folios, emitiendo conceptos de CUMPLE/NO CUMPLE sin análisis técnico, jurídico o financiero que sustente dichas conclusiones.
- En la evaluación de la capacidad técnica, el comité se limitó a describir los documentos aportados por el oferente, sin efectuar valoración sobre la idoneidad, pertinencia o suficiencia de la experiencia y recursos ofrecidos.
- Se evidenció la inclusión del análisis de la oferta económica dentro del componente denominado “evaluación técnica”, sin metodología clara ni diferenciación conceptual entre factores habilitantes y criterios de ponderación.
- La evaluación económica se limitó a verificar que la propuesta no superara el presupuesto oficial, sin realizar análisis de razonabilidad, comparación con el estudio de mercado o evaluación de la estructura de costos.
- Se asignaron puntajes conforme a los criterios definidos en el término de condiciones, sin que se evidencie análisis o justificación técnica que sustente dicha asignación, limitándose a relacionar documentos aportados por el oferente.
- El comité evaluador recomendó la adjudicación del contrato con base en el cumplimiento formal de requisitos, sin que medie un análisis integral, objetivo y sustentado de la oferta presentada.

En consecuencia, se determina que evaluación de la oferta presentada en el proceso contractual analizado carece de contenido sustancial, constituyéndose en una verificación meramente formal de documentos, sin análisis técnico, económico ni jurídico suficiente, lo cual vulnera los principios de selección objetiva, transparencia y planeación, y compromete la adecuada utilización de los recursos públicos.

Criterio:

- Principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3° de la Ley 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el CPACA, en especial, los principios de responsabilidad, transparencia, planeación y selección objetiva.

- Artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013 modificada por la Resolución N°1440 de 2024, en lo referente a la evaluación de ofertas con criterios claros, objetivos y verificables

- Lineamientos de la Contraloría General de la República, que establecen que la evaluación debe ser técnica, motivada y sustentada, y no una simple verificación documental.

Causa:

- Debilidad en la aplicación de metodologías de evaluación de ofertas.
- Enfoque formalista en el proceso de selección.
- Falta de rigor técnico del comité evaluador.
- Deficiencias en la planeación contractual que se trasladan a la etapa de evaluación.

Efecto:

- Riesgo de direccionamiento del proceso contractual.
- Posible aceptación de ofertas sin validación real de su idoneidad técnica y económica.
- Riesgo de sobrecostos o condiciones contractuales desfavorables.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°42 – Deficiencias en la justificación de adiciones y prórrogas contractuales

Condición: En la revisión del contrato suscrito por la ESE para la prestación del servicio integral de aseo, limpieza y desinfección hospitalaria (Contrato N°377-2025), se evidenció que el mismo fue objeto de tres (3) adiciones presupuestales por valores de $51.145.037, $1.266.902.370 y $1.154.565.120, así como de dos (2) prórrogas del plazo contractual, formalizadas mediante los correspondientes modificatorios. No obstante, en los documentos que soportan dichas modificaciones se observó que:

- La entidad se limitó a enunciar situaciones generales como la reorganización de servicios, ampliación de infraestructura y arrendamiento de nuevos espacios.
- No se evidenció la existencia de estudios técnicos que cuantifiquen el impacto de dichas situaciones en el servicio contratado.
- No se aportaron análisis económicos que justifiquen los valores adicionados.
- No se acreditó la relación directa entre las modificaciones contractuales y una necesidad sobreviniente, específica y verificable.

- Las prórrogas no contienen justificación suficiente que explique la imposibilidad de cumplir el objeto en el plazo inicialmente pactado.

La entidad incurrió en deficiencias en la planeación derivadas de la insuficiencia de los análisis que soportaron las modificaciones, al realizar múltiples adiciones sin la debida justificación técnica, económica y jurídica, utilizando estas figuras para ajustar condiciones que debieron ser previstas desde la etapa precontractual, lo cual compromete la eficiencia del gasto público y configura una debilidad administrativa.

Criterio:

- Principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3° de la Ley 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el CPACA, en especial, los principios de responsabilidad, transparencia, planeación.

- Artículo 4 numerales7, 12 y 14 de la Resolución 5185 de 2013 modificada por la Resolución N°1440 de 2024, en cuanto a elaborar o diseñar estudios previos completos que permitan definir correctamente el alcance y valor del contrato.

- Lineamientos de la Contraloría General de la República, que establecen que las adiciones contractuales deben obedecer a situaciones excepcionales, debidamente justificadas, y no a deficiencias en la planeación.

Causa:

- Deficiente planeación del proceso contractual.
- Falta de estudios técnicos y económicos en la etapa precontractual.
- Uso inadecuado de figuras contractuales (adiciones y prórrogas) para ajustar condiciones no previstas adecuadamente desde el inicio.
- Enfoque formalista en la gestión contractual, sin análisis sustancial de las necesidades del servicio.

Efecto:

- Incremento significativo del valor del contrato sin sustento técnico suficiente.
- Riesgo de sobrecostos y afectación al principio de economía.
- Desnaturalización de la figura de las adiciones contractuales.

15. CONTRATO N°373 – PRESTACION DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA HOSPITALARIA

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°43 – Deficiencias en la planeación, estructuración y evaluación del proceso contractual

Condición: En la revisión de los estudios previos, términos de condiciones e informe de evaluación del proceso contractual para la prestación del servicio de lavandería hospitalaria, se evidenciaron debilidades sustanciales en la planeación, estructuración técnica y financiera, así como en la evaluación de la oferta presentada, en contravía de los principios de selección objetiva y transparencia.

En los términos de condiciones, específicamente en el numeral 10 “Factores de selección del contratista y su justificación”, se estableció un esquema de ponderación de 100 puntos que incluye factores como oferta económica (70.5 puntos), valores agregados (18 puntos) y otros criterios diferenciales (apoyo a la industria nacional, MIPYMES, emprendimientos de mujeres, entre otros). No obstante:

- La asignación de puntaje a factores como “valores agregados” (entrega de mopas y contenedor plástico) no guarda relación directa con la calidad, eficiencia o costo del servicio contratado.

- Se previó la asignación de puntajes en escenarios de único oferente, otorgando el máximo puntaje en factores comparativos sin competencia real, desnaturalizando los criterios de evaluación.

- Se presentó una única oferta por valor de $1.134.000.000, coincidente con el presupuesto oficial, sin evidencia de análisis que valide la razonabilidad de dicha coincidencia.

- En el estudio previo, particularmente en el numeral “Valor estimado del contrato y su justificación”, se evidenció que:

✓ Se realizaron cálculos sucesivos de promedios de kilos de ropa hospitalaria (79.268 y posteriormente 77.033 kilos mensuales) sin identificación clara de la fuente ni de la metodología empleada.

- ✓ El presupuesto oficial fue determinado con base en promedios de cotizaciones, sin análisis técnico que valide la representatividad de la muestra ni la idoneidad del método utilizado.

- ✓ El análisis de mercado incorpora información sobre IPC, históricos de consumo, facturación y contratos anteriores; sin embargo, esta se presenta de manera descriptiva, sin un análisis integral que sustente la determinación del valor del contrato.

Adicionalmente, en el informe de evaluación de la única oferta presentada, se evidenció que:

- El comité evaluador verificó los requisitos habilitantes bajo el criterio binario "cumple/no cumple".

- El factor económico fue incorporado dentro del ítem denominado "evaluación técnica y económica", sin separación conceptual ni desarrollo analítico.
- Se asignaron los puntajes establecidos en el término de condiciones, incluyendo el máximo puntaje en los factores correspondientes, sin que exista justificación, análisis técnico, financiero o comparativo que sustente dicha asignación, pese a tratarse de un único oferente.

- No se evidenció evaluación de la razonabilidad del precio ofertado frente a estudios de mercado, históricos de consumo o estructura de costos.

- El comité evaluador se limitó a trasladar mecánicamente las reglas del pliego para finalmente recomendar la adjudicación al único proponente, sin sustento argumentativo que respalde la conveniencia económica ni la selección objetiva.

Criterio:

- Principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3° de la Ley 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el CPACA, en especial, los principios de responsabilidad, transparencia, planeación, economía y selección objetiva.

- Lineamientos de la Contraloría General de la República, que establecen que la evaluación de ofertas debe ser motivada, verificable y sustentada en análisis objetivos, incluso en escenarios de único oferente.

Causa: Las situaciones evidenciadas obedecen a:

- Deficiente planeación contractual y ausencia de rigor técnico en la estructuración del estudio previo.
- Falta de metodologías claras y trazables para la estimación de cantidades y costos.
- Uso meramente descriptivo de la información de mercado, sin integración analítica para la toma de decisiones.
- Inadecuada estructuración de los factores de evaluación, incluyendo criterios no pertinentes o no verificables.
- Evaluación formalista y no sustantiva de la oferta, limitada a la aplicación mecánica de puntajes sin análisis de fondo.

Efecto: Las debilidades descritas generan riesgos significativos, tales como:

- Vulneración del principio de selección objetiva, al no existir análisis real de la oferta ni comparación efectiva.
- Riesgo de aceptación de precios no competitivos o no razonables frente al mercado.
- Posible direccionamiento del proceso contractual o restricción de la pluralidad de oferentes.
- Debilitamiento de la transparencia y confiabilidad del proceso.

16. CONTRATO N°627 - INTERVENTORÍA PARA LA MODERNIZACIÓN DE REDES DE LA UMI

HALLAZGO ADIMINISTRATIVO N°44 - Deficiencias en la etapa de evaluación

Condición: En la revisión integral de los estudios previos, Término de condiciones e informe de evaluación del proceso adelantado por la ESE mediante la modalidad de requerimiento, cuyo objeto fue la contratación de la interventoría al contrato de obra de modernización de redes de la Unidad Materno Infantil María Josefa Canelones, se evidenciaron deficiencias sustanciales en la planeación, estructuración de los factores de selección y evaluación de la oferta, que desnaturalizan el principio de selección objetiva.

En la etapa de planeación, la entidad definió un esquema de ponderación de 100 puntos distribuido en experiencia del oferente (10 puntos), factor técnico (79,5 puntos), apoyo a la industria nacional (10 puntos) e incentivos a emprendimientos de mujeres y MIPYME (1 punto). No obstante, se evidenció que el denominado “factor técnico” corresponde en realidad a la verificación del cumplimiento del personal mínimo requerido (perfiles y experiencia), configurándose como un requisito habilitante indebidamente puntuado, sin establecer criterios diferenciales de calidad que permitan la comparación objetiva entre propuestas.

Adicionalmente, respecto del componente económico, los documentos de la etapa precontractual se limitaron a señalar que la oferta económica sería objeto de verificación en cuanto a ítems, cantidades y valores unitarios, sin definir factores de ponderación, metodologías de evaluación, fórmulas de calificación o criterios de comparación, omitiéndose así la estructuración de un verdadero factor económico que permita determinar la mejor relación costo–beneficio.

Estas deficiencias se materializaron en la etapa de evaluación, en la cual, frente a la única oferta presentada, el comité evaluador:

- Verificó los requisitos habilitantes bajo el criterio de “cumple/no cumple”.
- Incluyó dentro del ítem “evaluación técnica” un cuadro del personal mínimo requerido con variables como unidad, tiempo de dedicación, salario y valor total.
- Asumió el valor total resultante de dicho cuadro como el valor de la oferta económica, sin que este procedimiento estuviera definido en el Término de condiciones ni correspondiera a un análisis económico estructurado.
- Evaluó la oferta económica bajo un criterio meramente formal de “cumple/no cumple”, sin análisis de razonabilidad, comparación con el mercado o validación de la estructura de costos.
- Consolidó en un cuadro resumen el valor así determinado, indicando cumplimiento técnico y económico, para finalmente recomendar la aceptación de la oferta, sin motivación técnica ni financiera que respalde la conveniencia de la decisión.

En consecuencia, la entidad sustituyó la evaluación económica por un ejercicio aritmético derivado de condiciones técnicas mínimas, eliminando la posibilidad de comparación objetiva y desnaturalizando el proceso de selección.

Criterio: La situación descrita contraviene:

Principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3° de la Ley 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el CPACA, en especial, los principios de responsabilidad, transparencia y economía.

Causa: Las deficiencias identificadas obedecen a:

- Falta de rigor técnico y jurídico en la estructuración de los factores de selección.
- Confusión entre requisitos habilitantes y factores de ponderación.
- Ausencia de definición de un factor económico evaluable.
- Deficiente planeación contractual y enfoque formalista en la evaluación de la oferta.

Efecto: Las situaciones descritas generan riesgos relevantes, tales como:

- Vulneración del principio de selección objetiva.
- Imposibilidad de determinar la mejor oferta en términos de calidad y precio.
- Riesgo de direccionamiento del proceso contractual.
- Posible aceptación de valores no acordes con condiciones de mercado.
- Ineficiencia en el uso de los recursos públicos y afectación de la transparencia del proceso.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°45 – Deficiencias en los informes de supervisión contractual

Condición: En la revisión de los informes de supervisión del contrato de interventoría, se evidenció que estos presentan debilidades sustanciales en su contenido y calidad, al limitarse a consignar información general del contrato, el estado de ejecución financiera a la fecha del informe y una manifestación genérica del supervisor sobre el cumplimiento del objeto contractual. En efecto, los informes analizados:

- Se restringen a indicar datos generales del contrato y el porcentaje o valor ejecutado financieramente.
- Incluyen un párrafo estándar en el cual el supervisor hace constar que el contratista ejecutó la supervisión durante el periodo informado y que cumplió con el objeto del contrato.
- Fundamentan dicha afirmación en documentos como certificaciones suscritas por personal de apoyo a la supervisión, actas parciales y el informe de interventoría.

- Remiten al informe de interventoría como principal soporte, el cual contiene “sábanas” de cantidades de obra ejecutada, sin que el supervisor evidencie análisis propio sobre dicha información.

No obstante, no se evidenció en los informes de supervisión:

Condición: En la revisión de los informes de supervisión correspondientes al contrato de interventoría, se evidenció que estos presentan debilidades sustanciales en su contenido, al limitarse principalmente a consignar información general del contrato, el estado de ejecución financiera a la fecha del informe y manifestaciones generales sobre el cumplimiento del objeto contractual.

En los informes revisados **no se evidenció de manera suficiente la documentación de las actividades de vigilancia, seguimiento y verificación realizadas por la supervisión respecto del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la interventoría**.

Lo anterior no implica exigir al supervisor la repetición de las actividades técnicas propias de la interventoría respecto del contrato de obra. La deficiencia se relaciona específicamente con que los informes de supervisión **no permiten evidenciar de manera suficiente el ejercicio autónomo de la supervisión sobre el contrato de interventoría**, esto es, las actuaciones mediante las cuales la E.S.E. efectuó seguimiento y verificó el cumplimiento de las obligaciones a cargo del interventor.

En consecuencia, los informes de supervisión se constituyen en documentos meramente formales, sin contenido analítico ni valor de control efectivo sobre la ejecución contractual.

Criterio: La situación descrita contraviene

Los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3° de la Ley 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el CPACA, en especial, los principios de responsabilidad, transparencia y economía.

Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (obligación de supervisión efectiva). Lineamientos de los órganos de control, según los cuales la supervisión debe ser **técnica, documentada y basada en evidencia**, no meramente declarativa.

Manual de supervisión e interventoría de la entidad el cual es de obligatorio cumplimiento interno

Causa: Las debilidades identificadas obedecen a:

- Enfoque formalista de la supervisión contractual.
- Falta de ejercicio técnico autónomo por parte del supervisor.
- Dependencia indebida de la información suministrada por el interventor.
- Ausencia de controles efectivos sobre la ejecución física y técnica del contrato.

Efecto: Las situaciones descritas generan riesgos relevantes, tales como:

- Debilitamiento del control sobre la ejecución contractual.
- Riesgo de reconocimiento y pago de actividades no verificadas o inconsistentes.
- Falta de detección oportuna de incumplimientos o desviaciones.
- Pérdida de trazabilidad y confiabilidad de la información contractual.

En desarrollo de las labores de auditoría, la Dirección de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales practicó inspección al sitio de ejecución de las obras vinculadas al contrato objeto de revisión, con el fin de validar en terreno el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el estado de avance y las condiciones de calidad de las actividades ejecutadas. Durante la diligencia se realizó verificación directa, registro de evidencias y contraste con la información documental disponible, permitiendo concluir que (…) La interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental, contable y jurídica para la modernización de redes en la sede unidad materno infantil María Josefa Canelones de la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, se encuentra en ejecución, con un porcentaje de avance de acuerdo con Acta Parcial de Consultoría No. 02 e Informes No. 02 de supervisión y contratista, de los cuarenta y uno (41 %) por ciento.

El Contrato de Consultoría No. 627 de 2025, a la fecha se encuentra en ejecución, con porcentajes de obra superiores a los descritos en el Acta Parcial No. 02, que superan el noventa (90%) por ciento de avance, por lo tanto a la fecha de entrega del presente informe, no presenta acta final de consultoría y liquidación, por lo que, considerando las funciones constitucionales y legales atribuidas a esta Contraloría, el presente concepto

técnico, se debe complementar una vez se obtengan las cantidades finalmente ejecutadas, costos de la ejecución de posibles ítems no previstos y concepto de calidad que se presenta con el resultado final de las obras ejecutadas, objeto de la presente interventoría, sustentadas en informes finales de contratista e Interventoría, que permitan soportar la totalidad de las obras ejecutadas en desarrollo del objeto contractual, por lo que se recomienda la realización de acciones fiscales a través de la realización de Control Físico, una vez liquidado el contrato.

1.1. ANÁLISIS DE COSTO CONSULTORÍA

La Interventoría para la modernización de redes en la sede unidad materno infantil María Josefa Canelones de la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, tiene un costo que corresponde al 5.34% del valor del contrato de obra, porcentaje que se encuentra en los rangos de precios de mercado, de los valores de consultoría respecto del valor de obra (…).

17. CONTRATO N°361 - PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO AL AREA ADMINISTRATIVA, MANTENIMIENTO Y BIOMEDICA

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°46 – Deficiencias en la elaboración del estudio previo, estructuración de los factores de selección y evaluación de las ofertas

Condición: En la revisión de los estudios previos, Términos de condiciones e informes de evaluación del proceso contractual adelantado por la ESE (Contrato N°361), se evidenciaron deficiencias sustanciales en la planeación, estructuración de los factores de selección y evaluación de las ofertas, que comprometen el principio de selección objetiva.

En la etapa de planeación, si bien el estudio previo enuncia los elementos mínimos exigidos en la Resolución N°5185 de 2013, modificada por la Resolución N.°1440 de 2024, estos no son desarrollados de manera técnica, suficiente ni articulada, evidenciándose que:

- En el ítem “Descripción de la necesidad”, la entidad se limita a exponer información general y estadística del Departamento de Boyacá (demografía, migración, fecundidad, red de prestadores, normatividad aplicable, planta de personal, servicios habilitados, entre otros), sin concretar la necesidad específica que se pretende satisfacer ni justificar técnicamente la cantidad y perfil de los cargos requeridos.

- En el ítem “Objeto a contratar y sus especificaciones”, se reproduce la descripción del objeto y se listan cargos, obligaciones generales y específicas, sin desarrollar especificaciones técnicas claras, medibles y verificables.
- En el ítem “Modalidad de contratación y su justificación”, la entidad se limita a transcribir la norma del manual de contratación se trata la misma, sin análisis que sustente su elección.
- En el ítem “Valor estimado del contrato y su justificación”, se señala el valor del contrato en cifras y letras, sin identificar fuentes, variables, supuestos ni metodología para su determinación.
- En el ítem “Justificación de los factores de selección”, se describen requisitos habilitantes y su forma de acreditación, sin desarrollar criterios diferenciadores de evaluación.

Respecto de los criterios de selección y ponderación, se estableció una asignación de 100 puntos que incluye factores como oferta económica, programas de capacitación y bienestar, apoyo a la industria nacional e incentivos a MIPYMES y emprendimientos de mujeres. No obstante:

- ✓ El factor económico no fue estructurado como un verdadero criterio de evaluación, limitándose a verificar que el valor de la oferta no presente diferencias, se ajuste a parámetros definidos por la entidad y coincida con el presupuesto establecido.
- ✓ La asignación de puntajes se basa en reglas formales (menor costo de administración, regla de tres inversas), sin sustento técnico que garantice la comparación objetiva de las ofertas.
- ✓ Se incorporan factores que no guardan relación directa con la calidad o eficiencia del servicio contratado.

Estas deficiencias se materializan en la etapa de evaluación, donde se evidenció que:

- ✓ Se recibieron dos propuestas, de las cuales una fue rechazada por incumplimiento técnico no subsanable, mientras la otra fue habilitada.
- ✓ La evaluación de la oferta económica se limitó a un concepto de “cumple/no cumple”, sustentado exclusivamente en que el valor ofertado coincide con el presupuesto oficial.
- ✓ No se evidenció análisis de precios, comparación con condiciones de mercado, evaluación de estructura de costos ni verificación de la razonabilidad económica de la oferta.

- ✓ La adjudicación se realizó al único oferente habilitado, por el mismo valor del presupuesto oficial, sin motivación técnica ni económica que respalde la conveniencia de la decisión.

En consecuencia, la entidad adelantó un proceso contractual sin sustento técnico suficiente en la planeación y sin una evaluación real de las ofertas, limitándose a un ejercicio formal que no garantiza la selección de la propuesta más favorable.

Criterio: La situación descrita contraviene

- Los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3° de la Ley 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el CPACA, en especial, los principios de responsabilidad, transparencia y economía.

- Resolución N°5185 de 2013 modificada con la Resolución N°1440 de 2024

- Lineamientos de la Contraloría General de la República sobre planeación contractual y evaluación objetiva de ofertas.

Causa: Las situaciones evidenciadas obedecen a:

- Deficiente planeación contractual y ausencia de desarrollo técnico de los estudios previos.
- Falta de metodología para la estimación del valor del contrato.
- Inadecuada estructuración de los factores de selección.
- Enfoque formalista en la evaluación de las ofertas, sin análisis sustantivo.

Efecto: Las deficiencias descritas generan riesgos relevantes, tales como:

- Vulneración del principio de selección objetiva.
- Riesgo de adjudicación sin garantizar la mejor relación costo–beneficio.
- Posible direccionamiento del proceso contractual.
- Aceptación de ofertas sin validación de su razonabilidad económica.
- Ineficiencia en el uso de los recursos públicos y afectación de la transparencia del proceso.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°47 – Deficiencias en la supervisión contractual

Condición: De la revisión de los informes elaborados por el supervisor del contrato N°361-2025, se evidenció que estos no permiten verificar el ejercicio efectivo, real y material de la supervisión contractual. En dichos informes únicamente se consigna información general del contrato, el estado de ejecución financiera a la fecha de corte y un cuadro en el que se relacionan las obligaciones contractuales, las actividades o productos reportados por el contratista y un concepto genérico de “CUMPLE”.

Asimismo, los supervisores se limitan a dejar constancia de que las actividades reportadas por el contratista corresponden a las contratadas y que fueron ejecutadas a cabalidad, sin que se evidencie análisis técnico, verificación independiente, validación de calidad, oportunidad o pertinencia de los productos entregados.

Adicionalmente, en el expediente contractual reposa una certificación expedida por la Coordinadora de Talento Humano, en calidad de apoyo a la supervisión, en la cual se indica que la nómina correspondiente al contrato se encuentra acorde con la información suministrada por los coordinadores y líderes de proceso. No obstante, dicha certificación se limita a validar información reportada por terceros, sin evidenciar procedimientos de verificación autónomos ni controles sustantivos que permitan asegurar la correcta ejecución del objeto contractual.

Criterio:

- Constitución Política, artículo 209 - principios de la función administrativa: eficacia, economía, responsabilidad y transparencia.
- Ley 1474 de 2011, artículo 83 (obligación de supervisión e interventoría orientada a garantizar el cumplimiento del objeto contractual).
- Resolución 5185 de 2013 modificada por la Resolución 1440 de 2024 (deber de estructurar mecanismos que aseguren el control y seguimiento efectivo de los contratos).
- Manual de contratación de la entidad (en lo relacionado con las funciones del supervisor, seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato).

Causa:

- Debilidades en los mecanismos de control interno asociados a la supervisión contractual
- Concepción meramente formal del ejercicio de supervisión, en la que se privilegia el cumplimiento documental sobre la verificación material y técnica de la ejecución del contrato.
- Falta de lineamientos claros y exigibles para la elaboración de informes de supervisión con contenido sustantivo, así como ausencia de herramientas metodológicas que permitan validar la calidad, oportunidad y pertinencia de los productos entregados por el contratista.

Efecto:

- Riesgo de pagos sin la debida verificación del cumplimiento real de las obligaciones contractuales.
- Debilitamiento del control sobre la ejecución contractual, lo que puede derivar en incumplimientos no detectados, deficiencias en la calidad del servicio contratado o reconocimiento de obligaciones sin soporte técnico suficiente.
- Limitación para determinar responsabilidades en caso de incumplimientos contractuales, debido a la ausencia de evidencia objetiva y verificable en los informes de supervisión.

18. CONTRATO N°159 – OPERACION DEL SERVICIO DE HEMODINAMIA

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°48 – Deficiencias en la planeación contractual e inconsistencias en la estructuración y evaluación del proceso

Condición: De la revisión del estudio previo y demás documentos del proceso contractual, se evidenciaron deficiencias sustanciales en la planeación, así como inconsistencias relevantes entre los documentos que lo integran, que comprometen la coherencia, trazabilidad y confiabilidad del proceso.

En el ítem “Descripción de la necesidad”, la entidad se limita a exponer información general institucional (capacidad instalada, servicios habilitados, normatividad interna, histórico de contratos y estadísticas de procedimientos), sin desarrollar un análisis técnico que permita identificar de manera clara, concreta y específica la necesidad que se pretende satisfacer, ni justificar la contratación en función de brechas, demanda real, capacidad instalada insuficiente o imposibilidad de atender el servicio con recursos propios.

En cuanto al valor estimado del contrato, se establece un monto mensual de $2.000.000.000, proyectado a cuatro (4) meses para un total de $8.000.000.000, sin que se evidencie metodología técnica, económica o financiera que sustente dicho valor, limitándose a señalar que corresponde a la demanda del servicio y a contrataciones anteriores, sin análisis comparativo, estudio de costos, ni variables verificables.

Adicionalmente, en el ítem “Análisis de mercado”, se incluyen listados de procedimientos con precios en UVT y referencias históricas de contratos, sin que se establezca relación metodológica entre dicha información y el valor estimado del contrato, lo que impide verificar la razonabilidad del presupuesto oficial.

Se evidenció igualmente inconsistencia en el proceso de evaluación, toda vez que en el informe de evaluación de requisitos habilitantes se hace referencia a una oferta por valor de $16.000.000.000, cifra que no guarda correspondencia con el presupuesto oficial definido en el estudio previo ($8.000.000.000), sin que exista explicación o análisis sobre dicha diferencia en el expediente contractual.

Finalmente, la evaluación de las ofertas se limitó a otorgar conceptos de “CUMPLE/NO CUMPLE” respecto de los requisitos habilitantes, sin desarrollo de análisis técnico o económico que permita determinar la favorabilidad de la oferta, adjudicándose el contrato al único oferente por el valor del presupuesto oficial, sin que se evidencie validación de la razonabilidad económica de la propuesta.

Criterio:

- Constitución Política, artículo 209: Principios de la función administrativa, en especial planeación, transparencia, economía y responsabilidad.
- Artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013 modificada por la Resolución 1440 de 2024: Obligación de estructurar estudios previos con contenido técnico suficiente, incluyendo análisis de la necesidad, estudio de mercado y justificación del valor del contrato.
- Resolución 374 de 2024 - Manual de contratación de la entidad: Reglas sobre planeación, estructuración del proceso y evaluación de ofertas.

Causa:

- Deficiencias en la planeación contractual derivadas de la ausencia de rigor técnico en la estructuración del estudio previo, así como debilidades en los mecanismos de control y verificación durante la etapa precontractual.
- Falta de articulación entre los diferentes componentes del proceso (necesidad, estudio de mercado, valor estimado y evaluación), lo que evidencia una elaboración fragmentada y meramente formal de los documentos.

Efecto:

- Riesgo de definición inadecuada del presupuesto oficial sin sustento técnico, lo que puede derivar en sobrecostos o uso ineficiente de recursos públicos.
- Afectación del principio de selección objetiva, al no contar con criterios técnicos y económicos que permitan determinar la oferta más favorable.
- Pérdida de trazabilidad y confiabilidad del proceso contractual, derivada de inconsistencias entre documentos (valor de oferta vs. presupuesto oficial).
- Riesgo de direccionamiento o falta de competencia efectiva, al no existir una estructuración técnica que garantice condiciones de igualdad entre oferentes.

19. CONTRATOS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE CIRUGIA, UCI, OTORRINOLARINGOLOGIA, RADIOLOGIA, CARDIOLOGIA ADULTOS, GASTROENTEROLOGIA, CIRUGIA VASCULAR, PATOLOGIA Y NEUROFISIOLOGIA, entre otros.

En la revisión integral de los procesos contractuales adelantados bajo la modalidad de contratación directa para la *prestación de servicios especializados en salud*, se evidenció un patrón reiterado de debilidades estructurales a lo largo de las distintas etapas contractuales, que no se presentan de manera aislada sino interrelacionada y sistemática. Dichas falencias comprenden deficiencias en la estructuración de los estudios previos, ausencia de análisis sustancial en la evaluación de la única oferta presentada, autorización de adiciones contractuales sin la debida justificación técnica, económica y de necesidad, así como informes de supervisión limitados a la presentación de información descriptiva del contrato y su ejecución financiera, sin evidencia de verificación material del cumplimiento de obligaciones. Este conjunto de situaciones configura una problemática integral que compromete los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva, evidenciando debilidades en los mecanismos de control y en la gestión contractual de la entidad.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°49 - Debilidades estructurales en la planeación, selección y supervisión contractual

Condición: En la revisión integral de los procesos contractuales adelantados bajo la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios especializados en salud (UCI, cirugía, otorrinolaringología, radiología, cardiología adultos, gastroenterología, cirugía vascular, patología y neurofisiología), se evidenció una debilidad estructural, reiterada y sistemática en las etapas de planeación, selección y ejecución contractual.

En la etapa de planeación, los estudios previos no desarrollan de manera suficiente, clara ni técnica los elementos mínimos exigidos, particularmente en la descripción de la necesidad, la cual se limita a la inclusión de información general sin concretar el alcance, magnitud y condiciones específicas del servicio. Así mismo, la estructuración del presupuesto oficial carece de sustento técnico, evidenciándose que el valor del contrato se determina con base en la propuesta del contratista, sin aplicación de metodologías de estimación de costos, análisis de mercado, ni proyecciones de demanda, lo que desvirtúa la independencia de la planeación contractual.

El análisis de mercado y el componente jurídico se presentan de manera meramente enunciativa, sin interpretación ni justificación concreta de la modalidad de contratación directa.

En la etapa de selección, no se definieron criterios de evaluación ni factores de ponderación, especialmente frente al componente económico, limitándose la entidad a verificar requisitos habilitantes bajo el esquema “cumple/no cumple”, incluso tratándose de una única oferta, sin análisis técnico, económico o de razonabilidad que permitiera determinar su favorabilidad, lo que conllevó a una recomendación de adjudicación basada exclusivamente en la habilitación del oferente.

En la etapa de ejecución, los informes de supervisión presentan deficiencias generalizadas, al limitarse a registrar información descriptiva del contrato, estado de ejecución financiera y validación de actividades reportadas por el contratista, sin evidencia de verificación técnica independiente, medición de resultados, indicadores de cumplimiento ni análisis cualitativo o cuantitativo. Se evidenció además que dichos informes reproducen la información suministrada por el contratista, sin ejercicio efectivo de control, y son suscritos por varios funcionarios sin claridad sobre su rol técnico.

Adicionalmente, se constató la autorización de adiciones contractuales sin justificación técnica, económica ni de necesidad.

Las situaciones descritas no corresponden a hechos aislados, sino a una práctica reiterada en la gestión contractual de la entidad.

Criterios:

- Artículo 209 de la Constitución Política - principios de la función administrativa como el de planeación, transparencia, responsabilidad y economía.
- Ley 1150 de 2007, artículo 5 (selección objetiva).
- Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud, especialmente en lo relativo a:

✓ Contenido y alcance de los estudios previos.
✓ Justificación de la modalidad de selección.
✓ Necesidad de soportar técnicamente el presupuesto y el análisis del sector.

- Principios de planeación contractual desarrollados por el Consejo de Estado (Sección Tercera), en cuanto a la obligación de estructurar procesos contractuales con estudios técnicos, económicos y jurídicos suficientes y previos a la selección.

- Deber de supervisión contractual como mecanismo de control efectivo, orientado a verificar el cumplimiento real del objeto contractual.

Causas:

- Ausencia de lineamientos técnicos claros para la estructuración de estudios previos y análisis de mercado.
- Deficiencias en la definición de criterios de evaluación y en la aplicación del principio de selección objetiva.
- Falta de rigor técnico en el ejercicio de la supervisión contractual.
- Insuficiencia de controles internos efectivos en las etapas del proceso contractual.

Efectos:

- Riesgo de direccionamiento de la contratación y afectación a la libre concurrencia.
- Posible afectación a la correcta utilización de los recursos públicos al no garantizarse la razonabilidad del valor contratado.

- Debilitamiento del principio de selección objetiva.
- Falta de certeza sobre el cumplimiento efectivo del objeto contractual y la calidad de los servicios prestados.

SITUACIONES PARTICULARES ENCONTRADAS EN LOS CONTRATOS REFERIDOS

❖ CONTRATO N°150 – SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RADIOLOGIA

En la revisión del estudio previo correspondiente al proceso contractual para la prestación de servicios de radiología (convencional e intervencionista) contrato de prestación de servicios N°150 - 2025, se evidenció que el documento no desarrolla de manera suficiente, clara y técnica los elementos mínimos exigidos para la adecuada planeación contractual.

En el ítem “Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer”, la entidad incorpora información general como la capacidad instalada, servicios habilitados, datos demográficos del Departamento de Boyacá, normatividad aplicable y estadísticas de producción de servicios; sin embargo, dichos elementos se presentan de manera meramente descriptiva, sin estructurar un análisis técnico que permita identificar de forma concreta la necesidad, su alcance, magnitud, condiciones de prestación ni su traducción en requerimientos contractuales específicos.

Particularmente, en lo relacionado con la estructuración del presupuesto oficial, si bien en el estudio previo se incluyen datos históricos de producción de servicios, estos no son utilizados ni analizados para la determinación del valor del contrato, evidenciándose que su incorporación es meramente informativa, sin ningún tipo de evaluación, correlación o sustento técnico que permita derivar de ellos el presupuesto estimado.

En contraste, la entidad concluye que el valor mensual del contrato se encuentra acorde con la “propuesta presentada por el contratista”, el cual es posteriormente multiplicado por el plazo de ejecución para determinar el valor total, sin que se evidencie la aplicación de una metodología técnica de estimación de costos, análisis de precios unitarios, proyecciones de demanda, ni estudios comparativos de mercado que respalden la razonabilidad del valor determinado.

Esta situación resulta particularmente relevante, en tanto plantea un cuestionamiento sobre la independencia de la planeación contractual, toda vez que el presupuesto oficial

no puede estructurarse con base en la propuesta de un eventual contratista, sino en análisis autónomos de la entidad. Así mismo, evidencia una ruptura en la secuencia lógica del proceso, en la medida en que el estudio previo debe preceder a la presentación de ofertas, por lo que la referencia a una propuesta del contratista como base del presupuesto constituye un indicio de debilidad en la planeación e incluso de posible direccionamiento.

Respecto del análisis de mercado, aunque se presentan algunos datos y referencias contractuales, estos carecen de análisis, interpretación y conclusiones, por lo que no aportan elementos para la toma de decisiones ni para la validación del presupuesto oficial.

En el componente jurídico, la entidad se limita a señalar la modalidad de contratación directa y a transcribir disposiciones del manual de contratación, sin justificar de manera concreta su procedencia en el caso específico.

Adicionalmente, en la justificación de los factores de selección, únicamente se establecen requisitos habilitantes (capacidad jurídica y experiencia), sin definir criterios de evaluación, ponderación o metodología que permitan identificar objetivamente la oferta más favorable.

De manera relevante, no se estableció ningún método o criterio para la evaluación de la oferta económica, omisión que se materializó en el informe de evaluación, en el cual el comité de contratación se limitó a verificar requisitos habilitantes bajo el esquema “cumple/no cumple” y a señalar que la oferta económica “cumple” por corresponder al valor previamente definido, sin realizar análisis comparativo, evaluación de mercado ni determinación de favorabilidad.

En consecuencia, la recomendación de adjudicación se fundamentó exclusivamente en la habilitación del oferente, sin evidencia de un proceso real de evaluación de la oferta, desnaturalizando el propósito del proceso contractual y vulnerando el principio de selección objetiva.

Examinados los informes de supervisión, se evidenció que dichos documentos contienen únicamente información general del contrato, el estado de ejecución financiera a la fecha de cada informe, saldos de ejecución y una relación en cuadro de las actividades u obligaciones contractuales, acompañadas de un registro de “productos alcanzados” y un concepto de cumplimiento bajo el esquema “CUMPLE/NO CUMPLE”.

Así mismo, en los informes se consigna que “las actividades reportadas en el informe presentado por el contratista corresponden a las actividades contratadas y se ejecutaron a cabalidad”, sin que se evidencie soporte técnico, verificación independiente, indicadores de cumplimiento, medición de resultados, ni análisis cualitativo o cuantitativo que permita validar la efectiva ejecución del objeto contractual.

Adicionalmente, los informes se limitan a reproducir o validar la información suministrada por el contratista, sin evidencia de actividades de seguimiento, control, verificación en campo, contraste de información, ni evaluación de la calidad, oportunidad, pertinencia o impacto de los servicios prestados.

Se observó igualmente que los informes son suscritos no solo por el supervisor, sino también por coordinadores de diferentes servicios, sin que se evidencie el alcance de su participación, responsabilidad o criterio técnico en la validación de la ejecución contractual.

De manera relevante, se estableció que la totalidad de los informes de supervisión del contrato presentan las mismas debilidades, lo que evidencia que no se trata de una situación aislada, sino de una práctica reiterada y sistemática en el ejercicio de la supervisión contractual.

De lo anterior se concluye que, los informes de supervisión no constituyen un mecanismo efectivo de control, seguimiento y verificación de la ejecución del contrato, limitándose a formalizar el cumplimiento mediante afirmaciones generales, sin sustento técnico verificable.

- CONTRATO N°160 – SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE GASTROENTEROLOGIA

En el proceso contractual examinado se evidencian deficiencias estructurales en las etapas de planeación, selección y ejecución, que desnaturalizan la finalidad del proceso y comprometen la legalidad de la contratación.

El estudio previo contiene información general de la entidad (capacidad instalada, servicios habilitados, número de camas, aspectos demográficos, normatividad aplicable y estadísticas de producción), sin desarrollar de manera técnica y suficiente los elementos mínimos exigidos en la Resolución N°5185 de 2013 modificada por la Resolución N°1440 de 2024. En particular:

- La **descripción de la necesidad** no presenta un análisis concreto de brecha o insuficiencia del servicio.
- El **análisis de mercado** es meramente enunciativo, sin metodología ni conclusiones que permitan determinar condiciones reales del sector.
- La **estimación del presupuesto** carece de sustento técnico, evidenciado en la afirmación según la cual *"el presupuesto estimado se encuentra acorde con la propuesta del contratista"*, lo que implica que el valor del contrato fue condicionado por una oferta particular, invirtiendo la lógica de la planeación y configurando un indicio de posible direccionamiento.
- No se definieron **criterios ni metodología de evaluación económica**, limitando la selección a requisitos habilitantes.

En concordancia, el informe de evaluación de la única oferta se limita a verificar requisitos habilitantes (CUMPLE/NO CUMPLE), sin análisis técnico ni económico, recomendando la adjudicación sin sustento evaluativo.

Adicionalmente, se evidencian inconsistencias sustanciales respecto de los **insumos médico quirúrgicos**, toda vez que en el estudio previo se listan, pero no se define si sus costos están incluidos en el valor del contrato, omisión que se mantiene en el contrato inicial.

No obstante, durante la ejecución contractual se introdujeron **modificaciones sustanciales** que alteraron las condiciones económicas y técnicas inicialmente previstas, tales como:

- ✓ Reconocimiento y pago de insumos médico quirúrgicos con base en facturación, sin haber sido definidos ni valorados en la etapa de planeación.
- ✓ Inclusión de listados de insumos con precios unitarios derivados de cotizaciones obtenidas en etapa de ejecución.
- ✓ Modificación de la forma de pago, incorporando valores diferenciados por servicios y el reconocimiento adicional de insumos.
- ✓ Inclusión de obligaciones relacionadas con mantenimiento de equipos biomédicos no previstas inicialmente.

Estas modificaciones no fueron contempladas en el estudio previo ni obedecen a circunstancias excepcionales sobrevinientes debidamente justificadas, sino que

evidencian **deficiencias en la planeación contractual**, trasladando a la etapa de ejecución la definición de aspectos esenciales del contrato.

En el proceso de auditoría se evidenció que el contrato objeto de análisis establecía como plazo de ejecución "hasta el 31 de agosto de 2025 o hasta agotar el presupuesto". No obstante, a finales del mes de agosto de 2025, la entidad autorizó una adición por valor de $800.000.000, sin que en el expediente contractual se encontrara justificación técnica, económica y jurídica suficiente que soportara dicha modificación.

El hecho de que, al finalizar el plazo inicialmente previsto, se requiera adicionar recursos sin una justificación estructurada, evidencia una **subestimación del valor contractual o una deficiente identificación de necesidades**, lo cual compromete el principio de planeación.

❖ CONTRATO N°122 – SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE OTORRINOLARINGOLOGIA

En el proceso contractual adelantado por la ESE para la selección del contratista encargado de la prestación de *servicios de otorrinolaringología*, se evidenciaron deficiencias reiteradas y sustanciales en la estructuración del estudio previo y en el informe de evaluación de ofertas, las cuales comprometen la adecuada planeación, selección objetiva y transparencia del proceso, así:

- Descripción de la necesidad

Se limita a enunciar la capacidad instalada (número de camas), servicios habilitados, normatividad general e interna aplicable, producción histórica de actividades (2023-2024) y un valor promedio mensual y total del contrato, **sin identificar las variables, supuestos ni la metodología utilizada para su cálculo**, ni desagregar precios unitarios, cantidades o unidades de medida de las actividades requeridas.

- Objeto contractual y especificaciones

Se describe de manera general el objeto del contrato conforme al clasificador de bienes y servicios, incluyendo perfiles, cantidades de especialistas, equipos requeridos y un listado de estudios con promedios mensuales, **sin soporte técnico ni metodología de estimación**, lo cual impide determinar con precisión el alcance real del servicio.

- Análisis de mercado

Se presenta un cuadro con valores correspondientes a las vigencias 2023-2024 y porcentajes de variación, **sin identificar el concepto de los valores reportados**, y otro cuadro con dos contratos similares indicando objeto, valor y forma de pago, **sin desarrollar análisis comparativo, estudio de precios ni conclusiones que sustenten el presupuesto oficial**.

- Fundamentos de la modalidad de selección

Se limita a indicar la modalidad y a transcribir la disposición del manual de contratación, **sin argumentación ni justificación que demuestre su procedencia en el caso concreto**.

- Factores de selección de la oferta más favorable

Se restringen a la verificación de capacidad jurídica e idoneidad (experiencia y hoja de vida), **sin definir criterios técnicos ponderables ni criterios para la evaluación económica**, omitiendo completamente la forma de determinar la oferta más favorable para la entidad.

- Informe de evaluación de ofertas

Se limita a consignar datos generales del proceso y a verificar requisitos habilitantes bajo la lógica de “cumple/no cumple”. Frente a la única oferta presentada, se registra el valor ofertado con concepto de “cumple”, **sin análisis técnico, económico ni comparación objetiva**, concluyendo con la recomendación de adjudicación al único oferente, sin motivación suficiente.

❖ CONTRATO N°198 – SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE PATOLOGIA

Del análisis al estudio previo elaborado para el proceso contractual que originó la firma del Contrato de Prestación de servicios de patología N°198, así como del informe de evaluación de ofertas, se evidenció que, aunque formalmente se enuncian los elementos previstos en el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, estos no fueron desarrollados de manera técnica, suficiente ni coherente, presentando debilidades sustanciales que afectan la estructuración del proceso contractual, así:

- **Descripción de la necesidad:** Se limita a información general (demografía, capacidad instalada, normatividad aplicable y producción histórica), sin establecer de manera clara, concreta y técnica la necesidad específica a satisfacer, su justificación funcional ni su relación directa con la demanda del servicio. Se incluye una afirmación genérica sobre la duración del contrato (“8 meses”), sin sustento técnico.

- **Objeto y especificaciones:** El objeto contractual se restringe a su identificación en el clasificador de bienes y servicios, sin una definición clara, detallada y funcional del alcance del servicio requerido.

- **Análisis de mercado:** Se relacionan únicamente dos contratos de referencia sin análisis comparativo, técnico ni económico. Se presentan en una tabla valores de la vigencia 2023 y 2024, sin identificación de su naturaleza (contratado, ejecutado, proyectado), lo que impide determinar la razonabilidad del presupuesto oficial.
- **Presupuesto oficial:** Se señala expresamente que el mismo “se encuentra acorde a la propuesta presentada por el contratista”, evidenciando una construcción del presupuesto basada en la oferta del eventual contratista y no en un estudio autónomo de mercado.

- **Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:** Se limitan a la transcripción del manual de contratación, sin análisis que justifique la procedencia de la modalidad frente a las condiciones del proceso.

- **Factores de selección:** Se definen únicamente requisitos habilitantes (capacidad jurídica y experiencia), omitiendo completamente la estructuración del **factor económico**, así como criterios de ponderación o evaluación comparativa de ofertas.

Evaluación de ofertas: El informe de evaluación se limita a verificar requisitos habilitantes bajo el criterio CUMPLE/NO CUMPLE. Respecto del componente económico, únicamente se registra el valor de la única propuesta y se emite concepto de cumplimiento, sin aplicación de criterios de evaluación, comparación o selección objetiva que permita identificar la oferta más favorable.

❖ CONTRATO N°212 – SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE NEUROFISIOLOGIA

En el proceso contractual adelantado para la prestación del servicio de neurofisiología que suscitó la firma del Contrato de Prestación de servicios especializados de Neurofisiología N°212, se evidenciaron deficiencias sustanciales en la estructuración del estudio previo, el análisis de mercado, la justificación de la modalidad de selección y la evaluación de la oferta, así:

- El estudio previo replica información genérica utilizada en otros procesos de servicios especializados, sin desarrollar de manera particularizada los elementos exigidos normativamente.

- La **descripción de la necesidad** no se encuentra debidamente estructurada ni justificada, limitándose a incluir:

✓ Información demográfica general.
✓ Capacidad instalada institucional.
✓ Normatividad aplicable.
✓ Producción histórica del servicio (2023–2024).
✓ Una afirmación genérica sobre el plazo (“la necesidad es por 8 meses”), sin análisis técnico que sustente dicha duración ni la demanda real del servicio

- El **presupuesto oficial** se determina con base en un valor mensual multiplicado por el plazo, sin sustento técnico, estudio de costos, ni trazabilidad metodológica, indicando además que se encuentra “acorde a la propuesta presentada”, lo cual evidencia dependencia indebida de una oferta previa y no de un análisis objetivo de mercado.
- El **objeto contractual y especificaciones** se limitan a una enunciación general del clasificador de bienes y servicios, sin desarrollo funcional ni definición clara de resultados esperados.
- El **análisis de mercado** presenta valores mensuales de vigencias anteriores con porcentajes de variación, sin identificar su naturaleza (contratado, ejecutado, ofertado u otro), ni fuente verificable, lo que impide su validación.
- En los **fundamentos jurídicos de la modalidad de selección**, únicamente se transcribe el manual de contratación, sin justificación concreta de la procedencia de la contratación directa para el caso específico.
- En la **justificación de los factores de selección**, solo se establecen requisitos habilitantes, omitiendo completamente el análisis y definición del factor económico como criterio de selección objetiva.
- El **informe de evaluación** se limita a verificar requisitos habilitantes bajo criterio CUMPLE/NO CUMPLE, incluyendo:

✓ Evaluación técnica sin ponderación.
✓ Evaluación económica reducida a la validación del valor ofertado del único proponente, sin comparación, análisis de razonabilidad ni aplicación de metodología alguna.

- No se evidencia proceso real de selección objetiva, toda vez que la recomendación de adjudicación se fundamenta exclusivamente en el cumplimiento formal de requisitos por un único oferente.

❖ CONTRATO N°33 – SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS

En el proceso contractual adelantado para la prestación de servicios especializados de Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) adulto – Contrato N°33, se evidenciaron deficiencias sustanciales en la estructuración del estudio previo, el análisis de mercado, la justificación del presupuesto oficial y el proceso de evaluación de la oferta, en los siguientes términos:

- El estudio previo **se limita a enunciar los elementos exigidos en el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, sin desarrollarlos técnica ni metodológicamente**, desnaturalizando su finalidad como instrumento de planeación.
- La **descripción de la necesidad** no se encuentra debidamente sustentada, toda vez que:

✓ Incluye información general (demografía, normatividad, capacidad instalada, diagnósticos y ocupación histórica de la UCI).

✓ No contiene análisis que relacione dicha información con la necesidad específica de contratar, ni proyecciones de demanda, brechas de servicio o justificación del plazo contractual (8 meses).

✓ Se limita a una afirmación genérica sobre la duración del contrato, sin soporte técnico.

- El **presupuesto oficial** carece de sustento técnico, al indicarse que se encuentra “acorde a la propuesta presentada”, sin:

✓ Metodología de cálculo.

✓ Estudio de costos.

✓ Análisis de tarifas o referencias de mercado.

✓ Desagregación de componentes del valor.

- El **objeto contractual y especificaciones** se reducen a la enunciación del clasificador de bienes y servicios, sin desarrollo funcional ni definición clara de resultados, niveles de servicio o indicadores.
- Las **especificaciones técnicas** se limitan a describir actividades generales del servicio, sin establecer condiciones medibles de calidad, oportunidad o resultados esperados.
- El **análisis de mercado** se restringe a la referencia de dos contratos de otras entidades, sin:

✓ Identificación de condiciones comparables.

✓ Análisis de precios unitarios o tarifas.

✓ Evaluación de la pertinencia de dichas referencias frente al objeto contractual.

- En los **fundamentos jurídicos de la modalidad de selección**, la entidad se limita a indicar la contratación directa y transcribir el manual interno, sin justificar su procedencia en el caso concreto.
- En la **justificación de los factores de selección**, únicamente se establecen requisitos habilitantes (capacidad jurídica y experiencia), **omitiendo totalmente la definición del factor económico** como criterio de selección.
- El **informe de evaluación** se limita a la verificación de requisitos habilitantes bajo criterio CUMPLE/NO CUMPLE, sin:

✓ Evaluación técnica ponderada.

✓ Evaluación económica.

- ✓ Análisis de conveniencia de la oferta.
- La adjudicación del contrato se fundamenta exclusivamente en el cumplimiento formal de requisitos, **sin evidenciar un proceso real de selección objetiva**.

En la revisión de los informes de supervisión del Contrato, se evidenció que dichos informes presentan debilidades sustanciales en su contenido y alcance, consistentes en:

- Limitación a la consignación de información general del contrato.
- Registro del estado de ejecución financiera, sin análisis técnico de la ejecución.
- Inclusión de una tabla con las obligaciones contractuales, actividades reportadas, concepto de “CUMPLE/NO CUMPLE” y fuente de verificación, sin desarrollo cualitativo ni evidencia suficiente que soporte dicha calificación.
- Incorporación de una certificación del supervisor en la que se manifiesta que el contratista presentó *informe de ejecución* y que las actividades fueron ejecutadas a cabalidad, sin que se evidencie verificación autónoma, técnica y documentada de dichas afirmaciones.

Se observó además que los informes se limitan al diligenciamiento de un formato preestablecido con información exigua, sin soportes técnicos, registros de seguimiento continuo, evidencias verificables, ni análisis que permita establecer con certeza la efectiva, oportuna y adecuada ejecución del objeto contractual.

Adicionalmente, la supervisión se fundamenta en los informes presentados por el contratista y, eventualmente, en información suministrada por el coordinador del servicio, lo cual desnaturaliza la función de supervisión al no evidenciarse actuaciones propias, independientes y objetivas por parte del supervisor. Estos documentos se encuentran suscritos tanto por la supervisora como por el coordinador de atención hospitalaria, lo que refuerza la dependencia de fuentes internas del servicio, en contravía del principio de independencia del control.

20. CONTRATO N°84 - PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCION HOSPITALARIA

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°50 – Deficiencias en la estructuración de los estudios previos, ausencia de soporte económico y debilidades en la selección objetiva.

Condición: En la revisión del proceso contractual adelantado para la prestación del servicio de aseo, limpieza y desinfección hospitalaria, se evidenció que el estudio previo no cumple materialmente con los elementos exigidos en la normativa aplicable, presentando deficiencias sustanciales en su estructuración, así como debilidades en la evaluación de la oferta, en los siguientes términos:

- Descripción de la necesidad insuficiente:

Se limita a enunciar normas generales aplicables a las Empresas Sociales del Estado, disposiciones internas, listado de servicios habilitados y capacidad instalada, sin desarrollar:

- ✓ Diagnóstico específico de la necesidad.
- ✓ Identificación del problema a resolver.
- ✓ Relación directa entre la necesidad y el objeto contractual.
- • Objeto contractual y valor sin sustento técnico:
- •

  Se describe el objeto de manera general conforme al clasificador de bienes y servicios, indicando el valor del contrato, sin identificar variables, supuestos ni metodología utilizada para su determinación.

- • Especificaciones técnicas sin trazabilidad técnica ni económica:

Aunque se presenta un cuadro con servicios, turnos, horarios, jornadas, cantidad de operarias, maquinaria e insumos:

- ✓ No se identifican las variables que sustentan dichas cantidades.
- ✓ No se describe el método de cálculo utilizado.
- ✓ No se evidencia relación entre la necesidad, las cantidades definidas y el valor del contrato.

- • Análisis de mercado insuficiente y no actualizado:

Se indica que se toma como base un estudio de mercado de un contrato anterior, sin evidenciar:

- ✓ Actualización de precios.
- ✓ Verificación de condiciones actuales del mercado.
- ✓ Validación de la pertinencia de la información reutilizada.

- • Falta de definición de criterios de evaluación económica:

En la justificación de factores de selección:

- ✓ Se establecen requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros.

✓ No se definen criterios para evaluar la oferta económica, ni metodología de comparación.

- Evaluación de ofertas sin análisis técnico ni económico:

Se presentó un único oferente, respecto del cual:

✓ El comité de contratación realizó verificación bajo esquema CUMPLE/NO CUMPLE.
✓ Se calificó la propuesta técnica y económica como “CUMPLE”,
✓ Sin evidencia de análisis, verificación de precios, ni evaluación de razonabilidad económica.

- Coincidencia entre presupuesto oficial y oferta adjudicada:

El contrato fue suscrito por el mismo valor del presupuesto oficial, sin que se evidencie:

✓ Estudio que sustente dicho valor.
✓ Análisis de la oferta económica presentada.

- Se evidencia que estas situaciones no corresponden a un caso aislado, sino que presentan un carácter reiterativo en la estructuración de estudios previos en la entidad.

Criterio: La situación descrita contraviene:

- Los principios que rigen la función administrativa que trata el artículo 209 de la Constitución Política como los de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva, que exige estructurar adecuadamente los estudios previos con soporte técnico, económico y jurídico y no garantizar la escogencia de la oferta más favorable con base en criterios verificables.

- Las disposiciones de la Resolución 5185 de 2013, en cuanto a la obligación de desarrollar de manera completa los elementos de los estudios previos y el deber de las entidades de definir metodologías claras para la determinación del presupuesto oficial y la evaluación de ofertas.

Causa: Las deficiencias evidenciadas obedecen a:

- Fallas en la estructuración de los estudios previos, abordados de manera formal y no sustancial.
- Ausencia de análisis técnico y económico en la determinación del presupuesto.
- Uso de información histórica sin validación ni actualización.
- Debilidad en los mecanismos de evaluación de ofertas.
- Prácticas reiterativas que replican estructuras documentales sin desarrollo técnico.

Efecto: La situación genera:
- Posible afectación del principio de selección objetiva.
- Riesgo de contratación sin verificación de condiciones de mercado.
- Debilitamiento de la transparencia y la trazabilidad del proceso contractual.
- Riesgo de uso ineficiente de los recursos públicos.

21. CONTRATOS N°78 Y 359 APOYO A LA PRESTACION DE SERVICIOS DESDE LA FACTURACION

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°51 – Deficiencia administrativa consistente en la elaboración de estudios previos sin desarrollo técnico ni económico suficiente y en la ausencia de criterios de evaluación de la oferta económica.

Condición: En la revisión del estudio previo y del proceso de selección adelantado para la contratación del servicio de apoyo a la facturación, se evidenció que, si bien el documento enuncia los elementos establecidos en el artículo 9 de la Resolución N°5185 de 2013, estos no se desarrollan de manera técnica, analítica ni metodológica, aunado a debilidades en la evaluación de la oferta, en los siguientes términos:

- Descripción de la necesidad insuficiente: Se limita a la transcripción de normatividad general aplicable a las Empresas Sociales del Estado y a la presentación de datos estadísticos (valores facturados, valores proyectados, comportamiento por entidades responsables de pago), **sin** *análisis, interpretación ni conclusiones*, lo que impide identificar la problemática, tendencias o necesidades reales del servicio.

- Proyecciones sin soporte metodológico: Se incluyen valores proyectados sin identificar variables, supuestos ni metodología de cálculo, imposibilitando verificar su razonabilidad.

- Objeto contractual y valor sin justificación técnica: Se establece el objeto y un valor total del contrato, sin evidenciar el procedimiento, variables o criterios utilizados para su determinación.

- Análisis de mercado insuficiente*:* Se presentan datos históricos de contratos similares, sin análisis comparativo, estudio de tendencias ni conclusiones, lo que impide determinar condiciones reales del mercado.

- Fundamentación jurídica meramente enunciativa: Se limita a indicar y transcribir la norma aplicable, sin análisis concreto frente al proceso.

- Factores de selección incompletos: Se establecen únicamente requisitos habilitantes (capacidad jurídica, técnica y financiera), sin definir criterios de evaluación de la oferta económica ni metodología para determinar la oferta más favorable.

- Evaluación de la oferta limitada a requisitos habilitantes: En el informe de evaluación se evidencia que:

✓ La verificación se realizó bajo el esquema **CUMPLE/NO CUMPLE** respecto de los requisitos habilitantes.
✓ No se efectuó evaluación técnica comparativa ni análisis económico de la propuesta presentada.
✓ No se emitió concepto alguno sobre la oferta económica, como consecuencia directa de la ausencia de criterios definidos en el estudio previo.

Criterio: La situación evidenciada contraviene:

- Los principios de la función administrativa que refiere el artículo 209 de la Constitución Política como los de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva de planeación, que exigen estudios previos completos y sustentados técnica y económicamente y no garantizar la escogencia de la oferta más favorable con base en criterios verificables.

- El artículo 9 de la Resolución N°5185 de 2013, respecto al desarrollo integral de los estudios previos e, deber de las entidades de establecer criterios de evaluación que permitan comparar ofertas y verificar su razonabilidad económica.

Causa: Las deficiencias identificadas se originan en:

- Elaboración de estudios previos con enfoque **formal y no sustancial**.
- Ausencia de metodologías para la determinación del presupuesto oficial.
- Limitación de la evaluación a la verificación de requisitos habilitantes.
- Debilidad en la aplicación del principio de selección objetiva.

Efecto: La situación genera:

- Riesgo en la determinación del valor del contrato, al no contar con soporte técnico verificable.
- Imposibilidad de evaluar la razonabilidad económica de la oferta presentada.
- Limitación para garantizar la selección objetiva del contratista.
- Riesgo de contratación sin validación de condiciones de mercado.
- Riesgo de uso ineficiente de los recursos públicos.

22. CONTRATO N°358 – PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°52 - Deficiencia administrativa consistente en la ausencia de criterios válidos y verificables para la evaluación de las ofertas.

Condición: En la revisión integral del estudio previo, Términos de condiciones e informe de evaluación del proceso adelantado para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada, se evidenció una deficiencia estructural en la planeación y en la etapa de selección, caracterizada por la ausencia de criterios válidos y verificables para determinar la oferta más favorable, así como por la falta de desarrollo técnico de los documentos precontractuales, en los siguientes términos:

- Estudio previo con desarrollo insuficiente:

Aunque enuncia los componentes exigidos normativamente, se limita a presentar información general, sin análisis técnico, económico ni metodológico que permita:

- ✓ Sustentar la necesidad del servicio con base en diagnóstico.
- ✓ Determinar el valor del contrato mediante variables verificables.
- ✓ Analizar condiciones del mercado.

- Términos de condiciones sin criterios de evaluación de la oferta económica: Se establecen requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero; sin embargo:

✓ No se definieron factores de evaluación ni ponderación de ofertas.
✓ No se establecieron criterios para evaluar la oferta económica.
✓ No se determinó metodología para identificar la oferta más favorable.

- Evaluación limitada a verificación de requisitos habilitantes: En el informe de evaluación se evidenció que:

✓ La propuesta fue analizada bajo el esquema CUMPLE/NO CUMPLE.
✓ No se realizó evaluación comparativa ni análisis técnico o económico de la oferta.
✓ No se emitió concepto sobre la razonabilidad del precio ofertado**.**
- Inexistencia de evaluación de la oferta económica: Como consecuencia directa de la ausencia de criterios en el Término de condiciones:

✓ No se efectuó análisis del valor ofertado.
✓ No se verificó su correspondencia con condiciones de mercado.
✓ No se evaluó la eficiencia del gasto.

Criterio: La situación descrita contraviene:

- El **principio de planeación**, que exige la estructuración adecuada de los procesos contractuales con estudios previos completos y el **principio de selección objetiva**, que impone la escogencia de la oferta más favorable con base en criterios claros, verificables y previamente definidos. Los **principios de economía, transparencia y responsabilidad**, al no garantizar decisiones sustentadas en análisis técnico y económico, contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política.

- Las disposiciones aplicables de la Resolución 5185 de 2013, en cuanto al desarrollo integral de los estudios previos y definición de factores de selección, articulo 9, numeral 2.

Causa: Las deficiencias identificadas se originan en:

- Elaboración de estudios previos y pliegos con enfoque **formal y no sustancial**.
- Falta de estructuración de criterios de evaluación de ofertas.

- Ausencia de metodologías para la determinación del presupuesto y análisis económico.
- Limitación de la evaluación a la verificación de requisitos habilitantes.

Efecto: genera:

- Imposibilidad de determinar la oferta más favorable para la entidad, al no existir criterios de evaluación.
- Riesgo en la adecuada utilización de los recursos públicos, al no verificarse la razonabilidad del valor contratado.
- Debilitamiento de los principios de **transparencia y selección objetiva**.

23. CONTRATO N°329 – ADQUISICION DE UN TOMOGRAFO AXIAL COMPUTARIZADO

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°53 - Deficiencias en la planeación contractual, estructuración del Término de condiciones y evaluación de ofertas que afectan la selección objetiva – Adquisición Tomógrafo TAC 128 cortes- Contrato N°329

Condición: En la revisión del proceso contractual adelantado por la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja para la adquisición de un tomógrafo axial computarizado de 128 cortes, se evidenciaron debilidades materiales en la estructuración de los documentos de planeación y en la evaluación de la oferta, que afectaron la trazabilidad entre la necesidad identificada, las especificaciones técnicas, el análisis de mercado, los factores de selección y la evaluación efectuada.

Si bien dentro de la documentación elaborada por la entidad para sustentar ante el Ministerio de Salud y Protección Social la viabilidad del proyecto de inversión se identificó información relacionada con la demanda del servicio, oferta regional, capacidad instalada, brecha de atención, alternativas tecnológicas y cotizaciones, dicha información correspondía al soporte técnico del proyecto de inversión y no sustituyó, por sí misma, la obligación de la E.S.E. de estructurar y soportar adecuadamente los documentos propios del proceso contractual.

En efecto, la Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024, establece para las Empresas Sociales del Estado que los estudios y documentos previos deben servir de soporte para la contratación y contener, entre otros aspectos, la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto y sus especificaciones, la modalidad de

selección y su justificación, el valor estimado y su justificación y los criterios para seleccionar la oferta más favorable. Así mismo, los términos de condiciones deben contener una descripción técnica detallada y completa del objeto y criterios de selección claros y completos que permitan una selección objetiva.

En este contexto, se evidenciaron las siguientes situaciones:

1. Debilidades en la articulación de la necesidad y de las especificaciones técnicas

En los estudios y documentos previos del proceso contractual no se desarrolló de manera suficiente la relación entre la necesidad concreta de la entidad y la decisión de adquirir específicamente un tomógrafo de 128 cortes. Aunque existían documentos técnicos elaborados en el marco del proyecto de inversión presentado para viabilidad, en los documentos contractuales no se evidenció, con el nivel de desarrollo requerido, la incorporación y articulación de dichos elementos para sustentar la alternativa tecnológica seleccionada.

De esta manera, no quedó suficientemente trazada en el expediente contractual la relación entre la demanda del servicio, la capacidad instalada, la brecha identificada, las necesidades asistenciales y las características técnicas exigidas al equipo, particularmente aquellas que permitieran explicar por qué las especificaciones definidas resultaban necesarias y adecuadas frente a las alternativas tecnológicas disponibles.

La existencia de información en los documentos de viabilidad del proyecto de inversión constituye un soporte que podía ser utilizado por la entidad; sin embargo, su existencia no releva a la ESE de incorporarla, analizarla y articularla con las decisiones propias del proceso contractual.

2. Debilidades en la estructuración del estudio de mercado

Si bien la entidad contó con información de mercado y cotizaciones utilizadas en el proyecto de inversión, el estudio de mercado que soportó el proceso contractual no desarrolló de manera suficiente la justificación económica de la adquisición ni dejó plenamente trazable la correspondencia entre las alternativas analizadas, sus características técnicas, los componentes incluidos y los valores considerados para establecer el referente económico de la contratación. En consecuencia, la utilización de información previamente obtenida para efectos de la viabilidad del proyecto no resulta suficiente, por sí sola, para acreditar el análisis de mercado requerido para soportar la

decisión contractual, cuando dicha información no es incorporada o utilizada expresamente en los documentos contractuales para justificar el valor estimado y la razonabilidad económica de la adquisición.

3. Debilidad en la justificación de la modalidad de selección

En los estudios y documentos previos, la justificación de la modalidad de selección se sustentó principalmente en la referencia a las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de la entidad, sin evidenciar de manera suficiente el análisis particular de las características del objeto, su cuantía y las condiciones específicas de la contratación que condujeron a la selección de dicha modalidad. Por tanto, la referencia normativa o la transcripción de las reglas contenidas en el Manual no sustituyen la motivación concreta de la decisión adoptada para el proceso analizado.

4. Insuficiente justificación técnica de los factores de selección

La entidad estableció factores de evaluación y un esquema de asignación de puntajes que contemplaba, entre otros, el componente económico, garantía extendida, acompañamiento, costos posventa y determinadas características técnicas y funcionales. No obstante, aunque se establecieron mecanismos de asignación de puntaje, en los documentos de planeación no se evidenció de manera suficiente la justificación técnica y objetiva de la incorporación de cada uno de estos factores, ni su relación directa con la necesidad que se pretendía satisfacer y con las características particulares del equipo requerido. Por tanto, la existencia de una metodología de puntuación no resulta suficiente cuando no se encuentra debidamente motivada la razón técnica por la cual los factores seleccionados son relevantes para determinar la oferta más favorable para la entidad.

5. Debilidades en la evaluación de la oferta

En la evaluación del proceso se evidenció que, una vez descartado uno de los oferentes por el incumplimiento de requisitos habilitantes de carácter técnico, permaneció un único oferente habilitado. La existencia de un solo oferente habilitado impide realizar una comparación entre varias ofertas respecto de aquellos factores cuya metodología presupone pluralidad de propuestas; sin embargo, esta circunstancia no exonera a la entidad de documentar la aplicación de los factores de evaluación que fueron previamente establecidos en los términos de condiciones y que resultaran aplicables al oferente habilitado.

En particular, la evaluación debía dejar trazabilidad suficiente sobre la verificación y valoración de los factores previstos, así como sobre la razonabilidad económica de la oferta frente a los referentes de mercado utilizados para estructurar el proceso.

La utilización de las cotizaciones y demás información económica obtenida durante la estructuración del proyecto de inversión podía constituir un referente válido para dicha valoración, siempre que hubiese sido incorporada y utilizada de manera expresa dentro de la estructuración y evaluación contractual. No obstante, la sola existencia de estos documentos en el expediente del proyecto de inversión no permite tener por acreditada, por sí misma, la evaluación contractual de la oferta.

En consecuencia, las situaciones descritas evidencian debilidades en la planeación y evaluación del proceso contractual, particularmente en la articulación entre los soportes técnicos disponibles, los estudios y documentos previos, los factores definidos para seleccionar la oferta más favorable y la evaluación efectivamente realizada, lo cual afectó la trazabilidad y suficiencia de la motivación de las decisiones adoptadas durante el proceso de selección.

Criterio: La situación descrita contraviene lo establecido en:

- Artículo 209 de la Constitución Política – principios de la función administrativa (transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva)
- Resolución 5185 de 2013, en especial el artículo 9 contenido mínimo del estudio previo (necesidad, análisis del sector, justificación de factores de selección) y Numeral 9.2 – contenido del Término de condiciones

Causas: Las deficiencias identificadas obedecen a:

- Debilidad en la aplicación de los lineamientos de la Resolución 5185 de 2013
- Ausencia de análisis técnico-económico en el estudio de mercado
- Deficiente articulación entre necesidad, especificaciones técnicas y criterios de evaluación
- Actuación meramente formal del comité evaluador, sin desarrollo sustancial del proceso de selección

Efecto: Las situaciones descritas generan:

- Riesgo de no selección de la oferta más favorable para la entidad

- Debilitamiento de los principios de transparencia y selección objetiva
- Riesgo de direccionamiento o ausencia de pluralidad efectiva de oferentes
- Eventual afectación del patrimonio público por falta de justificación del valor contratado

22. CONTRATOS N°11 Y 361 – PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO AL AREA ADMINISTRATIVA, MANTENIMIENTO Y BIOMEDICA

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°54 – Deficiencias estructurales en estudio previo y evaluación de la única oferta

Condición: En la revisión del proceso contractual que dio origen al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo al Área Administrativa, Mantenimiento y Biomédica N°11, se evidenció que, si bien la ESE incorporó en los documentos de planeación información institucional, variables económicas, antecedentes de contratación y herramientas internas para la planeación del talento humano, estos elementos no se encuentran articulados ni desarrollados con el nivel de detalle necesario para demostrar, de manera suficiente, objetiva y verificable, la necesidad concreta de la contratación, la determinación de las cantidades de personal requeridas, la razonabilidad del presupuesto oficial y la selección de la oferta más favorable. Las deficiencias identificadas se concretan en los siguientes aspectos:

- Insuficiente identificación y desarrollo de la necesidad contractual

En el ítem denominado “Descripción de la necesidad que se pretendía satisfacer”, se incorporó información relacionada con el contexto institucional, servicios habilitados, capacidad instalada, cargos y disponibilidad de personal, así como referencias a instrumentos internos de planeación del talento humano. Sin embargo, no se evidencia de manera suficiente la articulación entre dicha información y la necesidad específica que dio lugar a la contratación, particularmente en cuanto a la identificación de las actividades a atender, las necesidades concretas de personal y los criterios objetivos utilizados para determinar las cantidades requeridas para el contrato. En consecuencia, la información incorporada en el estudio previo no permite establecer de manera suficiente y verificable la relación entre la necesidad institucional identificada y el número y tipo de cargos finalmente incluidos en el objeto contractual.

- Determinación de las cantidades de personal sin suficiente soporte técnico verificable

Aunque la Entidad refiere la utilización de matrices internas de planeación y otros instrumentos para determinar las necesidades de talento humano, no se evidencia de manera suficiente la metodología, cálculos o análisis que permitan verificar cómo, a partir de la demanda de los servicios, cargas de trabajo, producción institucional, capacidad instalada u otros criterios objetivos, se determinaron las cantidades específicas de personal incorporadas en el contrato. La incorporación de una relación de cargos y cantidades en los anexos de planeación no permite, por sí sola, establecer la trazabilidad entre la necesidad identificada y la cantidad de personal finalmente requerida.

- Análisis de mercado insuficientemente desarrollado para demostrar la razonabilidad del presupuesto

El estudio de mercado incorpora variables relacionadas con factores salariales, novedades, salario mínimo, índice de precios al consumidor, porcentaje de administración e IVA, así como información de procesos contractuales similares de otras entidades consultados en SECOP. No obstante, la información incorporada no evidencia de manera suficiente un análisis comparativo y concluyente que permita establecer cómo dichas variables fueron valoradas, articuladas y utilizadas para determinar la razonabilidad del presupuesto oficial fijado en $2.348.778.260.

En particular, la relación de antecedentes contractuales y la identificación de variables económicas no permiten, por sí mismas, establecer la correspondencia entre la información de mercado recopilada y el valor finalmente estimado para la contratación.

- Insuficiente trazabilidad en la determinación del presupuesto oficial

Si bien el estudio previo contempla variables asociadas a factores salariales, prestaciones, novedades, administración e IVA, no se evidencia de manera suficiente la trazabilidad integral del cálculo que permita reconstruir cómo las cantidades de personal requeridas, los costos asociados a cada cargo y las demás variables económicas consideradas condujeron al valor total del presupuesto oficial. En consecuencia, no resulta plenamente verificable la correspondencia entre la necesidad de personal determinada, los costos unitarios asociados, las cantidades proyectadas y el valor total estimado para la contratación.

- Insuficiente justificación de la modalidad de contratación

En el acápite correspondiente a la modalidad de contratación, la Entidad fundamentó la contratación directa principalmente en la referencia y transcripción de disposiciones contenidas en su Manual de Contratación, sin desarrollar de manera suficiente las razones jurídicas y fácticas que permitieran establecer la correspondencia entre la causal invocada y las circunstancias concretas del contrato N°11. Por tanto, no se evidencia una justificación suficientemente desarrollada que permita verificar la procedencia de la modalidad seleccionada frente al caso concreto.

- Insuficiente diferenciación y desarrollo de los factores de selección

En la estructuración del proceso se establecieron requisitos jurídicos, técnicos y financieros, así como condiciones relacionadas con experiencia y equipos mínimos. Sin embargo, los elementos identificados corresponden principalmente a requisitos habilitantes o condiciones mínimas de participación, sin que se evidencie de manera suficiente una metodología de ponderación o evaluación que permitiera determinar objetivamente cuál propuesta resultaba más favorable, de acuerdo con factores previamente definidos. Por tanto, se advierte una insuficiente diferenciación entre las condiciones necesarias para habilitar al proponente y los factores destinados a evaluar y determinar la oferta más favorable.

- Evaluación de la oferta sin demostración suficiente de la aplicación de criterios objetivos de selección

En el informe de evaluación de la única oferta presentada se verificó el cumplimiento de requisitos bajo esquemas de habilitación y se señaló la correspondencia entre el valor ofertado y el presupuesto oficial. No obstante, no se evidencia de manera suficiente la aplicación de una metodología objetiva de evaluación que permita sustentar la conclusión según la cual la propuesta presentada constituía la oferta más favorable. La circunstancia de haberse presentado una única oferta no sustituye la necesidad de acreditar la aplicación de los criterios de selección previamente establecidos ni permite, por sí sola, concluir que la propuesta resultaba favorable para la Entidad.

- Falta de trazabilidad integral entre la necesidad, las cantidades, los costos y el valor contratado

De manera transversal, los documentos revisados no permiten reconstruir de forma suficiente y verificable la secuencia mediante la cual se pasó de la identificación de la necesidad institucional a la determinación del número de cargos, sus costos asociados,

la estructuración del presupuesto oficial y el valor finalmente contratado. Si bien se identifican fuentes de información, variables económicas e instrumentos institucionales utilizados en la planeación, no se encuentra suficientemente demostrada la articulación de estos elementos para sustentar las decisiones adoptadas en el proceso contractual.

- Insuficiente justificación de las dos adiciones efectuadas durante la ejecución contractual

Durante la ejecución del contrato se efectuaron dos (2) adiciones presupuestales. Sin embargo, en el expediente contractual no se evidencian estudios, análisis o soportes técnicos suficientes que permitan establecer, de manera clara, concreta y verificable, las necesidades adicionales que dieron lugar a dichos incrementos, las cantidades requeridas, su valoración económica y las circunstancias que las originaron. Las justificaciones incorporadas se sustentan principalmente en referencias generales a incrementos en la demanda o necesidades del servicio, sin que se encuentren suficientemente soportadas mediante análisis de consumo, demanda efectiva, proyecciones, identificación de cantidades adicionales o estructura de costos que permita establecer la razonabilidad de los valores adicionados. En consecuencia, no se encuentra suficientemente acreditado que las necesidades que dieron lugar a las adiciones correspondieran a circunstancias sobrevinientes debidamente demostradas, diferenciadas de aquellas que razonablemente debieron ser identificadas y dimensionadas durante la planeación inicial.

En conjunto, las situaciones descritas evidencian **debilidades sustanciales en la trazabilidad y suficiencia de la planeación contractual**, al no encontrarse suficientemente demostrada la relación entre la necesidad institucional, las cantidades de personal requeridas, la estructuración económica del contrato, la determinación del presupuesto, la selección de la oferta más favorable y las necesidades adicionales que posteriormente dieron lugar a las modificaciones presupuestales.

Criterio:

- Artículo 209 de la Constitución Política - principios de la función administrativa de economía, transparencia, responsabilidad y planeación.
- Resolución No. 5185 de 2013 del Ministerio de Salud, artículo 9, respecto del contenido mínimo de los estudios previos.
- Resolución N°376 de 2024 - Manual de contratación de la entidad.

Causa:

- Falta de rigor técnico en la estructuración de estudios previos y análisis de mercado.
- Uso de formatos sin desarrollo sustancial de su contenido.
- Falta de control y verificación por parte de la segunda línea de defensa y de la oficina de control interno.

Efecto:

- Posible afectación de los recursos públicos por falta de determinación de costos reales.
- Imposibilidad de garantizar la selección objetiva del contratista.
- Riesgo de direccionamiento contractual al no existir criterios de evaluación.

La simple enunciación de los elementos exigidos por la Resolución 5185 de 2013 y Manual de contratación de la empresa, no satisface el cumplimiento normativo, toda vez que su finalidad es garantizar una adecuada planeación contractual mediante el desarrollo sustancial, técnico y verificable de cada componente.

De lo anterior se colige que, la ausencia de contenido analítico en la identificación de la necesidad, el estudio de mercado, la estructuración de costos y los criterios de selección, configura un incumplimiento material del principio de planeación y de selección objetiva, que no se subsana con la existencia formal de los documentos y la coincidencia entre el valor ofertado y el presupuesto oficial, sin soporte técnico que lo respalde, lejos de constituir un elemento de favorabilidad, evidencia la ausencia de competencia efectiva y de mecanismos de evaluación objetiva.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°55 – Deficiencias en la planeación y justificación de la modalidad de selección

Condición: En el estudio previo elaborado por la ESE para la contratación del servicio de resonancia magnética correspondiente a la vigencia 2025, se evidenció que la entidad adelantó un proceso bajo la modalidad de contratación directa sin una debida justificación de la causal invocada, limitándose a transcribir disposiciones del manual de contratación. Así mismo, se observó que el documento carece de un análisis de mercado real, no justifica el plazo definido (seis meses), presenta inconsistencias en la determinación del valor contractual y no desarrolla criterios objetivos de selección, pese a tratarse formalmente de un proceso de selección.

Lo anterior, aun cuando el contrato a suscribir corresponde materialmente a la ejecución del convenio de colaboración N°1, suscrito en 2015, mediante el cual se definieron previamente las condiciones técnicas, económicas y el operador del servicio.

Del análisis efectuado, se identificó que dichos procesos anuales no corresponden a verdaderos mecanismos de selección de contratista, en tanto no existe pluralidad de oferentes ni posibilidad real de competencia, configurándose en la práctica como actos de ejecución de un negocio jurídico principal de tracto sucesivo.

Criterio: Artículo 209 de la Constitución Política – Principios de transparencia, economía y responsabilidad. Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Manual de contratación de la ESE. Lineamientos jurisprudenciales y doctrinales de la Contraloría General de la República sobre la debida estructuración de los estudios previos y la justificación de la contratación directa.

Causa: Deficiente entendimiento de la naturaleza jurídica del convenio de colaboración y de los contratos derivados, lo que conllevó a la estructuración de procesos de selección formales sin contenido sustancial, así como debilidades en la planeación contractual y en la elaboración de estudios previos.

Efecto: Generación de cargas administrativas innecesarias, debilidad en la defensa jurídica de la entidad frente a entes de control y riesgo de cuestionamientos sobre la transparencia y objetividad del proceso contractual.

11.2. MACRO PROCESO FINANCIERO

Para la evaluación de los estados financieros, que incluyen el Estado de situación financiera, estado de resultados integral y el estado de cambios en la situación del patrimonio, el equipo auditor realizó las pruebas analíticas sobre las cifras, a través del análisis horizontal, comparando a nivel de grupo y cuando se consideró necesario, lo efectuó a un nivel más detallado, las cifras de la vigencia auditada frente a las cifras del año anterior, De igual forma, efectuó análisis vertical, comparando el valor del grupo frente a la clase o de la cuenta respecto al grupo, según se requirió; lo cual permitió valorar los riesgos y determinar los procesos claves sobre los cuales se realizaron las *pruebas de recorrido*.

Así mismo, se revisaron los saldos iniciales para tener certeza que la información entregada por el sujeto de control fuera íntegra y tomada de los registros contables

oficiales, comprobándose que estos corresponden a los saldos de cierre del período anterior y reflejan los efectos de las operaciones, transacciones y demás hechos económicos realizados de acuerdo con el Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, incorporado al Régimen de Contabilidad Pública a través de la Resolución N°139 de 2015, como se advierte de la información contenida en el cuadro.

Cuadro N°15 – Saldos iniciales

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo anterior	Saldo inicial	Diferencia
1	**Activos**	**423,317,726,632**	**423,317,726,632**	**-**
1 1	*Efectivo*	*24,718,897,246*	*24,718,897,246*	**-**
1 1 05	Caja	28,396,373	28,396,373	-
1 1 10	Depósitos en instituciones financieras	23,730,710,938	23,730,710,938	-
1 1 32	Efectivo de uso restringido	959,789,935	959,789,935	-
1 2	Inversiones e instrumentos derivados	86,929,074	86,929,074	-
1 2 24	Inversiones administración de liquidez al costo	108,661,342	108,661,342	-
1 2 80	Provisión para protección de inversiones	(21,732,268)	(21,732,268)	-
1 3	Rentas por cobrar	232,382,895,634	232,382,895,634	-
1 3 19	Prestación de servicios de salud	234,957,001,278	234,957,001,278	-
1 3 24	Subvenciones por cobrar	4,485,708,684	4,485,708,684	-
1 3 84	Otras cuentas por cobrar	575,589,257	575,589,257	-
1 3 85	Cuentas por cobrar de difícil recaudo	137,104,591,638	137,104,591,638	-
1 3 86	Deterioro acumulado de cuentas por cobrar	(144,739,995,223)	(144,739,995,223)	-
1 5	Inventarios	12,805,982,844	12,805,982,844	-
1 5 14	Materiales y suministros	12,805,982,844	12,805,982,844	-
1 6	Propiedades; planta y equipo	146,171,179,940	146,171,179,940	-
1 6 05	Terrenos	29,767,584,000	29,767,584,000	-
1 6 15	Construcciones en curso	8,780,950,081	8,780,950,081	-
1 6 40	Edificaciones	93,634,381,744	93,634,381,744	-
1 6 50	Redes; líneas y cables	5,042,540,988	5,042,540,988	-
1 6 55	Maquinaria y equipo	3,726,306,541	3,726,306,541	-
1 6 60	Equipo médico y científico	23,602,259,405	23,602,259,405	-
1 6 65	Muebles; enseres y equipo de oficina	7,064,063,142	7,064,063,142	-
1 6 70	Equipos de comunicación y computación	5,493,286,749	5,493,286,749	-
1 6 75	Equipos de transporte; tracción y elevación	1,084,649,308	1,084,649,308	-
1 6 80	Equipos de comedor; cocina; despensa y hotelería	16,692,238	16,692,238	-
1 6 85	Depreciación acumulada	(32,041,534,256)	(32,041,534,256)	-
1 9	Otros activos	7,151,841,894	7,151,841,894	-
1 9 05	Bienes y servicios pagados por anticipado	114,761,979	114,761,979	-
1 9 06	Avances y anticipos entregados	3,843,059,440	3,843,059,440	-
1 9 08	Recursos entregados en administración	2,023,665,389	2,023,665,389	-
1 9 09	Depósitos entregados en garantía	75,757,868	75,757,868	-
1 9 51	Propiedades de inversión	379,232,150	379,232,150	-
1 9 52	Depreciación acumulada de propiedades de inversión	(42,768,062)	(42,768,062)	-
1 9 70	Intangibles	3,749,644,328	3,749,644,328	-
1 9 75	Amortización acumulada de intangibles	(2,991,511,198)	(2,991,511,198)	-
2	***Pasivos***	***88,507,253,057***	***88,507,253,057***	**-**
2 4	Cuentas por pagar	28,775,823,481	28,775,823,481	-
2 4 01	Adquisición de bienes y servicios nacionales	23,103,995,442	23,103,995,442	-

2 4 07	Recursos a favor de terceros	102,166,401	102,166,401	-
2 4 60	Créditos judiciales	104,000,000	104,000,000	-
2 4 90	Otras cuentas por pagar	5,465,661,638	5,465,661,638	-
2 5	Obligaciones laborales y de seguridad social integral	45,299,025,236	45,299,025,236	-
2 5 11	Beneficios a los empleados a corto plazo	20,626,734,497	20,626,734,497	-
2 5 12	Beneficios a los empleados a largo plazo	1,154,500,343	1,154,500,343	-
2 5 14	Beneficios posempleo a pensiones	23,517,790,396	23,517,790,396	-
2 7	Pasivos estimados	9,460,431,811	9,460,431,811	-
2 7 01	Litigios y demandas	9,460,431,811	9,460,431,811	-
2 9	Otros pasivos	4,971,972,529	4,971,972,529	-
2 9 10	Ingresos recibidos por anticipado	486,263,845	486,263,845	-
2 9 90	Otros pasivos diferidos	4,485,708,684	4,485,708,684	-
3	***Patrimonio***	***334,810,473,575***	***334,810,473,575***	-
3 2	Patrimonio institucional	334,810,473,575	334,810,473,575	-
3 2 08	Capital fiscal	122,382,086,893	122,382,086,893	-
3 2 25	Resultados de ejercicios anteriores	177,598,125,540	177,598,125,540	-
3 2 30	resultados del ejercicio	47,471,167,206	47,471,167,206	-
3 2 80	Ganancias o pérdidas por planes de beneficios a los empleados	(12,640,906,064)	(12,640,906,064)	-

11.2.1. Análisis de los Estados Financieros

11.2.1.1. Cuenta 1110 – Depósitos en Instituciones Financieras

El valor de los fondos depositados en instituciones financieras con corte a 31 de diciembre de 2025, era por la suma de $14.967.891.994, disponible en cuentas bancarias corrientes y de ahorros. Del saldo total, $10.850.362.563 corresponden a cuentas corrientes y $4.117.529.431 a cuentas de ahorros, tal como se indica a continuación:

CUENTAS CORRIENTES	
Banco Davivienda N°17626999951-0	1,057,807
Banco Davivienda cuenta N°17626999944-5	468,736,617
Banco ITAU N°29126099-0	815,555
Banco de Occidente N°390-862662	2,631,403
Banco de Occidente cuenta N°390862902	10,377,121,181
CUENTAS DE AHORRO	
Banco Davivienda N°17620002000-4	7,500,000
Banco de Occidente Cuenta N°390-84108-8	53,561
Banco de Occidente Cuenta N°39084416-5	2,249,950
Banco ITAU Cuenta N°291-23426-	939,595,262
Banco Davivienda N°055017620004888	9,793,438
Banco ITAU cuenta N°291262561	56,720
BANCO BBVA 0200003420	4,145
Banco BBVA cuenta N°1303490200005630	57,522,001
Banco BBVA cuenta N°00130349000200005658	34,931,590
Banco Davivienda Cuenta N°176300053913	11,031,178
Banco BBVA cuenta N°0013034902000005138	3,000
IDEBOY cuenta N°206112025139	3,054,788,586

En este sentido teniendo en cuenta que las operaciones realizadas por la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, deben estar respaldadas en los documentos soportes que fueron indispensables para efectuar los registros contables, el equipo auditor procedió a verificar y comprobar la razonabilidad del saldo de la cuenta con fundamento en los extractos bancarios y conciliaciones y de este ejercicio se determinó que el saldo es *cierto*. Además, es constató que el saldo presentó una disminución de $8.762.818.944 con respecto al saldo disponible a 31 de diciembre de 2024 por efecto de la disminución de la cuenta en la que se manejaron los recursos destinados para la construcción de la Torre de Urgencias por avance de la ejecución de la obra.

Al respecto, se constató que el libro auxiliar contiene los registros contables indispensables para el control detallado de las transacciones y operaciones realizadas por la empresa. El libro mayor resume por mes el saldo inicial, los movimientos débitos y créditos y el saldo final de la cuenta por $14.967.891.994. En este libro se identificó el mes al cual corresponden los saldos iniciales, el movimiento débito y crédito y el saldo final de la cuenta. Así mismo, se evidenció que las cuentas se presentaron de acuerdo con la secuencia establecida en la estructura del Catálogo General de Cuentas, comprobándose el acatamiento de lo señalado en el numeral 4.3 de la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable, incorporado en el Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución N°525 de 2016.

11.2.1.2. Cuenta 1319 – Prestación de servicios de salud

La cuenta al cierre del periodo contable auditado poseía un saldo por la suma de $322.288.978.538, valor que se presume representa los derechos a favor de la empresa que se originaron por la prestación del servicio de salud a los usuarios en desarrollo de sus actividades. De este valor *$196.814.594.124* corresponde al *saldo corriente* clasificado diferenciando los derechos por cobrar no facturados o cuya factura quedó pendiente de radicar ante la entidad responsable de pago, por valor de $*31.139.257.185, de* aquellos con facturación radicada en la entidad pagadora por la suma de $165.675.336.939. Al respecto, se precisa que estos derechos inicialmente se clasificaron al costo y se midieron por el valor de la transacción atendiendo lo señalado en el numeral 8.9.2 del Manual de Políticas contables adoptado por medio de la Resolución N°050 de 2024. El saldo clasificado como *no corriente* fue por la suma de *$125.474.384.413* que corresponde a la facturación radicada.

En este sentido, se constató con base en el informe de cartera clasificada por edades, suministrado por el Área de Cartera, que el valor de los derechos a favor de la empresa que se originaron por la prestación del servicio de salud a los usuarios en desarrollo de sus actividades, se diferenció en *derechos por cobrar no facturados o cuya factura estaba pendiente de radicar* de aquellos *con facturación radicada* en la entidad pagadora.
Según el Estado de Situación Financiera suministrado al Ente de Control, las subcuentas con denominación "*sin facturar o con facturación pendiente de radicar*" sumó *$47.414.225.983*, valor del cual $5.626.129.124 corresponde al valor reportado sin facturar de los servicios de salud prestados a los usuarios, y $41.788.096.859 a facturación pendiente de radicar ante las entidades responsables de pago.

Es importante precisar respecto del valor reconocido y reportado en los informes y estados contables básicos como *sin facturar* al cierre del periodo contable examinado, que en desarrollo del proceso auditor se comprobó que, en el momento de realizar la facturación de los egresos, resultaron servicios prestados sin facturar por la suma de $17.851.579.909, estableciendo un mayor facturado por $12.225.450.785. En este sentido, dado que los estados financieros de 2025 ya fueron elaborados y presentados a los entes de control (cierre definitivo), se constató que la ESE realizó una corrección de error de periodos anteriores, efectuando la reversión de la cuenta de ingresos por facturar y el ingreso devengado originalmente, reconociendo la cuenta por cobrar real por la suma de $17.851.579.909 con contrapartida en el Patrimonio (Resultados acumulados, NO en ingresos del periodo actual. El aumento neto de la cuenta por cobrar por $12.225.450.785, se debió reconocer como ajuste a los saldos iniciales del patrimonio.

Adicionalmente, el equipo auditor requirió a la empresa para que suministrara la evidencia válida, suficiente, pertinente y adecuada para comprobar que la empresa haya radicado tanto la *facturación pendiente de radicar de 2025* como de *los servicios sin facturar y radicar* fe la misma anualidad y de su comprobación y verificación se determinó que, en términos generales, la ESE radicó ante las entidades responsables de pago o demás pagadores, la factura y el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud aprobados por el mecanismo único de validación del Ministerio, junto con los demás soportes determinados en la normatividad vigente, dentro los veintidós (22) días hábiles siguientes a la expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales —DIAN, tal como está previsto en el artículo 14 de la Resolución N°2275 de diciembre de 2023.

No obstante, llamó la atención del equipo auditor que, en el informe solicitado al respecto, se evidenciaron fechas de radicado del año 2025 de servicios prestados y facturados en la vigencia auditada; pero reconocidos y reportados en los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 como "*Facturación pendiente de radicar*", hecho que generó incertidumbre al respecto, aunado que cuando su radicación no se realiza dentro del plazo señalado en la disposición legal citada, se deben anular las facturas, procediendo a la expedición de una nueva factura para el cobro de los servicios prestados. A continuación, se muestra en el cuadro lo mencionado:

DEUDOR	VALOR INICIAL	RELACION ENVIO	ESTADO	FECHA RADICADO
AXA SOAT COLPATRIA	12,354,800	73040	RADICADO	2025/10/24
NUEVA EPS-S	9,017,300	72074	RADICADO	2025/09/03
NUEVA EPS-S	123,327,186	72148	RADICADO	2025/09/08
DIRECCION DE SANIDAD ARMADA NACIONAL	68,700	72014	RADICADO	2025/08/26
SOLIDARIA DE COLOMBIA SEG. EST	75,800	69002	RADICADO	2025/01/23
MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S	75,400	73019	RADICADO	2025/10/28
NUEVA EPS-C	120,800	73084	RADICADO	2025/10/28
SOLIDARIA DE COLOMBIA SEG. EST	73,500	73025	RADICADO	2025/10/22
LA EQUIDAD SEGUROS DE VDA O.C.	85,900	71932	RADICADO	2025/08/21
LA EQUIDAD SEGUROS DE VDA O.C.	150,800	70887	RADICADO	2025/06/17
CAPITALSALUD EPS-S	85,900	72508	RADICADO	2025/09/25
AXA SEGURO COLPATRIA ACCIDENTES ESCOLLARES	107,100	73115	RADICADO	2025/10/27
FAMISANAR SAS EPS-S	90,972,080	72277	RADICADO	2025/09/13
HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	181,700	72666	RADICADO	2025/10/03
FAMISANAR SAS EPS-C	35,865,225	71991	RADICADO	2025/08/28
CAPITALSALUD EPS-C	233,400	72140	RADICADO	2025/09/02
NUEVA EPS-S	57,863,084	72374	RADICADO	2025/10/01
LA EQUIDAD SEGUROS DE VDA O.C.	430,000	72133	RADICADO	2025/09/02
LA EQUIDAD SEGUROS DE VDA O.C.	75,400	71702	RADICADO	2025/08/04
LA EQUIDAD SEGUROS DE VDA O.C.	430,400	72099	RADICADO	2025/08/29
SOAT MAPFRE SEGUROS GENERALES	490,900	70674	RADICADO	2025/05/30
SOAT MAPFRE SEGUROS GENERALES	75,400	73791	RADICADO	2025/12/05
SOAT MAPFRE SEGUROS GENERALES	75,800	70962	RADICADO	2025/06/27
SOAT MAPFRE SEGUROS GENERALES	577,900	72068	RADICADO	2025/08/29
LA EQUIDAD SEGUROS DE VDA O.C.	544,100	73970	RADICADO	2025/12/15
CAPITALSALUD EPS-S	634,900	73137	RADICADO	2025/10/28
ADRES	670,000	72473	RADICADO	2025/10/21
FAMISANAR SAS EPS-C	692,500	72811	RADICADO	2025/10/10
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA ARL	1,175,300	72716	RADICADO	2025/10/08
NUEVA EPS-S	55,369,902	72714	RADICADO	2025/10/09
CAPITALSALUD EPS-S	1,091,500	72142	RADICADO	2025/09/02
NUEVA EPS-S	1,493,000	72468	RADICADO	2025/10/03
FAMISANAR SAS EPS-S	1,952,200	73171	RADICADO	2025/11/01
SANITAS EPS-S	1,952,200	73845	RADICADO	2025/12/10
COOSALUD EPS S.A EPS-C	7,616,275	72485	RADICADO	2025/09/27
SOLIDARIA DE COLOMBIA SEG. EST	234,800	73201	RADICADO	2025/10/30
CAPITALSALUD EPS-S	4,744,000	72305	RADICADO	2025/09/16
LA EQUIDAD SEGUROS DE VDA O.C.	5,450,728	72949	RADICADO	2025/10/21
AXA SOAT COLPATRIA	9,872,000	74164	RADICADO	2025/12/24
NUEVA EPS-C	12,853,640	73175	RADICADO	2025/10/29
CAPITALSALUD EPS-S	17,768,400	72161	RADICADO	2025/09/04
ADRES	23,890,300	73656	RADICADO	2025/12/26
FAMISANAR SAS EPS-S	24,888,580	72769	RADICADO	2025/10/09
SOAT LA SOLIDARIA	12,256,946	71737	RADICADO	2025/08/06
SOAT LA SOLIDARIA	14,095,800	71392	RADICADO	2025/07/17
SOAT LA SOLIDARIA	28,871,600	72000	RADICADO	2025/08/26
NUEVA EPS-S	661,947,810	73387	RADICADO	2025/11/11
EPS SURAMERICANA EPS-C	128,100	72337	RADICADO	2025/09/17
SOAT LA PREVISORA	134,310,700	71870	RADICADO	2025/08/15
SOAT LA PREVISORA	45,258,200	72512	RADICADO	2025/09/25
SOAT LA PREVISORA	335,000	72072	RADICADO	2025/09/02

SOAT LA PREVISORA	335,000	73965	RADICADO	2025/12/17
FAMISANAR SAS EPS-C	469,578,784	71840	RADICADO	2025/08/20
FAMISANAR SAS EPS-S	692,383,275	71841	RADICADO	2025/08/20
FAMISANAR SAS EPS-C	9,678,736	71916	RADICADO	2025/08/23
FAMISANAR SAS EPS-S	9,694,360	71917	RADICADO	2025/08/23
FAMISANAR SAS EPS-C	109,081,424	72038	RADICADO	2025/08/30
FAMISANAR SAS EPS-S	135,258,820	72039	RADICADO	2025/08/30
NUEVA EPS-S	27,139,100	71948	RADICADO	2025/09/01
NUEVA EPS-S	42,211,444	72013	RADICADO	2025/09/01
NUEVA EPS-S	5,073,700	71935	RADICADO	2025/09/01
COOSALUD EPS S.A EPS-C	13,884,324	72137	RADICADO	2025/09/05
FAMISANAR SAS EPS-S	64,988,910	72136	RADICADO	2025/09/05
FAMISANAR SAS EPS-C	84,020	72135	RADICADO	2025/09/05
COOSALUD EPS S.A EPS-S	1,228,700	72138	RADICADO	2025/09/05
AXA SOAT COLPATRIA	7,561,921	72162	RADICADO	2025/09/05
NUEVA EPS-S	64,692,704	72171	RADICADO	2025/09/09
CAPITALSALUD EPS-S	85,900	72208	RADICADO	2025/09/09
LA EQUIDAD SEGUROS DE VDA O.C.	227,000	72213	RADICADO	2025/09/09
SOAT HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	8,754,600	72102	RADICADO	2025/09/09
SOAT LA PREVISORA	670,000	72190	RADICADO	2025/09/09
FAMISANAR SAS EPS-S	167,620,180	72186	RADICADO	2025/09/10
COOSALUD EPS S.A EPS-C	24,883,906	72180	RADICADO	2025/09/10
COOSALUD EPS S.A EPS-S	13,014,190	72181	RADICADO	2025/09/10
FAMISANAR SAS EPS-C	1,194,400	72185	RADICADO	2025/09/10
COOSALUD EPS S.A EPS-S	83,400	72279	RADICADO	2025/09/12
COOSALUD EPS S.A EPS-C	26,876,385	72278	RADICADO	2025/09/12
SOAT MUNDIAL DE SEGUROS	670,000	72266	RADICADO	2025/09/12
CAPITALSALUD EPS-S	10,823,500	72284	RADICADO	2025/09/12
SOAT LA PREVISORA	69,442,200	72259	RADICADO	2025/09/12
FAMISANAR SAS EPS-S	60,145,240	72296	RADICADO	2025/09/15
NUEVA EPS-S	16,989,400	72249	RADICADO	2025/09/15
CAPITALSALUD EPS-S	1,164,900	72291	RADICADO	2025/09/15
NUEVA EPS-S	18,863,490	72321	RADICADO	2025/09/18
COOSALUD EPS S.A EPS-C	5,878,355	72293	RADICADO	2025/09/18
COOSALUD EPS S.A EPS-S	1,742,000	72294	RADICADO	2025/09/18
SOAT LA EQUIDAD SEGUROS O.C	3,743,500	72369	RADICADO	2025/09/18
COOSALUD EPS S.A EPS-C	30,052,389	72363	RADICADO	2025/09/19
FAMISANAR SAS EPS-S	48,667,896	72362	RADICADO	2025/09/19
CAJACOPI EPS SAS EPS-S	1,493,000	72255	RADICADO	2025/09/22
FAMISANAR SAS EPS-S	42,582,880	72403	RADICADO	2025/09/22
SOAT LA PREVISORA	11,723,200	72396	RADICADO	2025/09/22
FAMISANAR SAS EPS-C	36,612,760	72443	RADICADO	2025/09/23
FAMISANAR SAS EPS-S	24,112,900	72444	RADICADO	2025/09/23
CAPITALSALUD EPS-S	6,483,100	72411	RADICADO	2025/09/23
COOSALUD EPS S.A EPS-C	17,859,705	72441	RADICADO	2025/09/23
COOSALUD EPS S.A EPS-C	31,078,232	72409	RADICADO	2025/09/23
COOSALUD EPS S.A EPS-S	974,400	72423	RADICADO	2025/09/23
FAMISANAR SAS EPS-C	191,700	72513	RADICADO	2025/09/26
FAMISANAR SAS EPS-C	13,714,800	72496	RADICADO	2025/09/26
FAMISANAR SAS EPS-S	7,858,200	72515	RADICADO	2025/09/26
FAMISANAR SAS EPS-S	18,541,520	72514	RADICADO	2025/09/26
SOAT LA EQUIDAD SEGUROS O.C	160,200	72574	RADICADO	2025/09/29
SOLIDARIA DE COLOMBIA SEG. EST	3,775,400	73420	RADICADO	2025/11/13
SOLIDARIA DE COLOMBIA SEG. EST	1,186,900	72557	RADICADO	2025/09/29
SOLIDARIA DE COLOMBIA SEG. EST	5,599,600	72662	RADICADO	2025/10/03
SOLIDARIA DE COLOMBIA SEG. EST	2,395,800	73939	RADICADO	2025/12/12
FAMISANAR SAS EPS-C	1,249,870	70734	RADICADO	2025/09/29
FAMISANAR SAS EPS-C	7,138,400	70132	RADICADO	2025/09/29
DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE	175,438,100	72427	RADICADO	2025/09/29
FAMISANAR SAS EPS-C	134,100	72579	RADICADO	2025/09/30
FAMISANAR SAS EPS-S	264,600	72594	RADICADO	2025/09/30
FAMISANAR SAS EPS-S	143,200	72580	RADICADO	2025/09/30
FAMISANAR SAS EPS-C NP	12,177,496	70129	RADICADO	2025/09/30
FAMISANAR SAS EPS-C	27,335,485	72629	RADICADO	2025/10/02
FAMISANAR SAS EPS-S	39,997,316	72631	RADICADO	2025/10/02
AXA SOAT COLPATRIA	28,134,700	72684	RADICADO	2025/10/06
SOLIDARIA DE COLOMBIA SEG. EST	75,400	73134	RADICADO	2025/10/27
SOLIDARIA DE COLOMBIA SEG. EST	75,400	73298	RADICADO	2025/11/12
FAMISANAR SAS EPS-S	9,704,616	72695	RADICADO	2025/10/07
FAMISANAR SAS EPS-C	90,996,300	72693	RADICADO	2025/10/07
DEPARTAMENTO DE BOYACA	501,500	72757	RADICADO	2025/10/07

DEPARTAMENTO DE BOYACA	214,200	70395	RADICADO	2025/10/08
FAMISANAR SAS EPS-C	5,856,600	72694	RADICADO	2025/10/07
FAMISANAR SAS EPS-S	11,762,600	72697	RADICADO	2025/10/07
SOAT HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	10,356,560	72749	RADICADO	2025/10/07
FAMISANAR SAS EPS-S	16,262,376	72850	RADICADO	2025/10/16
NUEVA EPS-S	6,857,400	72860	RADICADO	2025/10/16
NUEVA EPS-S	3,321,700	72929	RADICADO	2025/10/16
NUEVA EPS-S	52,565,462	72856	RADICADO	2025/10/20
NUEVA EPS-C	2,353,473	72925	RADICADO	2025/10/20
NUEVA EPS-C	13,442,434	72985	RADICADO	2025/10/20
NUEVA EPS-C NP	9,059,800	72973	RADICADO	2025/10/20
NUEVA EPS-C	245,117,914	72927	RADICADO	2025/10/20
SOAT SEGUROS DEL ESTADO S.A.	10,952,200	73055	RADICADO	2025/10/23
ADRES	86,860,675	72966	RADICADO	2025/10/23
FAMISANAR SAS EPS-C	6,595,192	72959	RADICADO	2025/10/23
FAMISANAR SAS EPS-C	5,509,957	72980	RADICADO	2025/10/23
ADRES	190,183,300	72880	RADICADO	2025/10/30
SOLIDARIA DE COLOMBIA SEG. EST	150,800	73519	RADICADO	2025/11/19
SOLIDARIA DE COLOMBIA SEG. EST	75,400	73595	RADICADO	2025/11/25
NUEVA EPS-S	215,775,901	73255	RADICADO	2025/11/04
NUEVA EPS-C	33,893,216	73256	RADICADO	2025/11/04
NUEVA EPS-S	733,409,514	73031	RADICADO	2025/11/04
NUEVA EPS-S	6,590,036	73254	RADICADO	2025/11/04
AXA SOAT COLPATRIA	257,000	73228	RADICADO	2025/11/05
SOAT HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	204,100	73232	RADICADO	2025/11/05
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA ARL	751,000	73258	RADICADO	2025/11/05
HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	5,688,200	73159	RADICADO	2025/11/05
FAMISANAR SAS EPS-C	82,713,343	73286	RADICADO	2025/11/06
NUEVA EPS-S	1,111,050,863	73306	RADICADO	2025/11/06
NUEVA EPS-C	520,163,797	73309	RADICADO	2025/11/06
FAMISANAR SAS EPS-S	206,121,400	73287	RADICADO	2025/11/06
FAMISANAR SAS EPS-S NP	4,585,800	73289	RADICADO	2025/11/06
FAMISANAR SAS EPS-C NP	5,856,000	73288	RADICADO	2025/11/06
NUEVA EPS-S	260,242,226	73300	RADICADO	2025/11/06
NUEVA EPS-C	78,254,983	73323	RADICADO	2025/11/07
NUEVA EPS-S	179,196,100	73324	RADICADO	2025/11/07
NUEVA EPS-S	589,211,500	73330	RADICADO	2025/11/07
NUEVA EPS-C	284,309,233	73331	RADICADO	2025/11/07
FAMISANAR SAS EPS-S	145,504,206	73346	RADICADO	2025/11/10
COMFAORIENTE EPS-C	320,100	73339	RADICADO	2025/11/10
LA EQUIDAD SEGUROS DE VDA O.C.	3,226,210	73359	RADICADO	2025/11/10
FAMISANAR SAS EPS-C	195,599,573	73345	RADICADO	2025/11/10
NUEVA EPS-S	862,730,732	73281	RADICADO	2025/11/10
SOLIDARIA DE COLOMBIA SEG. EST	150,800	74186	RADICADO	2025/12/26
FAMISANAR SAS EPS-S	52,202,380	73392	RADICADO	2025/11/12
COOSALUD EPS S.A EPS-S	64,347,665	73412	RADICADO	2025/11/12
FAMISANAR SAS EPS-C	97,321,051	73391	RADICADO	2025/11/12
NUEVA EPS-C	245,623,644	73390	RADICADO	2025/11/13
NUEVA EPS-C	1,952,200	73402	RADICADO	2025/11/13
SOLIDARIA DE COLOMBIA SEG. EST	266,200	72708	RADICADO	2025/10/06
NUEVA EPS-S	112,276,544	73415	RADICADO	2025/11/14
NUEVA EPS-C	58,149,418	73451	RADICADO	2025/11/14
NUEVA EPS-C	49,810,618	73416	RADICADO	2025/11/14
NUEVA EPS-S	99,790,372	73450	RADICADO	2025/11/14
FAMISANAR SAS EPS-S	63,671,100	73436	RADICADO	2025/11/14
FAMISANAR SAS EPS-C	141,523,466	73435	RADICADO	2025/11/14
NUEVA EPS-S	517,144,426	73430	RADICADO	2025/11/14
NUEVA EPS-C	398,650,008	73432	RADICADO	2025/11/14
NUEVA EPS-C	4,953,078	73460	RADICADO	2025/11/18
FAMISANAR SAS EPS-S	19,355,660	73472	RADICADO	2025/11/18
FAMISANAR SAS EPS-C	23,808,296	73471	RADICADO	2025/11/18
SOLIDARIA DE COLOMBIA SEG. EST	760,900	69600	RADICADO	2025/03/11
NUEVA EPS-C	606,247	72765	RADICADO	2025/11/19
NUEVA EPS-C	20,610,308	73480	RADICADO	2025/11/19
NUEVA EPS-C NP	9,074,400	73482	RADICADO	2025/11/19
FAMISANAR SAS EPS-S	33,619,470	73495	RADICADO	2025/11/19
NUEVA EPS-S	21,621,300	73481	RADICADO	2025/11/19
NUEVA EPS-S	81,249,446	73399	RADICADO	2025/11/19
NUEVA EPS-S	84,506,308	73479	RADICADO	2025/11/19
NUEVA EPS-C	138,091,738	73401	RADICADO	2025/11/19
NUEVA EPS-S	289,705,055	73490	RADICADO	2025/11/19

FAMISANAR SAS EPS-C	199,508,422	73494	RADICADO	2025/11/19
NUEVA EPS-C	16,980,952	73539	RADICADO	2025/11/20
NUEVA EPS-C	9,881,944	73514	RADICADO	2025/11/20
MUNDIAL DE SEGUROS ESCOLARES	9,946,700	73537	RADICADO	2025/11/20
NUEVA EPS-C	257,727,190	73538	RADICADO	2025/11/20
NUEVA EPS-S	182,915,700	73512	RADICADO	2025/11/20
NUEVA EPS-C	72,505,976	73511	RADICADO	2025/11/21
NUEVA EPS-S	144,702,762	73510	RADICADO	2025/11/21
FAMISANAR SAS EPS-S	30,766,200	73525	RADICADO	2025/11/21
NUEVA EPS-C	245,215,483	73562	RADICADO	2025/11/21
NUEVA EPS-S	854,276,166	73559	RADICADO	2025/11/21
NUEVA EPS-S	3,043,110	73520	RADICADO	2025/11/21
FAMISANAR SAS EPS-C NP	72,900	73545	RADICADO	2025/11/22
FAMISANAR SAS EPS-S NP	5,856,000	73546	RADICADO	2025/11/22
FAMISANAR SAS EPS-C	44,759,992	73543	RADICADO	2025/11/22
FAMISANAR SAS EPS-S	69,314,600	73544	RADICADO	2025/11/22
LA EQUIDAD SEGUROS DE VDA O.C.	67,900	73572	RADICADO	2025/11/24
NUEVA EPS-C	28,279,852	73581	RADICADO	2025/11/24
NUEVA EPS-S	60,771,400	73578	RADICADO	2025/11/24
LA EQUIDAD SEGUROS DE VDA O.C.	5,807,725	73574	RADICADO	2025/11/24
SOLIDARIA DE COLOMBIA SEG. EST	814,700	72701	RADICADO	2025/10/06
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA ARL	1,645,400	73608	RADICADO	2025/11/25
NUEVA EPS-C	19,927,992	73607	RADICADO	2025/11/25
AXA SOAT COLPATRIA	40,184,700	73585	RADICADO	2025/11/25
FAMISANAR SAS EPS-C	15,441,352	73586	RADICADO	2025/11/25
AXA SOAT COLPATRIA	24,158,100	73584	RADICADO	2025/11/25
FAMISANAR SAS EPS-S	69,074,020	73587	RADICADO	2025/11/25
NUEVA EPS-S	136,540,788	73606	RADICADO	2025/11/25
NUEVA EPS-S	134,822,930	73564	RADICADO	2025/11/25
NUEVA EPS-S	710,500	73611	RADICADO	2025/11/26
NUEVA EPS-C	569,400	73629	RADICADO	2025/11/26
NUEVA EPS-S	1,191,600	73627	RADICADO	2025/11/26
NUEVA EPS-C NP	322,000	73640	RADICADO	2025/11/27
NUEVA EPS-C	1,465,807	73664	RADICADO	2025/11/27
NUEVA EPS-S	12,635,510	73663	RADICADO	2025/11/27
FAMISANAR SAS EPS-C	3,240,600	73634	RADICADO	2025/11/27
NUEVA EPS-S	5,856,000	73639	RADICADO	2025/11/27
NUEVA EPS-C	16,855,320	73632	RADICADO	2025/11/27
NUEVA EPS-S	50,384,932	73628	RADICADO	2025/11/27
FAMISANAR SAS EPS-S	222,340,496	73635	RADICADO	2025/11/27
NUEVA EPS-C	1,725,000	73691	RADICADO	2025/11/28
NUEVA EPS-S	24,935,680	73685	RADICADO	2025/11/28
NUEVA EPS-C	24,856,162	73686	RADICADO	2025/11/28
SOAT HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	204,200	73601	RADICADO	2025/12/01
FAMISANAR SAS EPS-S	4,162,200	73711	RADICADO	2025/12/01
FAMISANAR SAS EPS-C	5,621,800	73709	RADICADO	2025/12/01
SOAT HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	13,535,300	73676	RADICADO	2025/12/01
NUEVA EPS-S	4,575,900	73746	RADICADO	2025/12/02
AXA SOAT COLPATRIA	17,701,700	73743	RADICADO	2025/12/02
FAMISANAR SAS EPS-C	16,383,840	73739	RADICADO	2025/12/02
NUEVA EPS-C	57,349,366	73745	RADICADO	2025/12/02
NUEVA EPS-S	105,660,440	73744	RADICADO	2025/12/02
MUTUALSER EPS-S	594,400	73766	RADICADO	2025/12/03
SOAT MUNDIAL DE SEGUROS	2,554,900	73750	RADICADO	2025/12/03
MUTUALSER EPS-S	3,811,000	73765	RADICADO	2025/12/03
POSITIVA COMPAÑIA SEG. ARL	1,380,600	73770	RADICADO	2025/12/04
CAPITALSALUD EPS-S	446,875	73792	RADICADO	2025/12/04
NUEVA EPS-C	3,626,720	73771	RADICADO	2025/12/04
SANITAS EPS-S	19,683,550	73684	RADICADO	2025/12/04
NUEVA EPS-S	26,951,676	73785	RADICADO	2025/12/04
MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S	774,500	73797	RADICADO	2025/12/05
NUEVA EPS-C	901,700	73802	RADICADO	2025/12/05
COOSALUD EPS S.A EPS-S	6,464,200	73742	RADICADO	2025/12/05
COOSALUD EPS S.A EPS-C	2,914,000	73741	RADICADO	2025/12/05
SANITAS EPS-S	31,242,075	73758	RADICADO	2025/12/05
EPS SURAMERICANA EPS-C	1,742,000	73796	RADICADO	2025/12/05
NUEVA EPS-C	70,700	73815	RADICADO	2025/12/09
MUTUALSER EPS-S	382,900	73826	RADICADO	2025/12/09
AXA SOAT COLPATRIA	31,157,700	73837	RADICADO	2025/12/09
NUEVA EPS-C	279,500	73859	RADICADO	2025/12/11
SANITAS EPS-C	1,952,200	73913	RADICADO	2025/12/11

COOSALUD EPS S.A EPS-S	2,953,000	73862	RADICADO	2025/12/11
SANITAS EPS-C	9,810,400	73912	RADICADO	2025/12/11
HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	4,294,000	73369	RADICADO	2025/12/11
LA EQUIDAD SEGUROS DE VDA O.C.	90,000	73936	RADICADO	2025/12/12
HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	375,600	73953	RADICADO	2025/12/12
SOLIDARIA DE COLOMBIA SEG. EST	918,300	73203	RADICADO	2025/10/30
CAJACOPI EPS SAS EPS-C	71,100	73478	RADICADO	2025/12/18
CAJACOPI EPS SAS EPS-S	796,700	73909	RADICADO	2025/12/18
CAJACOPI EPS SAS EPS-S	1,593,400	73654	RADICADO	2025/12/18
CAJACOPI EPS SAS EPS-C	1,742,000	73914	RADICADO	2025/12/18
CAJACOPI EPS SAS EPS-S	9,810,400	73908	RADICADO	2025/12/18
CAJACOPI EPS SAS EPS-S	62,763,630	73641	RADICADO	2025/12/18
CAJACOPI EPS SAS EPS-S	665,031,639	73896	RADICADO	2025/12/18
AXA SOAT COLPATRIA	1,864,200	73873	RADICADO	2025/12/22
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA ARL	6,460,900	74108	RADICADO	2025/12/22
SOAT LA EQUIDAD SEGUROS O.C	75,400	74111	RADICADO	2025/12/23
LA EQUIDAD SEGUROS DE VDA O.C.	115,100	74124	RADICADO	2025/12/23
AXA SOAT COLPATRIA	16,195,024	74110	RADICADO	2025/12/23
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA ARL	699,300	74109	RADICADO	2025/12/29
MUTUALSER EPS-S	4,596,600	74243	RADICADO	2025/12/29
CAJACOPI EPS SAS EPS-S	23,435,160	73812	RADICADO	2025/12/29
CAJACOPI EPS SAS EPS-S	28,463,170	73920	RADICADO	2025/12/29
TOTAL	**17,277,422,491**			

Al respecto se precisa que una vez recibidos dichos documentos, la entidad responsable de pago o demás pagadores generan automáticamente el número único de radicación con fecha y hora, momento a partir del cual se entiende radicada, procediendo el trámite de la misma en el plazo establecido en la Ley. Dichos datos son informados al facturador electrónico de la empresa conforme con el mecanismo establecido por las partes y al Ministerio de Salud y Protección Social a través del mecanismo que este determine

Por su parte, la subcuenta *Giro previo para abono a la cartera del sector salud* se afectó con los recaudos efectuados por dicho concepto los cuales ascendieron a $104.291.801.932 y, una vez se identificó el tercero o el detalle de la facturación abonada, se aplicó al derecho que corresponda.

Al caso, según los informes suministrados por el Área de Facturación y Auditoría Médica, el valor total de las cuentas por cobrar de la *vigencia de estudio*, luego de deducido el valor de las glosas aceptadas por la Empresa por *$4.567.161.617* y el valor recaudado en la vigencia respecto de la facturación del mismo periodo por $222.817.072.344, correspondió a la suma de *$196.402.171.829*, valor que difiere con referencia al saldo corriente por valor de *$196.814.594.124* reconocido y reportado en el estado contable – Estado de Situación Financiera y demás informes contables presentados al Ente de Control, en un valor de $412.422.295, desconociendo por parte del equipo auditor el origen de esta diferencia. Los saldos por cobrar se detallan a continuación:

Cuadro N°16 – Saldos por cobrar por venta de servicios de salud
Vigencia 2025

REGIMEN	ENTIDAD	VALOR FACTURADO	GLOSA ACEPTADA	VALOR PAGADO	CUENTAS POR COBRAR
ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES	POSITIVA COMPAÑIA SEG. ARL	1,261,502,130	8,031,875	938,055,802	315,414,453
	SEGUROS DE R. P. SURAMERICANA	688,469,110	33,678,914	169,687,244	485,102,952
	SEGUROS BOLIVAR ARL	215,387,400	-	-	215,387,400
	ARL SURA	5,976,100			5,976,100
	COLMENA	972,200		972,200	-
ATENCION A LA POBLACION POBRE NO AFILIADA AL REGIMEN SUBSIDIADO	DEPARTAMENTO DE BOYACA	65,116,187	-	43,403,514	21,712,673
CONVENIOS	UNIVERSIDAD DE BOYACA	2,073,024,427	-	2,073,024,427	-
	FUNDACION UNIV. JUAN N. CORPAS	160,993,500	-	127,027,750	33,965,750
	UNIVERSIDAD JAVERIANA	159,486,577	-	-	159,486,577
	FUNDACION UNIVERSITARIA SANITAS	108,852,300	-	-	108,852,300
	UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO	81,616,644	-	41,381,280	40,235,364
	UNIVERSIDAD DE CIENCIAS UDCA	69,504,540	-	69,504,540	-
	UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA	9,842,472	-	9,842,472	-
	FUNDACION PARA LA EDUCACION EN SALUD MARIE POUSSEPIN	8,624,000	-	4,063,100	4,560,900
	UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES	7,149,673	-	7,149,673	-
	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	6,120,100	-	6,120,090	10
	UNIVERSIDAD EL BOSQUE	4,289,085	-	-	4,289,085
	NORSALUD	2,852,000	-	2,852,000	-
EVENTOS CATASTROFICOS Y ACCIDENTES DE TRANSITO	ADRES	3,264,012,300	11,852,381	185,945,200	3,066,214,719
FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD	PATRIMONIO AUTONOMO FONDO DE ATENCION EN SALUD PPL 2024	3,334,797,414	21,024,377	2,855,455,793	458,317,244
	PATRIMONIO AUTONOMO FONDO DE ATENCION EN SALUD PPL 2025	108,968,300	-	-	108,968,300
	FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD PPL 2023	11,604,286	-	-	11,604,286
	FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD PPL	3,530,900	-	-	3,530,900
FUERZAS MILITARES	DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE	3,579,568,990	30,920,882	3,304,218,376	244,429,732
	DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE SOAT	1,083,527,071	2,334,575	517,150,099	564,042,397
	DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA	103,082,926	6,339,675	590,567,603	(493,824,352)
	ESM COMANDO AEREO DE COMBATE NO 5	53,304,400	490,100	52,814,300	-
	JEFATURA DE SALUD DE FUERZAS AEREAS	27,001,600	-	105,093,769	(78,092,169)
	DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTA	16,695,450	1,522,148	11,829,947	3,343,355
	HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA	6,525,499	860,815	-	5,664,684
	ESM COMANDO AEREO DE COMBATE NO.2	911,900	911,900	-	-
	DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHIA MALAGA	854,100	-	854,100	-
	COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO	160,900	-	160,900	-
IPS PRIVADA	SOCI. CLINICA EMCO SALUD	35,747,531	-	42,720,345	(6,972,814)
	FUNDACION CARDIOINFANTIL	9,889,200	-	15,826,700	(5,937,500)
	CLINICA COLSANITAS	7,445,500	-	-	7,445,500
	UNION TEMPORAL RED INTEGRADA FOSCAL CUB	6,131,385	-	-	6,131,385
	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGN	5,981,700	-	5,981,700	-
	SUMIMEDICAL S.A.S	5,750,740	2,354,238	-	3,396,502
	FUNDACION SANTA FE DE BOGOTA	5,609,800	-	7,493,700	(1,883,900)
	FUNDACION CLINICA SHAIO	2,099,600	-	-	2,099,600
	FUNDACION COSME Y DAMIAN	1,370,300	-	1,342,894	27,406
	MEDICINA INTEGRAL	157,715	-	-	157,715
	COLOMBIANA DE TRASPLANTES	108,960	-	3,664,132	(3,555,172)
	INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA Y BIOTECNOLOGIA	-	-	461,200	(461,200)
IPS PÚBLICAS	HOSPITAL REGIONAL SOGAMOSO	15,063,400	-	6,847,000	8,216,400
	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO SOATA	2,738,800	-	1,369,400	1,369,400
MEDICINA PREPAGADA	COLSANITAS	325,280,137	11,307,318	179,310,236	134,662,583
	SEGUROS BOLIVAR MEDICINA PREPA	50,042,700	-	188,743,824	138,701,124
	MEDISANITAS SA CIA PREPAGADA	26,040,620	1,892,337	22,354,770	1,793,513
	COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA	16,449,700	-	11,577,238	4,872,462
	MEDICINA PREP SURAMERICANA	8,897,723	-	-	8,897,723
OTRAS VENTAS DE SERVICIOS DE SALUD	FIDEICOMI FIDUCIA LA PREVISORA FOMAG	8,327,800,235	19,727,181	2,647,262,187	5,660,810,867
	UNISALUD UPTC	1,042,139,759	8,443,350	1,186,969,240	(153,272,831)
	FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCA	243,830,100	-	90,809,653	153,020,447
	AXA COLPATRIA SEGUROS VIDA	199,459,700	22,498,448	164,587,063	12,374,189
	HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	85,056,500	-	423,200	84,633,300

	SOLIDARIA DE COLOMBIA SEG. EST	65,482,920	268,900	12,376,570	52,837,450
	LA EQUIDAD SEGUROS DE VDA O.C.	59,848,358	-	26,165,175	33,683,183
	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO SA	47,953,700	1,036,695	39,869,415	7,047,590
	MAGENTA SEGUROS LTDA	32,921,700	-	15,000,000	17,921,700
	MUNDIAL DE SEGUROS ESCOLARES	29,262,100	28,775	-	29,233,325
	FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	24,631,271	-	-	24,631,271
	CONSORCIO HEMOCENTRO	20,063,800	-	28,443,600	(8,379,800)
	ECOPETROL S.A.	13,593,800	-	12,967,300	626,500
	POSITIVA COMPAÑIA SEG. VIDA	13,197,000	610,850	-	12,586,150
	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA UNISALUD	13,153,900	-	86,200	13,067,700
	UNIVERSIDAD UPTC	5,332,121	-	-	5,332,121
	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S	2,841,000	-	-	2,841,000
	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S	1,582,800	-	-	1,582,800
	INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGIA E INNOVACION	826,800	-	-	826,800
	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	694,200	-	-	694,200
	HDI SEGUROS VIDA	244,200	-	-	244,200
PARTICULAR	PARTICULAR	1,725,022,643	-	1,692,230,014	32,792,629
PLAN COMPLEMENTARIO	FAMISANAR SAS PLAN DE ANTENCION C	30,950,400	119,475	-	30,830,925
	COMPENSAR PLAN COMPLEMENTARIO	7,457,400	-	-	7,457,400
POBLACION EXTRANJERA	DEPARTAMENTO DE BOYACA EXTRANJEROS	2,316,002,390	110,742,206	652,308,016	1,552,952,168
POLICIA	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO1	3,686,516,833	183,016,233	5,366,011,654	(1,862,511,054)
	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO1 SOAT PLENO	2,572,901,013	109,142,849	5,664,684	2,458,093,480
	POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA	824,855,114	52,039,157	673,798,246	99,017,711
REGIMEN CONTRIBUTIVO	NUEVA EPS-C	52,472,273,504	266,116,497	24,168,489,088	28,037,667,919
	FAMISANAR SAS EPS-C	22,843,151,922	776,938,782	21,335,082,203	731,130,937
	SANITAS EPS-C	20,573,838,753	10,177,095	10,736,743,258	9,826,918,400
	SALUD TOTAL S.A EPS-C	11,909,256,435	485,831,053	3,165,393,984	8,258,031,398
	COOSALUD EPS S.A EPS-C	8,936,121,203	72,822,600	480,645,528	8,382,653,075
	COMPENSAR EPS-C	3,287,959,918	6,278,657	1,274,094,544	2,007,586,717
	EPS SURAMERICANA EPS-C	2,807,399,936	35,041,162	1,694,201,966	1,078,156,808
	CAJACOPI EPS SAS EPS-C	1,801,729,733	-	-	1,801,729,733
	ALIANSALUD EPS-C	149,164,063	-	114,080,993	35,083,070
	CAPRESOCA EPS-C	98,426,300	2,156,600	-	96,269,700
	SALUD TOTAL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y SUBSID	73,772,300		-	73,772,300
	MUTUALSER EPS-C	20,800,700	-	-	20,800,700
	SALUD TOTAL S.A EPS-C NP	13,315,900	1,128,364	-	12,187,536
	CAPITALSALUD EPS-C	9,816,300	486,300	3,061,194	6,268,806
	ASMET SALUD EPS SAS EPS-C	7,483,400	-	-	7,483,400
	FUNDACION SALUD MIAS EPS-C	6,705,500	300	953,700	5,751,500
	EPS SERVICIO OCCID SALUD EPS-C	5,244,000	-	5,583,400	- 339,400
	EMSSANAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.S EPS-C	632,600	-	1,487,615	- 855,015
	EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S EPS -C	400,200	-	-	400,200
	COMFAORIENTE EPS-C	266,700	-	-	266,700
	ALIANSALUD EPS-C NP	95,500	-	-	95,500
	SALUD TOTAL S.A EPS-C COV19	89,700	-	-	89,700
	CAFESALUD EPS-C	-	-	3,759,420	(3,759,420)
	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.	-	-	6,137,300	(6,137,300)
REGIMEN SUBSIDIADO	NUEVA EPS-S	141,574,899,994	954,454,105	78,036,200,471	62,584,245,418
	COOSALUD EPS S.A EPS-S	46,429,669,159	277,926,378	29,585,005,580	16,566,737,201
	CAJACOPI EPS SAS EPS-S	31,338,605,857	-	14,055,813,295	17,282,792,562
	FAMISANAR SAS EPS-S	15,755,994,321	543,788,344	1,367,100,131	13,845,105,846
	SANITAS EPS-S	10,591,708,336	304,842	1,605,277,296	8,986,126,198
	SALUD TOTAL SAS EPS-S	3,396,681,735	327,742,265	5,377,235,793	(2,308,296,323)
	CAPITALSALUD EPS-S	912,653,532	90,018,770	442,122,598	380,512,164
	COMPENSAR EPS-S	893,685,151	1,899,198	1,025,760,265	(133,974,312)
	SURAMERICANA EPS-S	824,192,719	15,368,625	856,313,710	(47,489,616)
	CAPRESOCA EPS-S	508,023,600	1,787,400	-	506,236,200
	CAJACOPI EPS-S	402,522,941	-	-	402,522,941
	MUTUALSER EPS-S	217,540,000	-	27,099,363	190,440,637
	ASMET SALUD EPS SAS EPS-S	149,297,703	588,878	30,488,329	118,220,496
	CAJACOPI EPS SAS EPS-S NP	80,731,800	-	-	80,731,800
	EMSSANAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.S EPS-S	71,401,200	100	42,950	71,358,150
	COMFAORIENTE EPS-S	23,100,768	-	2,025,400	21,075,368

	PIJAOS SALUD EPS-S	22,047,000	-	-	22,047,000
	SAVIA SALUD EPS-S	16,347,590	4,400	6,288,309	10,054,881
	EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S EPS-S	11,810,000	-	17,801,845	(5,991,845)
	COMFACHOCO	6,628,800		-	6,628,800
	SERVICIO OCCID SALUD EPS-S	6,378,700	660,300	4,157,200	1,561,200
	CAPITALSALUD EPS-S NP	5,732,000	-	-	5,732,000
	ALIANSALUD EPS-S	1,991,800	-	-	1,991,800
	DUSAKAWI EPS-S	1,802,775	-	-	1,802,775
	ANAS WAYUU EPS-S	1,212,800	-	824,400	388,400
	COMFACHOCO EPS-S	1,193,400	-	-	1,193,400
	MALLAMAS EPS-S	862,400	-	158,400	704,000
	ASOCIACIO INDIGENA CAUCA EPS-S	629,300	-	-	629,300
	COMFENALCO EPS-S VALLE	481,700	-	-	481,700
	CAJACOPI EPS SAS EPS-S COVID	388,300	-	-	388,300
	SALUD TOTAL SAS EPS-S NP	373,200	324,638	-	48,562
SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO	SOAT LA PREVISORA	3,303,722,913	5,083,434	1,521,030,275	1,777,609,204
	SOAT MUNDIAL DE SEGUROS	2,128,267,241	7,233,594	544,409,485	1,576,624,162
	AXA SOAT COLPATRIA	476,686,049	9,756,144	194,489,675	272,440,230
	SEG. COMERCIA BOLIVAR SA	465,071,499	7,448,876	362,415,267	95,207,356
	SOAT SURAMERICANA DE SEGUROS	268,397,303	600	63,152,493	205,244,210
	SOAT SEGUROS DEL ESTADO S.A.	182,337,094	15,590,631	251,266,469	(84,520,006)
	SOAT LA SOLIDARIA	155,878,604	7,490,731	88,641,884	59,745,989
	SOAT LA EQUIDAD SEGUROS O.C	68,889,330	344,400	41,691,133	26,853,797
	SOAT HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	22,475,460	1,171,900	88,996,880	(67,693,320)
	SOAT MAPFRE SEGUROS GENERALES	5,395,400	-	2,792,000	2,603,400
		-	-	8,917,720	- 8,917,720
	TOTALES	**423,786,405,790**	**4,567,161,617**	**222,817,072,344**	**196,402,171,829**

Fuente: Informe de Área de Facturación y Auditoría Médica

En el mismo sentido, el valor de las deudas con edad mayor a 360 días correspondió a la suma de ***$264.422.181.836***, en tanto que en el Estado contable e informes contables presentados al Ente de Control, el saldo clasificado como No corriente correspondió a $125.474.384.413, estableciéndose diferencia por $138.947.797.423, valor que corresponde a las cuentas por cobrar a favor de la empresa pendientes de recaudo, que por su antigüedad y morosidad fueron reclasificadas desde la cuenta principal, a la cuenta 1385- Cuentas por cobrar de difícil recaudo.

A continuación, se muestra en detalle la cartera con edad mayor a 360 días, evidenciándose que la Nueva EPS, es la entidad responsable de pago con mayor cartera clasificación seguida de MEDIMAS, EMDISALUD, COMPARTA Y CAPRECOM, entre otras.

Cuadro N°17 -. Cuentas por cobrar con edad mayor a 360 días

DEUDOR	MAS 360 DIAS	% PARTICIPACIÓN
COLMENA ARP	1,450,285	0.00
POSITIVA ARP	13,127,372	0.00
SEGUROS BOLIVAR ARL	73,862,937	0.03
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA ARL	9,711,098	0.00
SEGUROS LA EQUIDAD	79,785,888	0.03
ARL SURA	976,600	0.00
LIBERTY SEGUROS DE VIDA ARL	8,032,994	0.00
SEGUROS DE VIDA ALFA	155,580	0.00
EQUIDAD SEGUROS DE VIDA	79,602,701	0.03
POSITIVA VIDA	10,965,333	0.00

AXA SEGUROS VIDA COLPATRIA	87,844,442	0.03
LA PREVISORA VIDA	86,316,481	0.03
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	2,994,183	0.00
SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO	20,080,123	0.01
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S	171,033,470	0.06
COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR	11,076,548	0.00
SEGUROS MAPFRE COLOMBIA VIDA	7,234,238	0.00
LAA-LATIN AMERICA ASSISTANCE LTDA.	2,791,730	0.00
LIBERTY SEGUROS DE VIDA ESTUDIANT	362,375	0.00
AXA SEGUROS COLPATRIA APE	3,115,900	0.00
QBE SEGUROS	302,082	0.00
TRAVEL GUARD AMERICAS LLC	4,039,400	0.00
MUNDIAL DE SEGUROS ESCOLARES	11,256,300	0.00
HDI SEGUROS DE VIDA S. A	3,079,331	0.00
WORLD TRAVEL ASSIST LATAM S.A. S	1,546,002	0.00
ASSIST CARD SMALLINE	65,200	0.00
HDI SEGUROS S. A	3,669,780	0.00
NUEVA EPS-C	***23,667,188,341***	***8.95***
SANITAS EPS-C	4,938,366,518	1.87
FAMISANAR EPS-C	2,338,442,870	0.88
COMPENSAR EPSC	261,328,312	0.10
COOSALUD EPS - C	2,700,698,280	1.02
SALUD TOTAL EPS-C	157,383,816	0.06
EPS SURA - SURAMERICANA MP	199,867	0.00
CAJACOPI EPS-C	72,142,559	0.03
CAJACOPI EPS-C SAS	456,691,881	0.17
CAPITAL SALUD EPSC	1,790,095	0.00
CAPRESOCA EPS-C	79,018,628	0.03
SERV. OCCIDENTAL DE SALUD EPS-C	134,880	0.00
ALIANSALUD EPS	1,590,081	0.00
EMSSANAR S.A.S-EPS-C	18,239,785	0.01
MALLAMAS EPS-C	1,842,685	0.00
MUTUALSER EPS-C	8,993,320	0.00
CAJA COMPESANCION SUCRE	55,900	0.00
ASMET SALUD SAS EPS-C	14,483,576	0.01
FUNDACION SALUD MIAS EPS-C	1,873,950	0.00
DUSAKAWI POS-C	855,400	0.00
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	848,463	0.00
UNIVERSIDAD DE BOYACA	3,897,004	0.00
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO	4,186,875	0.00
UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES	43,520,817	0.02
FUNDACION UNIV. JUAN N. CORPAS	55,367,375	0.02
UNIVERSIDAD EL BOSQUE	70,098,630	0.03
COMPARTA EPS-C	1,886,320,728	0.71
EPS SALUD VIDA	1,369,215,384	0.52
CRUZ BLANCA EPS-C	416,883,763	0.16
UNICAJAS EPS-C	1,170,270	0.00
UNICAJAS EPS-S	427,732,719	0.16
COMFAMILIAR CARTAGENA	7,241,670	0.00
MEDIMAS EPS-C	***25,517,113,771***	***9.65***
MEDIMAS EPS-S	***5,665,607,436***	***2.14***
COOMEVA EPS-S	180,306,373	0.07
COOMEVA EPS	1,884,211,190	0.71
COMFAMILIAR HUILA EPS-C	***280,127,297***	***0.11***
COMFAMILIAR HUILA EPS-S	***9,670,910,854***	***3.66***
FONDO FINANCIERO DISTRITAL	77,603,912	0.03
SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER	419,555,215	0.16
POLICIA NACIONAL	14,794,025	0.01
SECRETARIA DE SALUD CASANARE	4,379,417	0.00

SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA	79,431,473	0.03
SECRETARIA DE SALUD DE META	8,142,996	0.00
SECRETARIA DE SALUD DE CALDAS	2,143,414	0.00
SECRETARIA DE SALUD DE BOLIVAR	4,193,247	0.00
SECRETARIA DE SALUD DE VALLE	7,747,236	0.00
SECRETARIA DE SALUD DE CHOCO	1,435,075	0.00
SECRETARIA DE SALUD DE LA GUAJIRA	2,184,494	0.00
SECRETARIA DE SALUD DE CAQUETA	215,300	0.00
SECRETARIA DE SALUD DE ATLANTICO	2,367,525	0.00
SECRETARIA DE SALUD DE CAUCA	619,400	0.00
SECRETARIA DE SALUD DE CESAR	12,450	0.00
SECRETARIA DE SALUD NARIÑO	150,600	0.00
SECRETARIA DE SALUD SUCRE	1,229,100	0.00
SECRETARIA DE SALUD NORTE DE SANTANDER	79,907,953	0.03
SECRETARIA DE SALUD DE CORDOBA	3,020,073	0.00
SECRETARIA DE SALUD DE TOLIMA	101,331	0.00
COLOMBIANA DE SALUD FER	***3,755,440,557***	***1.42***
EMDISALUD EPS-S	***26,772,630,172***	***10.12***
CAPRECOM EPS-S	***16,463,135,553***	***6.23***
CAFESALUD EPS	***5,037,791,473***	***1.91***
SALUDCOOP EPS-C	***4,846,477,784***	***1.83***
CAFESALUD EPS-S	770,641,390	0.29
NUEVA IPS	109,449,617	0.04
EMDISALUD EPS-C	372,220,602	0.14
COMFACOR	48,441,452	0.02
COLMEDICOS ASOCIADOS	36,374,530	0.01
ARP SEGURO SOCIAL	33,479,730	0.01
INPEC	7,858,805	0.00
CAPRECOM EPS-C	6,937,789	0.00
CREAR MAS VIDA	2,024,053	0.00
CHINOME JAIME EDGAR ALFONSO	42,778,720	0.02
COMPARTA EPS-S	***21,985,952,096***	***8.31***
SALUD VIDA SUBS	2,161,903,799	0.82
COMFABOY EPS-S	93,967,157	0.04
ASOC MUTUAL BARRIOS UNIDOS	139,412,801	0.05
CONVIDA EPS-C	9,997,146	0.00
CONVIDA EPS-S	1,659,658,930	0.63
COMFAMILIAR GUAJIRA SUBSIDIADO	9,739,510	0.00
COMFAORIENTE EPS-S	1,696,900	0.00
CAJA DE COMPESACION DE CHOCO - COMFACHOCO	730,350	0.00
ASMET SALUD ESS	6,210,902	0.00
DUSAKAWI POS S	1,429,775	0.00
DEPARTAMENTO DE BOYACA NP	4,000,567,959	1.51
FOSYGA ECAT	1,808,732,274	0.68
CLINICA COLSANITAS	1,825,800	0.00
HOSPITAL REGIONAL CHIQUINQUIRA	6,217,000	0.00
HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA	1,218,250	0.00
HOSPITAL DE MIRAFLORES	2,350,300	0.00
HOSPITAL DE AQUITANIA	945,000	0.00
HOSPITAL SAN LUIS DE GACENO	225,000	0.00
FUNDACION MEDICO PREVENTIVA	17,517,896	0.01
SERVIMEDICOS	162,667,853	0.06
UNION TEMPORAL DEL NORTE	4,593,949	0.00
UNION TEMPORAL MEDICOL SALUD 2	2,024,556	0.00
ALCALDIA DE VILLA DE LEYVA	8,961,400	0.00
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA	1,191,315	0.00
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL NARIÑO	573,000	0.00

SECRETARIA DE SALUD DE GUAINIA	324,400	0.00
SECRETARIA DE SALUD ANTIOQUIA	3,919,307	0.00
SECRETARIA DE SALUD DE ARAUCA	37,867,173	0.01
SECRETARIA DE SALUD CARTAGENA	20,287,910	0.01
SECRETARIA DE SALUD DE MAGDALENA	2,304,350	0.00
SECRETARIA DE SALUD DE RISARALDA	866,760	0.00
SECRETARIA DE SALUD DE QUINDIO	3,382,921	0.00
UNIDAD ADTVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA NP	34,915,195	0.01
HOSPITAL DE SAMACA	2,500,000	0.00
UT. HOSPITAL CARDIOVASCULAR DEL NIÑO DE CUNDINAMARCA	1,426,380	0.00
MEDICOS ASOCIADOS	35,055,173	0.01
ECOOPSOS EPS-S	75,216,437	0.03
ECOOPSOS EPS SAS EPS-S	303,907,054	0.11
ECOOPSOS EPS SAS EPS-C	13,755,523	0.01
ADRES ECAT	***8,938,312,020***	***3***
UNION TEMPORAL MEDISALUD	4,233,520	0.00
UT INTEGRADA FOSCAL CLUB	57,089,454	0.02
SOCI CLINICA EMCO SALUD HUILA	9,069,090	0.00
EMCOSALUD	6,118,863	0.00
UNION TEMPORAL MEDICOL SALUD 2	2,881,225	0.00
COSMITET	835,062	0.00
ORG CLINICA GENERAL DEL NORTE	29,339,741	0.01
CLINICA COLSANITAS	8,212,150	0.00
SUMIMEDICAL S.A.S	6,905,852	0.00
UT. HOSPITAL CARDIOVASCULAR DEL NIÑO DE CUNDINAMA	2,156,100	0.00
CLINICA MEDILASER	768,954	0.00
UNIMAP EU	217,870	0.00
UT TEMPORAL TOLIHUILA	1,675,300	0.00
CLINICA SAN RAFAEL-COLOMBIANA DE TRASPLANTE	2,345,052	0.00
GARPER MEDICA COMPAÑÍA SAS	1,446,003	0.00
FUNDACION ABOOD SHAIO EN REST	1,837,199	0.00
HOSPITAL CARDIOVASCULAR DE CUNDINAMARCA S A	86,244	0.00
CENTRO DE CANCEROLOGIA DE BOYACA SAS	34,426	0.00
HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA	93,652,102	0.04
ESE HOSPITAL REGIONAL DUITAMA	11,519,900	0.00
HOSPITAL REGIONAL SOGAMOSO	2,663,600	0.00
COLSANITAS	250,963,935	0.09
SURA MEDICINA PREPAGADA	14,456,914	0.01
SEGUROS BOLIVAR MEDICINA PREPAGADA	36,523,230	0.01
MEDISANITAS	7,080,284	0.00
COMPENSAR PLANES COMPLEMENTARIOS	6,475,162	0.00
SANITAS EPS-PAC	900,550	0.00
COOMEVA MED PREPAGADA	49,626,257	0.02
COLMEDICA MP	2,202,689	0.00
FAMISANAR SAS PLAN DE ATENCION C	32,429,800	0.01
AXA COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA	2,400	0.00
DEPARTAMENTO DE BOYACA EXTRANJEROS	43,927,586	0.02
FONDO NAL SALUD PPL (FIDUPREVISORA)	1,965,716,268	0.74
GOBERNACION DE BOYACA	263,413,862	0.10
UNIVERSIDAD PEDAG Y TECN COLOM	596,435	0.00
FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	17,935,145	0.01
FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD PPL	1,322,679,872	0.50
FIDEICOMI FIDUCIA LA PREVISORA FOMAG	138,981,424	0.05
PARTICULARES	***884,376,419***	0.33
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO1	866,243,740	0.33
DIRECCION GRAL DE SANIDAD (MILITAR-NAVAL-AEREA)	55,270,794	0.02
DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA	365,781,565	0.14

UNISALUD	3,248,875	0.00
POLICIA NACIONAL	230,139,003	0.09
DIRECCION SANIDAD MILITAR	12,232,593	0.00
FONDO PASIVO SOCIAL FERROCA	187,111,747	0.07
DIRECCION DE SANIDAD ARMADA NACIONAL	155,300	0.00
DISPENSARIO MEDICO II BOGOTA	1,246,595	0.00
DISPENSARIO MEDICO III CARTAGENA	684,000	0.00
ESM COMANDO AEREO DE COMBATE NO 5	28,352	0.00
FIDEICOMI FIDUCIA LA PREVISORA FOMAG	1,114,276,149	0.42
DEPARTAMENTO DE BOYACA PPNA	257,649,611	0.10
SECRETARIA DE SALUD DE BOYACA PPNA	705,378,973	0.27
SECRETARIA DE SALUD DE BOYACA NO PBS	530,476,027	0.20
SECRETARIA DE SALUD DE META	287,107	0.00
SECRETARIA DE SALUD DE GUAVIARE	54,115	0.00
SECRETARIA DE SALUD DE CHOCO	41,238,591	0.02
ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA	172,425	0.00
ALCALDIA DE MONIQUIRA	62,041,640	0.02
SEGUROS DEL ESTADO	519,754,469	0.20
AXA SOAT COLPATRIA	38,602,187	0.01
SOAT MUNDIAL	3,000,898,025	1.13
SOAT LA PREVISORA	1,557,875,321	0.59
SOAT MAPFRE	14,425,344	0.01
SURAMERICANA SOAT	632,287,753	0.24
LA EQUIDAD SOAT	49,100	0.00
SOAT LIBERTY	221,948,565	0.08
SOAT SOLIDARIA	72,299,236	0.03
SOAT SEGUROS COMER BOLIVAR SA	111,662,596	0.04
NUEVA EPS-S	***42,866,284,970***	***16.21***
COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD - S	***10,843,426,502***	***4.10***
CAJACOPI EPS-S	802,680,064	0.30
CAJACOPI EPS-S SAS	2,927,660,482	1.11
FAMISANAR EPS-S	1,681,695,681	0.64
CAPITAL SALUD EPSS	322,615,334	0.12
SANITAS EPS-S	***3,244,494,975***	***1.23***
EPS-S SURA	535,895	0.00
SALUD TOTAL EPS-S	43,766,156	0.02
CONVIDA EPS-S	34,129,046	0.01
ECOOPSOS EPS SAS EPS-S	763,229,630	0.29
EMSSANAR S.A.S EPS-S	167,640,593	0.06
COMPENSAR EPSS	131,481,595	0.05
ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA (SAVIA SALUD)-S	71,517,268	0.03
ASOCIACION INDIGENAL DEL CAUCA	64,537,660	0.02
CAPRESOCA EPS-S	629,423,739	0.24
ASMET SALUD SAS EPS-S	49,679,157	0.02
EMSSANAR EPS-S	484,992	0.00
COMFAMILIAR NARIÑO	25,772,010	0.01
COMFAMILIAR GUAJIRA EPSS	38,201,970	0.01
COMFAORIENTE EPS-S	117,900	0.00
COMFASUCRE	34,989,216	0.01
MUTUALSER EPS-S	202,694,578	0.08
SERV. OCCIDENTAL DE SALUD EPS-S	626,165	0.00
PIJAOS SALUD EPSI	35,425,265	0.01
DUSAKAWI POS S	37,532,214	0.01
CAJA DE COMPESACION DE CHOCO - COMFACHOCO	9,517,571	0.00
CAJA DE COMPESACION DE SUCRE	9,968,085	0.00
ANAS WAYUU	15,525,064	0.01
MALLAMAS	552,000	0.00
FUNDACION SALUD MIAS EPS-S	632,000	0.00
EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S	617,800	0.00
	264,422,179,036	

Al caso, el libro auxiliar de la cuenta detalla cronológicamente los hechos económicos registrados en los comprobantes de contabilidad, en el cual se identificó entre otros aspectos el periodo que comprende el libro; la fecha, clase y número del comprobante de contabilidad que originó el registro; la descripción general del hecho o hechos económicos; el valor de los débitos por el cual se afectó la cuenta ($1.057.590.924.517) y el valor de los créditos ($970.258.947.517), y el saldo inicial ($234.957.001.278) y final de la misma ($322.288.978.538). Por su parte, el Libro Mayor contiene los saldos de las cuentas del mes anterior, clasificados de manera nominativa conforme a la estructura del Catálogo General de Cuentas; las sumas de los movimientos débito y crédito de cada una de las cuentas del respectivo mes; y el saldo final del mismo mes; evidenciándose la observancia de lo previsto el numeral 4.3 de la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable, incorporado en el Régimen de Contabilidad Pública a través de la Resolución N°525 de 2016.

11.2.1.3. Cuenta 1385 - Cuentas por cobrar de difícil recaudo

La Empresa Social del Estado, clasificó y reconoció como deudas de difícil recaudo, los saldos de cartera que registraban las entidades o deudores que, pese a las gestiones efectuadas, no se ha logrado el reconocimiento y pago de los valores, y que por su antigüedad y morosidad se reclasificaron desde la cuenta principal. A este tenor, al cierre del periodo contable examinado poseía *cuentas por cobrar de difícil recaudo* por prestación de servicios de salud, un valor de *$138.905.018.700*, que participa con el 43.90% del total de las cuentas por cobrar y cuentas por cobrar por arrendamientos con un saldo de $42.778.720, para un saldo total de *$138.947.797.420*, las cuales se encontraron clasificadas en los Estados financieros como cuentas por cobrar no corrientes.

Esta cuenta al inicio del periodo contable auditado tenía un saldo no corriente por $137.104.591.638 y en el transcurso de la vigencia 2025, se debitó con el valor de las cuentas por cobrar que se reclasificaron de la cuenta 1319 por *$2.107.329.773*, así:

Entidad responsable de pago	Débitos
Caja de Compensación Familiar de la Guajira	9,739,510
Ecoopsos	392,879,014
EPS Convida	1,669,656,076
Médicos Asociados	35,055,173
TOTAL	***2,107,329,773***

De igual forma la cuenta se acreditó con el valor del recaudo de cuentas por cobrar reversadas por la suma de $264.123.991 correspondiente a las siguientes entidades responsables de pago:

Entidad responsable de pago	Créditos
ARS Comfaoriente	2,120,700
Cafesalud	13,533,912
Comfamiliar Huila	90,777,652
Cruz Blanca	887,591
Dusakawi	15,372,238
FOSYGA	126,469,625
Fundación Médico Preventiva	422,400
Secretaria de Salud del Amazonas	1,710,000
Secretaria de Salud de Bolívar	866,760
Secretaria de Salud Norte de Santander	11,963,113
TOTAL	**264,123,991**

Al respecto, se constató que el libro de contabilidad auxiliar está digitalizado y llevado en un software de contabilidad, el cual presenta los movimientos débito y crédito de las transacciones realizadas, el registro cronológico de las operaciones diarias efectuadas por la empresa con base en los comprobantes de contabilidad y demás documentos soporte, en el cual se advirtió que el saldo final correspondió a *$138.947.797.420*; valor que es razonable con el reportado en los informes contables presentados a la Contraloría General de Boyacá.

Así mismo, se constató que el libro Mayor, presenta en forma resumida los registros de transacciones, hechos y operaciones, el cual contiene los saldos de las cuentas del mes anterior, clasificados de manera nominativa según la estructura del Catálogo General de Cuentas; las sumas de los movimientos débito y crédito de cada una de las cuentas y el saldo final, el cual es razonable con los saldos finales reportados en el Estado de Situación Financiera e informes contables presentados al ente de control.

11.2.1.4. Cuenta 1386 - Deterioro acumulado de cuentas por cobrar

La ESE reconoció una pérdida por deterioro del valor de las cuentas por cobrar por prestación de servicios de salud cuando su valor en libros superó su valor recuperable, aplicando el procedimiento establecido en el Manual Interno de cartera, el cual se realizó de manera individual, tal como está previsto en el artículo 20 de la Resolución N°519 del 29 de diciembre de 2023, mediante la cual se adoptó. Así mismo, se comprobó que el

deterioro se reconoció de forma separada como un menor valor de las cuentas por cobrar, afectando el gasto en el resultado del periodo contable.

En este sentido, de conformidad con la información contenida en los informes y Estados contables básicos suministrados al equipo auditor, la cuenta al inicio del periodo contable auditado poseía un saldo por la suma de $144.739.995.223 correspondiente al valor acumulado del deterioro de las cuentas por cobrar, calculado de manera individual y durante la vigencia 2025 se debitó por $3.329.616.797 perteneciente a la reversión del deterioro y por la baja en cuentas de la cuenta por cobrar y se acreditó por $10.021.372.421, resultando un saldo final por $151.431.750.847. De este valor, correspondió a deterioro de las cuentas por cobrar por prestación de servicios de salud un valor de $151.276.602.699, conforme al siguiente detalle:

Cuadro N°17 – Deterioro de Cartera por deudor

Deudor	Deterioro cartera - Prestación de Servicios	% Participación
COLMENA ARP	47,419	0.00
POSITIVA ARP	566,777	0.00
SEGUROS BOLIVAR ARL	283,791	0.00
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA ARL	37,311	0.00
SEGUROS LA EQUIDAD	1,219,142	0.00
ARL SURA	14,923	0.00
LIBERTY SEGUROS DE VIDA ARL	30,864	0.00
SEGUROS DE VIDA ALFA	200	0.00
EQUIDAD SEGUROS DE VIDA	407,530	0.00
POSITIVA VIDA	76,678	0.00
AXA SEGUROS VIDA COLPATRIA	337,510	0.00
LA PREVISORA VIDA	1,504,441	0.00
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	7,674	0.00
SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO	77,150	0.00
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S	438,369	0.00
COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR	42,558	0.00
SEGUROS MAPFRE COLOMBIA VIDA	27,795	0.00
LAA-LATIN AMERICA ASSISTANCE LTDA.	70,734	0.00
LIBERTY SEGUROS DE VIDA ESTUDIANTIL	465	0.00
AXA SEGUROS COLPATRIA APE	11,972	0.00
QBE SEGUROS	7,654	0.00
TRAVEL GUARD AMERICAS LLC	15,520	0.00
MUNDIAL DE SEGUROS ESCOLARES	546,065	0.00
HDI SEGUROS DE VIDA	47,053	0.00
WORLD TRAVEL ASSIST LATAM	7,915	0.00
ASSIST CARD SMALLINE	251	0.00
HDI SEGUROS	28,145	0.00
NUEVA EPS-C	1,273,089,355	0.84
SANITAS EPS-C	90,768,527	0.06

FAMISANAR EPS-C	33,627,387	0.02
COMPENSAR EPSC	1,996,752	0.00
COOSALUD EPS - C	81,637,514	0.05
SALUD TOTAL EPS-C	2,433,968	0.00
EPS SURA - SURAMERICANA MP	2,801	0.00
CAJACOPI EPS-C	277,181	0.00
CAJACOPI EPS-C SAS	20,480,719	0.01
CAPITAL SALUD EPSC	6,878	0.00
CAPRESOCA EPS-C	303,600	0.00
SERV. OCCIDENTAL DE SALUD EPS-C	1,720	0.00
ALIANSALUD EPS	50,634	0.00
EMSSANAR S.A.S-EPS-C	93,380	0.00
MALLAMAS EPS-C	11,785	0.00
MUTUALSER EPS-C	57,515	0.00
CAJA COMPESANCION SUCRE	713	0.00
ASMET SALUD SAS EPS-C	92,627	0.00
FUNDACION SALUD MIAS EPS-C	4,803	0.00
DUSAKAWI POS-C	2,192	0.00
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	848,463	0.00
UNIVERSIDAD DE BOYACA	3,897,004	0.00
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO	4,186,875	0.00
UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES	43,520,817	0.03
FUNDACION UNIV. JUAN N. CORPAS	55,367,375	0.04
UNIVERSIDAD EL BOSQUE	70,098,630	0.05
COMPARTA EPS-C	1,886,320,728	1.25
EPS SALUD VIDA	1,369,215,384	0.91
CRUZ BLANCA EPS-C	416,883,763	0.28
UNICAJAS EPS-C	1,170,270	0.00
UNICAJAS EPS-S	427,732,719	0.28
COMFAMILIAR CARTAGENA	7,241,670	0.00
MEDIMAS EPS-C	**25,517,113,771**	**16.87**
MEDIMAS EPS-S	**5,665,607,436**	**3.75**
COOMEVA EPS-S	180,306,373	0.12
COOMEVA EPS	1,884,211,190	1.25
COMFAMILIAR HUILA EPS-C	280,127,297	0.19
COMFAMILIAR HUILA EPS-S	**9,670,910,854**	**6.39**
FONDO FINANCIERO DISTRITAL	77,603,912	0.05
SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER	419,555,215	0.28
POLICIA NACIONAL	14,794,025	0.01
SECRETARIA DE SALUD CASANARE	4,379,417	0.00
SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA	79,431,473	0.05
SECRETARIA DE SALUD DE META	8,142,996	0.01
SECRETARIA DE SALUD DE CALDAS	2,143,414	0.00
SECRETARIA DE SALUD DE BOLIVAR	4,193,247	0.00
SECRETARIA DE SALUD DE VALLE	7,747,236	0.01
SECRETARIA DE SALUD DE CHOCO	1,435,075	0.00
SECRETARIA DE SALUD DE LA GUAJIRA	2,184,494	0.00
SECRETARIA DE SALUD DE CAQUETA	215,300	0.00
SECRETARIA DE SALUD DE ATLANTICO	2,367,525	0.00
SECRETARIA DE SALUD DE CAUCA	619,400	0.00
SECRETARIA DE SALUD DE CESAR	12,450	0.00
SECRETARIA DE SALUD NARIÑO	150,600	0.00
SECRETARIA DE SALUD SUCRE	1,229,100	0.00

SECRETARIA DE SALUD NORTE DE SANTANDER	79,907,953	0.05
SECRETARIA DE SALUD DE CORDOBA	3,020,073	0.00
SECRETARIA DE SALUD DE TOLIMA	101,331	0.00
COLOMBIANA DE SALUD FER	3,755,440,557	2.48
EMDISALUD EPS-S	**26,772,630,172**	**17.70**
CAPRECOM EPS-S	**16,463,135,553**	**10.88**
CAFESALUD EPS	***5,037,791,473***	***3.33***
SALUDCOOP EPS-C	***4,846,477,784***	***3.20***
CAFESALUD EPS-S	**770,641,390**	**0.51**
NUEVA IPS	*109,449,617*	*0.07*
EMDISALUD EPS-C	**372,220,602**	**0.25**
COMFACOR	48,441,452	0.03
COLMEDICOS ASOCIADOS	36,374,530	0.02
ARP SEGURO SOCIAL	33,479,730	0.02
INPEC	7,858,805	0.01
CAPRECOM EPS-C	6,937,789	0.00
CREAR MAS VIDA	2,024,053	0.00
COMPARTA EPS-S	**21,985,952,096**	**14.53**
SALUD VIDA SUBS	2,161,903,799	1.43
COMFABOY EPS-S	93,967,157	0.06
ASOC MUTUAL BARRIOS UNIDOS	139,412,801	0.09
CONVIDA EPS-C	9,997,146	0.01
CONVIDA EPS-S	1,659,658,930	1.10
COMFAMILIAR GUAJIRA SUBSIDIADO	9,739,510	0.01
COMFAORIENTE EPS-S	1,696,900	0.00
CAJA COMPESACION CHOCO - COMFACHOCO	730,350	0.00
ASMET SALUD ESS	6,210,902	0.00
DUSAKAWI POS S	1,429,775	0.00
DEPARTAMENTO DE BOYACA NP	4,000,567,959	2.64
FOSYGA ECAT	1,808,732,274	1.20
CLINICA COLSANITAS	1,825,800	0.00
HOSPITAL REGIONAL CHIQUINQUIRA	6,217,000	0.00
HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA	1,218,250	0.00
HOSPITAL DE MIRAFLORES	2,350,300	0.00
HOSPITAL DE AQUITANIA	945,000	0.00
HOSPITAL SAN LUIS DE GACENO	225,000	0.00
FUNDACION MEDICO PREVENTIVA	17,517,896	0.01
SERVIMEDICOS	162,667,853	0.11
UNION TEMPORAL DEL NORTE	4,593,949	0.00
UNION TEMPORAL MEDICOL SALUD 2	2,024,556	0.00
ALCALDIA DE VILLA DE LEYVA	8,961,400	0.01
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA	1,191,315	0.00
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL NARIÑO	573,000	0.00
SECRETARIA DE SALUD DE GUAINIA	324,400	0.00
SECRETARIA DE SALUD ANTIOQUIA	3,919,307	0.00
SECRETARIA DE SALUD DE ARAUCA	37,867,173	0.03
SECRETARIA DE SALUD CARTAGENA	20,287,910	0.01
SECRETARIA DE SALUD DE MAGDALENA	2,304,350	0.00
SECRETARIA DE SALUD DE RISARALDA	866,760	0.00
SECRETARIA DE SALUD DE QUINDIO	3,382,921	0.00
UNIDAD ADTVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA	34,915,195	0.02
HOSPITAL DE SAMACA	2,500,000	0.00

UNION TERMPORAL HOSPITAL CARDIOVASCULAR DEL NIÑO DE CUNDINAMA	1,426,380	0.00
MEDICOS ASOCIADOS	35,055,173	0.02
ECOOPSOS EPS-S	75,216,437	0.05
ECOOPSOS EPS SAS EPS-S	303,907,054	0.20
ECOOPSOS EPS SAS EPS-C	13,755,523	0.01
ADRES ECAT	*4,756,525,040*	*3.14*
UNION TEMPORAL MEDISALUD	27,075	0.00
UT INTEGRADA FOSCAL CLUB	365,107	0.00
SOCI CLINICA EMCO SALUD HUILA	409,412	0.00
EMCOSALUD	23,509	0.00
UNION TEMPORAL MEDICOL SALUD 2	7,876	0.00
COSMITET	4,275	0.00
ORG CLINICA GENERAL DEL NORTE	411,220	0.00
CLINICA COLSANITAS	125,483	0.00
SUMIMEDICAL S.A.S	35,355	0.00
UNION TERMPORAL HOSPITAL CARDIOVASCULAR DEL NIÑO DE CUNDINAMARCA	2,765	0.00
CLINICA MEDILASER	19,483	0.00
UNIMAP EU	1,115	0.00
UT TEMPORAL TOLIHUILA	10,714	0.00
CLINICA SAN RAFAEL-COLOMBIANA DE TRASPL	59,417	0.00
GARPER MEDICA COMPAÑÍA SAS	22,095	0.00
FUNDACION ABOOD SHAIO EN REST	14,090	0.00
HOSPITAL CARDIOVASCULAR DE CUNDINAMARCA	1,318	0.00
CENTRO DE CANCEROLOGIA DE BOYACA SAS	526	0.00
HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA	240,036	0.00
ESE HOSPITAL REGIONAL DUITAMA	29,526	0.00
HOSPITAL REGIONAL SOGAMOSO	10,234	0.00
COLSANITAS	321,824	0.00
SURA MEDICINA PREPAGADA	27,799	0.00
SEGUROS BOLIVAR MEDICINA PREPAGADA	280,641	0.00
MEDISANITAS	54,308	0.00
COMPENSAR PLANES COMPLEMENTARIOS	127,368	0.00
SANITAS EPS-PAC	3,460	0.00
COOMEVA MED PREPAGADA	190,670	0.00
COLMEDICA MP	341,683	0.00
FAMISANAR SAS PLAN DE ATENCION C	83,120	0.00
DEPARTAMENTO DE BOYACA EXTRANJEROS	1,276,857	0.00
FONDO NAL SALUD PPL (FIDUPREVISORA)	48,615,056	0.03
GOBERNACION DE BOYACA	1,012,070	0.00
UNIVERSIDAD PEDAG Y TECN COLOM	1,529	0.00
FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	114,701	0.00
FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD PPL	5,081,907	0.00
FIDEICOMI FIDUCIA LA PREVISORA FOMAG	50,703,182	0.03
PARTICULARES	917,169,048	0.61
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO1	4,434,783	0.00
DIRECCION GRAL DE SANIDAD (MILITAR-NAVAL-AEREA)	774,664	0.00
DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA	6,513,976	0.00
UNISALUD	751,529	0.00
POLICIA NACIONAL	884,224	0.00

DIRECCION SANIDAD MILITAR	31,353	0.00
FONDO PASIVO SOCIAL FERROCA	16,482,830	0.01
DIRECCION DE SANIDAD ARMADA NACIONAL	398	0.00
DISPENSARIO MEDICO II BOGOTA	3,195	0.00
DISPENSARIO MEDICO III CARTAGENA	1,753	0.00
FIDEICOMI FIDUCIA LA PREVISORA FOMAG	17,026,331	0.01
DEPARTAMENTO DE BOYACA PPNA	1,678,809	0.00
SECRETARIA DE SALUD DE BOYACA PPNA	51,278,137	0.03
SECRETARIA DE SALUD DE BOYACA NO PBS	1,359,643	0.00
SECRETARIA DE SALUD DE CHOCO	105,697	0.00
ALCALDIA DE MONIQUIRA	159,017	0.00
SEGUROS DEL ESTADO	2,660,912	0.00
AXA SOAT COLPATRIA	197,626	0.00
SOAT MUNDIAL	196,119,451	0.13
SOAT LA PREVISORA	345,348,318	0.23
SOAT MAPFRE	73,851	0.00
SURAMERICANA SOAT	15,162,143	0.01
SOAT LIBERTY	1,875,878	0.00
SOAT SOLIDARIA	554,499	0.00
SOAT SEGUROS COMER BOLIVAR SA	4,161,885	0.00
NUEVA EPS-S	*3,194,827,973*	*2.11*
COOSALUD EPS - S	466,967,823	0.31
CAJACOPI EPS-S	2,057,319	0.00
CAJACOPI EPS-S SAS	406,229,728	0.27
FAMISANAR EPS-S	57,201,949	0.04
CAPITAL SALUD EPSS	4,160,381	0.00
SANITAS EPS-S	46,327,245	0.03
EPS-S SURA	38,458	0.00
SALUD TOTAL EPS-S	1,541,383	0.00
CONVIDA EPS-S	13,793,267	0.01
ECOOPSOS EPS SAS EPS-S	23,146,358	0.02
EMSSANAR S.A.S EPS-S	429,673	0.00
COMPENSAR EPSS	4,279,334	0.00
ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA (SAVIA SALUD)	911,830	0.00
ASOCIACION INDIGENAL DEL CAUCA	165,414	0.00
CAPRESOCA EPS-S	8,025,019	0.01
ASMET SALUD SAS EPS-S	127,331	0.00
EMSSANAR EPS-S	1,243	0.00
COMFAMILIAR NARIÑO	66,055	0.00
COMFAMILIAR GUAJIRA EPSS	97,914	0.00
COMFASUCRE	89,680	0.00
MUTUALSER EPS-S	519,519	0.00
SERV. OCCIDENTAL DE SALUD EPS-S	7,983	0.00
PIJAOS SALUD EPSI	271,694	0.00
DUSAKAWI POS S	96,197	0.00
CAJA DE COMPESACION DE CHOCO - COMFACHOCO	24,394	0.00
CAJA DE COMPESACION DE SUCRE	25,549	0.00
ANAS WAYUU	39,792	0.00
MALLAMAS	1,415	0.00
FUNDACION SALUD MIAS EPS-S	1,620	0.00
EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S	1,583	0.00
	151,276,602,699	**100.00**

Al respecto, se constató con base en las actas del Comité de Sostenibilidad que, para determinar el deterioro de cartera, solamente se tuvo en cuenta cartera con edad superior a los 360 días, aplicando en método de valor presente neto con el ajuste al valor actual, estimando del valor recuperable lo no recuperable en glosas y devoluciones con los días de posibilidad de recuperación de la cartera por parte de la ESE. Para las entidades con acuerdo de pago, se descontaron esos valores para tenerlos como exigibles de pago. Al caso, se precisa que el valor de la cartera con edad superior a 360 días correspondió a $264.422.181.836, del cual se encuentra deteriorada un valor de $151.431.750.847, valor equivalente al 57.27% de dicha cartera, advirtiéndose un valor de $112.990.430.989 pendiente de reconocer como pérdida pese a existir evidencia objetiva de no recaudo por edad, estableciéndose una subestimación de deterioro en dicho valor.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°56 - Debilidades en la determinación y soporte del deterioro de las cuentas por cobrar por servicios de salud

Condición: En la evaluación de la subcuenta 138609 - Deterioro acumulado de las cuentas por cobrar por prestación de servicios de salud, se evidenció que al inicio de la vigencia 2025 la cuenta presentaba un saldo de $144.739.995.223. Durante la vigencia se registraron débitos por $3.329.616.797, correspondientes a reversión del deterioro y bajas en cuentas, y créditos por $10.021.372.421, determinándose un saldo final de $151.431.750.847, de los cuales $151.276.602.699 correspondían al deterioro de las cuentas por cobrar por prestación de servicios de salud.

De acuerdo con la documentación examinada durante la ejecución de la auditoría, la ESE indicó que la determinación del deterioro se realizó mediante evaluación individual y aplicando el método del valor presente, considerando, entre otros aspectos, la antigüedad de la cartera, glosas, devoluciones, acuerdos de pago y los plazos estimados de recuperación. Para tal efecto, se tomó como referencia la cartera con antigüedad superior a 360 días, cuyo valor ascendía a $264.422.181.836, frente a la cual se reconoció deterioro por $151.431.750.847. No obstante, se evidenció que los soportes examinados, particularmente las actas del Comité de Sostenibilidad, **no contienen el nivel de detalle y trazabilidad necesario para verificar suficientemente la aplicación individual de la metodología utilizada para determinar el deterioro**.

En efecto, si bien las actas registran de manera general los deudores, los saldos de cartera y los valores objeto de deterioro, no se documentan de manera suficiente las razones particulares que sustentaron las decisiones adoptadas frente a los diferentes

saldos, especialmente respecto de las cuentas que permanecieron sin deterioro o fueron objeto de deterioro parcial.

Así mismo, la documentación examinada no permite establecer de manera suficiente, para los saldos evaluados, la correspondencia entre los elementos considerados por la ESE para determinar el valor recuperable y el deterioro finalmente reconocido, tales como los valores considerados recuperables y no recuperables, los efectos de glosas y devoluciones, los acuerdos de pago, los plazos estimados de recuperación y, cuando resultara procedente, los factores utilizados para la determinación del valor presente.

Esta situación impide verificar de manera suficiente la trazabilidad entre la evaluación individual de las cuentas por cobrar, los criterios aplicados para establecer su valor recuperable y el valor total del deterioro reconocido en los estados financieros.

En consecuencia, si bien la antigüedad superior a 360 días constituye un elemento relevante para la evaluación del deterioro, **no permite por sí sola concluir que la totalidad del saldo deba ser deteriorado al ciento por ciento**. El aspecto evidenciado se relaciona con la insuficiente documentación de las razones y elementos que sustentaron las decisiones mediante las cuales determinados saldos fueron deteriorados y otros permanecieron sin deterioro o con deterioro parcial.

Como resultado de lo anterior, se identificó una diferencia de $112.990.430.989 entre la cartera con antigüedad superior a 360 días, por $264.422.181.836, y el deterioro reconocido, por $151.431.750.847. Este valor representa cartera que permanecía sin reconocimiento de deterioro; sin embargo, **no se establece como subestimación cierta del deterioro**, toda vez que la evidencia disponible no permite concluir que la totalidad de dicha diferencia corresponda necesariamente a pérdida de valor que debiera reconocerse contablemente.

La situación descrita evidencia debilidades en la documentación, sustentación y trazabilidad de la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar, circunstancia que limita la posibilidad de verificar la razonabilidad de los valores reconocidos en los estados financieros y la adecuada representación del valor recuperable de la cartera.

Criterio: Párrafo 3.2.4 de la Resolución N°414 de 2014 de la Contaduría General de la Nación, en el sentido que se reconoce deterioro cuando existe evidencia objetiva de que no se recuperarán los flujos. Además, lo establecido en el numeral **2.4.1. Deterioro individual de cuentas por cobrar**, conforme al cual la empresa debe evaluar el deterioro

de las cuentas por cobrar y reconocer la pérdida crediticia cuando exista evidencia objetiva de deterioro. De igual manera, establece que el deterioro se reconoce de forma separada como un **menor valor de las cuentas por cobrar, afectando el gasto del periodo**, y que, cuando posteriormente cambie la estimación del deterioro, debe ajustarse el deterioro acumulado de acuerdo con el nuevo cálculo de las pérdidas crediticias esperadas.

Causa: Debilidades en la aplicación y documentación del proceso de determinación del deterioro de las cuentas por cobrar, asociadas a la insuficiente identificación y sustentación, para cada obligación o grupo de obligaciones, de los elementos considerados para establecer el valor recuperable, tales como las condiciones particulares de recuperación, glosas y devoluciones, acuerdos de pago, plazos estimados de recuperación y demás variables utilizadas en la medición.

Efecto: La insuficiente documentación y trazabilidad de la determinación individual del deterioro de las cuentas por cobrar limita la verificación de que el valor reconocido contablemente corresponda al valor recuperable de la cartera, situación que puede generar una **sobreestimación del valor neto de las cuentas por cobrar y de los activos**, así como una **subestimación del gasto por deterioro**, en la medida en que los valores no deteriorados o deteriorados parcialmente no correspondan con las pérdidas crediticias esperadas determinadas conforme a las condiciones particulares de recuperación de cada obligación.

En consecuencia, esta situación **afecta la confiabilidad y razonabilidad de la información financiera**, al limitar la adecuada representación del valor de las cuentas por cobrar y de los resultados del periodo.

11.2.1.5. Cuenta 1615 – Construcciones en curso

La cuenta al inicio del periodo contable auditado, poseía un saldo por valor de $8.780.950.081 y durante el periodo contable auditado se debitó por la suma de $15.487.299.324, obteniéndose un saldo final por $24.268.249.405.

Al caso, se comprobó con base en los documentos aportados por el auditado, entre otros como los comprobantes de egresos a través de los cuales se legalizaron los desembolsos realizados imputables a la ejecución de las obras contratadas mediante los contratos N°593-2023 y N°743-2023 para la construcción de la ampliación de la torre de urgencias; corresponden a los valores de la edificación recibida que aún se encuentra en

construcción, así como los costos y demás cargos en que se incurrió durante el proceso de construcción del inmueble citado, hasta cuando esté en condiciones de operar de la forma prevista por la administración de la empresa, los cuales ciertamente suman el valor debitado en la cuenta durante la vigencia 2025 por **$15.487.299.324**, conforme al siguiente detalle:

Cuadro N°18 – Débitos cuenta construcciones en curso

Contrato	Objeto	Valor contrato	Valor desembolso	Comprobante de egresos
593/2023	*Construcción de la ampliación de la torre de urgencias*	*33,260,053,531*	1,051,256,543	96914
			862,231,848	97237
			1,592,862,385	97657
			1,261,073,570	98329
			1,520,976,115	98507
			1,549,085,090	98863
			1,283,815,049	99046
			1,148,885,531	95334
			848,154,919	99690
			1,195,098,616	99779
			662,851,326	100200
			1,695,745,173	100240
SUBTOTAL			***14,672,036,165***	
743/2023	Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato N°593/2023	1,789,027,207	82,614,149	97206
			46,378,646	97574
			85,678,580	98044
			149,643,853	98791
			83,323,840	99337
			107,418,940	99781
			260,205,152	100334
SUBTOTAL			***815,263,160***	
TOTAL			**15,487,299,324**	

De lo anterior se concluyó que las operaciones realizadas por la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, se encontraron respaldadas en documentos soportes que fueron son indispensables para efectuar los registros contables de las transacciones, hechos y operaciones realizadas por la empresa en el periodo contable examinado, tal como está previsto en la Resolución N°525 de 2016 y sus actualizaciones.

Así mismo, se constató con fundamento en el libro auxiliar de la cuenta que en este se detallan cronológicamente los hechos económicos registrados, en el que se identificó el periodo que comprende el libro auxiliar; la fecha, clase y número del comprobante de contabilidad que originó el registro; la descripción general de los hechos económicos; el valor por el cual se afectó la cuenta, y el saldo inicial y final de la misma. Por su parte, el Libro Mayor contiene los saldos de las cuentas del mes anterior, clasificados de manera nominativa de acuerdo a la estructura del Catálogo General de Cuentas; las sumas de

los movimientos débito y crédito de cada una de las cuentas del respectivo mes; y el saldo final del mismo mes, conforme a lo establecido en los numerales 4.3.1 y 4.3.2 de la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable incorporado en el Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución N°525 de 2016 y sus actualizaciones.

11.2.1.6. Cuenta 1640 - Edificaciones

La cuenta al cierre del periodo contable auditado poseía un saldo por *$101.380.255.823*, el cual de conformidad al Catálogo General de Cuenta del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, representa el valor de las construcciones, tales como hospitales, entre otros, que se emplean para la prestación de servicios de salud.

En este sentido, el equipo auditor verificó que las operaciones realizadas y registradas por la empresa en la contabilidad estuvieran respaldadas en documentos soportes a los que referencia el numeral 4.1 de la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable y para tal efecto realizó seguimiento a los registros contables efectuados desde la vigencia 2023 en razón a que la cuenta se afectó con desembolsos realizados imputables a contratos de obra e interventoría que fueron suscritos en esa vigencia fiscal y de este ejercicio de comprobó que entre el 2023 y el 2025 la cuenta se debitó con los valores de los componentes que se incorporaron al elemento y el valor de las mejoras realizadas tanto a la infraestructura de la ESE Hospital San Rafael, como a la Unidad Materno Infantil María Josefa Canelones correspondiente a la suma de $23.844.415.670 y se acreditó por *$1.197.338.750*. En este orden teniendo en cuenta el saldo inicial de la vigencia 2023 por $78.733.179.903 y el valor de los movimientos Débitos y Créditos realizados en el mismo periodo se obtiene un saldo final por *$101.380.255.823*, el cual guarda correlación con el reconocido y revelado en los informes y estados financiero con corte a 31 de diciembre de 2025. El detalle de los movimientos Contables de la cuenta se muestra a continuación, lo cual permitió comprobar la razonabilidad del saldo de la cuenta objeto de auditoría.

Cuenta N°19 – Movimientos contables
Cuenta edificaciones

Año	Contrato	Objeto	Valor contrato	Valor desembolso	Comprobante de egresos
2023	*593/2023*	*RS34015001-2-23-0*	*33,260,053,531*	35,578,708	EGRESO 89241
				6,759,955	EGRESO 89241
		RS3434333248	*33,260,053,531*	386,181,996	EGRESO 89198
	746/2023	*Mantenimiento a la infraestructura, construcción rampa y cubierta área de cocina*	*320.151.118*	73,314,737	EGRESO 91695

	SUBTOTAL			501,835,396	
	Contrato N°259/2023	*Remodelación, ampliación, dotación de equipamiento UMI*	*9,299,867,072*	48,737,218	EGRESO 88557
				1,440,493,721	EGRESO 88557
				1,875,932,538	EGRESO 89085
				1,650,052,041	EGRESO 89494
				813,084,840	EGRESO 89818
				1,438,725,314	EGRESO 89948
				1,086,282,649	EGRESO 90299
				1,205,685,806	NOTA CREDITO
	SUBTOTAL			*9,558,994,127*	
	292/2023	Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica contrato N°259/2023	501,162,433	80,253,470	EGRESO 89770
				190,012,502	EGRESO 89785
				179,887,164	EGRESO 92024
	SUBTOTAL			*450,153,136*	
TOTAL 2023				**10,510,982,659**	
2024	*Contrato N°259/2023*	Remodelación, ampliación, dotación de equipamiento UMI	9,299,867,072	2,119,607,152	EGRESO 92020
				812,275,192	EGRESO 93630
				608,423,160	EGRESO 94946
				2,047,252,428	EGRESO 95890
				-1.197.338.750	NOTA CREDITO
SUBTOTAL 2024				**4,390,219,182**	
2025	*614/2025*	Modernización redes en UMI	6,749,414,770	1,132,038,521	101670
	SUBTOTAL			*1,132,038,521*	
	292/2023	Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica contrato N°259/2023	501,162,433	185,653,229	100644
	SUBTOTAL			185,653,229	
	345/2025	Construcción, terminación, remodelación y ampliación infraestructura física de la UMI	6,167,353,887	416,317,801	99009
				444,278,554	99362
				1,416,257,582	99746
				1,480,218,726	100717
				843,905,975	10125
				1,498,209,681	101739
	SUBTOTAL			*6,099,188,319*	
	352/2025	Interventoría Técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica contrato 345/2024	332,100,185	22,417,916	99777
				100,781,241	101273
				19,148,436	101273
				20,136,558	106240
				105,981,881	106240
	SUBTOTAL			*268,466,032*	
	627/2024	Interventoría Técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica contrato 614/2024	360,878,559	*60,527,978*	102483
	SUBTOTAL			*60,527,978*	
	TOTAL 2025			**7,745,874,079**	
	TOTAL, DEBITOS CUENTA 1640			**22,647,075,920**	

Al respecto, el libro de contabilidad auxiliar contiene los registros contables indispensables para el control detallado de las transacciones y operaciones realizadas por la ESE, con base en los documentos soporte en el cual se identificó el periodo al que comprende el libro; la fecha, clase y número del comprobante de contabilidad que originó el registro; la descripción general del hecho o hechos económicos que se registran en el comprobante de contabilidad; el valor por el cual se afectó la cuenta, y el saldo inicial y

final de la misma. Al mismo tenor, se constató que el libro mayor resume por mes el saldo inicial, el movimiento y el saldo final de las cuentas; comprobándose la observancia de lo establecido en los numerales 4.1 y 4.3 de la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable incorporado en el Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución N°525 de 2016 y sus actualizaciones.

11.2.1.7. Cuenta 2401 – Adquisición de bienes y servicios

De conformidad con los informes y estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025, el saldo de la cuenta 2401 – Adquisición de bienes y servicios nacionales, fue por la suma de *$24.269.462.493*, el cual según el Catálogo General de Cuentas representa el valor de las obligaciones contraídas por la empresa con terceros por concepto de la adquisición de bienes o servicios de proveedores nacionales, en desarrollo de sus actividades por $22.614.194.014 y la adquisición de bienes y servicios para proyectos de inversión específicos por $1.665.268.479, conforme al siguiente detalle:

Cuadro N°20. Cuentas por pagar por terceros
A 31 de diciembre de 2025

Beneficiario	Valor cuenta por pagar
Tobo Medina Fernando Enrique	44,049,416
Salamanca Rafael Antonio	2,441,997,217
Farfan Corzo Fabio Nelson	78,826,156
Im Instruments S.A.	303,803,841
Suministro radiográficos S.A.S	14,724,753
Biosistemas Ingeniería Medica	182,684,824
Minerva Medical S.A.S	89,401,065
Amarey Nova Medical S.A.	631,453,252
Equitronic S.A.S	460,701,716
Cooperativa Organismos Salud Boyacá COOSBOY	2,429,805,010
Distribuidora Colombiana Medtos y Tecnología Salud DISCOLMET	265,213,436
Técnica Electro Medica	86,354,149
COMSEG telecomunicaciones Seguras SAS	24,835,945
Set & Gat Ltda.	238,341,941
Sistem Net Ingeniería SAS	179,700,759
Hospitecnica Ltda.	51,153,238
Biospifar S.A.	287,598,322
Instrumentación S.A.	47,315,135
Abbott Laboratorios de Colombia SAS.	94,425,500
Messer Colombia S. A	46,198,652
B Braun Medical S.A.	27,490,888
Dispapeles S.A.	296,576,008
Meditec S.A.	228,954,593
G Barco S.A.	1,496,950
Top Medical Systems S.A.	5,586,120

Ciel Ingeniería Ltda.	15,293,245
Electrónica Med.y Contr. EMCO	109,121,253
Cuerpo de Bomberos Voluntarios	9,928,307
Gls Health & Biotechnology SA	1,079,976,569
Consorcio Homocentro del Centro Oriente Colombiano	216,027,828
Welch Allyn Colombia Ltda.	59,852,404
Osteocol S.A.S.	1,136,207,084
Prokontrol S.A.S.	200,000,000
Eco America SAS	31,724,312
Pol Colombia SAS	39,285,995
Mediqsalud SAS	2,009,004,183
La Boutique del Cuidado Respiratorio S.A.S	230,932,500
Edwards Lifesciences Colombia	41,610,544
Rem Equipos Ingeniería Biomédica	593,841,739
Meq Tecnología Médica SAS	506,128,448
Espumas Jireh S A S	146,003,919
Siemens Healthcare S.A. S	86,991,716
Ocg ascensores SAS	9,230,595
Company Mediqboy OC SAS	20,924,288
Jeza soluciones empresariales S.A.S	5,318,584,776
Varesco full Oíl SAS	15,298,430
Advance Metrology SAS	611,467,842
Industria Colombiana de plásticos y aguas Incolpa MyN	10,433,580
Hygiene Soluciones S.A.S	22,698,975
medicamentos, dispositivos Médicos y Tecnologías en salud	112,628,672
Osher Biotecnologica SAS	114,351,437
Reprefarcos S.A.S	190,128,078
Advanced Sterilization Colombia S.A. S	70,120,599
Goba Colombia SAS	322,296,662
Multitintasl Ink S.A. S	560,694,370
Tecnica Group S.A. S	169,723,949
Johnson & Johnson Medtech Colombia S.A. S	447,808,237
Vista Ingeniería S.A.S	52,974,697
consorcio UMI San Rafael	985,834,855
Consorcio terminación UMI	53,263,390
Consorcio Inter hospital ESE San Rafael	110,380,129
	24,269,462,493

Al respecto, dando aplicación de lo previsto en el artículo 6 del Decreto 4836 de 2011, y según la ejecución presupuestal de gastos de la vigencia, el valor de las cuentas por pagar de la vigencia 2025 correspondieron a la suma de *$87.067.622.202*, las cuales se constituyeron mediante la Resolución N°002 del 1° de enero de 2026, valor que se halló razonable con referencia al determinado en aplicación de la norma mencionada, advirtiéndose su cumplimiento. No obstante, se precisa que dentro del citado valor se encuentra incorporado el valor de dos (2) obligaciones pendientes de pago que durante el año de su vigencia no se cancelaron por la suma de *$1.181.955.940*, las cuales de conformidad a lo señalado en el inciso 3 de artículo 7 del Decreto 4836 de 2011, expiraron por tanto no era dable ni legal volver a constituirlas como cuentas por pagar,

las cuales presupuestalmente se debieron establecer como pasivo exigible de vigencia expirada.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°57- Deficiencias en el tratamiento presupuestal de obligaciones pendientes de pago de vigencias anteriores.

Condición: De conformidad con los informes de ejecución presupuestal y demás documentos presupuestales, se estableció que las cuentas por pagar constituidas por la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja mediante Resolución N°002 del 1 de enero de 2026 ascendieron a **$87.067.622.202**, valor que, en términos generales, resulta consistente con las obligaciones pendientes de pago determinadas al cierre de la vigencia 2025 con fundamento en la ejecución presupuestal. No obstante, dentro de dicho valor se identificaron **dos (2) obligaciones derivadas de contratos de obra correspondientes a la vigencia 2024, por valor total de $1.181.955.940**, que habían sido constituidas como cuentas por pagar de la vigencia 2025 y que, pese a permanecer pendientes de pago durante dicha vigencia, fueron nuevamente incorporadas en el acto administrativo a través del cual se constituyeron como cuentas por pagar en la vigencia 2026.

La situación observada no corresponde a la constitución inicial de las obligaciones de la vigencia 2024 como cuentas por pagar de la vigencia 2025, sino a su **nueva incorporación como cuentas por pagar de la vigencia 2026, pese a que ya habían sido constituidas como cuentas por pagar de 2025 y no fueron pagadas durante dicha vigencia**.

Lo anterior se aparta de la regla presupuestal establecida en el artículo 10 del Decreto 4836 de 2011, mediante el cual se modificó el artículo 13 del Decreto 115 de 1996, según el cual: “Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, ***deberán*** incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago ***deberá*** realizarse en dicha vigencia fiscal”.

En efecto, la disposición establece un mandato temporal y obligatorio: las obligaciones pendientes al cierre de una vigencia **deberán incluirse** como cuenta por pagar en el presupuesto del año siguiente y **su pago deberá realizarse** en dicha vigencia fiscal. En consecuencia, una obligación constituida como cuenta por pagar para una determinada vigencia no puede ser trasladada sucesivamente a una nueva vigencia bajo la misma figura sin que se acredite la disposición normativa que expresamente autorice dicha actuación. Por tanto, respecto de las obligaciones identificadas por **$1.181.955.940**, se

evidenció que, una vez transcurrida la vigencia 2025 sin que se efectuara su pago, fueron nuevamente incorporadas como cuentas por pagar de la vigencia 2026, sin que en la documentación examinada se acreditara el fundamento normativo que permitiera su reconstitución bajo dicha figura, en lugar de otorgarles el tratamiento presupuestal que correspondiera como obligaciones pendientes de vigencias anteriores, de acuerdo con el régimen aplicable.

Criterio: Artículo 10 del Decreto 4836 de 2011, mediante el cual se modificó el artículo 13 del Decreto 115 de 1996, que dispone: “Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal”.

En concordancia con lo anterior, el régimen presupuestal contempla la figura de **Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas** como mecanismo para atender obligaciones correspondientes a vigencias anteriores cuyo pago no fue efectuado en la vigencia presupuestal en la cual debieron ser atendidas, en los eventos y bajo las condiciones previstas por las disposiciones presupuestales aplicables.

Causa: Debilidades en los procedimientos y controles presupuestales establecidos por la ESE para el seguimiento, depuración y cierre de las cuentas por pagar, particularmente respecto de aquellas obligaciones que, habiendo sido constituidas como cuentas por pagar para una vigencia determinada, permanecieron pendientes de pago al finalizar dicha vigencia.

Efecto: La situación descrita genera una **afectación en la adecuada ejecución y clasificación presupuestal de las obligaciones**, al incorporarse nuevamente como cuentas por pagar de la vigencia 2026 obligaciones que ya habían sido constituidas bajo esta figura para la vigencia 2025 y cuyo pago no se efectuó dentro de esta última.

Lo anterior genera, además, el riesgo de **desnaturalización del carácter temporal de las cuentas por pagar**, al permitir que obligaciones pendientes de vigencias anteriores sean trasladadas sucesivamente bajo dicha figura, en lugar de recibir el tratamiento presupuestal que corresponda conforme al régimen aplicable, particularmente el relacionado con los **Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas**, cuando se configuren los presupuestos para ello.
Esta situación afecta la adecuada aplicación del principio de anualidad presupuestal y limita la correspondencia entre la vigencia en la cual se incorpora una obligación como cuenta por pagar y la vigencia en la cual debe efectuarse su pago.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°58- Diferencias entre la constitución presupuestal y el reconocimiento contable de las cuentas por pagar al cierre de la vigencia 2025

Condición: En la revisión de la constitución de las cuentas por pagar de la vigencia 2025, se evidenció que mediante Resolución No. 002 del 1 de enero de 2026, la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja constituyó cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2025 por valor de **$87.067.622.202**. No obstante, dentro de dicho valor incluyó **$19.417.336.785** correspondientes, según la propia resolución, a **"compromisos pendientes de obligar"**, respecto de los cuales no se habían cumplido la totalidad de los requisitos contractuales para determinar el bien o servicio recibido y reconocer la correspondiente obligación. El valor de las obligaciones pendientes de pago que según la entidad auditada cumplían con los requisitos exigidos por las disposiciones contables se muestran en el cuadro, las cuales suman $67.650.285.417.

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo
2 4 01 01	Bienes y servicios	22,614,194,014
2 4 01 02	Proyectos inversión	1,655,268,479
2 4 90 28	Seguros	9,906,743
2 4 90 51	Servicios públicos	526,156,363
2 4 90 54	Honorarios	160,633,365
2 4 90 55	Servicios	5,421,201,616
2 4 90 58	Arrendamiento operativo	408,906,134
2 5 11 13	Remuneración por servicios técnicos	36,646,560,924
2 5 11 15	Capacitación bienestar social y estímulos	207,457,779

En consecuencia, se evidenció la inclusión, dentro del acto administrativo de constitución de cuentas por pagar, de compromisos que no reunían las condiciones materiales para ser considerados obligaciones pendientes de pago, desconociendo la naturaleza y tratamiento presupuestal y contable de las cuentas por pagar al cierre de la vigencia.

La situación descrita evidencia debilidades en el procedimiento de identificación, depuración y constitución de las cuentas por pagar, al incorporar en el mismo acto administrativo obligaciones y compromisos pendientes de obligar, pese a corresponder a situaciones presupuestales de distinta naturaleza.

Criterio: Principio de causación o Devengo que establece que los hechos financieros deben reconocerse en el momento en que ocurren, independientemente de la fecha de pago (NICSP 1). Normas técnicas relativas a las etapas de reconocimiento y revelación,

donde se exige que todas las cuentas por pagar se reconozcan por el valor total adeudado al recibir el bien o servicio. Debilidad en los procedimientos de cierre contable y conciliación entre el área de contratación/tesorería y contabilidad.

Causa: Desarticulación grave entre la contabilidad y el presupuesto, lo cual no es legal ni correcto técnicamente. La diferencia indica que el hospital reportó obligaciones presupuestales que no fueron reconocidas contablemente, lo que implica una subestimación del pasivo en los estados financieros y una posible infracción a las normas de contabilidad pública (principio de devengo). Debilidades en el Control Interno

Efecto: Al no haber constituido la deuda adecuadamente, el pago de estos $**87.067.622.202** en la siguiente vigencia puede generar un déficit estructural si no hay recursos suficientes. El incumplimiento en la causación de pasivos constituye una irregularidad contable que puede ser sancionada según las normas de contabilidad pública.

Al respecto, se constató que el libro auxiliar detalla cronológicamente los hechos económicos registrados en los comprobantes de contabilidad, en el que se identificó el periodo que comprende el libro; la fecha, clase y número del comprobante de contabilidad que originó el registro; la descripción general de los hechos económicos que se registran en el comprobante de contabilidad; el valor por el cual se afectó la cuenta, y el saldo inicial y final de la misma. Por su parte el libro Mayor contiene los saldos de las cuentas del mes anterior, clasificados de manera nominativa según la estructura del Catálogo General de Cuentas; las sumas de los movimientos débito y crédito de cada una de las cuentas y el saldo final del periodo auditado.

11.2.1.8. Cuenta 2490 – Otras cuentas por pagar

La cuenta al inicio del periodo contable examinado poseía un saldo de $5.465.661.638, el cual durante el periodo contable auditado se debitó con el valor de los pagos de las obligaciones por los diferentes conceptos que suman $75.770.748.458 y se acreditó con el valor de las obligaciones contraídas por los distintos conceptos por un total de $79.185.966.643, resultando un saldo final pendiente de pago por la suma de *$8.880.879.823*, el cual representa el valor de las obligaciones contraídas por la empresa, en desarrollo de sus actividades diferentes a las enunciadas en otras cuentas.

Al respecto, teniendo en cuenta que las transacciones, hechos y operaciones realizadas por la empresa deben estar respaldadas en los documentos soportes que fueron

indispensables para formalizar los registros contables, el equipo auditor con fundamento en los documentos suministrados efectuó la verificación y comprobación aleatoria y de este ejercicio se concluyó que los movimientos registrados se encuentran debidamente respaldados tal como está previsto en el numeral 4.1 de la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable incorporada en el Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución N°525 de 2016 y sus actualizaciones. El detalle de la cuenta corresponde a los siguientes beneficiarios:

Cuadro N°21 – Movimientos Otras cuentas por pagar

OTRAS CUENTAS POR PAGAR	VALOR
SEGUROS	**9,906,743**
Unión Temporal Seguros del Estado	9,906,743
CHEQUES NO COBRADOS O POR RECLAMAR	**11,029,306**
Luz Marina Gama	44,850
Eliana Mayorga Fonseca	10,984,456
SERVICIOS PUBLICOS	**526,156,363**
Colombia MAS TV S.A.S	526,156,363
HONORARIOS	**160,633,365**
Kelly Dayana Canacue Arcia	18,493,768
UGISO S.A.S.	53,389,616
ADA S.A.	9,171,898
ICONTEC	29,601,989
Carvajal técnicos y servicios S.A.S	3,458,680
FDF SAS	46,517,414
SERVICIOS	**5,421,201,616**
Luis Nelson Vargas González	56,772,521
Rolando Javier Moyano Espitia	76,870,706
Paul Arturo Neira Ruiz	26,605,975
Suministro radiográficos S.A.S	57,863,060
Equitronic S.A.S	1,405,589
Analizar laboratorios Fisicoquímico Ltda.	24,225,142
grupo empresarial Vinculamos S.A.S	235,141,091
Tecnologías Integrales de seguridad de Colombia Ltda.	1,033,342,110
Set & Gat Ltda.	52,880,724
Sag Servicios de Ingeniería	4,552,351
System net Ingeniería SAS	18,545,617
G&C Medical S.A. S	833,625
B Braun Medical s.a.	1,963,520
Top Medical Systems S.A.	67,442,772
Servientrega S. A	140,877
Ciel Ingeniería Ltda.	1,504,261
Electrónica Médica y Control -. EMCO	56,932,534
Marees S.A. E.S.P.	65,790,427
Genética Humana E. U	56,594,650
Suministros y Servicios TONY SUMISERVI SAS	1,046,604,905
Carvajal Laboratorios IPS SAS	205,043,650
Almera - information management S.A. S	43,135,594
AGFA Healthcare Colombia Ltda.	441,843,998
Draeger Colombia S.A.	83,737,638
Welch Allyn Colombia Ltda.	2,115,695
Okorum Technologies S. A	5,078,828
Dinamo de Colombia Ltda.	131,595,244
Alca ingeniería y Desarrollo SAS	55,753,850
Analicorp SAS	34,612,598
Meq Tecnología Médica SAS	3,667,950

Teimpro electronics S.A. S	361,139
siemens healthcare S.A. S	20,648,063
JH Servicios y construcciones S.A.S	81,273,899
OCG Ascensores SAS	4,893,604
Osher Biotecnológica SAS	44,086,012
Metrics biomedical SAS	6,891,300
Quality and Equipment SAS	32,900,400
Royal Tech group S.A. S	12,422,025
Tecnica Group S.A. S	16,675,075
Novation Medical Technology S.A. S	94,589,030
Union Temporal CLEAN M&N	1,213,863,567
ARRENDAMIENTOS OPERATIVOS	**408,906,134**
Mariela Roa de Gallo	8,289,400
Constructora JOMAG S.A.S	21,818,654
Messer Colombia S. A	13,778,005
ARKATEC SAS	45,341,670
Compañía Especializada en Imágenes Médicas - CEIMED	26,756,000
Promotora ANCLA S.A.S	58,620,769
GEXTERRA SAS	196,736,856
Energy 8 Network SAS	35,486,275
Grupo Empresarial AINCO CYE S.A.S	2,078,505
PARTICIPACION DE HEMOCENTRO	**78,900,659**
Consorcio Homocentro del Centro Oriente Colombiano	78,900,659
PRESTAMOS INSUMOS MEDICOS	**2,264,145,637**
Luis Manuel Limas	6,029,302
Alcaldía de Boyacá	38,594
Im instruments S.A.	574,770
Cooperativa Organismos Salud Boyacá - COOSBOY	2,594,593
Centro de Cancerología de Boyacá SAS	1,969,636
Distribuciones Colombiana Medicamentos y Tecnología Salud - DISCOLMET	5,291,536
Abbott Laboratorios de Colombia SAS.	448,819
ESE Hospital Regional Moniquirá	506,133
Clínica Especializada Andes	410,337
ESE Hospital Regional Duitama	879,245
GLS Health & Biotechnology SA	16,160,317
Osteocol S.A.S.	165,044,261
Llimeq S.A.S	75,346,295
Osteomedical SAS	9,505,933
Inversiones Medicas de los Andes	696,143
Rem Equipos Ingeniería Biomédica	19,159,663
Jeza Soluciones Empresariales S.A.S	152,413,715
Advance Metrology SAS	40,773,469
Osher Biotecnológica SAS	1,871,476
Union Temporal Angiovascular	1,764,431,400
TOTAL, CUENTA	**8,880,879,823**

Al caso, se comprobó que el libro auxiliar de la cuenta pormenoriza cronológicamente los hechos económicos registrados en los documentos soportes, en el que se identificó el periodo que comprende el libro; la fecha, clase y número del comprobante de contabilidad que originó el registro; la descripción general del hecho económico; el valor por el cual se afectó la cuenta, y el saldo inicial y final de la misma. Por su parte, el Libro Mayor contiene los saldos de las cuentas del mes anterior, clasificados de conformidad con la estructura del Catálogo General de Cuentas; las sumas de los movimientos débito y crédito de cada una de las cuentas del respectivo mes; y el saldo final del mismo mes, los cuales se encontraron coherentes con los contenidos en los informes y estados

financieros suministrados al Ente de Control; advirtiéndose el cumplimiento de lo establecido en el numeral 4.3 de la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable incorporada en el Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución N°525 de 2016 y sus actualizaciones.

11.2.1.9. Cuenta 2511 – Beneficios a los empleados a corto plazo

El saldo de la cuenta al inicio del periodo contable correspondió a $20.626.734.497 y durante el periodo contable examinado se debitó con el pago de los beneficios a los empleados a corto plazo que sumaron $195.202.000.665 y se acreditó con el valor de las obligaciones causadas por beneficios a los empleados a corto plazo que totalizaron $212.095.666.835, resultando un saldo final por pagar de *$37.520.400.667*, valor que corresponde a las obligaciones por beneficios a los empleados cuya obligación de pago vence dentro de los 12 meses siguientes al cierre del periodo contable en el que los empleados hayan prestado sus servicios a la empresa, conforme al siguiente detalle:

Cuadro N°22 – Obligaciones por beneficios a empleados

Concepto de la obligación	Valor
Cesantías	*249,612,401*
Intereses sobre cesantías	*51,318,926*
Vacaciones	*145,210,198*
Prima de vacaciones	*101,518,360*
Prima de servicios	*55,384,520*
Bonificaciones	*63,337,559*
Remuneración de servicios técnicos	*36,646,560,924*
Juan Diego Tello Coley	18,173,829
Sergio Camilo Espinosa Azula	25,200,019
Santiago Sánchez Pardo	17,742,282
Páez Alarcón Marco Antonio	8,321,908
Morera Herrera Andrés Felipe	23,115,204
Duitama Tamara Jessica Paola	996,930
Yenny Alexandra Moreno Giraldo	15,076,651
Molina Acero Damaris Viviana	16,247,100
Molina Acero Cesar Iván	14,711,700
Rojas Borda Hugo Alfonso	19,375,538
Myriam Lorena López Mojica	16,143,055
Edy Catherine Pineda Cely	15,310,567
Camilo Andrés Martínez Buitrago	15,066,000
María Lourdes Carrillo Mejía	14,823,365
John Fredy Barajas Cuervo	15,497,406
Daniel Alfonso Fernández Sandoval	22,919,400
Rada Barrios Toribio José	15,198,900
Habib Jossef Mantilla Gaviria	44,621,808
Manuel Ignacio Barreto Garavito	16,942,855
Fredy Nelson Castro Ladino	16,034,974
Yorma Lisbei Vivas Angarita	17,352,000
Betancourt silva juan Carlos	22,557,600
Jeimy Yurani Suspes Cruz	14,922,861
Erica Natalia Ávila Barrera	26,520,000

Doris Marcela Cely Acevedo	18,744,000
Lilia Yanneth Ávila Monroy	2,009,843
Claudia Patricia Mejía Ortiz	20,822,400
Linda Rubiela Pico Bonilla	15,346,230
Adriana Patricia González Castañeda	11,502,261
Nadesha Tatiana Bonilla Sanabria	15,048,000
Lyda Giomara Granados Ávila	1,081,080
Claudia Patricia Zambrano Benítez	15,928,000
José Ricardo Torres Pulido	25,595,500
Edgar Antonio Corredor Manrique	16,190,897
José Luis Bustos Sánchez	19,929,337
Yedith Fernando Cristancho Quevedo	19,504,668
Diana Natalia Romero Cabezas	14,611,968
Sandra Lucero Niño Becerra	18,448,662
Benjamín Alexander Márquez Rosales	21,982,380
Sandra Liliana Cristancho Chaparro	14,316,720
Giovanna Maradei Florez	1,556,577
Patricia Jaimes Sepúlveda	15,051,403
Diana Matilde Serrano Sánchez	23,136,000
Carolina Barrera Traslaviña	20,856,000
Sandra Patricia Jurado López	18,349,254
Humberto Desiderio Ballesteros Salcedo	13,766,970
Luis José Gómez Meléndez	11,827,566
Javier Fernando Mendoza Jiménez	22,491,118
Juan Sebastián Tamayo Medina	15,497,185
Fredy Yezid Santiesteban Avella	23,368,505
Julián Fernando Camargo Ramírez	18,577,894
Oscar Eduardo Reyes Ramos	16,178,400
Daniel Ricardo Lozano Monroy	17,530,751
Andrés Felipe Hurtado López	18,650,809
Juan Daniel Restrepo Rodríguez	17,437,923
Luis Alfredo Morales Baldión	13,043,963
John Édison Sanabria Castelblanco	20,856,000
Jaime Torres Cruz	14,993,653
Hugo Armando Moreno González	22,869,541
Carlos Fabián Barrera Novoa	45,343,965
Juan Carlos Rincón García	16,201,982
Gómez Acevedo Oscar Libardo	17,611,584
Oscar Alberto Ochoa Ochoa	24,632,562
Carlos Manuel Mojica Walteros	33,308,100
Pedro Aldemar Sánchez Blanco	35,607,000
Cristian Leonardo Pineda Rodríguez	15,384,518
Héctor Iván Arévalo Sanabria	26,842,306
Fabricio García Gómez	14,605,903
Hernando Augusto Briceño Martínez	17,266,168
Juan Camilo Quintero Salazar	12,741,020
José Ricardo Morera Afanador	16,002,060
Moya Hermanos y CIA S. EN C.	932,800,000
Centro de Otorrinolaringología J Y F	131,984,653
Unidad Médica Central I.P.S SAS	642,142,737
Daniel Guillermo Moreno coral	17,066,217
Mario julio Alberto García Di Zeo	22,557,600
Fernando Augusto Escobar Rivera	28,685,500
Clínica urológica San Martín de la sierra	356,035,358
Limeq S.A.S	363,117,003
Interclinica AVA S.A.S	169,949,669
Unidad Atención Materno fetal S.A.S	62801240
Oir Unidad Audiología IPS SAS	60,981,417
Servicios Especialidades Médicas de Colombia IPS	593,400,201
Iolavorando S.A.S.	19,580,620,373
Corporación de Servicios Médicos Especializados	240,326,707

Rehabilitar Hospitalaria S.A.S	121,761,776
Centro Vascular de Boyacá S.A.S	1,187,839,677
Empresa de servicios temporales Tempolab S.A.S	2,586,895,315
Union Temporal Angiovascular	7,411,153,349
Cardioped G&C S.A. S	327,461,764
Oncovida S.A.S	29,933,087
Unidad Cardiovascular Conta y Pérez SAS	166,656,557
Neurocecol S.A.S	134,875,944
Dolor & Paliativos C.M SAS	130,140,560
Alexis René Manrique Mendoza	22,161,054
Sergio Andrés Arévalo Uribe	18,744,000
Alexander Aroca Posso	20,948,588
Fundación Salamandra	20,522,700
Caja Compensación Familiar de Boyacá	186,935,079
TOTAL, GENERAL	**37,520,400,667**

Al respecto teniendo en cuenta que todas las transacciones, hechos y operaciones que realice la empresa deben estar respaldadas en los documentos soportes legales e idóneos, el equipo auditor con base en los documentos suministrados efectuó la verificación y comprobación aleatoria, encontrando que los hechos económicos registrados en la contabilidad a través del software durante el periodo contable examinado se encontraron debidamente soportados; evidenciándose el cumplimiento de lo establecido en el numeral 4.1 de la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable incorporada en el Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución N°525 de 2016 y sus actualizaciones.

De igual manera se constató que el libro auxiliar detalló cronológicamente los hechos económicos registrados, en el cual se indicó el periodo que comprende el libro; la fecha, clase y número del comprobante de contabilidad que originó el registro; la descripción general del hecho económico; los valores por los cuales se afectó la cuenta, y el saldo inicial y final de la misma, los cuales *guardan coherencia* con los reconocidos y revelados en los en los informes y estados financieros suministrados al Ente de Control. En el mismo sentido, se confirmó que el libro mayor resumió por mes el saldo inicial, el movimiento y el saldo final de las cuentas. En este libro se indicó el mes al cual correspondían los saldos iniciales, el movimiento débito y crédito y el saldo final de la cuenta, comprobándose la observancia de lo previsto en el numeral 4.3 de la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable incorporada en el Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución N°525 de 2016 y sus actualizaciones.

11.2.1.10. Cuenta 2990 – Otros pasivos diferidos

El saldo de la cuenta al inicio del periodo contable examinado era por la suma de $4.485.708.684 y durante este, se reconocieron ingresos diferidos por subvenciones

condicionadas por la suma de $3.547.871.291 y se acreditó por $11.263.818.953 valor que presuntamente corresponde a los ingresos pendientes de aplicar en periodos futuros; obteniéndose un saldo final por *$12.201.656.346* el cual según el Catálogo General de Cuentas representa el valor de los pasivos que, en razón a su origen y naturaleza, tienen el carácter de ingresos y afectan varios periodos en los que deben ser aplicados, conforme al siguiente detalle:

Cuadro N°23 – Movimientos contables otros pasivos diferidos

CONVENIO	CONTRATO OBRA	OBJETO	VALOR	SALDO ANTERIOR	DEBITOS	CREDITOS	SALDO FINAL
2571/2022	593/2023	Construcción de la ampliación de urgencias	34,699,023,010	-	17,349,511,505	17,349,511,505	-
3214/2022	259/2023	Remodelación, ampliación y dotación de equipamiento de la Unidad Materno Infantil	9,802,066,833	-	3,920,826,733	3,920,826,733	980,206,683
3156/2025	614/2025	Modernización redes de la Unidad Materno Infantil	7,110,608,948	-	-	7,110,608,948	7,110,608,948
3822/2025	665/2025	Construcción de infraestructura para la ampliación del servicio de hospitalización de adultos	4,110,840,714	-	-	4,110,840,714	4,110,840,714
RESOLUCION N°2385/2021	Sin identificar	Cambio de vidrios y arreglo fachada principal y cambio de cielorraso	155,000,000	-	154,924,632 75,368	155,000,000	-
RESOLUCION N°2072/2024	329/2025	Adquisición de un tomógrafo axial computarizado	3,505,502,000	-	3,463,132,709 42,369,291	3,505,502,000	-
							12,201,656,345

Al caso, se constató con fundamento en los informes suministrados al equipo auditor que el valor del ingreso que se reconoció durante el periodo contable examinado por $3.547.871.291, corresponde a transferencias condicionadas realizadas por el Ministerio de Salud y Protección Social por la suma de $3.505.502.000, con destino a la adquisición de un tomógrafo axial computarizado registrado contablemente como un **pasivo diferido** hasta que se cumplieron las condiciones pactadas, momento en el cual se cancelaron y se reconocieron como ingreso por valor de *$3.463.132.709* que fue el costo de adquisición según el contrato N°329 de 2025 suscrito entre la ESE Hospital Universitario San Rafael y la firma SIEMENS HEALTHCARES SAS, y el saldo restante

o sea $42.369.291 se reintegró al citado Ministerio, no obstante, se advirtió diferencia por un valor de $42.369.291 que corresponde a un registro por reclasificación del tercero.

Así mismo, se estableció que el valor de los ingresos pendientes de aplicar en periodos futuros presuntamente corresponde al valor del *contrato de obra N°614 -2025* suscrito para dar cumplimiento al convenio interadministrativo N°3156-2025, suscrito entre el Departamento de Boyacá y la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja con el objeto de aunar esfuerzos para la modernización de las redes de la Unidad Materno Infantil María Josefa Canelones, por la suma de $7.110.608.948. De igual manera, al valor del aporte del Departamento de Boyacá en cumplimiento al Convenio Interadministrativo N°3822 -2025 suscrito con la ESE con el objeto de aunar esfuerzos para la ejecución de la construcción de la infraestructura de Alta complejidad para la ampliación del servicio de hospitalización de adultos por valor de $4.110.840.714, para un total por aplicar de *$11.221.449.662*, estableciéndose diferencia con referencia al valor de los créditos por $42.369.291.

En este sentido, el equipo auditor con base en la ejecución presupuestal de ingresos tanto de vigencias anteriores como de la vigencia auditada, identificó los ingresos diferidos por subvenciones recibidos los cuales, la empresa atendiendo lo establecido en el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público debió aplicar en el periodo contable correspondiente, no obstante, se advirtieron inconsistencias en los valores de los ingresos recibidos y reconocidos o aplicados en el periodo correspondiente, así como en el valor de los ingresos pendientes de aplicar en periodos futuros los cuales se muestran en el cuadro, de donde se concluyó que el saldo de la cuenta se encontró sobrestimado en un valor de $6.399.548.054.

Cuadro N°24 – Ingresos diferidos por subvenciones recibidos

CONVENIO	CONTRATO OBRA	OBJETO	VALOR	SALDO ANTERIOR	DEBITOS	CREDITOS	SALDO FINAL
2571/2022	593/2023	Construcción de la ampliación de urgencias	34,699,023,010	-	34,699,023,010	34,699,023,010	-
3214/2022	259/2023	Remodelación, ampliación y dotación de equipamiento de la Unidad Materno Infantil	9,802,066,833	-	8,821,860,150	9,802,066,833	980,206,683
3156/2025	614/2025	Modernización redes de la Unidad Materno Infantil	7,110,608,948	-	6,399,548,053	7,110,608,948	711,060,895
3822/2025	665/2025	Construcción de infraestructura para la ampliación del servicio	4,110,840,714	-	-	4,110,840,714	4,110,840,714

		de hospitalización de adultos					
RESOLUCION N°2385/2021	Sin identificar	Cambio de vidrios y arreglo fachada principal y cambio de cielorraso	155,000,000	-	154,924,632 75,368	155,000,000	-
RESOLUCION N°2072/2024	329/2025	Adquisición de un tomógrafo axial computarizado	3,505,502,000	-	3,463,132,709 42,369,291	3,505,502,000	-
							5,802,108,292

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°59 - Inconsistencias en el reconocimiento de ingresos por subvenciones condicionadas afectaron el saldo de pasivos diferidos

Condición: Analizado el saldo de la cuenta 299003 – Ingresos diferidos por subvenciones condicionadas, incluido en la cuenta 2990 – Otros pasivos diferidos, del Estado de Situación Financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, por valor de $12.201.656.346, se evidenciaron **inconsistencias en su determinación, conciliación e individualización**, relacionadas con la correspondencia entre los movimientos registrados durante la vigencia, los recursos efectivamente recibidos, los valores reconocidos o aplicados y aquellos que permanecían pendientes de aplicación al cierre del periodo auditado.

La revisión permitió establecer que una parte de los recursos registrados en esta cuenta correspondía a subvenciones condicionadas provenientes de convenios interadministrativos celebrados con entidades públicas, respecto de las cuales, al cierre de la vigencia, se encontraban pendientes de verificación las condiciones asociadas a su reconocimiento como ingreso. No obstante, se evidenciaron diferencias entre los valores registrados contablemente y los valores individualizados por convenio, contrato o acto administrativo, así como partidas cuya aplicación, reclasificación o permanencia como ingreso diferido requería conciliación y soporte suficiente.

En particular, para el Convenio Interadministrativo N°3156 de 2025, asociado al Contrato de Obra N°614 de 2025, se identificó un saldo de $7.110.608.948 registrado como ingreso diferido, dentro del cual se encuentra la suma de $6.399.548.054 recibida durante la vigencia. La evidencia aportada permite establecer que, al 31 de diciembre de 2025, los recursos se encontraban asociados a un proyecto cuya ejecución estaba en fase inicial, razón por la cual no se cuenta con elementos suficientes para concluir que dicho valor debiera reconocerse como ingreso únicamente por haberse producido su recaudo.

Sin embargo, persisten diferencias y debilidades en la conciliación integral de los movimientos de la cuenta 299003, particularmente frente a la correspondencia entre los valores recibidos, los débitos y créditos registrados, los saldos individuales de cada convenio y los valores pendientes de aplicación al cierre de la vigencia, situación que afecta la razonabilidad y trazabilidad del saldo contable presentado como ingreso diferido.

Así mismo, se evidenció la necesidad de aclarar la diferencia de $42.369.291 relacionada con los recursos destinados a la adquisición del tomógrafo, en cuanto a su registro, reclasificación y/o reintegro, de manera que exista correspondencia entre los soportes presupuestales, bancarios, contractuales y contables.

En consecuencia, la situación identificada se relaciona principalmente con **debilidades en la conciliación, individualización, reconocimiento y seguimiento contable de los ingresos diferidos por subvenciones condicionadas**, sin que resulte procedente afirmar, con base exclusivamente en la evidencia evaluada, que la suma de $6.399.548.054 constituía un ingreso que debía reconocerse en la vigencia 2025.

Criterio: Numeral 6.1.4 de la Resolución 414 de 2014, numeral 6.2.3 del Marco Conceptual y Catálogo General de Cuentas – Descripción de la cuenta 2990 – Otros pasivos diferidos

Causa: Debilidades en el proceso de conciliación periódica de la cuenta. Falta de control y seguimiento a la ejecución de los convenios y/o contratos suscritos.

Efecto: La situación identificada afecta la razonabilidad del saldo de los pasivos diferidos y limita la confiabilidad de la información financiera, al no existir correspondencia plenamente demostrada entre los saldos contables y las obligaciones pendientes de aplicación al cierre de la vigencia.

11.2.1.11. Cuenta 3225 – Resultado de ejercicios anteriores

El saldo inicial de la cuenta corresponde a $177.598.125.540, el cual durante la vigencia 2025 no se debitó, empero se acreditó con un valor de $49.271.604.137 valor que posiblemente corresponde a utilidad del ejercicio anterior que se acumula en el resultado de ejercicios anteriores, a ajustes por corrección de errores de años anteriores, entre otros conceptos; obteniéndose el valor del resultado acumulado de ejercicios anteriores por la suma de $226.869.729.677.

En este sentido teniendo en cuenta que las transacciones, hechos y operaciones que realicen las entidades públicas deben estar respaldadas en los documentos soportes que fueron indispensables para efectuar los registros contables, el equipo auditor ,verificó y comprobó de manera aleatoria la información registrada en la contabilidad y de este ejercicio se concluyó que del valor acreditado en la cuenta, $47.471.167.205 corresponde a la utilidad del ejercicio de la vigencia 2024 y $1.800.457.076, a ajustes relacionados con recalculo de la depreciación de algunos activos, según consta en los comprobantes de contabilidad que se relacionan a continuación, los cuales se hallaron acordes con lo establecido en el numeral 4.1 de la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable incorporada en el Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución N°525 de 2016, por lo que se determina que el saldo reflejado en los informes y estados contables básicos es razonable:

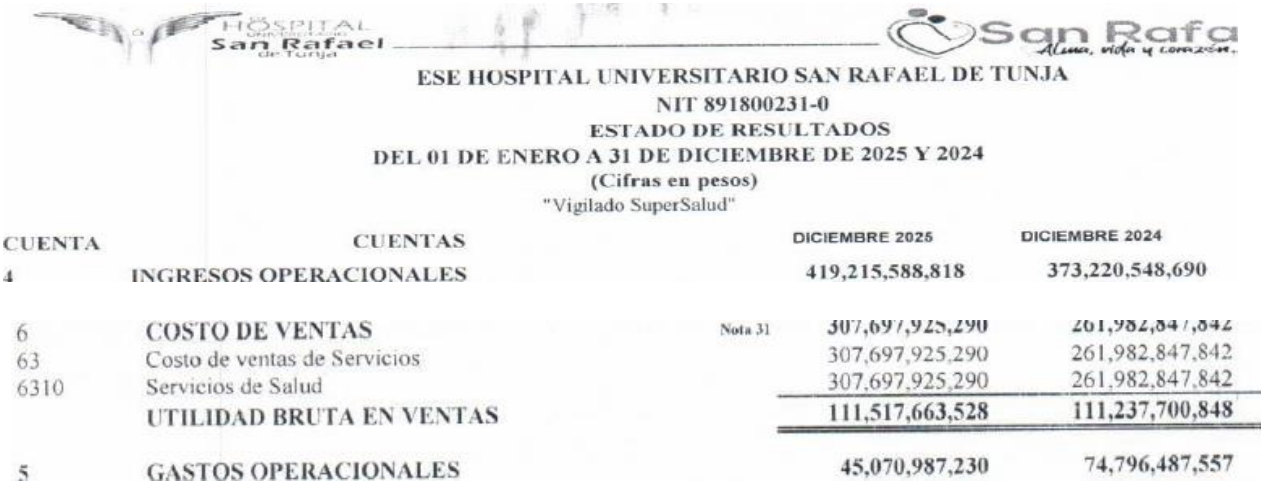
Comprobante contabilidad	Fecha	Auxiliar	Denominación	Valor
DP N°202508	8/31/2025	16850501	Equipo médico y científico	3,237,805
		16850701	Equipos de comunicación y computación	80,605,816
		16850601	Muebles, enseres y equipo de oficina	19,659,777
			SUBTOTAL	*103,503,398*
DP N°202509	9/30/2025	16850701	Equipos de comunicación y computación	312,567,885
			SUBTOTAL	*312,567,885*
DP N°202510	10/31/2025		Equipos de comunicación y computación	165,612,768
			SUBTOTAL	*165,612,768*
DP N°2025007	7/31/2025	16850501	Equipo médico y científico	703,164,157
		16850401	Maquinaria y equipo	74,440,123
		16850601	Muebles, enseres y equipo de oficina	81,771,596
			SUBTOTAL	*859,375,876*
DP N°2025011	12/31/2025	16850501	Equipo médico y científico	4,896,492
		16850401	Maquinaria y equipo	2,997,762
		16850601	Muebles, enseres y equipo de oficina	13,013,921
		16850701	Equipos de comunicación y computación	11,125,388
			SUBTOTAL	*32,033,563*
DP N°20250601	6/30/2025	16850401	Maquinaria y equipo	47,127,977
		16850501	Muebles, enseres y equipo de oficina	163,217,447
			SUBTOTAL	*210,345,424*
NC N°20251109	11/30/2025	16850501	Equipo médico y científico	79,118,267
		16850601	Muebles, enseres y equipo de oficina	915,460
		16850701	Equipos de comunicación y computación	36,984,435
			SUBTOTAL	*117,018,162*
			TOTAL	**1,800,457,076**

Así mismo se efectuó verificación y comprobación de la información registrada en el libro auxiliar de la cuenta y de esta actuación es determinó que este contiene los registros contables indispensables para el control detallado de las transacciones y operaciones de la empresa, con base en los comprobantes de contabilidad y los documentos soporte y que en este se identificó el periodo que comprende el libro; la fecha, clase y número del comprobante de contabilidad que originó el registro; la descripción general del hecho

económico; el valor por el cual se afectó la cuenta, y el saldo inicial y final de la misma. Por su parte el libro mayor resume por mes el saldo inicial, el movimiento y el saldo final de las cuentas. En este libro se identificó el mes al cual corresponden los saldos iniciales, el movimiento débito y crédito y el saldo final de la cuenta. comprobándose la observancia de lo señalado en el numeral 4.3 de la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable incorporada en el Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución N°525 de 2016.

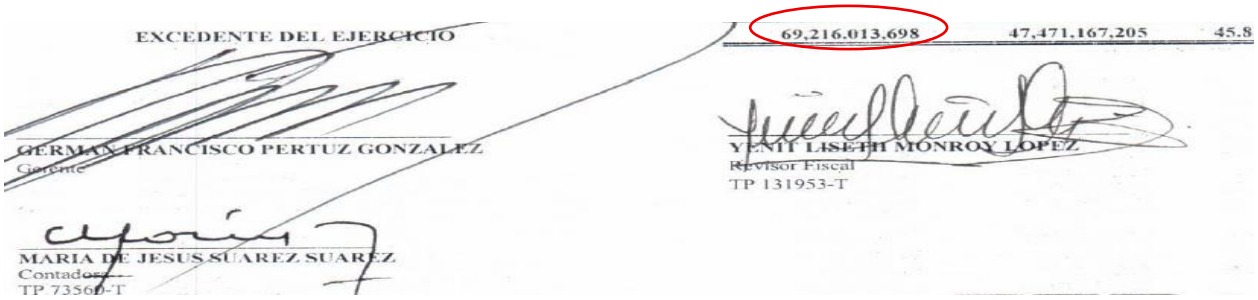
11.2.1.12. Cuenta 3230 – Resultado del ejercicio

La cuenta al inicio del periodo contable poseía un saldo por $47.471.167.206 y durante la vigencia fiscal 2025, se debitó con el valor que se trasladó a *Resultados de ejercicios anteriores*, al inicio del periodo contable por $47.471.167.206 y se acreditó con el valor que resultó del cierre de ingresos, gastos y costos por la suma de $69.216.013.698, obteniéndose un saldo por $69.216.013.698, valor que es coherente y razonable con el revelado en el Estado de resultados obtenido en la vigencia 2025, como se comprueba en la imagen tomada del mencionado estable contables básico y representa el valor del resultado obtenido por la empresa, como consecuencia de las operaciones realizadas durante el periodo contable auditado.



ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA
NIT 891800231-0
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y 2024
(Cifras en pesos)
"Vigilado SuperSalud"

CUENTA	CUENTAS		DICIEMBRE 2025	DICIEMBRE 2024
4	INGRESOS OPERACIONALES		419,215,588,818	373,220,548,690
6	COSTO DE VENTAS	Nota 31	307,697,925,290	261,982,847,842
63	Costo de ventas de Servicios		307,697,925,290	261,982,847,842
6310	Servicios de Salud		307,697,925,290	261,982,847,842
	UTILIDAD BRUTA EN VENTAS		111,517,663,528	111,237,700,848
5	GASTOS OPERACIONALES		45,070,987,230	74,796,487,557



Igualmente, se evidenció que el libro auxiliar detalló cronológicamente los hechos económicos registrados, en el cual se mostró el periodo que comprende el libro; la fecha, clase y número del comprobante de contabilidad que originó el registro; la descripción general del hecho registrado; el valor por el cual se afectó la cuenta, y el saldo inicial y final de la misma. El libro mayor resume por mes el saldo inicial, el movimiento y el saldo final de las cuentas, las cuales se presentaron de acuerdo con la secuencia establecida en la estructura del Catálogo General de Cuentas que utilizan las Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, incorporado en el Régimen de Contabilidad Pública por medio de la Resolución N°139 de 2015. Así mismo, en el mencionado libro se identificó el mes al cual corresponden los saldos iniciales, el movimiento débito y crédito y el saldo final de la cuenta; comprobándose lo previsto en el numeral 4.3 de la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable incorporada en el Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución N°525 de 2016.

11.3. RESULTADO DE LA EVALUACION DE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

La Contraloría General de Boyacá en virtud de lo señalado en el numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, concordante con lo previsto en el literal a) del artículo 2.2.21.2.5 del Decreto 1083 de 2015, procedió a evaluar el diseño, implementación y funcionamiento de los controles internos implementados por la ESE Hospital San Rafael de Tunja, utilizando la escala de valoración establecida en la Guía de Auditoría Territorial (GAT), versión 4.0, lo que implicó calificar el diseño y la ejecución de los controles para emitir un concepto técnico, conforme a la normatividad. Para tal efecto, se analizó si los controles establecidos por la entidad en los procedimientos y actividades de los procesos examinados, son adecuados para mitigar riesgos y si los controles operan eficazmente en la práctica, atribución que se ejerció mediante pruebas de recorrido y pruebas sustantivas.

A este tenor, se comprobó que la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja tiene implementado el Sistema de Control Interno a través de la Resolución 123 de 2019, en la cual definió el Modelo Estándar de Control Interno, integrado por cinco componentes, ambiente de control, evaluación del riesgo, actividades de control, información y comunicaciones y actividades de monitoreo y un esquema de responsabilidades que se distribuyen al interior de la empresa, para lo cual se definieron las líneas de defensa, así:

Línea estratégica compuesta por la Alta Dirección y el Comité Interinstitucional de control Interno, a quienes les corresponde establecer y evaluar los lineamientos necesarios para la gestión del control.

Primera Línea de Defensa, conformada por los líderes/coordinadores de los procesos y sus respectivos equipos de trabajo, a quienes les corresponde la aplicación de los controles tal como han sido diseñados.

Segunda Línea de Defensa, compuesta por la Oficina Asesora de Desarrollo de servicios, Subgerencia Administrativa y Subgerencia de servicios de salud, a quienes les atañe establecer mecanismos que les permitan ejecutar un seguimiento o autoevaluación permanente de la gestión, generando alertas a la primera línea de defensa

Tercera Línea de Defensa, integrada por la Oficina de Control Interno a quien le corresponde hacer el seguimiento objetivo e independiente de la gestión, utilizando los mecanismos y herramientas de auditoría interna.

Así mismo, se constató que la Empresa Social del Estado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 87 de 1993, concordante con lo previsto en el artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 1083 de 2015, mediante Resolución N°220 de 2025, actualizó el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno.

De otro lado, se evidenció que la Empresa mediante la Resolución N°330 de 2024, adoptó el mapa de procesos para garantizar el cumplimiento de su misión y objetivos institucionales, los cuales conforme a lo señalado en el artículo 3°, corresponden 23 procesos de los cuales dos (2) corresponden al macroproceso estratégico, doce (12) a procesos misionales, siete (7) a procesos de apoyo y dos (2) a proceso de evaluación del control. Además, se evidenció que cada uno de los procesos se desglosaron en subprocesos con etapas lógicas específicas, como se muestra en el cuadro:

Macroproceso	Proceso	Subproceso
ESTRATEGICOS	Direccionamiento estratégico	Planeación
		Gestión del Riesgo Integral
		Gestión comercial
	Gestión de calidad	Gestión de calidad
MISIONALES	Docencia de servicio	Docencia de servicio
	Investigación	Investigación
	Sistema de información y atención al usuario (SIAU)	Sistema de información y atención al usuario (SIAU)
	Seguridad del paciente	Seguridad del paciente
	Enfermería	Enfermería
	Atención urgencias	Atención urgencias
	Atención hospitalaria	Atención hospitalaria
		Unidades de Cuidado Crítico
	Quirófanos	Salas de Cirugía
		Esterilización
	Gestión preventiva y predictiva	Salud pública
		Programa madre canguro
	Gestión farmacéutica	Gestión farmacéutica
	Atención ambulatoria	Atención ambulatoria
	Apoyo diagnóstico	Laboratorio clínico
APOYO	Talento humano	Seguridad y salud en el trabajo
		Talento humano
	Gestión de recursos físicos	Gestión ambiental
		Gestión de suministros y activos fijos
		Gestión de la tecnología biomédica:
		Gestión ambiente físico
	Gestión jurídica	Gestión jurídica
	Gestión financiera	Tesorería
		Presupuesto
		Auditoría
		Cartera
		Facturación
		Contabilidad
	Gestión de contratación	Gestión de contratación
	Gestión de servicios de apoyo	Gestión de servicios de apoyo
	Gestión de la información	Gestión documental
		Tecnologías de la información
		Comunicaciones y medios
EVALUACION	Control interno	Control interno
	Control Interno Disciplinario	Control Interno Disciplinario
4	**23**	**39**

Al respecto se comprobó que el Manual de procesos y procedimientos de la empresa se fue adoptado mediante acto administrativo formal que dio validez jurídica y de obligatorio cumplimiento a los protocolos dentro de la Institución, formalización que responde al cumplimiento obligatorio del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (SOGCS) —como lo exige la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud— y a las directrices del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) para el control interno de las entidades públicas.

Además, la Ley 87 de 1993, dispuso que el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno en las entidades públicas debe tener entre otros objetivos el de (…) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se

presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos (…); por esta razón el equipo auditor verificó que la empresa tuviese identificado, definido y gestionado su mapa de riesgos, comprobándose que la ESE tiene construido el *mapa de riesgos* para cada uno de los procesos caracterizados, el cual se formalizó mediante acto con el fin de dar cumplimiento por un lado, a las directrices del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (**MIPG**) y a la Ley 87 de 1993, que exigen a las entidades del Estado gestionar sus riesgos y por otro, para institucionalizar y hacer de obligatorio cumplimiento las políticas de prevención. No obstante, el equipo auditor hace las siguientes precisiones:

- La descripción del riesgo de unos subprocesos (Entre otros de los procesos los misionales), es muy general, hecho que hace que se pierda el propósito *preventivo* del Mapa de Riesgos, generando en algunos casos una gestión de papel que no refleja la realidad de la entidad, corolario de esto es la ineficiencia de controles, pues al ser genéricos no atacan la causa raíz del problema, además que dificulta el análisis de probabilidad e impacto real, ya que no se pueden establecer indicadores claros.

- Las acciones de control definidas para ciertos riesgos, especialmente para los procesos misionales y *algunos subprocesos del proceso de apoyo* gestión financiera y contractual, su descripción no es precisa, por lo que la probabilidad de que el evento ocurra es alta, pues el riesgo no se está mitigando de forma real, facilitando los espacios para la discrecionalidad o las fallas operativas.

- Resaltar las características fundamentales de los riesgos identificados y de sus controles definidos relacionados con el *proceso de contabilidad*. En este sentido el equipo auditor tiene certeza que cuando un riesgo y sus controles están bien definidos, se disminuye la probabilidad de materialización del riesgo y, si ocurre, minimiza su impacto; pero es importante asegurar que esta definición teórica se traduzca en éxito operativo, pues no sirve de nada si no se ejecuta monitoreo continuo, pues tanto los riesgos y el entorno cambian.

  Al caso, si bien es cierto la Empresa Social del Estado identificó los riesgos y sus controles por cada etapa y subetapa del proceso contable y se encontraron incorporados dentro de la matriz institucional, también lo es que estos NO fueron formalizados por Acto Administrativo, pues es claro para este ente de control que la administración de riesgo en el sector público es de carácter obligatorio, por tanto, la nueva matriz o su actualización debe ser adoptada formalmente mediante una resolución o directriz general emitida por la gerencia de la ESE.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°60, con presunta connotación disciplinaria **-** Debilidades en la identificación de riesgos y diseño de controles en los subprocesos misionales, financieros y contractuales

Condición: En los subprocesos misionales, subprocesos de la gestión financiera como presupuesto y proceso gestión contractual evaluados, la descripción de los riesgos y sus controles es muy general. En ciertos casos, solo se identificaron uno o dos controles, lo cual no cubre de manera integral las *etapas* o procedimientos del proceso o subproceso.

Criterio: Incumplimiento de las directrices del Sistema de Gestión (como las normas del Departamento Administrativo de la Función Pública para entidades públicas) y debilidades frente al Modelo Estándar de Control Interno (MECI) o las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) sobre evaluación de controles.

Causa: Deficiente análisis y evaluación de los riesgos en la etapa de diseño de la matriz institucional. Falta de segregación de responsabilidades y desconocimiento de los líderes de proceso sobre el ciclo operativo detallado PHVA.

Efecto: Alta probabilidad de que los riesgos se materialicen sin ser detectados, generando posibles pérdidas financieras, fallas en la prestación del servicio de salud o incumplimientos legales.

De otro lado, se comprobó con fundamento en los informes y demás evidencia allegada al equipo auditor que la Oficina Asesora de Control Interno de la ESE, NO verificó si los *controles definidos para subprocesos* de cada uno de los procesos de la entidad, están adecuadamente definidos, son apropiados y se mejoran permanentemente y si se cumplieron por los responsables de su ejecución.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°61, con posible incidencia disciplinaria **-** Falta de evidencia sobre la evaluación y verificación de la efectividad de los controles por parte de la Oficina de Control Interno

Condición: No se contó con la evidencia válida, suficiente y pertinente para tener certeza que la Oficina Asesora de Control Interno de la ESE haya realizado la evaluación y verificación de las actividades de control, con el propósito de establecer si los controles definidos en el Manual de procesos y procedimientos, incluidos en el Mapa de riesgos institucional están operando realmente y si los responsables los están ejecutando. En tal sentido, este ente de control tiene certeza que, si los controles no se cumplen o no están

bien definidos, los procesos de la entidad pueden volverse ineficientes, lo que genera retrasos, sobrecostos y baja calidad en la prestación de servicios, por ende, la verificación del cumplimiento de los controles y su evaluación continua son fundamentales para identificar áreas de mejora y optimizar los procesos.

Criterio: Literales c y d del artículo 12 de la Ley 87 de 1993 que define como obligación de las oficinas de control interno verificar que los controles asociados a las actividades de la organización estén definidos, sean apropiados y se cumplan. Literal c del numeral 6 del artículo 2.2.21.2.4 del Decreto 648 de 2017 que establece que el control interno debe ser preventivo y evaluar permanentemente la eficacia de los controles.

Causa: Falta de independencia. Limitaciones de talento humano, asistenciales y administrativos. Exceso de tramitología de la Oficina de Control Interno dedicando la mayor parte de su tiempo a la recopilación de informes exigidos por entes externos (como FURAG, contaduría, o entes de control fiscal), descuidando su función principal de evaluación de gestión interna. Ausencia de indicadores de desempeño o de gestión, sin métricas claras, lo que hace imposible que control Interno evalúe la eficiencia y eficacia.

Efecto: La inacción de la Oficina Asesora de Control Interno genera que la ESE asuma riesgos operativos, financieros y asistenciales (en salud) de manera ciega. Al no haber verificación, la entidad no puede garantizar la mejora continua de sus procesos ni la correcta prestación del servicio, dejando la puerta abierta a posibles irregularidades, ineficiencias o daños al patrimonio público.

Igualmente, teniendo en cuenta que el Control Interno de la ESE Hospital San Rafael de Tunja, articula su gestión y control del riesgo a través de un esquema de **tres líneas de defensa** (enmarcadas en la séptima dimensión del MIPG), las cuales tienen asignadas responsabilidades específicas a todos los niveles de la entidad para garantizar el cumplimiento de sus objetivos institucionales, el equipo auditor solicitó a los líderes o coordinadores de los procesos quienes representan la *primera línea de defensa* del MECI y son responsables de ejecutar las operaciones, de mantener el autocontrol y encargados directos de identificar, evaluar, controlar y mitigar los riesgos inherentes a su área de trabajo, informes de su gestión realizada en la vigencia 2025 y en respuesta al requerimiento, cada líder de los procesos auditados allegó copia del Formato OADS-F-36, denominado “Formato de seguimiento y autocontrol gestión de riesgos- Primera Línea”, en el que meramente se transcribe el riesgo identificado del proceso o subproceso, descripción del control, resultado del indicador, evidencias, si se materializó o no el riesgo y acciones emprendidas para informar la materialización del riesgo.

Para la Contraloría, la primera línea de defensa buscó demostrar su rol de autocontrol con informes narrativos y no con evidencia directa, trazable y verificable de la ejecución real de controles y gestión de riesgos en los procesos, como lista de chequeos diligenciadas, registros operativos como formatos, etc. No acreditaron que hayan identificado y gestionado sus riesgos, ejecutado controles de manera permanente y realizado seguimiento y autocorrección, concluyendo que *la primera línea de defensa no acredita el ejercicio efectivo del autocontrol, en tanto la evidencia aportada corresponde a documentos de carácter descriptivo y no permite verificar la ejecución real, oportuna y trazable de los controles definidos en los procesos, ni la gestión efectiva de los riesgos asociados.*

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°62 - Falta de evidencia suficiente que permita comprobar la ejecución efectiva de los controles por parte de la primera línea de defensa en los procesos evaluados.

Condición: En desarrollo del proceso auditor, la Contraloría solicitó a la entidad evidencia que permitiera comprobar, en los procesos objeto de evaluación, el ejercicio del autocontrol por parte de la primera línea de defensa, particularmente en lo relacionado con la ejecución de los controles definidos para la gestión de los riesgos.

La entidad aportó matrices de riesgos, informes de seguimiento, registros de la plataforma Almera y formatos institucionales de seguimiento y autocontrol de gestión de riesgos – Primera Línea de Defensa (OADF-36), los cuales evidencian la existencia de mecanismos institucionales para el seguimiento y registro de la gestión de riesgos y controles. No obstante, para los controles objeto de evaluación, no se contó con evidencia suficiente que permitiera comprobar de manera concreta, oportuna y trazable su ejecución por parte de los responsables de la primera línea de defensa.

En particular, no se allegaron, de manera suficiente, soportes operativos que permitieran establecer la actividad de control efectivamente realizada, su responsable, oportunidad de ejecución, operación o situación sobre la cual fue aplicada y el resultado obtenido, tales como registros específicos, listas de chequeo diligenciadas, soportes de validación, aprobaciones u otros documentos o registros que acreditaran su ejecución. En consecuencia, si bien la entidad dispone de mecanismos institucionales para el seguimiento y registro de los riesgos y controles, la evidencia aportada no permitió comprobar suficientemente la **materialización del autocontrol en la operación, respecto de los procesos y controles evaluados**, al no encontrarse soportada de

manera suficiente la ejecución efectiva y trazable de dichos controles por parte de la primera línea de defensa.

Criterio: Lo anterior contraviene lo establecido en el Modelo Estándar de Control Interno – MECI, adoptado mediante el Decreto 1083 de 2015, el cual dispone que la primera línea de defensa es responsable de identificar, evaluar, controlar y hacer seguimiento a los riesgos inherentes a sus procesos, así como de ejecutar de manera permanente los controles definidos, garantizando su efectividad mediante evidencia verificable, suficiente y pertinente.

Causa: Debilidades en la implementación del autocontrol en los procesos, asociadas a la ausencia de mecanismos formales de registro y trazabilidad de la ejecución de controles, así como a una inadecuada comprensión del rol de la primera línea de defensa frente a la gestión del riesgo y el control interno.

Efecto: Se genera incertidumbre sobre la efectividad de los controles implementados y la adecuada gestión de los riesgos institucionales, incrementando la probabilidad de materialización de eventos adversos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales, así como la confiabilidad de la información y la toma de decisiones

Teniendo en cuenta que la segunda línea de defensa, en el marco del Modelo Estándar de Control Interno – MECI, tiene la responsabilidad de orientar, supervisar y monitorear la adecuada implementación de la gestión del riesgo y de los controles por parte de la primera línea de defensa, así como de generar información oportuna a la Alta Dirección para la toma de decisiones, sin perjuicio de la evaluación independiente a cargo de la tercera línea de defensa, se solicitó presentara al ente de control evidencia válida, suficiente y pertinente para comprobar el cumplimiento de sus responsabilidades, y en respuesta se allegó informes periódicos.

Una vez analizada la información suministrada al equipo auditor concluye que la evidencia aportada por parte de los integrantes de la segunda línea de defensa, no es suficiente ni pertinente para acreditar el cumplimiento del rol, toda vez que los informes presentados carecen de elementos que demuestren actividades efectivas de supervisión y monitoreo, limitándose a una función informativa sin valor de aseguramiento.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°63 - Falta de evidencia del cumplimiento del rol de supervisión y monitoreo de la segunda línea de defensa

Condición: En desarrollo del proceso auditor, la Contraloría solicitó a la segunda línea de defensa evidencia que permitiera comprobar el cumplimiento de su rol de supervisión y monitoreo frente a la adecuada implementación de la gestión del riesgo y de los controles por parte de la primera línea de defensa. Si bien la entidad aportó informes de seguimiento, planes de trabajo, actas y otros registros relacionados con la gestión integral del riesgo, no se contó con evidencia suficiente, válida y pertinente que permitiera comprobar, respecto de los aspectos evaluados, las actividades concretas de verificación y monitoreo realizadas por la segunda línea sobre la implementación de los controles y la gestión de los riesgos a cargo de la primera línea, así como los resultados y acciones derivados de dichas actividades.

Criterio: De conformidad con la Ley 87 de 1993, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017 y los lineamientos del Modelo Estándar de Control Interno – MECI en el marco de MIPG, corresponde a la segunda línea de defensa orientar, supervisar y monitorear la adecuada implementación de la gestión del riesgo y de los controles, así como generar información confiable para la toma de decisiones, lo cual implica la existencia de evidencia verificable sobre dichas actividades.

Causa: Debilidades en la comprensión y aplicación del rol de la segunda línea de defensa, ausencia de mecanismos formales de seguimiento y verificación, y deficiencias en la generación y conservación de evidencia que soporte el ejercicio de supervisión y monitoreo.

Efecto: La ausencia de evidencia suficiente, válida y pertinente por parte de la segunda línea de defensa impide verificar la efectividad de los controles y de la gestión del riesgo institucional, lo que debilita el sistema de control interno, incrementa la probabilidad de materialización de riesgos no detectados ni mitigados oportunamente, y expone a la entidad a posibles pérdidas financieras, incumplimientos normativos y afectaciones al logro de los objetivos institucionales.

Al mismo tenor, teniendo en cuenta que la tercera Línea de Defensa conformada por la Oficina de Control Interno, proporciona evaluación y aseguramiento independiente y objetivo sobre la eficacia de la gestión del riesgo y el control interno, se constató que la Oficina Asesora de Control Interno aplicó procedimientos de auditoría y pruebas de efectividad de controles a los procesos de cartera, presupuesto, gestión contractual y control interno contable. Así mismo, se evidenció un informe de seguimiento al cumplimiento del Mapa de riesgos institucional y el panorama de los riesgos fue el siguiente:

(…) Los riesgos de la zona extrema desaparecen en su totalidad, los de la zona alta disminuyen del 28% a un 15%; y los de la zona baja pasaron de un 11% a un 17%, en cuanto a los riesgos que se encuentran en zona moderada se observa que pasan de un 56% a un 68% (…).

Sobre el particular el equipo auditor advierte una migración generalizada del riesgo hacia niveles medios, lo cual refleja una gestión de controles parcialmente efectiva pero detenida. La erradicación total de los riesgos extremos (que antes representaban una amenaza crítica) y la reducción en la zona alta (del 28% al 15%) indican que los controles para los eventos más graves o de alto impacto han funcionado de manera adecuada. Sin embargo, el incremento en la zona moderada (del 56% al 68%) demuestra que muchos riesgos simplemente bajaron de categoría (de alta a moderada), pero no fueron mitigados hasta el nivel deseado (zona baja). El aumento de la zona baja al 17% combinado con el incremento al 68% en la zona moderada evidencia una concentración excesiva en niveles donde todavía existe vulnerabilidad. Para el equipo auditor este panorama es una alerta para evaluar el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) o el MIPG (Modelo Integrado de Planeación y Gestión) de la ESE Hospital San Rafael de Tunja, lo que significa que se están diseñando controles suficientes para evitar catástrofes, pero estos controles carecen de la eficacia, profundidad y el seguimiento necesario para erradicar o minimizar por completo las causas del riesgo. Además, las acciones implementadas por la empresa se quedaron cortas y no han logrado una reducción sustancial de las consecuencias o de la probabilidad de ocurrencia. Por tanto, la Contraloría General de Boyacá en su labor de vigilancia y control fiscal considera efectuar una revaluación de los riesgos y ajustar los controles actuales para que el 68% de riesgos en zona moderada migren hacia la zona baja.

Así mismo, el equipo auditor verificó cumplimiento de lo establecido en el literal f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 respecto de la obligación de definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en los procesos y procedimientos que pueden afectar el logro de sus objetivos misionales; para lo cual se aportó un documento denominado *"Política de gestión integral del riesgo"*, la cual fue adoptada mediante Acuerdo N°018 de agosto de 2015 emitido por la Junta Directiva.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°64 - Deficiencias en la formalización y definición de competencias para la aprobación de la política de gestión del riesgo

Condición: En la revisión realizada a la gestión del riesgo de la E.S.E., se evidenció que mediante Acuerdo N°018 de 2025 de Junta Directiva 2025, la entidad adoptó la *Política de Gestión Integral del Riesgo*, la cual incluye riesgos de procesos, riesgos de corrupción, riesgos tecnológicos y demás riesgos institucionales. No obstante, se observó que dentro de dicho acto administrativo no se establece de manera expresa la diferenciación de competencias entre la Junta Directiva y el Representante Legal frente a la adopción y aprobación de la política de administración del riesgo en el marco del Sistema de Control Interno. Así mismo, no se evidenció acto administrativo independiente expedido por el Representante Legal que apruebe formalmente la *política de administración del riesgo*, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.21.1.6 del Decreto 648 de 2017, en el Marci del Sistema de Control Interno.

Criterios:

- Decreto 648 de 2017 que modificó el Decreto1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y la responsabilidad del Representante Legal en la adopción de la política de administración del riesgo.

- Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, en lo referente a la dimensión de Control Interno y gestión del riesgo.

- Circular Externa No. 20211700000004-5 de 2021 de la Superintendencia Nacional de Salud, en lo relacionado con la adopción de la política de gestión integral del riesgo por parte de la Junta Directiva de las E.S.E.

- Principio de legalidad y competencia de los actos administrativos (Ley 1437 de 2011 – CPACA).

Causa: Falta de claridad en la interpretación y aplicación de la normativa aplicable en materia de gestión del riesgo y control interno. Debilidades en la articulación entre los lineamientos sectoriales emitidos por la Superintendencia Nacional de Salud y las disposiciones generales del Sistema de Control Interno. Insuficiente asesoría jurídica o técnica en la estructuración y motivación de los actos administrativos.

Efecto: Posible afectación al principio de legalidad por la indebida asignación o asunción de competencias. Debilidades en la implementación y responsabilidad sobre la gestión del riesgo dentro del Sistema de Control Interno. Posible falta de claridad

en la responsabilidad de los actores institucionales frente a la gestión del riesgo.

Adicionalmente, se advirtió que el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la ESE aprobó el Plan Anual de Auditoría Interna para la vigencia 2025, conforme a sus competencias, decisión que consta en acta de sesión debidamente suscrita. En consecuencia, se concluye que la actuación se ajusta al marco normativo vigente y que el acta constituye evidencia válida, suficiente y pertinente del proceso de aprobación, coligiéndose el cumplimiento de lo previsto en el Literal b) del artículo 2.2.21.1.6 del Decreto 1083 de 2015 y Literal e) del artículo 9° de la Ley 1712 de 2014, conocida como la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública, ley que establece la obligación de las entidades públicas de publicar información relevante para la ciudadanía, incluyendo los planes de auditoría

De otro lado, teniendo en cuenta que la evaluación del Sistema de Control Interno por componentes, en el marco del Modelo Estándar de Control Interno (MECI), tiene como propósito determinar la *efectividad real del sistema* mediante el análisis individual y articulado de cada uno de sus elementos, permitiendo identificar fortalezas y debilidades específicas en aspectos como el ambiente de control, la gestión del riesgo, las actividades de control, la información y comunicación, y la evaluación independiente, el equipo auditor solicitó a la entidad auditada, los informes de Evaluación del Estado del Sistema de Control Interno de la vigencia con el propósito de comprobar que esta se realizó formalmente conforme a los criterios técnicos, normativos y con evidencia suficiente y pertinente y del contenido de los informes se concluyó lo siguiente:

- ✓ Existe informe formal
- ✓ La evaluación se efectuó para todos los componentes del MECI.
- ✓ No se evaluó y por ende no se emitió opinión o concepto sobre la efectividad de los controles
- ✓ Se desconoce cuáles fueron los instrumentos de chequeo utilizados
- ✓ NO se *precisa* el diagnostico o estado actual del sistema, pero si la calificación y recomendaciones o alertas de mejora.
- ✓ No se tuvo conocimiento los fundamentos probatorios o evidencia verificable

- ✓ Tampoco fue posible comprobar que la evaluación fue conocida y utilizada para la toma de decisiones.

De lo anterior se colige que **la evaluación independiente del Sistema de Control Interno** fue meramente descriptiva y no integral.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°65, **-** insuficiente trazabilidad y soporte verificable de las valoraciones y conclusiones de la evaluación independiente del Sistema de Control Interno

Condición: En desarrollo del proceso auditor se evidenció que, aunque la Oficina de Control Interno de la E.S.E. realizó la evaluación del estado del Sistema de Control Interno mediante instrumentos estructurados y contempló los cinco componentes del Modelo Estándar de Control Interno – MECI, los soportes allegados no permiten establecer de manera suficiente y verificable la trazabilidad entre la evidencia concreta examinada, el análisis efectuado, la valoración asignada y las conclusiones consignadas en dicha evaluación.

Si bien la entidad aportó matrices, papeles de trabajo, informes, registros de auditorías internas y demás documentos utilizados como fuentes de información, estos no permiten identificar, respecto de las valoraciones y conclusiones emitidas, cuál fue la evidencia específica examinada, cómo fue analizada y de qué manera dicho análisis sustentó los resultados obtenidos. La referencia general a información proveniente de las diferentes líneas de defensa, del sistema ALMERA y de documentos institucionales no sustituye la demostración del soporte específico de cada valoración.

De igual manera, aunque la Oficina de Control Interno ejecutó auditorías internas durante la vigencia y utilizó la herramienta del DAFP, que contempla aspectos relacionados con el diseño, funcionamiento y valoración de los controles, no se evidenció de manera suficiente la correspondencia entre los resultados de dichas auditorías, los elementos o componentes del MECI evaluados y las conclusiones incorporadas en la evaluación independiente. La utilización de categorías como “Presente” y “Funcionando” no acredita, por sí misma, la efectividad de los controles, cuando no se encuentra suficientemente demostrada la evidencia que sustenta las valoraciones efectuadas.

Así mismo, aunque se acreditó la realización de seguimiento a los planes de mejoramiento mediante el sistema ALMERA, los soportes aportados no permiten establecer de manera suficiente que dicho seguimiento haya comprendido la evaluación

de la **efectividad** de las acciones implementadas, diferenciándola de la simple verificación de su ejecución, avance o cumplimiento.

En consecuencia, la evaluación independiente del Sistema de Control Interno contó con instrumentos y fuentes de información, pero presentó deficiencias en la trazabilidad y suficiencia del soporte que permitan reconstruir y verificar objetivamente el proceso mediante el cual se sustentaron las valoraciones y conclusiones emitidas, así como en la demostración de la evaluación de la efectividad de las acciones de mejora

Criterio: Decreto 1083 de 2015; lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública en materia de evaluación independiente del Sistema de Control Interno; y principios de auditoría que establecen la necesidad de contar con evidencia suficiente, válida y pertinente que soporte las conclusiones.

Causa: Debilidades en la gestión de la Oficina de Control Interno relacionadas con la falta de aplicación de metodologías de auditoría basadas en riesgos, insuficiente rigor técnico en la evaluación independiente del sistema, ausencia de documentación de los procedimientos ejecutados y deficiente cultura de control orientada a la verificación de la efectividad de los controles.

Efecto: Riesgo de que la entidad no cuente con una evaluación real y objetiva del estado de su Sistema de Control Interno, lo cual puede generar toma de decisiones basada en información incompleta o no confiable, debilidades no identificadas oportunamente, inefectividad en la gestión del riesgo y posibles afectaciones al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Igualmente, se comprobó con base en el informe formal de evaluación independiente del Sistema de Control Interno, que se evaluaron todos los componentes del MECI, se generó recomendaciones o alertas de mejora; empero se desconoce el fundamento probatorio y verificable de las calificaciones asignadas a cada elemento; coligiéndose que la evaluación fue meramente descriptiva y no integral.

En el informe de la evaluación por cada componente se describe las situaciones que a continuación se muestran en el cuadro:

COMPONENTE	*Semestre 1*		*Semestre 2*		**Estado actual: Explicación de las Fortalezas /según la Oficina Asesora de Control Interno**	**Evidencia descriptiva hallada en desarrollo de la auditoria**
	¿El componente está presente y funcionando?	**Nivel de Cumplimiento componente**	**¿El componente está presente y funcionando?**	**Nivel de Cumplimiento componente**		
AMBIENTE DE CONTROL	SI	83	SI	83	Se realizaron informes trimestrales sobre el análisis y resultados de: Análisis de PQRSD, Informe resultado COCOLA de las empresas de servicios temporales y planta del HUSRT. Análisis de informe generado por SIAU. Se han realizado estrategias de divulgación y despliegue del código de integridad en los diferentes servicios del HUSRT. Se realizó la creación y/o actualización del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, incluyendo ajustes en la periodicidad de las reuniones y la articulación con el Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Se definió la Política de Administración del Riesgo. La entidad cuenta con la herramienta Planner para verificar el cumplimiento de los reportes. Se cuenta con procedimiento de seguimiento al desempeño de procesos y mejora PLA-PR-01. Se evalúa la estructura de control a partir de los cambios en procesos, procedimientos, u otras herramientas, a fin de garantizar su adecuada formulación y afectación frente a la gestión del riesgo. Implementación y actualización del código de integridad y la funcionalidad de los comités de convivencia laboral. * Política de gestión de riesgos integral - acuerdo No. 007 de 2024 *Aprobación y Seguimiento del Plan Anual de Auditoría *Para la definición del esquema de líneas de defensa * Resolución 123 del 2019 *Resolución 285 de 2023, Por medio de la cual se modifica la resolución 030 del 2 de febrero de 2018 que actualizó el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y Gestión de Calidad	La entidad cuenta con Código de Integridad adoptado mediante acto administrativo, el cual es socializado a los servidores. Existe manual de funciones actualizado y aprobado. La estructura organizacional está formalmente adoptada.
EVALUACION DE RIESGOS	SI	94	SI	93	La entidad cuenta con una herramienta de Plan Operativo Anual por procesos, en la cual se establecen indicadores alineados con el Plan de Desarrollo. Sobre esta herramienta se realizan seguimientos trimestrales, generando alertas de mejora por parte de la Oficina de Control Interno. Se dispone de la Resolución 559 de 2024, mediante la cual se adoptan los Planes Operativos. La entidad, a través de diferentes comités (Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, Comité de Gestión del Riesgo y Comité de Gestión del Desempeño), evalúa el Sistema de Control Interno. Se tienen identificados riesgos de gestión y fiscales, relacionados con aspectos contables, seguridad de la información, SICOFS, SARLAFT, riesgos contractuales y asistenciales. Se conocen las líneas de defensa y sus respectivos roles. Se ha fortalecido el autocontrol mediante campañas y socializaciones publicadas en la página web institucional. Dentro de las matrices de riesgos se incluyen riesgos asociados a procesos tercerizados, los	Existe política de Gestión integral del riesgo adoptada y está actualizada conforme a normativa vigente. Existen mapa de riesgos institucional .La matriz de riesgos incluyen identificación, análisis y valoración. Se definieron controles para cada riesgo identificado; sin embargo, para los procesos misionales y algunos de apoyo solamente se identificaron uno (1) o dos (2) riesgos y controles. Se comprobó que se realiza seguimiento periódico a los riesgos.

					cuales son monitoreados y evaluados por la segunda y tercera línea de defensa. Se cuenta con la Política de Gestión del Riesgo, actualizada recientemente mediante el Acuerdo 018 de 2025.	
ACTIVIDADES DE CONTROL	SI	83	SI	79	Se realizó seguimiento al plan de mejoramiento correspondiente a los subprocesos de TIC y Comunicaciones y Medios, en el cual se evidenció la ejecución de acciones orientadas a minimizar las fallas en la captura de información primaria. Se verifican las acciones realizadas por el subproceso, con el propósito de minimizar o reducir a cero las fallas en la captura de información primaria, esta acción está en seguimiento a su efectividad. El sub proceso de comunicaciones y medios, para subsanar hallazgos identificados, se presentó el documento CO-PG-01 «Plan Estratégico de Comunicaciones». Entre los canales de comunicación interna se incluyen: Correo electrónico, Circulares y comunicados, Boletín institucional, Carteleras, Fondo de escritorio, Productos audiovisuales, Pantalla digital ubicada en el hall principal. Asimismo, se cuenta con el procedimiento CO-PR-01 «Comunicados Internos», el cual detalla el paso a paso para la divulgación de información y la gestión de comunicaciones internas. El subproceso de comunicaciones y medios implemento el documento CO-PG-01 «Plan Estratégico de Comunicaciones» (PECOS). Se cuenta con Política de gestión de riesgos integral. Se tienen identificados riesgos de Gestión y fiscales, de índole contable, seguridad de la información, SICOFS, SARLAFT.	Los procesos y procedimientos están documentados. Los controles están clasificados preventivos, detectivos, correctivos. Existe segregación de funciones. En términos generales se aplican controles en la ejecución de los subprocesos. Existen indicadores de control definidos. Se evidenció la ejecución de los controles a los subprocesos efectuados por la primera línea de defensa; sin embargo, el equipo auditor en desarrollo del proceso, no contó con la evidencia válida, suficiente y pertinente para comprobar que la Oficina Asesora de control interno hubiese verificado que los controles definidos para los procesos y actividades de una ESE, se cumplieron por los responsables de su ejecución
INFORMACION Y COMUNICACIÓN	SI	80	SI	77	Se realizó seguimiento al plan de mejoramiento correspondiente a los subprocesos de TIC y Comunicaciones y Medios, en el cual se evidenció la ejecución de acciones orientadas a minimizar las fallas en la captura de información primaria. *Se verifican las acciones realizadas por el subproceso, con el propósito de minimizar o reducir a cero las fallas en la captura de información primaria, esta acción está en seguimiento a su efectividad. El sub proceso de comunicaciones y medios, para subsanar hallazgos identificados, se presentó el documento CO-PG-01 «Plan Estratégico de Comunicaciones». Entre los canales de comunicación interna se incluyen: Correo electrónico, Circulares y comunicados, Boletín institucional, Carteleras, Fondo de escritorio, Productos audiovisuales, Pantalla digital ubicada en el hall principal. Asimismo, se cuenta con el procedimiento CO-PR-01 «Comunicados Internos», el cual detalla el paso a paso para la divulgación de información y la gestión de comunicaciones internas. El subproceso de comunicaciones y medios implemento el documento CO-PG-01 «Plan Estratégico de Comunicaciones» (PECOS) y realiza evaluación a los resultados de la encuesta de satisfacción a cliente externo. El subproceso actualizo su estructura documental, en particular los siguientes documentos: CO-PG- 01 «PLAN ESTRATEGICO DE COMUNICACIONES» (PECOS) en el cual como documentos para desarrollo de actividades se presenta el formato diligenciado CO-F-07	La entidad cuenta con sistemas de información institucional. Existe plan de comunicaciones institucional. Se elaboran y publican informes de gestión. Existen canales de comunicación interna y externa. Se cumple con la publicación en la página web (transparencia). Se reporta información a entes de control oportunamente. La gestión documental está organizada

					«COMUNICADOS DE PRENSA» que se encuentra inmerso en el procedimiento, CO-PR-06 «DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE COMUNICADO DE PRENSA»	
ACTIVIDADES DE MONITOREO	SI	96	SI	93	El comité Institucional de Coordinación de Control Interno aprueba anualmente el Plan de Auditoría presentado por el jefe de Control Interno (o su delegado) y realiza el correspondiente seguimiento a su ejecución. • La Alta Dirección evalúa periódicamente los resultados de las evaluaciones continuas e independientes • Se llevan a cabo evaluaciones independientes periódicas, con una frecuencia definida en función del análisis de riesgos, lo que facilita valorar el diseño y la operación de los controles establecidos y determinar su efectividad para prevenir la materialización de riesgos. • La entidad ha apropiado un esquema articulado de líneas de defensa, el cual se refleja en los diferentes informes de riesgos, fortaleciendo la gestión preventiva y el aseguramiento institucional. *La oficina de control interno tiene un manual de auditorías OACI-M-01, donde se encuentra modelo que se acompaña por un esquema de asignación de responsabilidades, adaptada del Modelo Líneas de Defensa. Adicionalmente la oficina de control interno se articula con el modelo de mejoramiento con enfoque de acreditación y se realiza bajo el PAPAS que a continuación se describe por cada una de las fuentes de mejora establecidas: Indicadores, Auditoría externa, Autoevaluación seguridad del paciente, Eventos adversos, Autoevaluación y Acreditación, Referenciación competitiva, oportunidades de mejora, Revisoría fiscal. Inconformidades e inconsistencias, una vez analizadas, se incorporan en los informes finales resultantes de las auditorías y seguimientos. Estos informes son posteriormente socializados a los niveles jerárquicos superiores, facilitando así una comunicación efectiva y la toma de decisiones informadas en el ámbito institucional. Este proceso integral no solo busca detectar y corregir posibles fallas, sino también fortalecer la participación activa de todos los involucrados en el proceso.	Se evidenció el Plan Anual de Auditoría aprobado por el Comité Institucional de coordinación de control interno. Las auditorías programadas se ejecutaron de acuerdo al plan. Se generaron los informes de auditoría. Se elaboraron planes de mejoramiento en cada caso. Se realizó seguimiento a los planes de mejoramiento. Se realizó autoevaluación del control interno. Se realizaron las evaluaciones independientes del sistema de control interno.
		87.20		85.00		

De acuerdo con los resultados de la evaluación realizada al Sistema de Control Interno de la entidad, en el marco del Modelo Estándar de Control Interno (MECI) y en concordancia con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), se determinó un nivel de cumplimiento del ochenta y siete por ciento (87.20%). En consecuencia, la opinión corresponde a favorable con observaciones, no obstante, durante el desarrollo proceso auditor, se advirtieron debilidades relacionadas con los componentes “evaluación de riesgos y actividades de control”, que ponen de manifiesto deficiencias que afectan su efectividad y la adecuada gestión de los riesgos institucionales.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°66, posible alcance disciplinario **-** Debilidades en la gestión del riesgo y falta de verificación de la ejecución de controles en el Sistema de Control Interno

Condición: En desarrollo del proceso auditor y con base en la evaluación realizada al Sistema de Control Interno de la ESE, en el marco del Modelo Estándar de Control Interno (MECI), se estableció un nivel de cumplimiento del 87,20%. No obstante, se evidenciaron debilidades en los componentes “Evaluación de Riesgos” y “Actividades de Control”, por cuanto en los procesos misionales y algunos subprocesos de apoyo evaluados se identificaron uno (1) o dos (2) riesgos de carácter general, asociados a controles igualmente generales, sin que se evidenciara un análisis suficientemente detallado y desagregado de los riesgos inherentes a las actividades desarrolladas.

Así mismo, no se contó con evidencia válida, suficiente y pertinente que permita comprobar que la Oficina Asesora de Control Interno haya verificado el cumplimiento de los controles definidos por parte de los responsables de su ejecución.

Criterio: Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017

Causa: Debilidades en la aplicación de la metodología para la identificación, análisis y valoración de riesgos. Falta de desagregación de riesgos en los procesos misionales y algunos de apoyo. Deficiencias en la evaluación independiente y seguimiento por parte de la Oficina Asesora de Control Interno.

Efecto: Posibilidad de materialización de riesgos que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales. Diseño e implementación de controles ineficaces o insuficientes.

11.3.1. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE

Corresponde a la medición que se hace del control interno en el proceso contable, con el propósito de determinar la existencia de controles y su efectividad para la prevención y neutralización del riesgo asociado a la gestión contable, y de esta manera establecer el grado de confianza que se le puede otorgar.

Con referencia al control interno contable, la Resolución N°193 de 2016, incorporó en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento

para la evaluación del control interno contable, con el fin de medir la efectividad de las acciones mínimas de control que deben realizar los responsables de la información financiera de la entidad pública y garantizar, razonablemente, la producción de información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, definida en el marco conceptual del marco normativo de las entidades de gobierno.

En este sentido, teniendo en cuenta que para lograr que la información financiera cumpla con las características cualitativas previstas en el Marco Normativo aplicable a la ESE, esta debió observar como mínimo, los ***elementos y actividades*** a que hace referencia el procedimiento dispuesto por la Contaduría General de la Nación, para gestionar el riesgo contable, los cuales se presume, debieron ser objeto de evaluación por parte del jefe de la Oficina de Control Interno o quien hizo sus veces en la vigencia 2025, a efectos de emitir opinión sobre el control interno contable.

Al caso, con fundamento en la información y documentación suministrada por el auditado en desarrollo del proceso auditor y la allegada como información complementaria como parte de la cuenta anual consolidada, respecto del control interno, se constató lo siguiente:

- De acuerdo con la estructura organizacional y de las operaciones que desarrolla la ESE, el mapa de procesos y organigrama funcional se adoptó por medio de la Resolución 330 de 2024.

  La Gestión Financiera de la ESE es un proceso de apoyo, del cual se derivan los subprocesos de: Contabilidad, Presupuesto, Costos, facturación, cartera, Tesorería y Auditoría de Cuentas. La información financiera y asistencial de la ESE es manejada en el sistema integrado de información SERVINTE CLINICAL SUITE y es generada hacía contabilidad por cada uno de los módulos productores de información a través de Interfaces. El sistema cuenta módulos asistenciales y para el caso de los ingresos desde la admisión del paciente donde se generan los registros iniciales de datos que se encadenan con los módulos administrativos hasta finalizar con la consolidación de facturación, caja, módulo de abonos, cartera y auditoría médica.

- Cuenta con el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable creado a través de la Resolución N°230 de octubre de 2017, herramienta que se presume coadyuva a la generación de información con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Con la Resolución N°452 de noviembre de 2023 modificó la

conformación de dicho comité.

- No tiene definida la estructura documental del sistema de contabilidad que permita la trazabilidad de los hechos económicos reconocidos, entre otros aspectos, los documentos soportes idóneos indispensables para efectuar los registros contables de las transacciones, hechos y operaciones que realiza la entidad. Para el caso de los gastos se cuenta con los módulos de presupuesto, suministros, cuentas por pagar, caja, bancos y finalmente el módulo de contabilidad el cual consolida la totalidad de la información. Cada una de las áreas del hospital cuenta con procedimientos que establecen el flujo de información hacía el área de contabilidad.

- Dentro del Manual de procesos y procedimientos aportando a la comisión auditora, NO se tiene descrita la forma en que se desarrollan las actividades contables y por ende tampoco tiene asignadas las responsabilidades y compromisos a quienes las ejecutan.

- La ESE cuenta con el Manual de Políticas contables, el cual fue adoptado mediante da Resolución N°050 de diciembre de 2024.

El informe de evaluación del control interno contable, con corte a 31 de diciembre de 2025, se presentó mediante el diligenciemiento y reporte del formulario por medio del cual se hicieron las valoraciones cuantitativa,cualitativa y para efectos de gestión de la siguiente forma:

La valoración se realizó mediante la formulación y calificación de preguntas relacionadas con criterios de control. Cada criterio de control se evaluó a través de una pregunta para verificar su existencia y, seguidamente, se enunciaron una o más preguntas derivadas del criterio que evaluaron su efectividad. La opción de calificación seleccionada por el jefe de la Oficina de Control Interno de la Empresa para todas las preguntas fue “SÍ”, la cual tiene la siguiente valoración dentro del formulario:

EXISTENCIA (Ex)	
Respuesta	***Valor***
SI	*0,3*
PARCIALMENTE	0,18
NO	0,06

EFECTIVIDAD (Ef)	
Respuesta	***Valor***
SI	*0,7*
PARCIALMENTE	0,42
NO	0,14

Al respecto, según el contenido del documento en formato Excel, enviado al Ente de Control como parte de la información complementaria y que corresponde al mismo que fue entregado a la auditora en desarrollo del proceso auditor, la calificación

obtenida fue de 4.4, la cual según las disposiciones de la Resolución N°193 de 2016, corresponde al grado de cumplimiento y efectividad del control interno contable, valor que en la escala de calificación se interpreta como calificación cualitativa EFICIENTE.

RANGO DE CALIFICACION	CALIFICACIÓN CUALITATIVA
1.0 ≤ CALIFICACION <3.0	DEFICIENTE
3.0 ≤ CALIFICACION <4.0	ADECUADO
4.0 ≤ CALIFICACION ≤5.0	EFICIENTE

En este sentido, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°193 de 2016, el jefe de la oficina Asesora de control interno, evaluó la efectividad del control interno contable necesario para generar la información financiera de la entidad, con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, definidas en el marco conceptual de la Resolución 414 de 2013, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE	CALIFICACION	OBSERVACIONES	PROMEDIO POR CRITERIO
1. La entidad ha definido las políticas contables que debe aplicar para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de acuerdo con el marco normativo que le corresponde aplicar?	SI	Ninguna	0.93
2. Se establecen instrumentos (planes, procedimientos, manuales, reglas de negocio, guías, ¿etc.) para el seguimiento al cumplimiento de los planes de mejoramiento derivados de los hallazgos de auditoría interna o externa?	SI	Ninguna	1.00
3. La entidad cuenta con una política o instrumento (procedimiento, manual, regla de negocio, guía, instructivo, ¿etc.) tendiente a facilitar el flujo de información relativo a los hechos económicos originados en cualquier dependencia?	SI	Ninguna	0.91
4. Se ha implementado una política o instrumento (directriz, ¿procedimiento, guía o lineamiento) sobre la identificación de los bienes físicos en forma individualizada dentro del proceso contable de la entidad?	SI	Ninguna	0.72
5. ¿Se cuenta con una directriz, guía o procedimiento para realizar las conciliaciones de las partidas más relevantes, a fin de lograr una adecuada identificación y medición	SI	Ninguna	0.86
6. ¿Se cuenta con una directriz, procedimiento, guía, lineamiento o instrucción en el que se defina la segregación de funciones dentro del proceso contable	SI	Ninguna	1.00
7. ¿Se cuenta con una directriz, procedimiento, guía, lineamiento o instrucción para la presentación oportuna de la información financiera	SI	Ninguna	0.86
8. ¿Existe un procedimiento para llevar a cabo, en forma adecuada, el cierre integral de la información producida en las áreas o dependencias que generan hechos económicos?	SI	Ninguna	0.86
9. ¿La entidad tiene implementadas directrices, procedimientos, guías o lineamientos para realizar periódicamente inventarios y cruces de información, que le permitan verificar la existencia de activos y pasivos?	SI	Ninguna	0.72
10. Se tienen establecidas directrices, procedimientos, instrucciones, ¿o lineamientos sobre análisis, depuración y seguimiento de cuentas para el mejoramiento y sostenibilidad de la calidad de la información?	SI	Ninguna	0.81
11. Se evidencia por medio de flujogramas, u otra técnica o mecanismo, ¿la forma como circula la información hacia el área contable?	PARCIALMENTE	Ninguna	1.00
12. Los derechos y obligaciones se encuentran debidamente individualizados en la contabilidad, bien sea por el área contable, ¿o bien por otras dependencias?	Parcialmente	Ninguna	0.74
13. ¿Para la identificación de los hechos económicos, se toma como base el marco normativo aplicable a la entidad?	SI	Ninguna	0.72
14. ¿Se utiliza la versión actualizada del catálogo general de cuentas correspondiente al marco normativo aplicable a la entidad?	SI	Ninguna	1.00
15. ¿Se llevan registros individualizados de los hechos económicos ocurridos en la entidad?	Parcialmente	Ninguna	0.60
16. Los hechos económicos se contabilizan cronológicamente?	Parcialmente	Ninguna	0.88

17. ¿Los hechos económicos registrados están respaldados en documentos soporte idóneos?	SI	Ninguna	0.60
18. ¿Para el registro de los hechos económicos, se elaboran los respectivos comprobantes de contabilidad?	SI	Ninguna	0.72
19. ¿Los libros de contabilidad se encuentran debidamente soportados en comprobantes de contabilidad?	SI	Ninguna	1.00
20. ¿Existe algún mecanismo a través del cual se verifique la completitud de los registros contables?	SI	Ninguna	0.80
21. ¿Los criterios de medición inicial de los hechos económicos utilizados por la entidad corresponden al marco normativo aplicable a la entidad?	SI	Ninguna	1.00
22. Se calculan, de manera adecuada, los valores correspondientes a los procesos de depreciación, amortización, agotamiento y deterioro, ¿según aplique?	SI	Ninguna	1.00
23. ¿Se encuentran plenamente establecidos los criterios de medición posterior para cada uno de los elementos de los estados financieros?	Parcialmente	Ninguna	0.94
24. se elaboran y presentan oportunamente los estados financieros a los usuarios de la información financiera?	SI	Ninguna	1.00
25. las cifras contenidas en los estados financieros coinciden con los saldos de los libros de contabilidad?	SI	Ninguna	1.00
26. ¿Se utiliza un sistema de indicadores para analizar e interpretar la realidad financiera de la entidad?	SI	Ninguna	1.00
27. ¿La información financiera presenta la suficiente ilustración para su adecuada comprensión por parte de los usuarios?	SI	Ninguna	1.00
28. ¿Para las entidades obligadas a realizar rendición de cuentas se presentan los estados financieros en la misma? si no está obligada a rendición de cuentas ¿se prepara información financiera con propósitos específicos que propendan por la transparencia?	SI	Ninguna	1.00
29. ¿Existen mecanismos de identificación y monitoreo de los riesgos de índole contable?	SI	Ninguna	1.00
30. Se ha establecido la probabilidad de ocurrencia y el impacto que puede tener, en la entidad, ¿la materialización de los riesgos de índole contable?	Parcialmente	Ninguna	1.00
31. ¿Los funcionarios involucrados en el proceso contable poseen las habilidades y competencias necesarias para su ejecución?	SI	Ninguna	1.00
32. ¿Dentro del plan institucional de capacitación se considera el desarrollo de competencias y actualización permanente del personal involucrado en el proceso contable?	SI	Ninguna	1.00

Acorde a las consideraciones anteriores y teniendo en cuenta los resultados de los estados financieros descritas en el numeral “Análisis de los estados financieros” de este informe, se concluye de contera por un lado que, el Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno, quien tenía la responsabilidad de asignar las calificaciones correspondientes con base en las verificaciones realizadas, así como en los demás mecanismos e instrumentos a efectos de lograr objetividad en los resultados, NO realizó la evaluación del control interno contable con criterio de independencia y objetividad, pues las calificaciones asignadas a cada uno de los criterios no se ajustan a la realidad de la información y a la evidencia documental legal e idónea que refiere el numeral 4.1 del anexo de la Resolución N°525 de 2016, actualizado mediante la Resolución N°069 de 2021 a la versión 2016.04.

Lo anterior en el entendido que, una calificación eficiente del control interno contable significa que el control interno es efectivo, se encuentra funcionando y cumple en su integridad con las normas y directrices establecidas. Aunado que la efectividad del control interno en cualquier proceso se mide entre otras herramientas, a través de

auditorías internas y externas las cuales proporcionan una evaluación objetiva del estado de los controles y en el informe suministrado al respecto por la entidad auditada, NO se evidenció pronunciamiento alguno respecto del proceso contable, la identificación de las diferentes etapas del proceso, las actividades que las conforman, así como los riesgos y controles asociados a cada una ellas las cuales constituyen una acción administrativa de primer orden que busca garantizar la calidad de la información financiera.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°67, con presunta connotación disciplinaria **-** Falta de objetividad e independencia en la evaluación del control interno contable

Condición: En la evaluación del Sistema de Control Interno Contable, la ESE reportó una calificación de 4.4, ubicándose en un nivel alto de efectividad. No obstante, en desarrollo de la auditoría practicada por la Contraloría, se evidenciaron observaciones contables relacionadas con deficiencias en el reconocimiento, medición, revelación de los hechos económicos y presentación de los estados financieros, así como inconsistencias que afectan la razonabilidad de la información financiera.

Lo anterior evidencia una incongruencia entre la calificación reportada y la realidad operativa del sistema de control interno contable, lo que desvirtúa la confiabilidad de dicha evaluación y genera incertidumbre respecto de la efectividad de los controles implementados.

Criterio: Constitución Política de Colombia (artículos 209 y 269); Ley 87 de 1993; marco normativo expedido por la Contaduría General de la Nación sobre control interno contable como la Resolución N°193 de 2016; y disposiciones del Modelo Estándar de Control Interno (MECI), que establecen la obligación de implementar y mantener un sistema de control interno efectivo que garantice la calidad, confiabilidad, oportunidad y razonabilidad de la información financiera, así como la realización de evaluaciones objetivas, integrales y soportadas en evidencia suficiente y pertinente.

Causa: La situación descrita se origina en: 1) deficiencias en la aplicación efectiva de los controles establecidos; 2. debilidades en los mecanismos de supervisión, seguimiento y monitoreo por parte de la Oficina de Control Interno; y 3. posibles falencias en la evaluación independiente del sistema de control interno contable, la cual habría sido realizada de manera formal y no sustancial, sin verificar la efectividad real de los controles.

Efecto: Se genera un riesgo alto sobre la confiabilidad y razonabilidad de la información financiera de la entidad, afectando la toma de decisiones, la transparencia y la rendición de cuentas. Igualmente, la sobrevaloración del sistema puede inducir a error a los organismos de control y demás usuarios de la información, ocultando debilidades sustanciales.

11.4. EVALUACIÓN DE LA RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA

11.4.1. Formatos_202507_F08a_AGR y Formatos_202507_F08b_AGR – Modificaciones presupuesto de ingresos y gastos

Acorde con los actos administrativos allegados por la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, como parte integral de la cuenta anual consolidada de la vigencia fiscal 2025, relativos a las modificaciones presupuestales realizadas al presupuesto inicial aprobado por el Consejo Departamental de Política Fiscal - CONFIS Departamental, se comprobó que todo nuevo ingreso que recaudó la empresa a través de la red bancaria, que no estaba previsto en el presupuesto, fue objeto de una adición presupuestal mediante acuerdo del CONFIS, en los cuales se especificó el origen de los recursos y la distribución del nuevo ingreso en el presupuesto de gastos, las cuales sumaron $213.894.691.217. De la misma manera, los traslados $37.091.691.217, conforme al siguiente detalle:

Cuadro N°25 - Modificaciones presupuesto de ingresos

Acto Administrativo	Fecha	Acto Administrativo	Fecha	Adición	Reducción	Crédito	Contra crédito
		Resolución N°004	1/1/2025	-	-	350,000,000	350,000,000
Resolución N°01	1/22/2025	Acuerdo N°002	1/27/2025	3,690,502,000	-	-	-
Resolución N°04	2/3/2025	Acuerdo N°003	2/4/2025	45,805,175,714	-	-	-
		Resolución N°052	2/14/2025	-	-	700,000,000	700,000,000
		Resolución N°081	3/6/2025	-	-	10,464,694,300	10,464,694,300
Resolución N°07	3/5/2025	Acuerdo N°004	3/6/2025	24,387,053,901	-	-	-
		Resolución N°098	3/18/2025	-	-	415,575,368	415,575,368
		Resolución N°146	4/16/2025	-	-	16,000,000	16,000,000
Resolución N°19	4/9/2025	Acuerdo N°008	4/21/2025	6,813,274,275	-	-	-
		Resolución N°178	5/5/2025	-	-	121,000,000	121,000,000
		Resolución N°190	5/15/2025	-	-	3,040,000,000	3,040,000,000
		Resolución N°213	5/29/2025	-	-	250,000,000	250,000,000
		Resolución N°216	5/30/2025	-	-	2,500,000,000	2,500,000,000
		Resolución N°231	6/10/2025	-	-	400,000,000	400,000,000
Resolución N°44	6/12/2025	Acuerdo N°012	6/18/2025	28,706,315,667	-	-	-
		Resolución N°257	7/2/2025	-	-	1,570,000,000	1,570,000,000
Resolución N°051	7/11/2025	Acuerdo N°013	7/14/2025	352,719,039	-	-	-
Resolución N°056	7/16/2025	Acuerdo N°014	7/18/2025	3,420,389,202	-	-	-
		Resolución N°281	7/21/2025	-	-	2,200,000,000	2,200,000,000
		Resolución N°297	8/4/2025	-	-	3,491,870,000	3,491,870,000
		Resolución N°299	8/11/2025	-	-	1,400,051,549	1,400,051,549
Resolución N°070	8/27/2025	Resolución N°320	8/27/2025	-	-	1,627,000,000	1,627,000,000

Resolución N°082	9/10/2025	Acuerdo N°019	8/28/2025	4,963,460,691	-	-	-
		Acuerdo N°020	9/11/2025	24,381,407,103	-	-	-
		Resolución N°339	9/12/2025	-	-	960,000,000	960,000,000
		Resolución N°358	9/26/2025	-	-	4,610,000,000	4,610,000,000
Resolución N°088	9/17/2025	Acuerdo N°022	9/19/2025	7,110,608,948	-	-	-
Resolución N°090	9/24/2025	Acuerdo N°023	9/26/2025	4,279,500,000	-	-	-
Resolución N°093	10/8/2025	Acuerdo N°024	10/9/2025	33,418,583,310	-	-	-
		Resolución N°393	10/27/2025	-	-	206,000,000	206,000,000
		Resolución N°407	11/5/2025	-	-	534,500,000	534,500,000
		Resolución N°416	11/19/2025	-	-	10,000,000	10,000,000
Resolución N°104	11/14/2025	Acuerdo N°027	11/19/2025	26,565,840,714	-	-	-
		Resolución N°424	11/25/2025	-	-	150,000,000	150,000,000
		Resolución N°432	12/1/2025	-	-	1,825,000,000	1,825,000,000
		Resolución N°443	12/11/2025	-	-	238,000,000	238,000,000
		Resolución N°459	12/29/2025	-	-	12,000,000	12,000,000
				213,894,830,564	**-**	**37,091,691,217**	**37,091,691,217**

Al caso, según la información contenida en el Formato_202507_F08a_AGR – modificaciones, el presupuesto inicial aprobado por el Consejo Departamental de Política Fiscal se adicionó en la suma de *$213.894.830.564*, valor que frente al determinado con fundamento en los actos administrativos allegados como parte de la información complementaria, guarda correlación, lo que conlleva a colegir que se reportó información exacta en lo tocante, a la plataforma del Sistema Integral de Auditorías - SIA, evidenciándose el cumplimiento de la Resolución No.494 de 2017.

Cuadro N°26 - Modificaciones presupuesto de ingresos

Código Rubro Presupuestal	Acto Administrativo	Fecha	Adición	Reducción
1701 1102050010902010203	Acuerdo 002	1/27/2025	185,000,000	-
1212 1102060060606060606	Acuerdo 002	1/27/2025	3,505,502,000	-
1801 1001010010101010101	Acuerdo 003	2/4/2025	7,554,219	-
1801 1002020020202020202	Acuerdo 003	2/4/2025	12,296,563,948	-
1212 1102060060606060606	Acuerdo 003	2/4/2025	980,206,683	-
1701 1102050010902181819	Acuerdo 003	2/4/2025	2,667,978,107	-
1701 1102050010902171718	Acuerdo 003	2/4/2025	50,421,270	-
1701 1102050010902161617	Acuerdo 003	2/4/2025	22,345,501	-
1701 1102050010902090902	Acuerdo 003	2/4/2025	3,000	-
1701 1102050010902080809	Acuerdo 003	2/4/2025	168,016,325	-
1701 1102050010902070708	Acuerdo 003	2/4/2025	1,021,818,390	-
1701 1102050010902060607	Acuerdo 003	2/4/2025	94,294,252	-
1701 1102050010902050506	Acuerdo 003	2/4/2025	398,147,189	-
1701 1102050010902020203	Acuerdo 003	2/4/2025	10,174,990,896	-
1701 1102050010902010203	Acuerdo 003	2/4/2025	17,922,835,934	-
1701 1102050010902010203	Acuerdo 004	3/6/2025	19,457,999,035	-
1701 1102050010902080809	Acuerdo 004	3/6/2025	692,961,459	-
1701 1102050010902181819	Acuerdo 004	3/6/2025	228,171,735	-
1701 1102050010902131314	Acuerdo 004	3/6/2025	337,940	-
1701 1102050010902020203	Acuerdo 004	3/6/2025	2,994,858,668	-
1701 1102050010902070708	Acuerdo 004	3/6/2025	952,460	-
1701 1102050020801	Acuerdo 004	3/6/2025	116,310	-
1701 1102050010902040405	Acuerdo 004	3/6/2025	72,460,106	-
1701 1102050010902090902	Acuerdo 004	3/6/2025	23,345,370	-
1701 1102050010902050506	Acuerdo 004	3/6/2025	161,409,348	-
1701 1102050010902060607	Acuerdo 004	3/6/2025	86,450,498	-
1701 1102050020802	Acuerdo 004	3/6/2025	11,920,906	-

1701 1102050010902171718	Acuerdo 004	3/6/2025	13,072,400	-
1701 1102050020701	Acuerdo 004	3/6/2025	21,070,277	-
1701 1102050020702	Acuerdo 004	3/6/2025	36,339,724	-
1701 1102050010902161617	Acuerdo 004	3/6/2025	585,587,665	-
1701 1102050010902010203	Acuerdo 008	4/21/2025	6,813,274,275	-
1701 1102050010902020203	Acuerdo 012	6/18/2025	12,810,553,282	-
1330 120502	Acuerdo 012	6/18/2025	312,861,958	-
1701 1102050010902040405	Acuerdo 012	6/18/2025	234,618,769	-
1701 1102050010902050506	Acuerdo 012	6/18/2025	523,656,758	-
1701 1102050010902181819	Acuerdo 012	6/18/2025	245,234,764	-
1701 1102050010902171718	Acuerdo 012	6/18/2025	60,987,574	-
1701 1102050020802	Acuerdo 012	6/18/2025	19,364,435	-
1701 1102050010902151516	Acuerdo 012	6/18/2025	1,710,000	-
1701 1102050010902131314	Acuerdo 012	6/18/2025	7,295,838	-
1701 1102050010902090902	Acuerdo 012	6/18/2025	11,957,866	-
1701 1102050020801	Acuerdo 012	6/18/2025	271,675,157	-
1701 1102050010902070708	Acuerdo 012	6/18/2025	3,206,879	-
1701 1102050010902010203	Acuerdo 012	6/18/2025	14,055,636,827	-
1701 1102050020701	Acuerdo 012	6/18/2025	113,470,797	-
1701 1102050010902060607	Acuerdo 012	6/18/2025	34,084,763	-
1701 1102050010902010203	Acuerdo 013	7/14/2025	352,719,039	-
1701 1102050010902151516	Acuerdo 014	7/18/2025	220,389,202	-
1315 1207010010101010101	Acuerdo 014	7/18/2025	3,200,000,000	-
1701 1102050010902060606	Acuerdo 019	8/28/2025	222,146,386	-
1701 1102050020801	Acuerdo 019	8/28/2025	202,400,081	-
1701 1102050010902151515	Acuerdo 019	8/28/2025	20,508,560	-
1701 1102050010902040404	Acuerdo 019	8/28/2025	643,772,610	-
1330 120502	Acuerdo 019	8/28/2025	86,652,405	-
1701 1102050020802	Acuerdo 019	8/28/2025	30,161,611	-
1701 1102050010902020202	Acuerdo 019	8/28/2025	3,207,883,591	-
1701 1102050010902181818	Acuerdo 019	8/28/2025	433,917,006	-
1701 1102050020701	Acuerdo 019	8/28/2025	116,018,441	-
1701 1102050010902060606	Acuerdo 020	9/11/2025	88,131,846	-
1701 1102050010902040404	Acuerdo 020	9/11/2025	351,083,690	-
1701 1102050010902020202	Acuerdo 020	9/11/2025	7,816,309,695	-
1701 1102050010902010202	Acuerdo 020	9/11/2025	14,547,746,611	-
1701 1102050010902121212	Acuerdo 020	9/11/2025	27,746,425	-
1701 1102050010902181818	Acuerdo 020	9/11/2025	1,403,103,858	-
1701 1102050010902161616	Acuerdo 020	9/11/2025	110,030,462	-
1701 1102050010902151515	Acuerdo 020	9/11/2025	1,969,072	-
1701 1102050010902131313	Acuerdo 020	9/11/2025	35,285,444	-
1701 1102050010902080809	Acuerdo 023	9/26/2025	279,500,000	-
1212 11020600606	Acuerdo 022	9/19/2025	7,110,608,948	-
1315 1207010010101010101	Acuerdo 023	9/26/2025	4,000,000,000	-
1701 1102050010902161616	Acuerdo 024	10/9/2025	96,528,116	-
1701 1102050010902181818	Acuerdo 024	10/9/2025	1,026,189,918	-
1701 1102050010902040404	Acuerdo 024	10/9/2025	351,234,993	-
1701 1102050010902020202	Acuerdo 024	10/9/2025	10,843,516,162	-
1701 1102050010902060606	Acuerdo 024	10/9/2025	91,297,737	-
1701 1102050010902070707	Acuerdo 024	10/9/2025	358,790,411	-
1701 1102050010902010202	Acuerdo 024	10/9/2025	20,432,824,324	-
1701 1102050010902151515	Acuerdo 024	10/9/2025	18,950,166	-
1701 1102050010902121212	Acuerdo 024	10/9/2025	67,676,333	-
1701 1102050010902131313	Acuerdo 024	10/9/2025	131,575,150	-
1701 1102050010902010202	Acuerdo 027	11/19/2025	19,552,498,890	-
1212 11020600606	Acuerdo 027	11/19/2025	4,110,840,714	-
1701 1102050010902020202	Acuerdo 027	11/19/2025	2,902,501,110	-
			213,894,830,564	**-**

En el mismo sentido, en el Formato_202507_F08b_AGR, modificaciones al presupuesto de gastos, se reportaron adiciones por valor de *$213.894.830.564*, valor que es razonable con el determinado con base en los actos administrativos. Con respecto a los créditos y contra créditos, el valor según los actos administrativos correspondió a $37.091.691.217 y en el mencionado formato se reportó el mismo valor, situación que confirma por un lado que, al Sistema Integral de Auditorias SIA, se reportó información exacta, coligiéndose que se atendieron las disposiciones establecidas en los artículos 8 y 9 de la Resolución N°494 de 2017.

Cuadro N°27 - Modificaciones presupuesto de gastos

Código Rubro Presupuestal	Acto Administrativo	Fecha	Adición	Reducción	Crédito	Contra crédito
A2 212020200806060606	Resolución 0004	1/1/2025	-	-	-	350,000,000
A2 212020200701010101	Resolución 0004	1/1/2025	-	-	350,000,000	-
C1 232010100306010101	Acuerdo 002	1/27/2025	3,505,502,000	-	-	-
E1 245010401010101010	Acuerdo 002	1/27/2025	185,000,000	-	-	-
A2 212010100303020209	Acuerdo 003	2/4/2025	278,943,935	-	-	-
A2 212010100304060609	Acuerdo 003	2/4/2025	47,621,500	-	-	-
A2 212010100306010109	Acuerdo 003	2/4/2025	30,562,282	-	-	-
A2 212010100401010239	Acuerdo 003	2/4/2025	32,347,447	-	-	-
A2 212010100502030109	Acuerdo 003	2/4/2025	2,090,700	-	-	-
A2 212020100202020209	Acuerdo 003	2/4/2025	56,544,554	-	-	-
A2 212020100303030309	Acuerdo 003	2/4/2025	1,073,858,014	-	-	-
A2 212020200701010109	Acuerdo 003	2/4/2025	293,195,644	-	-	-
A2 212020200801010109	Acuerdo 003	2/4/2025	733,371,106	-	-	-
A2 212020200802020209	Acuerdo 003	2/4/2025	33,086,489	-	-	-
A2 212020200804040404	Acuerdo 003	2/4/2025	1,000,000,000	-	-	-
A2 212020200804040409	Acuerdo 003	2/4/2025	349,670,009	-	-	-
A2 212020200806060609	Acuerdo 003	2/4/2025	1,661,238,380	-	-	-
A2 212020200807070709	Acuerdo 003	2/4/2025	752,904,619	-	-	-
A2 212020200808080803	Acuerdo 003	2/4/2025	90,062,000	-	-	-
A2 212020200809090903	Acuerdo 003	2/4/2025	343,287,237	-	-	-
A2 212020200902020209	Acuerdo 003	2/4/2025	10,021,003	-	-	-
A2 212020200903030309	Acuerdo 003	2/4/2025	96,431,412	-	-	-
A2 212020200904040409	Acuerdo 003	2/4/2025	149,045,122	-	-	-
C1 232010100102080809	Acuerdo 003	2/4/2025	12,848,861,139	-	-	-
C1 232010100102080810	Acuerdo 003	2/4/2025	185,653,229	-	-	-
E1 245010301010101019	Acuerdo 003	2/4/2025	4,333,054,167	-	-	-
E1 245010303030303039	Acuerdo 003	2/4/2025	4,811,585,622	-	-	-
E1 245010304040404049	Acuerdo 003	2/4/2025	262,222,104	-	-	-
E1 245010401010101019	Acuerdo 003	2/4/2025	192,547,833	-	-	-
E1 245010481800202023	Acuerdo 003	2/4/2025	2,509,000	-	-	-
E1 245020801010101010	Acuerdo 003	2/4/2025	1,291,791,410	-	-	-
E1 245020801010101019	Acuerdo 003	2/4/2025	119,354,405	-	-	-
E1 245020901010101019	Acuerdo 003	2/4/2025	578,828,701	-	-	-
E1 245020902020202029	Acuerdo 003	2/4/2025	9,558,118,002	-	-	-
E1 245020903030303039	Acuerdo 003	2/4/2025	4,586,368,649	-	-	-
A2 212020100303030303	Resolución 0052	2/14/2025	-	-	-	700,000,000
A2 212020200701010101	Resolución 0052	2/14/2025	-	-	400,000,000	-
A2 212020200809090909	Resolución 0052	2/14/2025	-	-	300,000,000	-
A1 211010100101010101	Resolución 0081	3/6/2025	-	-	-	200,000,000
A2 212010100304060606	Resolución 0081	3/6/2025	-	-	-	300,000,000

A2 212020100303030303	Resolución 0081	3/6/2025	-	-	-	1,114,694,300
A2 212020200803030303	Resolución 0081	3/6/2025	-	-	-	350,000,000
A3 213070200202020202	Resolución 0081	3/6/2025	-	-	-	500,000,000
E1 245010301010101010	Resolución 0081	3/6/2025	-	-	-	3,500,000,000
E1 245010303030303030	Resolución 0081	3/6/2025	-	-	-	4,500,000,000
A2 212020200806060606	Resolución 0081	3/6/2025	-	-	2,220,000,000	-
A3 213070301313131313	Resolución 0081	3/6/2025	-	-	130,000,000	-
A2 218015252525252525	Resolución 0081	3/6/2025	-	-	114,694,300	-
E1 245020902020202020	Resolución 0081	3/6/2025	-	-	8,000,000,000	-
A2 212010100301060609	Acuerdo 004	3/6/2025	148,260,961	-	-	-
A2 212010100303020209	Acuerdo 004	3/6/2025	363,027,123	-	-	-
A2 212010100306010101	Acuerdo 004	3/6/2025	1,000,000,000	-	-	-
A2 212010100306010109	Acuerdo 004	3/6/2025	389,856,133	-	-	-
A2 212010100502030109	Acuerdo 004	3/6/2025	229,250,205	-	-	-
A2 212020100303030303	Acuerdo 004	3/6/2025	1,000,000,000	-	-	-
A2 212020100303030309	Acuerdo 004	3/6/2025	388,588,704	-	-	-
A2 212020200703030309	Acuerdo 004	3/6/2025	35,000,001	-	-	-
A2 212020200804040404	Acuerdo 004	3/6/2025	1,226,000,000	-	-	-
A2 212020200804040409	Acuerdo 004	3/6/2025	597,610,366	-	-	-
A2 212020200806060606	Acuerdo 004	3/6/2025	1,303,135,474	-	-	-
A2 212020200809090903	Acuerdo 004	3/6/2025	57,025,000	-	-	-
A2 212020200902020209	Acuerdo 004	3/6/2025	78,786,940	-	-	-
E1 245010301010101019	Acuerdo 004	3/6/2025	2,451,626,502	-	-	-
E1 245010303030303039	Acuerdo 004	3/6/2025	6,193,429,896	-	-	-
E1 245010304040404049	Acuerdo 004	3/6/2025	249,973,012	-	-	-
E1 245010401010101019	Acuerdo 004	3/6/2025	275,770,997	-	-	-
E1 245020801010101019	Acuerdo 004	3/6/2025	173,433,229	-	-	-
E1 245020901010101019	Acuerdo 004	3/6/2025	604,769,727	-	-	-
E1 245020902020202020	Acuerdo 004	3/6/2025	3,000,000,000	-	-	-
E1 245020902020202029	Acuerdo 004	3/6/2025	307,214,278	-	-	-
E1 245020903030303039	Acuerdo 004	3/6/2025	4,314,295,353	-	-	-
A2 212010100502030101	Resolución 0098	3/18/2025	-	-	-	265,044,157
A2 212020100404040404	Resolución 0098	3/18/2025	-	-	-	150,531,211
A2 212020200701010101	Resolución 0098	3/18/2025	-	-	150,531,211	-
A2 212020200801010101	Resolución 0098	3/18/2025	-	-	143,627,632	-
A2 212020200808080808	Resolución 0098	3/18/2025	-	-	121,416,525	-
E1 245010304040404040	Resolución 0147	4/16/2025	-	-	-	16,000,000
E1 245020901010101010	Resolución 0147	4/16/2025	-	-	16,000,000	-
A2 212020100303030303	Acuerdo 008	4/21/2025	471,274,275	-	-	-
E1 245010301010101010	Acuerdo 008	4/21/2025	2,000,000,000	-	-	-
E1 245010303030303030	Acuerdo 008	4/21/2025	2,000,000,000	-	-	-
E1 245020801010101010	Acuerdo 008	4/21/2025	342,000,000	-	-	-
E1 245020902020202020	Acuerdo 008	4/21/2025	2,000,000,000	-	-	-
E1 245010481809909090	Resolución 0178	5/5/2025	-	-	-	121,000,000
E1 245010481800101010	Resolución 0178	5/5/2025	-	-	121,000,000	-
A2 212010100301020202	Resolución 0190	5/15/2025	-	-	-	31,000,000
A2 212010100301020202	Resolución 0190	5/15/2025	-	-	-	9,000,000
A2 212010100301060606	Resolución 0190	5/15/2025	-	-	9,000,000	-
A2 212010100301060606	Resolución 0190	5/15/2025	-	-	31,000,000	-
E1 245010301010101010	Resolución 0190	5/15/2025	-	-	-	1,000,000,000
E1 245010303030303030	Resolución 0190	5/15/2025	-	-	-	1,000,000,000
E1 245010304040404040	Resolución 0190	5/15/2025	-	-	-	1,000,000,000
E1 245020903030303030	Resolución 0190	5/15/2025	-	-	3,000,000,000	-
A2 212020200602020202	Resolución 0213	5/29/2025	-	-	-	150,000,000
A2 212020200809090909	Resolución 0213	5/29/2025	-	-	150,000,000	-
E1 245010301010101010	Resolución 0213	5/29/2025	-	-	-	100,000,000

E1 245020901010101010	Resolución 0213	5/29/2025	-	-	100,000,000	-
E1 245010301010101010	Resolución 0216	5/30/2025	-	-	-	1,500,000,000
E1 245010303030303030	Resolución 0216	5/30/2025	-	-	-	1,000,000,000
E1 245020901010101010	Resolución 0216	5/30/2025	-	-	500,000,000	-
E1 245020903030303030	Resolución 0216	5/30/2025	-	-	2,000,000,000	-
A1 211010100101010101	Resolución 0231	6/10/2025	-	-	-	50,000,000
A1 211010100110101010	Resolución 0231	6/10/2025	-	-	50,000,000	-
A2 212010100304020202	Resolución 0231	6/10/2025	-	-	-	100,000,000
A2 212010100304060606	Resolución 0231	6/10/2025	-	-	-	100,000,000
A2 212010100305020202	Resolución 0231	6/10/2025	-	-	-	50,000,000
A2 212020100404040404	Resolución 0231	6/10/2025	-	-	-	100,000,000
A2 212020200803030303	Resolución 0231	6/10/2025	-	-	350,000,000	-
A2 212010100306010101	Acuerdo 012	6/18/2025	1,000,000,000	-	-	-
A2 212020200806060606	Acuerdo 012	6/18/2025	4,000,000,000	-	-	-
E1 245020801010101010	Acuerdo 012	6/18/2025	1,436,000,000	-	-	-
E1 245020902020202020	Acuerdo 012	6/18/2025	8,270,315,667	-	-	-
E1 245020903030303030	Acuerdo 012	6/18/2025	14,000,000,000	-	-	-
A2 212020200602020202	Resolución 0257	7/2/2025	-	-	-	70,000,000
A2 212010100301060606	Resolución 0257	7/2/2025	-	-	70,000,000	-
E1 245020903030303030	Resolución 0257	7/2/2025	-	-	-	1,500,000,000
E1 245010301010101010	Resolución 0257	7/2/2025	-	-	500,000,000	-
E1 245010303030303030	Resolución 0257	7/2/2025	-	-	1,000,000,000	-
C1 232010100306010101	Acuerdo 013	7/14/2025	335,000,000	-	-	-
E1 245020801010101010	Acuerdo 013	7/14/2025	17,719,039	-	-	-
C1 232010100102080808	Acuerdo 014	7/18/2025	3,249,369,742	-	-	-
E1 245020801010101010	Acuerdo 014	7/18/2025	171,019,460	-	-	-
A2 212020200806060606	Resolución 0281	7/21/2025	-	-	-	200,000,000
A3 213130100101010101	Resolución 0281	7/21/2025	-	-	200,000,000	-
E1 245020902020202020	Resolución 0281	7/21/2025	-	-	-	2,000,000,000
E1 245010303030303030	Resolución 0281	7/21/2025	-	-	2,000,000,000	-
A2 212010100301020202	Resolución 0297	8/4/2025	-	-	-	200,000,000
A2 212010100502030101	Resolución 0297	8/4/2025	-	-	-	100,000,000
A2 218011414141414141	Resolución 0297	8/4/2025	-	-	-	50,000,000
A2 218040707070707070	Resolución 0297	8/4/2025	-	-	-	114,870,000
C1 232010100306010101	Resolución 0297	8/4/2025	-	-	-	27,000,000
E1 241010100101010101	Resolución 0297	8/4/2025	-	-	-	1,500,000,000
E1 241010100102020202	Resolución 0297	8/4/2025	-	-	-	500,000,000
E1 241010200303030303	Resolución 0297	8/4/2025	-	-	-	1,000,000,000
C1 232010100102080808	Resolución 0297	8/4/2025	-	-	27,000,000	-
E1 245010301010101010	Resolución 0297	8/4/2025	-	-	1,000,000,000	-
E1 245010303030303030	Resolución 0297	8/4/2025	-	-	2,000,000,000	-
A2 212010100401010238	Resolución 0297	8/4/2025	-	-	150,000,000	-
A2 212020200806060606	Resolución 0297	8/4/2025	-	-	314,870,000	-
E1 245020801010101010	Resolución 0299	8/11/2025	-	-	-	1,400,051,549
E1 245010301010101010	Resolución 0299	8/11/2025	-	-	1,400,051,549	-
A2 212010100304020202	Resolución 0320	8/27/2025	-	-	-	27,000,000
E1 245010301010101010	Resolución 0320	8/27/2025	-	-	-	500,000,000
E1 245010301010101010	Resolución 0320	8/27/2025	-	-	-	1,100,000,000
A2 212010100304060606	Resolución 0320	8/27/2025	-	-	27,000,000	-
E1 245020903030303030	Resolución 0320	8/27/2025	-	-	1,100,000,000	-
E1 245020903030303030	Resolución 0320	8/27/2025	-	-	500,000,000	-
A2 212010100306010101	Acuerdo 019	8/28/2025	300,000,000	-	-	-
A2 212020200801010101	Acuerdo 019	8/28/2025	1,700,000,000	-	-	-
A2 212020200802020202	Acuerdo 019	8/28/2025	200,000,000	-	-	-
E1 245010303030303030	Acuerdo 019	8/28/2025	1,514,460,691	-	-	-

E1 245020801010101010	Acuerdo 019	8/28/2025	249,000,000	-	-	-
E1 245020901010101010	Acuerdo 019	8/28/2025	1,000,000,000	-	-	-
A2 212010100306010101	Acuerdo 020	9/11/2025	100,000,000	-	-	-
A2 212010100307010101	Acuerdo 020	9/11/2025	380,000,000	-	-	-
A2 212020200806060606	Acuerdo 020	9/11/2025	3,000,000,000	-	-	-
A2 212020200807070707	Acuerdo 020	9/11/2025	633,000,000	-	-	-
E1 245010301010101010	Acuerdo 020	9/11/2025	2,300,000,000	-	-	-
E1 245010303030303030	Acuerdo 020	9/11/2025	4,300,000,000	-	-	-
E1 245020801010101010	Acuerdo 020	9/11/2025	1,222,000,000	-	-	-
E1 245020902020202020	Acuerdo 020	9/11/2025	9,782,000,000	-	-	-
E1 245020903030303030	Acuerdo 020	9/11/2025	2,664,407,103	-	-	-
A2 212020200806060606	Resolución 0339	9/12/2025	-	-	-	760,000,000
A2 212020100303030303	Resolución 0339	9/12/2025	-	-	400,000,000	-
A2 212020200808080808	Resolución 0339	9/12/2025	-	-	200,000,000	-
A2 218050100404040404	Resolución 0339	9/12/2025	-	-	160,000,000	-
E1 245020902020202020	Resolución 0339	9/12/2025	-	-	-	200,000,000
E1 245010481800202020	Resolución 0339	9/12/2025	-	-	200,000,000	-
A1 211010100101010101	Resolución 0358	9/26/2025	-	-	-	70,000,000
A1 211010100107070707	Resolución 0358	9/26/2025	-	-	-	5,000,000
A1 211010200101010101	Resolución 0358	9/26/2025	-	-	-	10,000,000
A1 211010200202020202	Resolución 0358	9/26/2025	-	-	-	15,000,000
A1 211010200303030303	Resolución 0358	9/26/2025	-	-	-	80,000,000
A1 211010200404040404	Resolución 0358	9/26/2025	-	-	-	15,000,000
A1 211010200606060606	Resolución 0358	9/26/2025	-	-	-	15,000,000
A1 211010200707070707	Resolución 0358	9/26/2025	-	-	-	8,000,000
A2 212010100301020202	Resolución 0358	9/26/2025	-	-	-	35,000,000
A2 212010100304020202	Resolución 0358	9/26/2025	-	-	-	50,000,000
A2 212010100307010101	Resolución 0358	9/26/2025	-	-	-	8,722,000
A2 212020100202020202	Resolución 0358	9/26/2025	-	-	-	15,000,000
A2 212020200701010101	Resolución 0358	9/26/2025	-	-	-	150,000,000
A2 212020200702020202	Resolución 0358	9/26/2025	-	-	-	40,000,000
A2 212020200703030303	Resolución 0358	9/26/2025	-	-	-	5,000,000
A2 212020200803030303	Resolución 0358	9/26/2025	-	-	-	103,278,000
A2 212020200805050505	Resolución 0358	9/26/2025	-	-	-	40,000,000
A3 213070200202020202	Resolución 0358	9/26/2025	-	-	-	70,000,000
A2 212010100303020202	Resolución 0358	9/26/2025	-	-	280,000,000	-
A2 212010100306010101	Resolución 0358	9/26/2025	-	-	50,000,000	-
A2 212010100502030101	Resolución 0358	9/26/2025	-	-	405,000,000	-
C1 232010100102080808	Acuerdo 022	9/19/2025	7,110,608,948	-	-	-
C1 232010100102080808	Acuerdo 023	9/26/2025	4,000,000,000	-	-	-
C1 232010100307010101	Acuerdo 023	9/26/2025	65,000,000	-	-	-
E1 245020801010101010	Acuerdo 023	9/26/2025	214,500,000	-	-	-
E1 241010100101010101	Resolución 0358	9/26/2025	-	-	-	800,000,000
E1 241010100102020202	Resolución 0358	9/26/2025	-	-	-	250,000,000
E1 241010100106060606	Resolución 0358	9/26/2025	-	-	-	15,000,000
E1 241010200101010101	Resolución 0358	9/26/2025	-	-	-	310,000,000
E1 241010200202020202	Resolución 0358	9/26/2025	-	-	-	200,000,000
E1 241010200303030303	Resolución 0358	9/26/2025	-	-	-	500,000,000
E1 241010200404040404	Resolución 0358	9/26/2025	-	-	-	120,000,000
E1 241010200606060606	Resolución 0358	9/26/2025	-	-	-	100,000,000
E1 241010200707070707	Resolución 0358	9/26/2025	-	-	-	80,000,000
E1 245010303030303030	Resolución 0358	9/26/2025	-	-	-	1,500,000,000
E1 245010301010101010	Resolución 0358	9/26/2025	-	-	500,000,000	-
E1 245010304040404040	Resolución 0358	9/26/2025	-	-	1,875,000,000	-
E1 245020903030303030	Resolución 0358	9/26/2025	-	-	1,500,000,000	-

A2 212020100303030303	Acuerdo 024	10/9/2025	500,000,000	-	-	-
A2 212020200801010101	Acuerdo 024	10/9/2025	1,700,000,000	-	-	-
A2 212020200806060606	Acuerdo 024	10/9/2025	500,000,000	-	-	-
E1 245010301010101010	Acuerdo 024	10/9/2025	4,000,000,000	-	-	-
E1 245010303030303030	Acuerdo 024	10/9/2025	2,000,000,000	-	-	-
E1 245020801010101010	Acuerdo 024	10/9/2025	1,674,000,000	-	-	-
E1 245020901010101010	Acuerdo 024	10/9/2025	1,000,000,000	-	-	-
E1 245020902020202020	Acuerdo 024	10/9/2025	18,044,583,310	-	-	-
E1 245020903030303030	Acuerdo 024	10/9/2025	4,000,000,000	-	-	-
A2 218040101010101010	Resolución 0393	10/27/2025	-	-	-	6,000,000
A2 212010100301060606	Resolución 0393	10/27/2025	-	-	6,000,000	-
E1 245020902020202020	Resolución 0393	10/27/2025	-	-	-	200,000,000
E1 245020901010101010	Resolución 0393	10/27/2025	-	-	200,000,000	-
A2 218040101010101010	Resolución 0407	11/5/2025	-	-	-	2,300,000
A2 212010100301060606	Resolución 0407	11/5/2025	-	-	2,300,000	-
E1 241010100101010101	Resolución 0407	11/5/2025	-	-	-	132,200,000
E1 245010301010101010	Resolución 0407	11/5/2025	-	-	-	400,000,000
E1 245010303030303030	Resolución 0407	11/5/2025	-	-	400,000,000	-
E1 245010481800202020	Resolución 0407	11/5/2025	-	-	132,200,000	-
A2 212020200703030303	Resolución 0416	11/19/2025	-	-	-	10,000,000
A2 212020200809090909	Resolución 0416	11/19/2025	-	-	10,000,000	-
A2 212020200806060606	Acuerdo 027	11/19/2025	900,000,000	-	-	-
C1 232010100102080808	Acuerdo 027	11/19/2025	4,310,840,714	-	-	-
E1 245010301010101010	Acuerdo 027	11/19/2025	1,000,000,000	-	-	-
E1 245010303030303030	Acuerdo 027	11/19/2025	8,100,000,000	-	-	-
E1 245020801010101010	Acuerdo 027	11/19/2025	1,125,000,000	-	-	-
E1 245020901010101010	Acuerdo 027	11/19/2025	530,000,000	-	-	-
E1 245020902020202020	Acuerdo 027	11/19/2025	6,400,000,000	-	-	-
E1 245020903030303030	Acuerdo 027	11/19/2025	4,200,000,000	-	-	-
A2 212020200802020202	Resolución 0424	11/25/2025	-	-	-	150,000,000
A2 212020200806060606	Resolución 0424	11/25/2025	-	-	150,000,000	-
A2 212020200701010101	Resolución 0432	12/1/2025	-	-	-	100,000,000
A2 212020200703030303	Resolución 0432	12/1/2025	-	-	-	30,000,000
A2 212020200801010101	Resolución 0432	12/1/2025	-	-	-	50,000,000
A2 212020200805050505	Resolución 0432	12/1/2025	-	-	-	15,000,000
A2 212020200807070707	Resolución 0432	12/1/2025	-	-	-	30,000,000
E1 245010303030303030	Resolución 0432	12/1/2025	-	-	-	1,500,000,000
E1 245020801010101010	Resolución 0432	12/1/2025	-	-	-	100,000,000
A2 212010100306010101	Resolución 0432	12/1/2025	-	-	225,000,000	-
E1 245010304040404040	Resolución 0432	12/1/2025	-	-	1,000,000,000	-
E1 245010401010101010	Resolución 0432	12/1/2025	-	-	100,000,000	-
E1 245020902020202020	Resolución 0432	12/1/2025	-	-	500,000,000	-
A2 212020200602020202	Resolución 0443	12/11/2025	-	-	-	218,000,000
A2 212010100306010101	Resolución 0443	12/11/2025	-	-	218,000,000	-
A2 212020200802020202	Resolución 0443	12/11/2025	-	-	-	20,000,000
A2 212020200702020202	Resolución 0443	12/11/2025	-	-	20,000,000	-
A1 211010200303030303	Resolución 0459	12/29/2025	-	-	-	12,000,000
A1 211010300102020202	Resolución 0459	12/29/2025	-	-	12,000,000	-
			213,894,830,564	**-**	**37,091,691,217**	**37,091,691,217**

Así mismo, en el Formato_202507_F06_AGR y Formato_202507_F07_AGR, reportaron adiciones por valor de *$213.894.830.564*, valor que guarda similitud con el reportado en

los Formatos_20207_F08a_AGR y F08b_AGR y con los valores determinados con fundamento en los actos administrativos allegados como parte de la información complementaria. Con referencia a los traslados presupuestales en el Formato_202507_F07_AGR reportaron créditos y contra créditos por la suma de $37.091.691.217, situación que permite colegir que se reportó información coherente, a la plataforma del Sistema Integral de Auditorías – SIA, constatándose la observancia de las disposiciones de la Resolución 494 de 2017.

11.4.2. Fomatos_F06_AGR- Ejecución presupuestal de ingresos y Formato_202507_F06_CDN – Relación de ingresos

En el Formato_202507_F06_AGR, ejecución presupuestal de ingresos, la SE Hospital Universitario San Rafael reportó recaudos por la suma de $362.664.451.661 del cual $23.250.419.444 corresponden a *la disponibilidad inicial*, lo que implica que *$339.414.032.217* fueron *recaudos efectivos* y en el Formato_202507_F06_CDN relacionaron ingresos recibidos por los diferentes medios por *un valor de $339.414.032.217*, lo que permite deducir que el formato se diligenció atendiendo las instrucciones impartidas por el Ente de Control a través de la Resolución N°494 de 2017.

Referente a los *ingresos efectivamente recibidos en la vigencia 2025*, según la información contenida y reportada en el Formato_202507_F03_ CDN - Movimiento de bancos, reportaron ingresos por un valor de $341.185.680.606, y en la columna Notas Crédito indicaron un valor de $68.714.443.323 para un total por ***$409.900.123.929***, valor dentro del cual debe estar incluido el valor de los traslados interbancarios por $133.439.198.407, que al descontarlo del total de ingresos más notas crédito, se obtiene el valor de los ingresos efectivamente recibidos por bancos por **$276.414.032.217**; que al compararlo con el valor de los ingresos efectivos determinados con base en la ejecución presupuestal de ingresos reportada en el Formato_202507_F06_AGR, por $339.414.032.217, resulta una diferencia por *$62.953.106.605*, que no fue posible identificar a que corresponde, empero se presume que la causa de tal diferencia, es que el formato se diligenció sin atender las directrices impartidas por la Contraloría General de Boyacá. En este sentido, se recuerda que la fuente documental para su diligenciamiento son los extractos bancarios, conciliaciones y saldos en libros auxiliares, por tal motivo, las partidas notas crédito deben corresponder a conceptos bancarios y NO contables.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°68

Condición*:* Se advirtieron inconsistencias en la información contenida y reportada en el Formato_202507_F03_CDN–Movimiento de bancos, lo que llevó a concluir que se reportó información inexacta a la plataforma del Sistema Integral de Auditorías – SIA en el aludido formato.

Criterio*:* Artículos 8 y 9 de la Resolución N°494 de 2017.

Causa*:* Falta de diligencia y Responsabilidad de quienes deben presentar la información constitutiva de la cuenta anual, además de la ausencia de controles.

Efecto*:* situación que impidió el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a la Contraloría, conducta sancionable según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993, lo que conllevará a que la Oficina Jurídica, inicie las acciones administrativas orientadas a investigar y de ser el caso a sancionar la conducta del servidor público que causó el incumplimiento de deberes en ejercicio de sus funciones.

11.4.3. Fomatos_F07_AGR- Ejecución presupuestal de gastos y Formato_202507_F07_CDN – Relación de pagos

Según la información contenida en la ejecución presupuestal de gastos reportada en el Formato_202507_F07_AGR al Sistema Integral de Auditorías - SIA, la ESE adquirió compromisos por la suma de $435.253.877.778 y pagos por la suma de *$348.186.255.576*. Al respecto en el Formato_202507_F07_CDN- relacionan pagos por un valor total de $348.186.255.576**,** valores totales que guardan similitud; dejando entrever el correcto diligenciamiento del formulario.

Además, se constató que la información de la columna “Clase de Pago” del Formato _F07_CDN, NO corresponde con la dispuesta en el instrumento de diligenciamiento del mismo, pues refiere una diversidad de conceptos relacionados con el objeto del gasto, advirtiéndose que se reportó información inexacta a la plataforma del Sistema Integral de Auditorías - SIA.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°69

Condición*:* Se advirtieron inconsistencias en la información contenida y reportada en el Formato_202507_F07_CDN–Relación de pagos, lo que llevó a concluir que se reportó información inexacta a la plataforma del Sistema Integral de Auditorías – SIA en el aludido formato.

Criterio*:* Artículos 8 y 9 de la Resolución N°494 de 2017.

Causa*:* Falta de diligencia y Responsabilidad de quienes deben presentar la información constitutiva de la cuenta anual, además de la ausencia de controles.

Efecto*:* En contexto impidió el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a la Contraloría, conducta sancionable según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993, lo que conllevará a que la Oficina Jurídica, inicie las acciones administrativas orientadas a investigar y de ser el caso a sancionar la conducta del servidor público que causó el incumplimiento de deberes en ejercicio de sus funciones.

Con relación a los pagos efectuados en la vigencia 2025 que afectaron el presupuesto, se comprobó que en el Formato_202507_F03_CDN, se registraron y reportaron egresos por la suma de *$355.330.822.546* y notas débito por *$67.317.566.091*, para un total de **$422.648.388.637**, valor en el cual se presume está incorporado o registrado el valor de los traslados interbancarios por $133.439.198.407 y el valor de las transferencias en canje por $8.267.802.509 de la vigencia anterior pagadas por las entidades financieras en la vigencia 2025; lo que permite establecer que el valor de los pagos que afectaron los saldos de las cuentas bancarias de la vigencia auditada suman ***$280.941.387.721***; valor que al confrontarlo con los pagos reportados en el formato de ejecución de egresos por **$343.896.711.463**, luego de descontado el valor de las transferencias en canje de la vigencia ($4.289.544.113), se obtiene una diferencia por la suma de *$62.955.323.742*, la cual posiblemente se originó en el mal diligenciamiento del formato, pues en la columna o celda de notas débito se reportaron partidas relacionadas con conceptos contables y NO bancarios. En este orden, se confirma el hecho del diligenciamiento incorrecto del Formato_202507_F03_CDN.

11.4.4. Formato_202507_F11_AGR - Ejecución de cuentas por pagar

Al caso, con fundamento en la información contenida en el Formato_202406_F07_AGR, ejecución presupuestal de gastos, la Empresa Social del Estado, durante la vigencia fiscal 2024, adquirió compromisos y obligaciones por $360.265.116.253 y pagos por la suma de $299.833.813.522 valores que al aplicar lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 6 del Decreto 4836 de 2011, se determinan las cuentas por pagar de la vigencia de estudio por la suma de ***$60.371.302.731***, evidenciándose el cumplimiento de la disposición legal mencionada.

El detalle es el siguiente:

Cuadro N°28 – Ejecución de cuentas por pagar

Código Rubro Presupuestal	Nombre Rubro Presupuestal	Compromisos	Pagos	Cuentas por pagar
A2 212010100301060606	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	226,138,125	77,877,164	148,260,961
A2 212010100303020202	Maquinaria de informática y sus partes piezas y accesorios	743,976,474	102,005,416	641,971,058
A2 212010100304060606	Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas	224,449,500	176,828,000	47,621,500
A2 212010100306010101	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortesicos y protésicos	503,149,050	82,730,635	420,418,415
A2 212010100401010238	Muebles para oficina	93,581,600	61,234,153	32,347,447
A2 212010100502030101	Paquetes de software	404,797,035	173,456,130	231,340,905
A2 212020100202020202	Productos alimenticios bebidas y tabaco textiles prendas de vestir y productos de cuero	59,731,931	3,187,377	56,544,554
A2 212020100303030303	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos maquinaria y equipo)	3,515,865,151	2,053,418,433	1,462,446,718
A2 212020200701010101	Arrendamientos	2,190,000,512	1,896,804,868	293,195,644
A2 212020200703030303	Seguros	1,699,858,663	1,664,858,662	35,000,001
A2 212020200801010101	Aseo	8,621,181,064	7,887,809,958	733,371,106
A2 212020200802020202	Honorarios profesionales	300,118,656	267,032,167	33,086,489
A2 212020200804040404	Mantenimiento	4,009,323,320	3,062,042,945	947,280,375
A2 212020200806060606	Remuneración por servicios técnicos	20,932,134,434	19,270,896,054	1,661,238,380
A2 212020200807070707	Vigilancia	2,243,928,009	1,491,023,390	752,904,619
A2 212020200808080808	Servicios de telecomunicaciones	709,491,761	619,429,761	90,062,000
A2 212020200809090909	Otros servicios prestados a las empresas	1,512,032,554	1,111,720,317	400,312,237
A2 212020200902020202	Otras adquisiciones de servicios	138,140,405	49,332,462	88,807,943
A2 212020200903030303	Servicios de alcantarillado y disposición de desechos	413,254,665	316,823,253	96,431,412
A2 212020200904040404	Adquisición de servicios actividades de bienestar social empleados planta	152,111,974	3,066,852	149,045,122
C1 232010100102080808	Edificios relacionados con salud	19,751,390,570	6,902,529,431	12,848,861,139
E1 245010301010101010	Compra de medicamentos	23,804,064,225	17,019,383,556	6,784,680,669
E1 245010303030303030	Material médico quirúrgico	33,819,236,016	22,814,220,498	11,005,015,518
E1 245010304040404040	Otras compras de bienes para la venta	10,962,625,418	10,450,430,302	512,195,116
E1 245010401010101010	Suministros para mantenimiento	1,683,103,485	1,214,784,655	468,318,830
E1 245010481800202020	Sillas metálicas para hospitales	281,300,000	278,791,000	2,509,000
E1 245020801010101010	Servicio de mantenimiento	925,131,782	632,344,148	292,787,634
E1 245020901010101010	Otras compras de servicios para la venta	5,758,339,190	4,574,740,762	1,183,598,428
E1 245020902020202020	Remuneración por servicios técnicos	117,315,152,025	107,449,819,745	9,865,332,280
E1 245020903030303030	Servicio de apoyo diagnostico	39,430,702,826	30,530,038,824	8,900,664,002
C1 232010100102080809	edificios relacionados con salud cxp	5,680,043,560	5,494,390,331	185,653,229
		308,104,353,980	**247,733,051,249**	**60,371,302,731**

Fuente: Ejecución presupuestal de gastos vigencia 2024

De conformidad con la información contenida en el cuadro precedente, se evidencia que la obligación por pagar por valor de $185.653.229, corresponde a una ***cuenta por pagar expirada***, tal como está previsto en el inciso tercero del artículo 7 del Decreto 4836 de 2011. Al caso, se precisa que dicha obligación se originó en el Contrato N°292-2023,

cuyo objeto era la Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica para la remodelación ampliación y dotación de equipamiento fijo para la operación de la infraestructura física de la unidad materno infantil, suscrito por un valor total de $635.806.365, del cual en dicha anualidad se pagó la suma de $292.714.076, resultando una obligación por pagar por $343.092.289, siendo cancelado en la vigencia 2024 $157.439.060 mediante el comprobante de egreso N°92024 del 26 de febrero de la citada anualidad. No obstante, el saldo por pagar resultante en la vigencia 2024, se constituyó como cuenta por pagar a través de la Resolución N°002 del 1° de enero de 2025, actuación administrativa que contraviene lo señalado en la normativa aludida.

En el mismo sentido, según la información contenida en el Formato_202507_F11_AGR y reportada al Sistema Integral de auditorías – SIA, la Empresa constituyó cuentas por pagar por un valor de $60.371.302.731, valor en el cual se encuentra incorporado el valor de la obligación pendiente de pago del contrato N°292- 2023 por $185.653.229, siendo cancelado en la vigencia 2025, según la información contenida en el citado formato.

En este sentido, mediante la Resolución No.002 del 31 de diciembre de 2024, la Empresa constituyó la relación de cuentas por pagar por la suma de **$60.371.302.731**, en el cual se encuentra incorporado el valor de la obligación por pagar a nombre de Consorcio Inter Hospital Tunja por $185.653.229 originada en el contrato N°CT 0292-2023, constituida como cuenta pagar en la vigencia 2023 y adicionada al presupuesto de la vigencia 2024, en atención a lo previsto en el artículo 10 del Decreto 4836 de 2011.

11.4.5. Constitución de Cuentas por pagar

Al respecto, el artículo 6 del Decreto N°4836 de 2011, señaló que las cuentas por pagar deben corresponder a la *diferencia entre los compromisos, las obligaciones y los pagos* de la vigencia, en tal sentido, según la ejecución presupuestal de gastos de la vigencia 2025, los compromisos y obligaciones sumaron $371.332.020.937 y los pagos $284.264.398.735 por lo que, en aplicación de esta disposición legal, el valor de las cuentas por pagar debe corresponder a la suma de ***$87.067.622.202.*** Al respecto, la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, mediante Resolución N°002 del 1° de enero de 2026 constituyó las cuentas por pagar por valor de ***$87.067.622.202***, advirtiéndose coherencia en los valores establecidos como cuentas por pagar. El resultado obtenido de aplicar a la ejecución presupuestal de gastos de la vigencia 2023, el procedimiento previsto en el Decreto 4836 de 2011 a efectos de determinar las cuentas por pagar es el siguiente.

Cuadro N°29 – Cuentas por pagar constituidas
Vigencia 2025

Código	Nombre Rubro	Compromisos	Pagos	Cuentas por pagar
	TOTALES	**435,253,877,778**	**348,186,255,576**	**87,067,622,202**
A	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**75,949,574,253**	**62,580,414,682**	**13,369,159,571**
A 1	*GASTOS DE PERSONAL*	*2,032,005,361*	*2,032,005,361*	-
A 2	*GASTOS GENERALES*	*72,007,517,786*	*58,638,358,215*	*13,369,159,571*
A 2 212010100301060606	OTRAS MAQUINAS PARA USOS GENERALES Y SUS PARTES Y PIEZAS	251,777,106	13,435,165	238,341,941
A 2 212010100303020202	MAQUINARIA DE INFORMATICA Y SUS PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS	707,336,190	95,391,913	611,944,277
A 2 212010100305020202	APARATOS TRANSMISORES TE TELEVISION Y RADIO TELEVISION VIDEO Y CAMARAS DIGITALES	35,913,730	11,077,785	24,835,945
A 2 212010100306010101	APARATOS MEDICOS Y QUIRURGICOS Y APARATOS ORTESICOS Y PROTESICOS	3,037,382,720	835,212,572	2,202,170,148
A 2 212010100307010101	VEHICULOS AUTOMOTORES REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES Y SUS PARTES Y SUS PIEZAS Y ACCESORIOS	363,300,000	-	363,300,000
A 2 212010100502030101	PAQUETES DE SOFTWARE	455,619,412	42,747,804	412,871,608
A 2 212020100202020202	PRODUCTOS ALIMENTICIOS BEBIDAS Y TABACO TEXTILES PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	46,532,451	2,483,035	44,049,416
A 2 212020100303030303	OTROS BIENES TRANSPORTABLES 2026EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS MAQUINARIA Y EQUIPO	3,570,845,530	2,372,904,974	1,197,940,556
A 2 212020100404040405	SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO FISICOS	826,416,253	553,137,617	273,278,636
A 2 212020200601010101	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	12,931,646	12,790,769	140,877
A 2 212020200701010101	ARRENDAMIENTOS	2,775,476,054	2,366,569,920	408,906,134
A 2 212020200703030303	SEGUROS	1,748,253,403	1,738,253,401	10,000,002
A 2 212020200801010101	ASEO	9,896,087,786	8,447,083,128	1,449,004,658
A 2 212020200802020202	HONORARIOS PROFESIONALES	579,152,200	479,657,882	99,494,318
A 2 212020200803030303	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	288,064,549	230,442,497	57,622,052
A 2 212020200804040404	MANTENIMIENTO	3,497,221,538	2,248,285,351	1,248,936,187
A 2 212020200806060606	REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS	24,934,378,817	21,960,162,591	2,974,216,226
A 2 212020200807070707	VIGILANCIA	2,496,005,971	1,462,302,722	1,033,703,249
A 2 212020200808080808	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	932,209,489	745,399,963	186,809,526
A 2 212020200809090909	OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS	1,500,466,088	1,262,640,427	237,825,661
A 2 212020200901010101	CAPACITACION	46,778,400	26,255,700	20,522,700
A 2 212020200902020202	OTRAS ADQUISICIONES DE SERVICIOS	84,205,450	49,592,852	34,612,598
A 2 212020200903030303	SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DISPOSICION DE DESECHOS	395,433,752	329,643,325	65,790,427
A 2 212020200904040404	ADQUISICION DE SERVICIOS ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL EMPLEADOS PLANTA	174,476,159	1,633,730	172,842,429
C	***INVERSIÓN***	***45,743,604,788***	***26,759,555,925***	***18,984,048,863***
C 1	**PROYECTOS DE INVERSIÓN - RECURSOS PROPIOS**	**45,743,604,788**	**26,759,555,925**	**18,984,048,863**
C 1 232010100102080808	EDIFICIOS RELACIONADOS CON SALUD	29,245,957,711	11,443,864,788	17,802,092,923
C 1 232010100102080809	EDIFICIOS RELACIONADOS CON SALUD	12,848,861,139	11,666,905,199	**1,181,955,940**
E	**GASTOS DE OPERACIÓN**	**313,560,698,737**	**258,846,284,969**	**54,714,413,768**
E 1 241010302020202020	ESTIMULOS A LOS EMPLEADOS DEL ESTADO	14,235,000	142,350	14,092,650
E 1 245010301010101010	COMPRA DE MEDICAMENTOS	24,201,588,967	17,208,508,451	6,993,080,516
E 1 245010303030303030	MATERIAL MEDICOQUIRURGICO	36,402,302,261	27,858,149,062	8,544,153,199
E 1 245010304040404040	OTRAS COMPRAS DE BIENES PARA LA VENTA	12,212,637,814	9,956,424,158	2,256,213,656
E 1 245010401010101010	SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO	2,472,752,952	1,244,013,228	1,228,739,724
E 1 245010481800202020	SILLAS METÁLICAS PARA HOSPITALES	390,520,000	228,304,000	162,216,000
E 1 245010481800707070	CAMILLAS METÁLICAS	12,199,999	651,009	11,548,990
E 1 245010481809909090	MUEBLES METÁLICOS NCP PARA HOSPITALES	116,916,905	100,553,817	16,363,088
E 1 245020801010101010	SERVICIO DE MANTENIMIENTO	1,008,421,232	617,167,400	391,253,832
E 1 245020901010101010	OTRAS COMPRAS DE SERVICIOS PARA LA VENTA	6,564,679,043	5,388,016,366	1,176,662,677
E 1 245020902020202020	REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS	132,191,624,377	109,809,528,381	22,382,095,996
E 1 245020903030303030	SERVICIO DE APOYO DIAGNOSTICO	54,993,058,843	43,455,065,403	11,537,993,440

No obstante, se constató que dentro del acto administrativo a través del cual se constituyeron se encontró incorporadas obligaciones por valor de $1.181.855.940 originadas en el Contrato N°259 suscrito en el 2023 por valor de $985.834.855 y Contrato N°743 de 2023 por $196.121.085, constituidas en la vigencia fiscal 2024 y adicionadas al presupuesto de 2025, las cuales expiraron de conformidad a lo previsto en el inciso 3 del artículo 7 del Decreto 4836 de 2011, por tal razón una vez expiradas, no se podían reconstituir como obligaciones por pagar. Dichas cuentas se debieron incluir en el presupuesto de la vigencia siguiente mediante la figura excepcional de “Pasivos exigibles – Vigencias expiradas.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°70.

Condición*:* Se comprobó que en la Resolución N°002 del 1° de enero de 2026, mediante la cual se constituyeron las cuentas por pagar de la vigencia 2025, se incorporaron indebidamente obligaciones constituidas como cuentas por pagar en la vigencia fiscal 2024 que fueron adicionadas el presupuesto de 2025, las cuales expiraron al cierre de la citada vigencia, por valor de $1.181.855.940.

Criterio*:* Artículo 13 del Decreto 115 de 1996, modificado por el artículo 10 del Decreto 4836 de 2011, en cuanto establece que la causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente y que, cuando su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal, este debe incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar.

Causa*:* Deficiencias en la gestión y control presupuestal de las obligaciones pendientes de pago, que permitieron la utilización sucesiva de la figura de cuentas por pagar para trasladar a la vigencia 2026 obligaciones que ya habían sido constituidas como cuentas por pagar de la vigencia 2024, incorporadas al presupuesto de 2025 y no atendidas durante dicha vigencia, sin definir y aplicar oportunamente el tratamiento presupuestal correspondiente a obligaciones de vigencias anteriores.

Efecto*:* La constitución de cuentas por pagar sin el lleno de los requisitos, genera diferentes tipos de sanciones al representante legal en calidad de ordenador del gasto del municipio.

11.4.6. Formato_202507_F13_AGR- contratación

Acode con la información contenida y reportada a la plataforma del Sistema Integral de Auditorías – SIA, en el Formato_202507_F13_AGR, la ESE Hospital Universitario San Rafael suscribió 654 contratos por valor inicial de $296.034.294.901, valor que se adicionó en la suma de $109.579.801.966, para un total contratado de **$405.614.096.867.**

De igual forma indican a través del formato analizado que se expidieron certificados de disponibilidad, por la suma de *$373.208.910.696* valor que NO es razonable, toda vez que el artículo 21 del Decreto 115 de 1996 dispuso que "Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos…" y en este orden, no es legal que el valor total contratado sea mayor que el de los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos.

Así mismo, reportan certificados registros presupuestales expedidos por *$296.034.294.901*, valor que tampoco es coherente, dado que estos deben corresponder al valor total de los compromisos adquiridos, pues es esta operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, así lo dispuso el inciso segundo del artículo 21 del Decreto 115 de 1996, que a la letra dice "…estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin…"; lo que permite advertir una vez más que se reportó información inexacta, en la plataforma del Sistema Integral de Auditorias – SIA.

De igual manera, según la información contenida en el formato, del valor total contratado se efectuaron pagos por la suma de *$300.125.024.505*, lo que permite colegir que resultó un saldo no ejecutado y/o cuentas por pagar por *$105.489.072.362*. En este sentido, según la Resolución N°002 del 1° de enero 2026 el valor de las cuentas por pagar constituidas sumó *$87.067.622.202* correspondiente al rezago presupuestal de la vigencia; sin embargo, no es coherente con el resultante del ejercicio matemático de restar el valor de los pagos efectuados del total contratado.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°71

Condición*:* Acorde con la información contenida en el Formato_202507_F13_AGR, se advirtieron incoherencias, en el valor de los certificados de disponibilidad de presupuestal expedidos, en el valor de los certificados de registro presupuestal efectuados; así como en el saldo no ejecutado y/o cuentas por pagar resultante del cierre del fiscal de la vigencia auditada, entre otras inconsistencias.

Criterio*:* Artículo artículos 8 y 9 de la Resolución N°494 de 2017.

Causa*:* Falta de diligencia y responsabilidad de los encargados de rendir la información constitutiva de la cuenta anual, y ausencia de controles frente a dicho proceso, pues se reportaron datos inexactos en el formato a través del cual se reportó la contratación suscrita en la vigencia 2025.

Efecto*:* Se entorpeció en cabal cumplimiento de las funciones asignadas a la contraloría General de Boyacá, lo que probablemente conllevará a que la Oficina Jurídica de este Ente de Control inicie las acciones administrativas orientadas a investigar y de ser el caso, a sancionar la conducta del servidor público o contratista que motivo el incumplimiento de deberes en ejercicio de sus funciones.

11.4.7. Formato_2025_F18a_CGB y Formato_2025_F18b_CGB- Sistema estadístico unificado de deuda - SEUD

La Contraloría General de Boyacá a través de la Resolución N°020 de 2025 estableció los períodos, forma y términos para la rendición del informe de Deuda Pública de las entidades y asuntos vigilados en su jurisdicción. En este sentido, el artículo 5° dispuso que los representantes legales de las entidades fiscalizadas que mantengan compromisos de deuda pública deben reportar en forma trimestral en los Formatos F18a_CGB y F18b_CGB del Sistema Estadístico Unificado de Deuda Pública - SEUD, estos se encuentran en el Sistema Integral de Auditorías – SIA y deben contener el registro trimestral detallado de los saldos y movimientos acumulados de desembolsos, amortizaciones, intereses y comisiones y demás movimientos de deuda.

Al caso, el instructivo para diligenciar los formatos dispuso que cada uno de estos debía contener la siguiente *información general*:

- Código de la entidad o sujeto de vigilancia y control que reporta el informe
- La periodicidad a la cual pertenece el informe a reportar
- La fecha a la cual pertenece el informe
- Indicar la clase de deuda
- Valores expresados en moneda de origen y pesos colombianos

El contenido específico del formato corresponde a la siguiente información:

- *Descripción del crédito:* Nombre del crédito, o la entidad financiera que lo otorga,

identificación inicial, puede ser el nombre del prestamista o el número del pagaré
- *Número de los contratos para inversión del crédito*: Relacionar los números de los contratos que se celebraron con ocasión del crédito adquirido
- *Descripción del contrato*: Enunciar el objeto en forma clara y precisa
- *Estado actual del contrato*: Etapa en la cual se encuentra el contrato
- *Código del crédito*: Código asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito, a la obligación o contrato que se registró en la columna descripción del crédito Público
- *Fecha de vencimiento*: La fecha de vencimiento del servicio de la deuda o fecha de pago pactada, tanto de amortizaciones, como de intereses y comisiones
- *Fecha de la operación*: Fecha en la cual se realizó el pago del servicio de la deuda, o en la cual el prestamista hizo el desembolso
- *Tipo de operación*: Desembolso, Amortización, abonos a capital, intereses. Comisiones, ajustes, etc. y saldo
- Tasa de interés en números
- Valor de la operación: Monto del desembolso, o pago efectuado
- Acumulado de movimientos: Monto acumulado por tipo de transacción hasta la fecha de corte informada
- Saldo de deuda

En este sentido, del examen efectuado a los formatos citados se constató que estos en términos generales contienen la información enunciada en el instructivo, dejando entrever el cumplimiento de las directrices impartidas por el Ente de Control.

Al efectuar seguimiento a los informes del servicio de deuda pública reportados en los formatos mencionados al Sistema Integral de auditorías – SIA y a la información suministrada por la empresa, se concluyó que la ESE tramitó ante el Banco BBVA un empréstito por valor de $3.800.000.000 el cual fue entregado a través de dos (2) desembolsos, del cual con corte a 31 de diciembre de 2025 NO se ha efectuado ningún pago, resultando un saldo de deuda por valor de ***$3.800.000.000***.

En este orden, se determina que la información contenida en los Formatos_202507_ F18a_cgb y Formato_202507_F18b_cgb, transferida al Sistema Integral de Auditoría SIA, el coherente y refleja el estado de situación real del servicio de deuda a la fecha de corte, es decir que el saldo por pagar del valor del empréstito desembolsado por el Banco BBA, por *$3.800.000.000* corresponde a la realidad.

En el mismo sentido, se constató en la información contenida y transferida al Sistema Integral de Auditorías – SIA en el Formato_202507_F01_AGR – Catalogo General de

Cuentas del Marco Normativo aplicable a las Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público que, en la subcuenta 231401 – Préstamos Banca Comercial, la ESE acreditó la cuenta por un valor de $3.872.666.667 el cual según los documentos suministrados al equipo auditor corresponde al valor del desembolso del empréstito concedido por el Banco BBVA en el mes de octubre de 2025, más el valor de los intereses causados al cierre del periodo contable auditado y corresponde al saldo final de la cuenta; advirtiéndose su coherencia con los documentos soportes del registro de las transacciones efectuadas durante la vigencia fiscal 2025.

12. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Nº	Descripción	Administrativos	incidencia				Cuantía
			Sancionatoria	Disciplinaria	Penal	Fiscal	
1	Gestión presupuestal	8	-	2	-	-	-
2	Planeación y Resultados	1	-	-	-	-	-
3	Gestión contractual	46	-	-	-	-	-
4	Gestión financiera	4	-	0	-	-	-
5	Evaluación calidad y eficiencia sistema control fiscal interno	8	-	4	-	-	-
6	Evaluación de la rendición y revisión de la cuenta	4	0	0	-	-	-
	TOTAL, HALLAZGOS	**71**	**0**	**6**	**-**	**-**	**-**

Nelsy Edilia Lemus Chaparro
Auditor - Líder de Auditoría